



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

# Diario de los Debates

ORGANO OFICIAL DE LA CAMARA DE DIPUTADOS  
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Poder Legislativo Federal, LXII Legislatura

Correspondiente al Primer Periodo de Sesiones Extraordinarias del Segundo Receso del Segundo Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente  Diputado José González Morfín	Director del Diario de los Debates Jesús Norberto Reyes Ayala †
Año II	México, DF, miércoles 14 de mayo de 2014	Sesión No. 2

## SUMARIO

ASISTENCIA .....	11
ORDEN DEL DIA .....	11
DECLARATORIA DE INSTALACION .....	12
PERIODO EXTRAORDINARIO	
Informe del senador Raúl Cervantes Andrade, presidente de la Comisión Permanente, acerca de los motivos o razones que originan la convocatoria al periodo extraordinario. De enterado. ....	12
PERIODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS	
Comunicación de la Comisión Permanente con decreto por el que la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión convoca a celebrar un periodo de sesiones extraordinarias. De enterado. ....	12

## LORENZO H. ZAMBRANO

El diputado Javier Treviño Cantú, desde su curul, solicita minuto de silencio por el sensible fallecimiento del ingeniero Lorenzo H. Zambrano, presidente del Consejo y director general de Cemex. El Presidente obsequia la petición. . . . . 13

## PERIODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS

El diputado Francisco Alfonso Durazo Montaña, desde su curul, hace comentarios sobre el periodo de sesiones . . . . . 14

El diputado Ricardo Monreal Ávila fija la posición política del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano. . . . . 14

## RAMON MONTALVO HERNANDEZ

El diputado Arturo Cruz Ramírez, desde su curul, manifiesta su agravio e indignación por el atentado que sufrió el diputado Ramón Montalvo Hernández, y expresa su solidaridad con su familia. . . . . 15

## RECURSOS DEL FONDEN PARA GUERRERO

El diputado Catalino Duarte Ortuño, desde su curul, denuncia que no se han liberado oportunamente los recursos del Fonden. . . . . 15

## RAMON MONTALVO HERNANDEZ

El diputado Silvano Blanco Deaquino, desde su curul, solicita que la PGR atraiga el caso del atentado al diputado. . . . . 16

## RECURSOS DEL FONDEN PARA GUERRERO

El diputado Carlos de Jesús Alejandro, desde su curul, denuncia que no se han liberado oportunamente los recursos del Fonden. . . . . 16

## RECURSOS DEL FONDEN PARA MICHOACAN

El diputado Antonio García Conejo, desde su curul, denuncia que no se han liberado oportunamente los recursos del Fonden. . . . . 17

## RECURSOS DEL FONDEN PARA GUERRERO

La diputada Teresa de Jesús Mojica Morga, desde su curul, denuncia que no se han liberado oportunamente los recursos del Fonden. . . . . 17

## LEY GENERAL EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES

El Presidente diputado José González Morfín informa que el viernes 2 de mayo se recibió de la Cámara de Senadores minuta con proyecto de decreto por la que se

expide la Ley General en materia de Delitos Electorales, la cual se turnó de inmediato a la Comisión de Gobernación para dictamen. . . . .	18
<p>LEY QUE ESTABLECE BASES PARA LA EJECUCION EN MEXICO,          POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, DEL CONVENIO          CONSTITUTIVO DE LA ASOCIACION INTERNACIONAL DE FOMENTO</p>	
Oficio de la Cámara de Senadores, con el que remite minuta con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 2 de la Ley que establece Bases para la Ejecución en México, por el Poder Ejecutivo Federal, del convenio constitutivo de la Asociación Internacional de Fomento. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen. . . . .	38
<p>LEY QUE APRUEBA LA ADHESION DE MEXICO          AL CONVENIO CONSTITUTIVO DEL BANCO DE          DESARROLLO DEL CARIBE Y SU EJECUCION</p>	
Oficio de la Cámara de Senadores, con el que remite minuta con proyecto de decreto, por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 3o., y se reforma el 4o. de la Ley que aprueba la Adhesión de México al Convenio Constitutivo del Banco de Desarrollo del Caribe y su Ejecución. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen. . . . .	38
<p>LEY QUE ESTABLECE BASES PARA LA EJECUCION EN MEXICO,          POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, DEL CONVENIO          CONSTITUTIVO DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO</p>	
Oficio de la Cámara de Senadores, con el que remite minuta con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 12 y se deroga el 2o. de la Ley que establece Bases para la Ejecución en México, por el Poder Ejecutivo Federal, del Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen. . . . .	39
<p>DECRETO QUE AUTORIZA AL EJECUTIVO FEDERAL PARA FIRMAR EN          REPRESENTACION DEL GOBIERNO DE MEXICO LOS CONVENIOS          CONSTITUTIVOS SOBRE EL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL Y          EL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO</p>	
Oficio de la Cámara de Senadores, con el que remite minuta con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 4o. del decreto que autoriza al Ejecutivo Federal para firmar en representación del gobierno de México los convenios constitutivos sobre el Fondo Monetario Internacional y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen. . . . .	40
<p>DECRETO QUE APRUEBA EL CONVENIO CONSTITUTIVO          DE LA CORPORACION FINANCIERA INTERNACIONAL</p>	
Oficio de la Cámara de Senadores, con el que remite minuta con proyecto de decreto, por el que se reforma el diverso que aprueba el convenio constitutivo de la	

Corporación Financiera Internacional. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen. . . . .	41
DECRETO QUE AUTORIZO AL EJECUTIVO FEDERAL PARA FIRMAR EN REPRESENTACION DEL GOBIERNO DE MEXICO LOS CONVENIOS CONSTITUTIVOS SOBRE EL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL Y EL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO	
Oficio de la Cámara de Senadores, con el que remite minuta con proyecto de decreto, por el que se reforma el diverso que autorizó al Ejecutivo federal para firmar en representación del gobierno de México los convenios constitutivos sobre el Fondo Monetario Internacional y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen. . . . .	42
LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO - LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES	
Oficio de la Cámara de Senadores, con el que remite minuta con proyecto de decreto, por el que se reforman los artículos 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 34 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Se turna a la Comisión de Igualdad de Género, para dictamen. . . . .	43
LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA	
Oficio de la Cámara de Senadores, con el que remite minuta con proyecto de decreto, por el que se adiciona una fracción VI, recorriendo la actual para ser VII, al artículo 6 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Se turna a la Comisión de Igualdad de Género, para dictamen. . . . .	44
LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA	
Oficio de la Cámara de Senadores, con el que remite minuta con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 11 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Se turna a la Comisión de Igualdad de Género, para dictamen. . . . .	45
CODIGO DE COMERCIO	
Oficio de la Cámara de Senadores, con el que remite minuta con proyecto de decreto, por el que se adiciona un párrafo cuarto al artículo 1395 del Código de Comercio, para los efectos de la fracción d) del artículo 72 constitucional. Se turna a la Comisión de Economía, para dictamen. . . . .	46

## LEY GENERAL EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES

El Presidente, con base a lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, anuncia la declaratoria de publicidad de dictamen de la Comisión Gobernación, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General en Materia de Delitos Electorales. . . . .	47
--	----

## CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Discusión del dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto que reforma el inciso b) del tercer párrafo de la Base VI del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. . . . .	74
--	----

Fundamenta el dictamen el diputado Julio César Moreno Rivera. . . . .	81
---	----

Para fijar posición de sus grupos parlamentarios intervienen los diputados:

Luis Antonio González Roldán . . . . .	82
--	----

Ricardo Cantú Garza . . . . .	83
-------------------------------	----

Ricardo Mejía Berdeja . . . . .	84
---------------------------------	----

Carlos Octavio Castellanos Mijares. . . . .	86
---	----

Fernando Belaunzarán Méndez . . . . .	86
---------------------------------------	----

Zuleyma Huidobro González, desde su curul, hace comentarios . . . . .	88
---	----

Marcos Aguilar Vega. . . . .	88
------------------------------	----

Héctor García García . . . . .	89
--------------------------------	----

A discusión intervienen los diputados:

Marcos Rosendo Medina Filigrana, a favor . . . . .	90
--	----

Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara, en contra . . . . .	90
---	----

Lilia Aguilar Gil, a favor. . . . .	92
-------------------------------------	----

Francisco Alfonso Durazo Montaña, en contra . . . . .	93
---	----

Uriel Flores Aguayo, a favor . . . . .	94
--	----

Javier Orihuela García, en contra . . . . .	94
---	----

Purificación Carpinteyro Calderón, a favor . . . . .	95
--	----

Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara, desde su curul, hace pregunta al orador . . . . .	96
Purificación Carpinteyro Calderón, responde. . . . .	97
Ricardo Mejía Berdeja, en contra . . . . .	97
Fernando Belaunzarán Méndez, desde su curul, hace pregunta al orador . . . . .	98
Ricardo Mejía Berdeja, responde. . . . .	98
Homero Ricardo Niño de Rivera Vela, hace moción de aclaración . . . . .	98
Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto, pasa a las legislaturas de los estados, para los efectos del artículo 135 constitucional. . . . .	99
<b>ELECCION DEL CONTRALOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL</b>	
Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se propone al pleno de la Cámara de Diputados la reelección del contralor general del Instituto Nacional Electoral. . . . .	99
A discusión interviene Ricardo Mejía Berdeja, a favor . . . . .	101
Aprobado. Comuníquese. . . . .	101
<b>INICIATIVA DEL GOBERNADOR DE GUERRERO PARA LA INTERRUPCION LEGAL DEL EMBARAZO EN EL ESTADO</b>	
La diputada Teresa de Jesús Mojica Morga, desde su curul, expresa su apoyo a la iniciativa . . . . .	102
<b>LEY GENERAL EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES</b>	
La asamblea aprueba que se someta a discusión y votación de inmediato. . . . .	103
Discusión del dictamen de la Comisión Gobernación, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General en Materia de Delitos Electorales. . . . .	103
Fundamenta el dictamen el diputado Rafael Alejandro Moreno Cárdenas . . . . .	103
Para fijar posición de sus grupos parlamentarios intervienen los diputados:	
Luis Antonio González Roldán . . . . .	104
Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara. . . . .	105
Francisco Alfonso Durazo Montaña . . . . .	106

Felipe Arturo Camarena García . . . . .	107
Lizbeth Eugenia Rosas Montero . . . . .	108
José Alfredo Botello Montes . . . . .	109
Cristina Ruiz Sandoval . . . . .	110
A discusión intervienen los diputados:	
Ricardo Mejía Berdeja, en contra . . . . .	112
Nabor Ochoa López, a favor . . . . .	112
Lilia Aguilar Gil, en contra . . . . .	113
Graciela Saldaña Fraire, a favor . . . . .	114
Zuleyma Huidobro González, en contra . . . . .	115
Fernando Belaunzarán Méndez, a favor. . . . .	116
Loretta Ortiz Ahlf, en contra . . . . .	117
Ricardo Mejía Berdeja, desde su curul, hace comentarios . . . . .	118
Fernando Belaunzarán Méndez, desde su curul, responde alusiones personales . . . . .	119
Aprobados en lo general y en lo particular los artículos no reservados. . . . .	120
Presentan reservas a la Ley General en Materia de Delitos Electorales los diputados:	
Ricardo Mejía Berdeja, modificación al artículo 3o., fracción XIII, y adición de una fracción XIV Bis, se rechazan. . . . .	120
Catalino Duarte Ortuño, modificación al artículo 4o., se rechaza. . . . .	120
Fernando Belaunzarán Méndez, modificación al artículo 7o., fracción IV, párrafo segundo, se rechaza. . . . .	121
Aída Fabiola Valencia Ramírez, modificación al artículo 7o., fracción VIII, se rechaza. . . . .	122
Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara, al artículo 7o.: modificación a la fracción XV, y adición de las fracciones XXII, XXIII, XXIV, se rechazan. . . . .	123
Ricardo Mejía Berdeja, suprimir la fracción XXI, del artículo 7o., se rechaza. . . . .	124

Ricardo Monreal Ávila, modificación al artículo 8o., fracciones IV y IX, se rechazan. . . . .	125
Marino Miranda Salgado, modificación al artículo 9o., fracción I, se rechaza. . . . .	126
Nelly del Carmen Vargas Pérez, adición de una fracción XIV Bis al artículo 3o., se rechaza. . . . .	126
Martha Lucía Micher Camarena, desde su curul, manifiesta extrañamiento porque el lenguaje utilizado en los ordenamientos legales no incluye a las mujeres. . . . .	127
José Soto Martínez, modificación al artículo 11, fracción V, se rechaza. . . . .	128
Zuleyma Huidobro González, modificación al artículo 13, se rechaza. . . . .	129
Fernando Belaunzarán Méndez, a los artículos 13, adición de una fracción III; y 15, modificación del párrafo primero, se rechazan. . . . .	129
Loretta Ortiz Ahlf, modificaciones a los artículos 14, 24, párrafo primero, y tercero transitorio, se rechazan. . . . .	131
Luisa María Alcalde Luján, modificación al artículo 15, párrafo segundo, se rechaza. . . . .	132
Purificación Carpinteyro Calderón, adición de un párrafo segundo al artículo 15, se rechaza. . . . .	133
José Francisco Coronato Rodríguez, modificación al artículo 17, se rechaza. . . . .	133
Aprobados los artículos reservados del proyecto de decreto, pasa al Ejecutivo federal para sus efectos constitucionales. . . . .	135
LEY GENERAL DE PARTIDOS POLITICOS - LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES	
La Presidencia informa que con relación a las minutas con proyecto de decreto que el Senado en su oportunidad remitirá a esta Cámara de Diputados, serán turnadas de inmediato a la Comisión de Gobernación, para dictamen. . . . .	135
CLAUSURA Y CITATORIO. . . . .	135
RESUMEN DE TRABAJOS. . . . .	136
DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESION . . . . .	138
VOTACIONES	
De conformidad con lo que dispone el Reglamento de la Cámara de Diputados, se publican las votaciones de los dictámenes:	

De la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto que reforma el inciso b) del tercer párrafo de la Base VI del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo general y en particular) . . . . .	<b>142</b>
De la Comisión Gobernación, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General en Materia de Delitos Electorales (en lo general y en particular los artículos no reservados) . . . . .	<b>147</b>
De la Comisión Gobernación, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General en Materia de Delitos Electorales (en lo particular los artículos 3, 4, 7, 8, 9, 11, 13, 14, 15, 17, 24 y tercero transitorio, reservados, en sus términos) . . . . .	<b>152</b>

ANEXO

Reservas rechazadas o retiradas al dictamen de la Comisión Gobernación, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General en Materia de Delitos Electorales



**Presidencia del diputado  
José González Morfín**

---

ASISTENCIA

---

**El Presidente diputado José González Morfín:** Pido a la Secretaría haga del conocimiento de esta Presidencia el resultado del cómputo de asistencia de diputadas y diputados.

**El Secretario diputado Xavier Azuara Zúñiga:** Se informa a la Presidencia que existen registrados previamente 410 diputadas y diputados, por lo tanto hay quórum.

**El Presidente diputado José González Morfín** (a las 11:42 horas): Se abre la sesión. Proceda la Secretaría a dar lectura al orden del día.

---

ORDEN DEL DIA

---

**El Secretario diputado Xavier Azuara Zúñiga:** «Periodo de sesiones extraordinarias del segundo receso.— Segundo año de ejercicio.— LXII Legislatura.

**Orden del día**

Miércoles 14 de mayo de 2014.

Declaratoria de instalación de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión para funcionar durante el Periodo de Sesiones Extraordinarias del Segundo Receso del Segundo Año de Ejercicio de la LXII Legislatura.

**Comunicaciones oficiales de la Comisión Permanente**

**De la Mesa Directiva**

En relación con la recepción de la minuta con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General en Materia de Delitos Electorales.

**Minutas**

Con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 2 de la Ley que establece bases para la ejecución en México, por el Poder Ejecutivo Federal, del Convenio Constitutivo de la Asociación Internacional de Fomento. (Turno a Comisión)

Con proyecto de decreto por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 3o., y se reforma el artículo 4o. de la Ley que Aprueba la Adhesión de México al Convenio Constitutivo del Banco de Desarrollo del Caribe y su Ejecución. (Turno a Comisión)

Con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 12 y se deroga el artículo 2o. de la Ley que establece Bases para la Ejecución en México, por el Poder Ejecutivo Federal, del Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo. (Turno a Comisión)

Con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 4o. del decreto que autoriza al Ejecutivo Federal a firmar en representación del Gobierno de México los convenios constitutivos Sobre el Fondo Monetario Internacional y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento. (Turno a Comisión)

Con proyecto de decreto por el que se reforma el diverso que aprueba el Convenio Constitutivo de la Corporación Financiera Internacional. (Turno a Comisión)

Con proyecto de decreto por el que se reforma el diverso que autorizó al Ejecutivo Federal a firmar en representación del Gobierno de México los convenios constitutivos sobre el Fondo Monetario Internacional y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento. (Turno a Comisión)

Con proyecto de decreto por el que se reforman los artículo 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el artículo 34 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. (Turno a Comisión)

Con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción VI, recorriendo la actual para ser VII, al artículo 6 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. (Turno a Comisión)

Con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 11 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. (Turno a Comisión)

Con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo cuarto al artículo 1395 del Código de Comercio, para los efectos de la fracción D del artículo 72 Constitucional. (Turno a Comisión)

## Declaratoria de publicidad de los dictámenes

De la Comisión Gobernación, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General en Materia de Delitos Electorales.

## Dictámenes a discusión de leyes y decretos

De la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto que reforma el inciso b) del tercer párrafo de la Base VI del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## Propuestas de acuerdo de los órganos de gobierno

### De la Junta de Coordinación Política

Relativo a la reelección del Contralor General del Instituto Nacional Electoral. (Votación Nominal).»

**El Presidente diputado José González Morfín:** Muchas gracias.

**El Secretario diputado Xavier Azuara Zúñiga:** Se invita a los presentes a ponerse de pie.

---

## DECLARATORIA DE INSTALACION

---

**El Presidente diputado José González Morfín:** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión hoy, 14 de mayo de 2014, se declara legalmente instalada para funcionar durante el periodo de sesiones extraordinarias del segundo receso del segundo año de ejercicio de la LXII Legislatura, al que fue convocada por la Comisión Permanente. Pueden tomar asiento.

La Mesa Directiva comunicará por escrito al Ejecutivo federal, a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a la Cámara de Senadores y a la Comisión Permanente que esta Cámara de Diputados ha quedado legalmente instalada para funcionar durante el periodo de sesiones extraordinarias del segundo receso del segundo año de ejercicio de la LXII Legislatura.

Pido a la Secretaría dar lectura al oficio de la Comisión Permanente y a la convocatoria para llevar a cabo un periodo de sesiones extraordinarias.

## PERIODO EXTRAORDINARIO

**El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Comisión Permanente.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos correspondientes, remito a ustedes copia del decreto aprobado por la Comisión Permanente en sesión de esta fecha, por el que se convoca a las Cámaras del Congreso de la Unión a celebrar sesiones extraordinarias, mismas que iniciarán el miércoles 14 de mayo de 2014.

México, DF, a 13 de mayo de 2014.— Senador Raúl Cervantes Andrade (rúbrica), Presidente.»

**El Presidente diputado José González Morfín: De enterado.**

---

## PERIODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS

---

**El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Comisión Permanente.

## DECRETO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE CONVOCA A LAS CÁMARAS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, A CELEBRAR UN PERIODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS

**Artículo Primero.** Con fundamento en los artículos 67 y 78, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión que funciona durante el Segundo Receso del Segundo Año de Ejercicio de la LXII Legislatura, convoca a las Cámaras de Diputados y de Senadores del H. Congreso de la Unión a celebrar un Periodo de Sesiones Extraordinarias.

**Artículo Segundo.** La Sesiones Extraordinarias a que se refiere el presente Decreto se realizarán a partir del día 14 de mayo de 2014.

**Artículo Tercero.** La Sesión de Congreso General para declarar la apertura del Periodo de Sesiones Extraordinarias a que se refiere el presente Decreto, se celebrará el 14 de mayo de 2014, a las 11:00 horas.

**Artículo Cuarto.** Durante el Periodo de Sesiones Extraordinarias, la Cámara de Diputados se ocupará de resolver los siguientes asuntos:

1. Dictamen a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se reelige al Contralor General del Instituto Nacional Electoral.
3. Dictamen a la Minuta con Proyecto de Decreto que expide la Ley General en materia de Delitos Electorales.
4. Turno a Comisión de Minutas remitidas por la colegisladora.
5. Acuerdos de los Órganos de Gobierno.

**Artículo Quinto.** Adicionalmente la Cámara de Senadores se ocupará de los siguientes asuntos:

1. Protesta de Comisionados del Órgano garante del derecho a la información y la protección de datos personales que dispone la fracción octava del apartado A del artículo 6º constitucional.
2. Dictamen con proyecto de Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
3. Dictamen con proyecto de Ley General de Partidos Políticos.
4. Protesta de la Senadora Alma Lucía Arzaluz Alonso.

**Artículo Sexto.** Durante el Periodo de Sesiones Extraordinarias, las Presidencias de las Mesas Directivas de cada Cámara convocarán a sesiones en las fechas que consideren oportunas a fin de atender los asuntos previstos en los Artículos Cuarto y Quinto de este decreto.

**Artículo Séptimo.** Cada Cámara realizará la correspondiente clausura del Periodo de Sesiones Extraordinarias, una vez que considere atendidos los asuntos que se describen en el presente Decreto.

**Artículo Octavo.** De conformidad con el artículo 72, inciso j), párrafo último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publíquese el presente decreto en el Diario Oficial de la Federación.

## TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, DF, a 13 de mayo de 2014.— Senador Raúl Cervantes Andrade (rúbrica), presidente; senadora María Elena Barrera Tapia (rúbrica), secretaria.»

**El Presidente diputado José González Morfín: De enterado.**

---

LORENZO H. ZAMBRANO

---

**El Presidente diputado José González Morfín:** Me han solicitado hacer uso de la voz antes de desahogar asuntos en cartera algunos diputados.

El primero es el diputado Javier Treviño Cantú. Pido sonido en la curul del diputado Javier Treviño Cantú, por favor. Dígame diputado, ¿con qué objeto?

**El diputado Javier Treviño Cantú** (desde la curul): Gracias, diputado presidente. A nombre del Grupo Parlamentario del PRI solicito respetuosamente que podamos guardar un minuto de silencio para rendir un homenaje a la memoria de un gran mexicano, del ingeniero Lorenzo H. Zambrano, presidente del Consejo y director general de Cemex, un gran empresario, con una visión que transformó una de las empresas mexicanas en una gran empresa global, y que demostró que los mexicanos podemos competir con los mejores del mundo. Además, por su pasión por México, por Nuevo León y por la educación en nuestro país, atentamente solicito que podamos guardar un minuto de silencio en homenaje a la memoria del ingeniero Lorenzo H. Zambrano.

**El Presidente diputado José González Morfín:** La Mesa Directiva por mi conducto hace suya la petición del diputado Treviño Cantú.

Quiero expresar que creo que a nombre no nada más de la Mesa Directiva, de todos los diputados, que lamentamos profundamente el deceso de don Lorenzo Zambrano, gran empresario mexicano que falleciera antier en la ciudad de Madrid.

Y creo que todos conocemos su trayectoria y lo que aportó a nuestro país. Descanse en paz don Lorenzo Zambrano.

Vamos a guardar un minuto de silencio en su memoria.

(Minuto de silencio)

---

#### PERIODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS

---

**El Presidente diputado José González Morfín:** Sonido en la curul del diputado Alfonso Durazo. Dígame, diputado.

**El diputado Francisco Alfonso Durazo Montaña** (desde la curul): Gracias, presidente. Para comentarle que en estos días pasados hemos sido informados por los medios de comunicación, en declaraciones reiteradas, de que en este periodo extraordinario habremos de aprobar sin modificar ni un punto ni una coma a las iniciativas que aquí se presenten que nos lleguen del Senado de la República. Me parece que esta desacertada y reiterada declaración nos presenta ante la opinión pública con un espíritu de manada que no todos compartimos.

En virtud de ello, quisiera preguntarle, presidente, con todo respeto, si estima usted necesario que se lleve a cabo realmente este periodo extraordinario, si anticipadamente está ya definido que las iniciativas que por aquí pasen no habrán de sufrir el más mínimo cambio, ni siquiera una coma, como ha sido dicho literalmente. Gracias, presidente.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Gracias, diputado. Yo lo que le puedo decir es que esta Presidencia y la Mesa Directiva garantizarán que todos los trámites se cumplan a cabalidad, y que las minutas que lleguen se turnen a las comisiones para que se den las discusiones correspondientes. Es lo único que a mí, como presidente, y a la Mesa Directiva le corresponde.

**El diputado Ricardo Monreal Ávila** (desde la curul): Presidente.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Sonido en la curul del diputado Monreal. Dígame, diputado.

**El diputado Ricardo Monreal Ávila** (desde la curul): Presidente, le solicito el uso de la palabra para referirme al inicio de este periodo.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Tiene la palabra el diputado Ricardo Monreal.

**El diputado Ricardo Monreal Ávila:** Ciudadano presidente, ciudadanos legisladores, no quise que pasara desapercibido este periodo y por lo tal fijo nuestra posición política como grupo parlamentario.

Este periodo es producto de un acuerdo faccioso, es producto de un acuerdo excluyente de las tres fuerzas políticas predominantes en la Cámara de Diputados y en el Senado.

Este periodo concreta el cambalache grosero, el trueque, la moneda de cambio que implica aceptar la reforma política electoral por la reforma energética en materia secundaria.

Este periodo es producto de negociaciones subrepticias, cupulares, sectarias. La partidocracia se salió con la suya. Lo que viviremos en estos días será una farsa, es un engaño, será una simulación. La población no está interesada en más privilegios para los partidos. La política partidista está calificada de manera absurda en el más bajo nivel de las consideraciones ciudadanas.

Este periodo debería haber iniciado con las enmiendas que reformen la política fiscal y hacendaria. El reclamo social de todos los sectores es impresionante, pero además es razonado. Deben modificarse las leyes fiscales que ustedes aprobaron en diciembre pasado.

Deberíamos estar preocupados por el desastre que representa el agro nacional, el campo mexicano y el abandono al que han sometido los gobiernos a los campesinos de México. Deberían estar preocupados o deberíamos estar preocupados y revisando el problema de la inseguridad pública del país.

Nunca en la historia de nuestra nación el Congreso se mantuvo tan distante de la inseguridad que en el país existe. Nunca el Congreso estuvo tan indiferente y tan apático frente a este cáncer social que crece en todos los rincones del país.

Deberíamos estar atendiendo la inconformidad social que por el país surge y brota de manera justificada. Deberíamos estar preocupados y atendiendo los reclamos de los maestros a los que pomposamente mañana los gobiernos festejarán y harán discursos floridos y demagogos, de que el maestro es todo para la República, cuando en la práctica lo subordinas, lo hincas y le generas retrocesos en sus con-

quistas y derechos laborales y sindicales; a esos maestros que se les sigue desoyendo, ignorando, despreciando.

Deberíamos estar preocupados por lo que pasa en el país, en Michoacán, en Tamaulipas, en Sinaloa, en Guerrero, en Oaxaca, en Zacatecas, donde la corrupción es impresionante, no hay límites. No se diga Puebla, Morelos, Tlaxcala, donde la corrupción se ha elevado a rango constitucional y donde los líderes sociales están encarcelados, presos de conciencia.

Pero lo más lamentable, señores diputados y diputadas, y lo digo con todo respeto, es escuchar y leer pronunciamientos y declaraciones de dirigentes parlamentarios que sin ningún rubor afirman que no habrá modificación alguna a las leyes que tratemos en este periodo. Ni una coma, afirman jubilosos y victoriosos, con una gran desconsideración política. Tres hombres sustituyen al Congreso y los resultados de este proceso ya se han adelantado, no habrá sorpresas. Me temo decirles que es una pérdida de tiempo estar deliberando.

Por eso acudimos bajo protesta, cumpliendo nuestra obligación constitucional, pero argumentando que no somos y que no seremos comparsas de esta simulación, de esta hipocresía, de esta República que se ha elevado al más alto nivel de la simulación, el engaño y la hipocresía.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Gracias, diputado.

---

RAMON MONTALVO HERNANDEZ

---

**El Presidente diputado José González Morfín:** Sonido en la curul del diputado Arturo Cruz Ramírez. Dígame, diputado.

**El diputado Arturo Cruz Ramírez** (desde la curul): Gracias, presidente. Con el objeto únicamente de reprobar y manifestar nuestro agravio e indignación por el cobarde atentado que sufrió hace unos días nuestro compañero diputado Ramón Montalvo Hernández. Nos solidarizamos con su familia, ya que sabemos que han pasado momentos difíciles y deseamos su pronta recuperación.

Y al mismo tiempo, desde esta Cámara de Diputados, exigimos al gobierno del estado de México, y en particular al procurador Miguel Ángel Contreras Nieto, el esclareci-

miento de esta cobarde agresión y exhortamos al señor gobernador para que de una vez por todas haga uso de sus facultades e implemente acciones que permitan la seguridad y el bienestar de las familias mexiquenses, así como el combate frontal y decisivo a la delincuencia organizada. Es cuanto, señor presidente.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Gracias, diputado. Me siento obligado a decir que desde el primer día esta Presidencia condenó los lamentables hechos y exigió a las autoridades del estado de México una pronta investigación, y seguimos esperando lo mismo. Por supuesto deseamos un pronto restablecimiento a nuestro compañero diputado Montalvo.

---

#### RECURSOS DEL FONDEN PARA GUERRERO

---

**El Presidente diputado José González Morfín:** Sonido en la curul del diputado Catalino Duarte. Diputado Duarte, solamente quisiera recordarle que la Constitución sí establece los temas que se pueden abordar en el periodo extraordinario de sesiones. Se lo digo, no puedo negarle el uso de la voz, pero sí tenemos una limitante constitucional de no poder abordar temas para los que no fue convocado la sesión de la Permanente, pero tiene usted el uso de la palabra y le pediría también su comprensión.

**El diputado Catalino Duarte Ortuño** (desde la curul): Muy buenos días. Antes de que haga un comentario usted ya está en la dinámica de limitar algunos comentarios. Tengo la obligación de hacerlo porque cada vez que visito mi estado Guerrero, principalmente mi distrito, recibo reclamos fuertes por el tema de la reconstrucción de mi entidad.

El presidente de la República ha señalado que va a destinar 67 mil millones de pesos a esta entidad y que para este año están prácticamente dispuestos 37 mil millones de pesos para esa reconstrucción. Quiero dejar constancia aquí en este pleno que han sido solamente comentarios en medios de comunicación.

La reconstrucción va demasiado lenta. Vuelvo a ratificar, en mi distrito no se ha iniciado a reconstruir ningún puente, las carreteras están en malas condiciones.

Hace ocho días empezó a llover y muchas familias están preocupadas porque se quedaron sin su patrimonio, es decir, están en casas particulares.

Termino mi precisión, no podemos avanzar con un gobierno que en los medios de comunicación dicen una cosa y en la vía de los hechos dice otra.

Insistimos en que ese recurso que se aprobó aquí en la Cámara, por lo menos de 7 mil millones de pesos, se aplique de inmediato.

Este problema no puede esperar. Y aquí hago un llamado de manera respetuosa al presidente de la República para que aplique a sus secretarios, a sus delegados que tiene en cada entidad federativa.

El día de ayer estuvo el secretario federal de Sedatu solamente para anunciar en mi distrito que “ya va a iniciar la reconstrucción y construcción de casas”. No tiene espera.

Consideramos que debe de aplicarse o de lo contrario tendremos que pedir en estos próximos días la renuncia de sus delegados y es probable que nos movilizemos todos los diputados federales de Guerrero para protestar de manera pública porque esto no puede seguir así.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Gracias, diputado.

---

#### RAMON MONTALVO HERNANDEZ

---

**El Presidente diputado José González Morfín:** Sonido en la curul del diputado Silvano Blanco.

**El diputado Silvano Blanco Deaquino** (desde la curul): Presidente, es en relación al lamentable atentado en contra del compañero Ramón Montalvo. Bien decía usted que ya había estado pendiente, y que solicita que se haga una investigación adecuada en el estado de México.

Pero quiero pedirle en su calidad de presidente y representante de todos nosotros los diputados federales, que pueda usted solicitarle al procurador general de la República, a Jesús Murillo Karam, que atraiga el caso. Porque no es por desconfianza el tema de la investigación en el estado de México, sino por la investidura del compañero Ramón Montalvo, por ser diputado federal, y sobre todo por la capacidad de investigación que ha demostrado la PGR en distintos asuntos.

Por eso le solicitamos de manera muy respetuosa que en su calidad de presidente de la Mesa Directiva pudiera usted solicitarle al procurador general de la República que atraiga el caso del compañero Ramón Montalvo que en este momento está en estado de coma y muy grave. Gracias, señor Presidente.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Gracias, diputado.

---

#### RECURSOS DEL FONDEN PARA GUERRERO

---

**El Presidente diputado José González Morfín:** Sonido en la curul del diputado Carlos de Jesús Alejandro.

Les recuerdo que estos temas que tienen que ver con el Fonden deben de ser llevados a la Comisión Permanente del Congreso de la Unión que está sesionando en este receso, porque no podemos hacer absolutamente nada; la Constitución me lo impide. Pero no puedo negarle el uso de la palabra, diputado, adelante.

**El diputado Carlos de Jesús Alejandro:** Muchas gracias, Presidente. Agradezco como siempre su apertura y voluntad para escucharnos.

Cierto, hemos sido convocados para temas específicos, pero la instrumentación y el ejercicio de los recursos públicos que aprobamos en el Presupuesto de Egresos de la Federación no es cosa menor.

Es importante que insistamos en que estos recursos que se han etiquetado en principio para atender de manera emergente la situación que vivimos en Guerrero, donde no solamente nos ha llovido, nos ha temblado en estas últimas semanas, es urgente que empiecen a ejercerse.

Cuando menos los siete mil millones de pesos que están etiquetados en el Fonden. Que se inicie la instrumentación de estos recursos en la entidad. Hay comunidades, hay regiones de La Montaña baja y de la Montaña alta que necesitan ser reubicadas de manera urgente. Se han levantado los censos por las dependencias desde que ocurrió la contingencia; estamos a casi siete meses de que esto sucedió, vienen las lluvias y los temporales difíciles y las comunidades se encuentran inermes. Es necesario que insistamos.

Por otro lado, denunciar que hay empresas no ubicadas con domicilio fiscal en la entidad que están siendo beneficiadas y que han inflado las obras de manera considerable.

Es necesario, señor presidente, que hagamos escuchar la voz de esta soberanía y que de manera urgente empiecen a ejercerse estos recursos públicos en la entidad, cuando menos los que hemos etiquetado para tal fin, ya no los 38 mil millones de pesos, ya no los 68 mil millones de pesos, que los diferentes funcionarios federales de la entidad solamente han ido a anunciar para la pose, para la fotografía y que no vemos que estos aterricen.

Presidente, es necesario que hagamos escuchar a esta soberanía y hacer valer estas denuncias. Muchas gracias.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Ojalá, de veras estos asuntos se inscriban en la sesión de la Comisión Permanente.

---

#### RECURSOS DEL FONDEN PARA MICHOACAN

---

**El diputado Antonio García Conejo** (desde la curul): Presidente.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Sonido en la curul del diputado García Conejo. Dígame, diputado.

**El diputado Antonio García Conejo** (desde la curul): Presidente, buenos días, muchas gracias. Compañeras, compañeros legisladores, va a sonar muy repetitivo, sin embargo, quiero manifestarles que soy diputado por el distrito 11, con cabecera en Pátzcuaro, y en este distrito, los municipios en el estado de Michoacán, los municipios de Huetamo y San Lucas, que también sufrieron severos daños el año pasado. En los recorridos que hemos estado haciendo, también lo mismo, la gente muy preocupada porque ya viene la temporada de lluvias y no se ha atendido este asunto.

Es muy lamentable que prácticamente a siete meses no tengamos resultados. Eso no quiere decir que no se atendió la emergencia. Sin duda sí, víveres se llevaron, y estuvo atento el gobierno federal y los que pudimos también, como legisladores, hicimos cooperación y acudimos a atender esta emergencia.

El asunto aquí es que la vivienda no se ha reconstruido, señor presidente, y quiero dejar constancia porque nosotros

estamos obligados, como representantes populares, a traer la voz y el sentir de la gente, y en el caso del estado de Michoacán, en los municipios de Huetamo y San Lucas, el sentir de la gente, los afectados es que no ha habido respuestas, nada más los tienen de que el siguiente mes y para el siguiente mes, y existe una gran preocupación porque viene la temporada de lluvias y la gente no tiene vivienda.

Un llamado para que a las autoridades que les corresponde atender este asunto, pues lo hagan o que digan si no pueden, pues también para buscar otra alternativa. Muchas gracias.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Gracias.

---

#### RECURSOS DEL FONDEN PARA GUERRERO

---

**La diputada Teresa de Jesús Mojica Morga** (desde la curul): Presidente.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Finalmente la diputada Teresa de Jesús Mojica Morga. Dígame, diputada.

**La diputada Teresa de Jesús Mojica Morga** (desde la curul): Presidente, para retomar el mismo caso. El secretario de la Sedatu y la secretaria de Desarrollo Social, Rosario Robles, han estado yendo a Guerrero a seguir diciéndonos que pronto van a empezar la reconstrucción.

Entiendo que es muy repetitivo para ustedes escuchar eso, nosotros ya no quisiéramos traer ese tema a este pleno, porque es muy doloroso llegar a las regiones y ver que ya están nuevamente las lluvias y que ya hay otra vez incomunicación y que el gobierno federal no ha cumplido ni siquiera con los 7 mil millones que los 500 diputados de esta Cámara asignaron, menos están cumpliendo, obviamente, con los 66 mil millones de pesos que comprometieron por lo menos en la tele.

Hay una nueva gran preocupación. Desde la Secretaría de Desarrollo Social federal están amenazando a nuestros presidentes municipales de que si asignan el presupuesto del Ramo 33 en cosas tan importantes, o en regiones que es tan importante el tema del fertilizante, o el tema del rastreo de caminos, esos presidentes municipales van a acabar en la cárcel.

Lo más vergonzoso es que la secretaria va y les dice a los presidentes, pero además van a acabar en la cárcel porque las reglas de operación las aprobaron sus diputados federales.

Me parece que es engañoso, que es doloso, que todavía que en Guerrero estamos pasando por situaciones tan críticas, desde la secretaria que debería estar buscando cómo ayudarles a salir de la problemática por las situaciones naturales, todavía vayan y los amenacen de que seguramente van a acabar en la cárcel. Eso no lo podemos permitir.

Las reglas de operación se hacen desde las Secretarías. Pedimos flexibilización para los 15 municipios del estado de Guerrero, que dentro de sus grandes necesidades están la entrega de fertilizantes a los campesinos. Muchas gracias, presidente.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Gracias, diputada.

---

LEY GENERAL EN MATERIA  
DE DELITOS ELECTORALES

---

**El Presidente diputado José González Morfín:** Esta Presidencia informa que el viernes 2 de mayo del año en curso se recibió de la Cámara de Senadores minuta con proyecto de decreto por la que se expide la Ley General en Materia de Delitos Electorales.

**El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún:** Minuta con proyecto de decreto por la que se expide la Ley General en Materia de Delitos Electorales.



*Turnese a la Comisión de Gobernación,  
para dictamen, Mayo 2 del 2014.*

*"2014, Año de Octavio Paz".*

**MESA DIRECTIVA**

**OFICIO No. DGPL-2P2A.-5123.**

México, D. F., 30 de abril de 2014.

**CC. SECRETARIOS DE LA  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTES**

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a Ustedes expediente que contiene **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES.**



Atentamente

**SEN. ANA LILIA HERRERA ANZALDO**  
Vicepresidenta



## PROYECTO DE DECRETO

### POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES.

### LEY GENERAL EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES

#### TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

##### Capítulo I Objeto y definiciones

**Artículo 1.** Esta Ley es reglamentaria del artículo 73, fracción XXI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de delitos electorales. Es de orden público y de observancia general en toda la República y tiene por objeto, en materia de delitos electorales, establecer los tipos penales, las sanciones, la distribución de competencias y las formas de coordinación entre los órdenes de gobierno. Además tiene como finalidad, en general, proteger el adecuado desarrollo de la función pública electoral y la consulta popular a que se refiere el artículo 35, fracción VIII de la Constitución.

**Artículo 2.** Para la investigación, persecución, sanción y todo lo referente al procedimiento de los delitos previstos en la presente Ley serán aplicables, en lo conducente, la legislación procesal penal vigente en la Federación y en las entidades federativas, el Libro Primero del Código Penal Federal y las demás disposiciones de carácter nacional en materia penal que expida el Congreso de la Unión.

**Artículo 3.** Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

- I. Constitución: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. Ley: Ley General en Materia de Delitos Electorales;



*Handwritten signature*



III. Código Penal: Código Penal Federal;

IV. Consulta Popular: los mecanismos de participación mediante los cuales los ciudadanos ejercen su derecho reconocido por el artículo 35, fracción VIII de la Constitución;

V. Servidor Público: la persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal o local centralizada, organismos descentralizados federales o locales, empresas de participación estatal mayoritaria federales o locales, organizaciones y sociedades asimiladas a éstas, fideicomisos públicos federales o locales, en las legislaturas federal o locales y en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en los Poderes Judiciales Federal o locales o Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, o que manejen recursos económicos federales o locales, así como en los organismos a los que la Constitución, las constituciones locales o el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal otorguen autonomía.

También se entenderá como servidores públicos a los funcionarios o empleados de la administración pública municipal y delegacional;

VI. Funcionarios electorales: quienes en los términos de la legislación electoral integren los órganos que cumplen funciones electorales;

VII. Funcionarios partidistas: los dirigentes de los partidos políticos, de las coaliciones y de las agrupaciones políticas, y sus representantes ante los órganos electorales, así como los responsables de las finanzas de los partidos políticos, coaliciones o candidatos en los términos de la legislación electoral;

VIII. Candidatos: los ciudadanos registrados formalmente como tales por la autoridad competente;



A handwritten signature in black ink, appearing to be "R. E." or similar.



IX. Documentos públicos electorales: la credencial para votar, los listados nominales, las boletas electorales, la correspondencia que circule bajo franquicia del Instituto Nacional Electoral o de los Organismos Públicos Locales Electorales, las actas de la jornada electoral, las relativas al escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones, paquetes electorales y expedientes de casilla, las actas circunstanciadas de las sesiones de cómputo de los consejos locales y distritales, y las de los cómputos de circunscripción plurinominal, los formatos aprobados por el Instituto Nacional Electoral o los Organismos Públicos Locales Electorales que tengan como propósito acreditar un acto electoral conforme a la legislación aplicable y, en general, todas las actas y documentos expedidos en el ejercicio de sus funciones por los órganos del Instituto Nacional Electoral o de los Organismos Públicos Locales Electorales;

X. Materiales electorales: los elementos físicos, tales como urnas, canceles o elementos modulares para la emisión del voto, marcadoras de credencial, líquido indeleble, útiles de escritorio y demás equipamiento autorizado para su utilización en las casillas electorales durante la jornada electoral;

XI. Multa: La multa consiste en el pago de una cantidad de dinero al Estado, que se fijará por días multa, en términos de la legislación aplicable.

XII. Paquete electoral: es el conjunto de los siguientes documentos: el acta de jornada electoral, la lista nominal de electores, las boletas electorales sobrantes inutilizadas, las que contengan votos válidos y las de los votos nulos, los originales de las actas de escrutinio y cómputo de las mesas y, en su caso, del cómputo por distrito electoral uninominal, los escritos de protesta que se hubieren recibido, así como el informe circunstanciado que elabore la Junta General Ejecutiva, respecto de la votación emitida en el extranjero para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos;



*Handwritten signature*



XIII. Precandidato: es el ciudadano que pretende ser postulado como candidato a algún cargo de elección popular, y que ha cumplido con los requisitos que exige la legislación electoral;

XIV. Organizadores de actos de campaña: las personas que dirijan, coordinen, instrumenten o participen en la organización de las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general los actos en que los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas.

## TÍTULO SEGUNDO DE LOS DELITOS EN MATERIA ELECTORAL

### Capítulo I Reglas Generales

**Artículo 4.** El Ministerio Público, en todos los casos, procederá de oficio con el inicio de las investigaciones por los delitos previstos en esta Ley.

**Artículo 5.** Tratándose de servidores públicos que cometan cualquiera de los delitos previstos en esta Ley, se les impondrá, además de la sanción correspondiente en el tipo penal de que se trate, la inhabilitación para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público federal, local, municipal o de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, de dos a seis años y, en su caso, la destitución del cargo.

**Artículo 6.** Las penas previstas en los delitos de este título se aplicarán con independencia de la sanción establecida para los tipos penales que concurren en la comisión de los delitos previstos en esta Ley.

### Capítulo II Delitos en Materia Electoral

**Artículo 7.** Se impondrán de cincuenta a cien días multa y prisión de seis meses a tres años, a quien:



*[Handwritten signature]*  
4



- I. Vote a sabiendas de que no cumple con los requisitos de la ley;
- II. Vote más de una vez en una misma elección;
- III. Haga proselitismo o presione objetivamente a los electores el día de la jornada electoral en el interior de las casillas o en el lugar en que se encuentren formados los votantes, con el fin de orientar el sentido de su voto o para que se abstenga de emitirlo;
- IV. Obstaculice o interfiera el desarrollo normal de las votaciones, el escrutinio y cómputo, o el adecuado ejercicio de las tareas de los funcionarios electorales; introduzca o sustraiga de las urnas ilícitamente una o más boletas electorales, o bien, introduzca boletas falsas; obtenga o solicite declaración firmada del elector acerca de su intención o el sentido de su voto.  
  
La pena se aumentará hasta el doble cuando se ejerza violencia contra los funcionarios electorales;
- V. Recoja en cualquier tiempo, sin causa prevista por la ley, una o más credenciales para votar de los ciudadanos;
- VI. Retenga durante la jornada electoral, sin causa justificada por la ley, una o más credenciales para votar de los ciudadanos;
- VII. Solicite votos por paga, promesa de dinero u otra recompensa, o bien mediante violencia o amenaza, presione a otro a asistir a eventos proselitistas, o a votar o abstenerse de votar por un candidato, partido político o coalición, durante la campaña electoral, el día de la jornada electoral o en los tres días previos a la misma.

Si la conducta especificada en el párrafo anterior es cometida por un integrante de un organismo de seguridad pública, se aumentará hasta un tercio de la pena prevista en el presente artículo.



A handwritten signature in black ink, appearing to be "D.C." or similar initials.



De igual forma, se sancionará a quien amenace con suspender los beneficios de programas sociales, ya sea por no participar en eventos proselitistas, o bien, para la emisión del sufragio en favor de un candidato, partido político o coalición; o a la abstención del ejercicio del derecho de voto o al compromiso de no votar a favor de un candidato, partido político o coalición;

VIII. Solicite u ordene evidencia del sentido de su voto o viole, de cualquier manera, el derecho del ciudadano a emitir su voto en secreto;

IX. Vote o pretenda votar con una credencial para votar de la que no sea titular;

X. Organice la reunión o el transporte de votantes el día de la jornada electoral, con la finalidad de influir en el sentido del voto;

XI. Se apodere, destruya, altere, posea, use, adquiera, venda o suministre de manera ilegal, en cualquier tiempo, materiales o documentos públicos electorales.

Si el apoderamiento se realiza en lugar cerrado o con violencia, se aumentará la pena hasta en un tercio más. Si éste se realiza por una o varias personas armadas o que porten objetos peligrosos, a la pena señalada se aumentará hasta en una mitad más;

XII. Se apodere, destruya, altere, posea, adquiera, comercialice o suministre de manera ilegal, equipos o insumos necesarios para la elaboración de credenciales para votar.

Si el apoderamiento se realiza en lugar cerrado o con violencia, se aumentará hasta un tercio de la pena. Si éste se realiza por una o varias personas armadas o que porten objetos peligrosos, a la pena señalada se aumentará hasta en una mitad;



*[Handwritten signature]*  
6



XIII. Obstaculice o interfiera el traslado y entrega de los paquetes y documentos públicos electorales;

XIV. Impida la instalación o clausura de una casilla. Si la conducta se realiza por una o varias personas armadas o que utilicen o porten objetos peligrosos, a la pena señalada se aumentará hasta en una mitad, con independencia de las que correspondan por la comisión de otros delitos;

XV. Durante los tres días previos a la elección y hasta la hora del cierre oficial de las casillas que se encuentren en las zonas de husos horarios más occidentales del territorio nacional, publique o difunda por cualquier medio los resultados de encuestas o sondeos de opinión que tengan por objeto dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos;

XVI. Realice por cualquier medio algún acto que provoque temor o intimidación en el electorado que atente contra la libertad del sufragio, o perturbe el orden o el libre acceso de los electores a la casilla.

Si la conducta se realiza por una o varias personas armadas o que utilicen o porten objetos peligrosos, a la pena señalada se aumentará hasta en una mitad, con independencia de las que correspondan por la comisión de otros delitos;

XVII. Sin causa justificada por la ley, abra los paquetes electorales o retire los sellos o abra los lugares donde se resguarden;

XVIII. Por sí o interpósita persona, proporcione fondos provenientes del extranjero a un partido político, coalición, agrupación política o candidato para apoyar actos proselitistas dentro de una campaña electoral;





XIX. Expida o utilice facturas o documentos comprobatorios de gasto de partido político o candidato, alterando el costo real de los bienes o servicios prestados;

XX. Usurpe el carácter de funcionario de casilla, o

XXI. Provea bienes y servicios a las campañas electorales sin formar parte del padrón de proveedores autorizado por el órgano electoral administrativo.



**Artículo 8.** Se impondrá de cincuenta a doscientos días multa y prisión de dos a seis años, al funcionario electoral que:

I. Altere en cualquier forma, sustituya, destruya, comercialice o haga un uso ilícito de documentos relativos al Registro Federal de Electores, Padrón Electoral o Lista de Electores;

II. Se abstenga de cumplir, sin causa justificada, con las obligaciones propias de su cargo, en perjuicio del proceso electoral;

III. Obstruya el desarrollo normal de la votación sin mediar causa justificada;



IV. Altere los resultados electorales, sustraiga o destruya boletas, documentos o materiales electorales;

V. No entregue o impida la entrega oportuna de documentos o materiales electorales, sin mediar causa justificada;



VI. Induzca o ejerza presión, en ejercicio de sus funciones, sobre los electores para votar o abstenerse de votar por un partido político, coalición o candidato;

VII. Instale, abra o cierre una casilla fuera de los tiempos y formas previstos por la ley de la materia, la instale en lugar distinto al legalmente señalado, o impida su instalación;

*[Handwritten signature]*  
8



- VIII. Expulse u ordene, sin causa prevista por la ley, el retiro de la casilla electoral de representantes de un partido político o de candidato independiente u observadores electorales legalmente acreditados o impida el ejercicio de los derechos que la ley les concede;
- IX. Permita que un ciudadano emita su voto a sabiendas de que no cumple con los requisitos de ley o que se introduzcan en las urnas ilícitamente una o más boletas electorales;
- X. Divulgue, de manera pública y dolosa, noticias falsas en torno al desarrollo de la jornada electoral o respecto de sus resultados, o
- XI. Realice funciones electorales que legalmente no le hayan sido encomendadas.

**Artículo 9.** Se impondrán de cien a doscientos días multa y prisión de dos a seis años, al funcionario partidista o al candidato que:

- I. Ejercer presión o induzca a los electores a votar o abstenerse de votar por un candidato, partido político o coalición, el día de la elección o en alguno de los tres días anteriores a la misma;
- II. Realice o distribuya propaganda electoral durante la jornada electoral;
- III. Sustraiga, destruya, altere o haga uso indebido de documentos o materiales electorales;
- IV. Obstaculice el desarrollo normal de la votación o de los actos posteriores a la misma sin mediar causa justificada, o con ese fin ejerza violencia sobre los funcionarios electorales;
- V. Divulgue, de manera pública y dolosa, noticias falsas en torno al desarrollo de la jornada electoral o respecto de sus resultados;



*[Handwritten signature]*  
9



- VI. Impida la instalación, apertura o clausura de una casilla, así como el escrutinio y cómputo, el traslado y entrega de los paquetes y documentación electoral, o el adecuado ejercicio de las tareas de los funcionarios electorales;
- VII. Se abstenga de rendir cuentas o de realizar la comprobación o justificación de los gastos ordinarios o gastos de eventos proselitistas de campaña de algún partido político, coalición, agrupación política nacional o candidato, una vez que hubiese sido legalmente requerido;
- VIII. Durante la etapa de preparación de la elección o en la jornada electoral, solicite votos por paga, promesa de dinero, recompensa o cualquier otra contraprestación;
- IX. Oculte, altere o niegue la información que le sea legalmente requerida por la autoridad electoral competente, o
- X. Utilice facturas o documentos comprobatorios de gasto de partido político o candidato, alterando el costo real de los bienes o servicios prestados.

**Artículo 10.** Se impondrán de doscientos a cuatrocientos días multa y prisión de uno a nueve años, al que:

- I. Se abstenga de informar o rinda información falsa de los recursos y bienes públicos remanentes de los partidos políticos o agrupaciones políticas que hayan perdido su registro, habiendo sido requerido por la autoridad;
- II. Se abstenga de transmitir la propiedad o posesión de los bienes adquiridos con financiamiento público o los remanentes de dicho financiamiento, una vez que haya perdido el registro el partido político o la agrupación política del cual forme o haya formado parte, previo requerimiento de la autoridad electoral competente;





III. Sin estar autorizado enajene, grave o done los bienes muebles o inmuebles, que integren el patrimonio del partido político o la agrupación política que haya perdido su registro.

**Artículo 11.** Se impondrán de doscientos a cuatrocientos días multa y prisión de dos a nueve años, al servidor público que:

- I. Coaccione, induzca o amenace a sus subordinados para que participen en eventos proselitistas de precampaña o campaña, para que voten o se abstengan de votar por un candidato, partido político o coalición;
- II. Condicione la prestación de un servicio público, el cumplimiento de programas gubernamentales, el otorgamiento de concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, franquicias, exenciones o la realización de obras públicas, en el ámbito de su competencia, a la emisión del sufragio en favor de un precandidato, candidato, partido político o coalición; a la abstención del ejercicio del derecho de voto o al compromiso de no votar a favor de un precandidato, candidato, partido o coalición.

Si el condicionamiento del programa gubernamental, se realiza utilizando programas de naturaleza social, se aumentará hasta un tercio de la pena prevista en este artículo;

- III. Destine, utilice o permita la utilización, de manera ilegal de fondos, bienes o servicios que tenga a su disposición, en virtud de su cargo, al apoyo o al perjuicio de un precandidato, partido político, coalición, agrupación política o candidato, sin perjuicio de las penas que puedan corresponder por el delito de peculado;
- IV. Proporcione apoyo o preste algún servicio a un precandidato, partido político, coalición, agrupación política o candidato, sea que lo haga por sí mismo o a través de sus subordinados, en sus horarios de labores;



A handwritten signature in black ink, appearing to be "D.F.", located at the bottom right of the page.



V. Solicite a sus subordinados, por cualquier medio, aportaciones de dinero o en especie para apoyar a un precandidato, candidato, partido político, coalición o agrupación política; o

VI. Se abstenga de entregar o niegue, sin causa justificada, la información que le sea solicitada por la autoridad electoral competente, relacionada con funciones de fiscalización.

**Artículo 12.** Se impondrá sanción de suspensión de sus derechos políticos hasta por seis años a quienes, habiendo sido electos a un cargo de elección popular no se presenten, sin causa justificada a juicio de la Cámara, Asamblea Legislativa o Cabildo respectivo, a desempeñar el cargo, dentro del plazo previsto para tal efecto en el ordenamiento jurídico respectivo.

**Artículo 13.** Se impondrá de sesenta a doscientos días multa y prisión de tres a siete años, a quien:

I. Por cualquier medio altere o participe en la alteración del Registro Federal de Electores, Padrón Electoral o Listado de Electores o participe en la expedición ilícita de una o más credenciales para votar con fotografía.

A quien por sí o a través de terceros solicite, promueva, traslade, subsidie, gestione, contrate servicios o bienes para que una o más personas proporcionen documentos o información falsa al Registro Federal de Electores, Padrón Electoral o Listado de Electores, se le impondrá hasta una mitad más de la sanción que le corresponda conforme al primer párrafo de este artículo.

A quien por sí o a través de terceros, mediante amenaza o promesa de empleo, paga o dádiva, o promesa de entrega de cualquier tipo de recurso o bien, solicite o promueva que una o varias personas entreguen información falsa al Registro Federal de Electores, Padrón Electoral o Listado de Electores, se le impondrá hasta una mitad más



*[Handwritten signature]*  
12



de la sanción que le corresponda conforme al primer párrafo de este artículo;

- II. Altere, falsifique, destruya, posea, use, adquiera, comercialice, suministre o transmita de manera ilegal, archivos o datos de cualquier naturaleza, relativos al Registro Federal de Electores, Padrón Electoral o Listado de Electores.

En caso de que se trate de servidor público, funcionario partidista, precandidato o candidato el que intervenga en la comisión de las conductas prohibidas en el presente artículo, la punibilidad se incrementará hasta un tercio más.

**Artículo 14.** Se impondrá prisión de dos a nueve años, al precandidato, candidato, funcionario partidista o a los organizadores de actos de campaña que aproveche fondos, bienes o servicios en los términos de la fracción III del artículo 11 de esta Ley.

**Artículo 15.** Se impondrá de mil a cinco mil días multa y de cinco a quince años de prisión al que por sí o por interpósita persona realice, destine, utilice o reciba aportaciones de dinero o en especie a favor de algún precandidato, candidato, partido político, coalición o agrupación política cuando exista una prohibición legal para ello, o cuando los fondos o bienes tengan un origen ilícito, o en montos que rebasen los permitidos por la ley;

La pena prevista en el párrafo anterior, se aumentará hasta en una mitad más cuando la conducta se realice en apoyo de una precampaña o campaña electoral.



**Artículo 16.** Se impondrá de cien hasta quinientos días multa a los ministros de culto religioso que, en el desarrollo de actos propios de su ministerio, o a quien en el ejercicio del culto religioso, presionen u orienten el sentido del voto o induzcan expresamente al electorado a votar o abstenerse de votar por un candidato, partido político o coalición.

*[Handwritten signature]*  
13



**Artículo 17.** Se impondrá de cien hasta quinientos días multa a quien estando obligado se niegue injustificadamente a dar fe de hechos o certificar documentos concernientes a la elección.

**Artículo 18.** Se impondrá de cuatrocientos a ochocientos días multa a quienes habiendo sido magistrados electorales, federales o locales, consejeros electorales, nacionales o locales, secretario ejecutivo del Instituto Nacional Electoral o cargo equivalente en los organismos públicos locales electorales de las entidades federativas, desempeñen o sean designados en cargos públicos por los Poderes Ejecutivo o Legislativo cuya elección hayan calificado o participado, asuman cargos de dirigencia partidista o sean postulados a cargos de elección popular, dentro de los dos años siguientes a la conclusión de su encargo.

**Artículo 19.** Se impondrá de cincuenta a cien días multa y prisión de seis meses a tres años, a quien durante el procedimiento de consulta popular:

- I. Haga proselitismo o presione objetivamente a los electores el día de la jornada de consulta popular, en el interior de las casillas o en el lugar en que se encuentren formados los votantes, con el fin de orientar el sentido de su voto o para que se abstenga de emitirlo;
- II. Obstaculice o interfiera el escrutinio y cómputo de la consulta popular; introduzca o sustraiga de las urnas ilícitamente una o más papeletas utilizadas en la consulta popular o bien introduzca papeletas falsas;
- III. Solicite votos por paga, promesa de dinero u otra recompensa para emitir su voto o abstenerse de emitirlo en la consulta popular, durante el procedimiento de consulta popular;

**Artículo 20.** Se impondrá de doscientos a cuatrocientos días multa y prisión de dos a nueve años, al servidor público que durante el procedimiento de consulta popular:





- I. Coaccione, induzca o amenace a sus subordinados para que voten o se abstengan de votar por una opción dentro de la consulta popular;
- II. Condicione la prestación de un servicio público, el cumplimiento de programas gubernamentales, el otorgamiento de concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, franquicias, exenciones o la realización de obras públicas, en el ámbito de su competencia, a la emisión del sufragio a favor de una opción dentro de la consulta popular.

### TÍTULO TERCERO

## COMPETENCIAS, FACULTADES Y COORDINACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN Y LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

### Capítulo I Competencias y Facultades

**Artículo 21.** Las autoridades de la Federación serán competentes para investigar, perseguir y sancionar los delitos establecidos en esta Ley cuando:

- I. Sean cometidos durante un proceso electoral federal;
- II. Se actualice alguna de las reglas de competencia previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;
- III. Se inicien, preparen o cometan en el extranjero, siempre y cuando produzcan o se pretenda que produzcan efecto en el territorio nacional, o cuando se inicien, preparen o cometan en el territorio nacional, siempre y cuando produzcan o se pretenda que tengan efectos en el extranjero, en términos de los artículos 2º, 3º, 4º, 5º y 6º del Código Penal Federal o en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, o
- IV. El Ministerio Público Federal ejerza la facultad de atracción cuando se actualice alguno de los siguientes supuestos:





- a. Cuando los delitos del fuero común tengan conexidad con delitos federales, o
- b. Cuando el Instituto Nacional Electoral, ejerza su facultad para la organización de algún proceso electoral local, en términos de lo previsto en la Constitución.

**Artículo 22.** Las autoridades de las entidades federativas serán competentes para investigar, perseguir, procesar y sancionar los delitos establecidos en esta Ley cuando no sea competente la Federación conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.

## Capítulo II

### De la Coordinación entre la Federación y las entidades federativas

**Artículo 23.** Las autoridades de los distintos órdenes de gobierno deberán prestar el auxilio requerido por la autoridad competente conforme a lo dispuesto en esta Ley y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 24.** La Procuraduría General de la República, por conducto de la Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales o del servidor público en quien se delegue la facultad, las procuradurías y fiscalías de las entidades federativas, en el ámbito de sus competencias con base en lo dispuesto por la fracción XXI, inciso a) del artículo 73 constitucional y las disposiciones de esta Ley, deberán coordinarse para:

- I. Desarrollar mecanismos de coordinación y colaboración entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y el órgano político-administrativo de sus demarcaciones territoriales, con la finalidad de fortalecer el combate de los delitos previstos en esta Ley;
- II. Impulsar acuerdos de coordinación entre dependencias del Gobierno Federal y las entidades federativas, que permitan prestar asistencia en materia de procuración de justicia electoral;



A handwritten signature in black ink, appearing to be the initials "JL".



III. Implementar un sistema nacional de formación, actualización, capacitación y profesionalización de los servidores públicos que participen en los procesos de investigación y procuración de los delitos previstos en esta Ley;

IV. Establecer los protocolos estandarizados para la Federación y las entidades federativas en materia de investigación y persecución de los delitos previstos en esta Ley, incluyendo el uso de la fuerza pública;

V. Facilitar la cooperación e intercambio de información entre las diversas instancias de procuración de justicia en el país en materia de delitos electorales;

VI. Recopilar e intercambiar los datos y las estadísticas delictivas de los delitos previstos en esta Ley, de conformidad con la ley aplicable;

VII. Formular políticas integrales sistemáticas, continuas y evaluables, así como programas y estrategias para el combate de las conductas previstas en la presente Ley;

VIII. Fomentar la participación de la comunidad y de instituciones académicas que coadyuven en los procesos de evaluación de las políticas de prevención de las conductas previstas en la presente Ley, y

IX. Las demás que establezcan esta Ley y otras disposiciones aplicables.



**Artículo 25.** Las procuradurías y fiscalías de las entidades federativas deberán contar con fiscalías especializadas en delitos electorales, dotados de los recursos humanos, financieros y materiales que requieran para su efectiva operación.

**Artículo 26.** Los programas y acciones para la prevención de los delitos electorales se realizarán en términos del convenio de colaboración que

Handwritten signature in black ink.



suscriban la Procuraduría General de la República y el Instituto Nacional Electoral. La difusión de estos programas y acciones se realizarán como parte de las campañas de educación cívica que efectúe el Instituto Nacional Electoral en coordinación con la Procuraduría General de la República.

### TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, salvo lo dispuesto en los siguientes artículos transitorios.

**Artículo Segundo.** Los procedimientos penales iniciados antes de la entrada en vigor del presente Decreto en materia de delitos previstos en el mismo se seguirán tramitando hasta su conclusión conforme a las disposiciones vigentes al momento de la comisión de los hechos que les dieron origen, salvo que esta Ley resulte más benéfica. Lo mismo se observará respecto de la ejecución de las penas correspondientes.

**Artículo Tercero.** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

**Artículo Cuarto.** Los Congresos de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, procederán a hacer las reformas pertinentes en las leyes específicas, con el fin de armonizarlas en lo conducente a la presente Ley, en un plazo no mayor a seis meses a partir de la entrada en vigor de esta Ley.

**Artículo Quinto.** La implementación del presente Decreto será con cargo a los respectivos presupuestos de egresos de la federación y de las entidades federativas.

**Artículo Sexto.** Las referencias que esta Ley hace a la legislación procedimental penal, se entenderán a las legislaciones procedimentales penales de la Federación y las entidades federativas, en tanto entre en vigencia el Código Nacional de Procedimientos Penales.



A handwritten signature in black ink, appearing to be "V. C.", located at the bottom right of the page.



**Artículo Séptimo.** Conforme a lo dispuesto en el artículo Décimo Octavo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, el Senado de la República deberá nombrar, por aprobación de dos terceras partes de sus miembros presentes, al Titular de la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales de la Procuraduría General de la República. Dicho nombramiento deberá realizarse dentro de los sesenta días siguientes, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

SALÓN DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES.-  
México, D.F., a 30 de abril de 2014.



SEN. ANA LILIA HERRERA ANZALDO  
Vicepresidenta

SEN. LILIA GUADALUPE MERODIO REZA  
Secretaria

Se remite a la Honorable Cámara de Diputados,  
para los efectos constitucionales.- México, D.  
F., a 30 de abril de 2014.

DR. ARTURO GARITA  
Secretario General de Servicios Parlamentarios

**El Presidente diputado José González Morfín:** La cual se turnó de inmediato a la Comisión de Gobernación para dictamen.

Continúe la Secretaría.

---

LEY QUE ESTABLECE BASES PARA LA  
EJECUCION EN MEXICO, POR EL PODER  
EJECUTIVO FEDERAL, DEL CONVENIO  
CONSTITUTIVO DE LA ASOCIACION  
INTERNACIONAL DE FOMENTO

---

**El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 2 de la Ley que Establece Bases para la Ejecución en México, por el Poder Ejecutivo Federal, del Convenio Constitutivo de la Asociación Internacional de Fomento.

Atentamente

México, DF, a 30 de abril de 2014.— Senadora Ana Lilia Herrera Anzaldo (rúbrica), vicepresidenta.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

### Proyecto de Decreto

**Por el que se reforma el artículo 2 de la Ley que Establece Bases para la Ejecución en México, por el Poder Ejecutivo Federal, del Convenio Constitutivo de la Asociación Internacional de Fomento**

**Artículo Primero.** Se reforma el artículo 2 de la Ley que Establece Bases para la Ejecución en México, por el Poder Ejecutivo Federal, del Convenio Constitutivo de la Asociación Internacional de Fomento, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1960, modificada por decretos publicados en el propio Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 1981, 28 de diciembre de

1981, 4 de noviembre de 1983, 24 de diciembre de 1984, 19 de enero de 1988, 26 de julio de 1990, 16 de julio de 1993, 7 de mayo de 1997, 1 de junio de 2001, 30 de diciembre de 2008 y 22 de enero de 2009 para quedar como sigue:

**Artículo 2.** Se autoriza al Gobierno Federal para que por conducto del Banco de México efectúe la siguiente aportación a la Asociación Internacional de Fomento hasta por el equivalente en Derechos Especiales de Giro, que a continuación se indica:

a) 66'140,000 (sesenta y seis millones ciento cuarenta mil), por concepto de suscripción adicional correspondiente a la Décimo extra Reposición de Capital, cantidad que se adicionaría a las suscripciones anteriores efectuadas por nuestro país.

**Artículo Segundo.** Se autoriza al ejecutivo Federal para actualizar las aportaciones a que se refiere la Ley que establece Bases para la Ejecución en México, por el Poder Ejecutivo Federal, del Convenio Constitutivo de la asociación Internacional de Fomento, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior.

### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores. México, DF, a 30 de abril del 2014.— Senadora Ana Lilia Herrera Anzaldo (rúbrica), vicepresidenta; senadora Rosa Adriana Díaz Lizama (rúbrica), secretaria.»

**El Presidente diputado José González Morfín:** Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

---

LEY QUE APRUEBA LA ADHESION DE MEXICO  
AL CONVENIO CONSTITUTIVO DEL BANCO DE  
DESARROLLO DEL CARIBE Y SU EJECUCION

---

**El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene proyecto de decreto por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 3o. y se reforma el artículo 4o. de la Ley que Aprueba la Adhesión de México al Convenio Constitutivo del Banco de Desarrollo del Caribe y su Ejecución.

Atentamente

México, DF, a 30 de abril de 2014.— Senadora Ana Lilia Herrera Anzaldo (rúbrica), vicepresidenta.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

### Proyecto de Decreto

**Por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 3o. y se reforma el artículo 4o. de la Ley que Aprueba la Adhesión de México al Convenio Constitutivo del Banco de Desarrollo del Caribe y su Ejecución**

**Artículo Único.** Se adiciona un tercer párrafo al artículo 3o. y se reforma el artículo 4o. de la Ley que Aprueba la Adhesión de México al Convenio Constitutivo del Banco de Desarrollo del Caribe y su Ejecución, para quedar como sigue:

**Artículo 3o. ...**

...

Se autoriza al Gobierno Federal, para que, por conducto del Banco de México, efectúe la suscripción de acciones o partes sociales del Banco de Desarrollo del Caribe hasta por el equivalente a 28'210,000 (veintiocho millones doscientos diez mil) dólares de los Estados Unidos de América, de los cuales, serían pagaderos en efectivo 6'206,000 (seis millones doscientos seis mil) dólares de los Estados Unidos de América.

**Artículo 4o.** El Ejecutivo Federal por conducto del Banco de México cubrirá el equivalente a 3'000,000 (tres millones) de dólares de los Estados Unidos de América, correspondiente a la séptima reposición de capital del Fondo Especial de Desarrollo del Banco de Desarrollo del Caribe, a que se refiere el artículo 8o del Convenio Constitutivo del

propio Banco. En consecuencia, el monto total aportado por México al Fondo Especial de Desarrollo asciende a la cantidad de 32'333,000 (treinta y dos millones trescientos treinta y tres mil) dólares de los Estados Unidos de América.

### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el diario Oficial de la Federación

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores. México, DF, a 30 de abril del 2014.— Senadora Ana Lilia Herrera Anzaldo (rúbrica), vicepresidenta; senadora Rosa Adriana Díaz Lizama (rúbrica), secretaria.»

**El Presidente diputado José González Morfín: Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.**

---

LEY QUE ESTABLECE BASES PARA LA  
EJECUCION EN MEXICO, POR EL PODER  
EJECUTIVO FEDERAL, DEL CONVENIO  
CONSTITUTIVO DEL BANCO  
INTERAMERICANO DE DESARROLLO

---

**El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene proyecto de decreto por el que se reforma la Ley que Establece Bases para la Ejecución en México, por el Poder Ejecutivo Federal, del Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo.

Atentamente

México, DF, a 30 de abril de 2014.— Senadora Ana Lilia Herrera Anzaldo (rúbrica), vicepresidenta.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

### Proyecto de Decreto

#### Por el que se reforma la Ley que Establece Bases para la Ejecución en México, por el Poder Ejecutivo Federal, del Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo

**Artículo Primero.** Se reforma el artículo 12 y se deroga el artículo 2o. de la Ley que Establece Bases para la Ejecución en México, por el Poder Ejecutivo Federal, del Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo, para quedar como sigue:

**Artículo 2o.** Se deroga.

**Artículo 12.** El Gobierno Federal requerirá exclusivamente la aprobación del Senado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76, fracción I, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para la terminación, denuncia, suspensión, modificación, enmienda, retiro de reservas y formulación de declaraciones interpretativas del Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo o para modificar la suscripción del Gobierno de México al Banco Interamericano de Desarrollo.

**Artículo Segundo.** Se autoriza al Gobierno Federal, para que, por conducto del Banco de México, efectúe la suscripción adicional de 54,925 acciones del Banco Interamericano de Desarrollo, hasta por el equivalente a 662,584,023.46 (seiscientos sesenta y dos millones quinientos ochenta y cuatro mil veintitrés punto cuarenta y seis) dólares de los Estados Unidos de América.

**Artículo Tercero.** Se autoriza al Ejecutivo Federal para actualizar la suscripción adicional de acciones del Banco Interamericano de Desarrollo que a México corresponde hasta por los montos máximos autorizados, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo anterior y para aceptar las enmiendas correspondientes a fin de cumplir la citada autorización.

#### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el diario Oficial de la Federación

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores. México, DF, a 30 de abril del 2014.— Senadora Ana Lilia Herrera Anzaldo (rúbrica), vicepresidenta; senadora Rosa Adriana Díaz Lizama (rúbrica), secretaria.»

**El Presidente diputado José González Morfín: Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.**

---

DECRETO QUE AUTORIZA AL EJECUTIVO FEDERAL PARA FIRMAR EN REPRESENTACION DEL GOBIERNO DE MEXICO LOS CONVENIOS CONSTITUTIVOS SOBRE EL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL Y EL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO

---

**El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a usudes expediente que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 4o. del decreto que autoriza al Ejecutivo federal a firmar, en representación del gobierno de México, los convenios constitutivos sobre el Fondo Monetario Internacional y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

Atentamente

México, DF, A 30 de abril de 2014.— Senadora Ana Lilia Herrera Anzaldo (rúbrica), vicepresidenta.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

### Proyecto de Decreto

#### Por el que se reforma el artículo 4o. del decreto que autoriza al Ejecutivo federal a firmar, en representación del gobierno de México, los convenios constitutivos sobre el Fondo Monetario Internacional y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento

**Artículo Primero.** Se reforma el artículo 4o. del decreto que autoriza al Ejecutivo federal a firmar, en representa-

ción del gobierno de México, los convenios constitutivos sobre el Fondo Monetario Internacional y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, para quedar como sigue:

**Artículo 4o.** El gobierno federal, por conducto del Banco de México, hará la suscripción adicional de 21 mil 21 acciones del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento hasta por el equivalente a 2 mil 535 millones 868 mil 335 (dos mil quinientos treinta y cinco millones ochocientos sesenta y ocho mil trescientos treinta y cinco) dólares de Estados Unidos de América, de las cuales:

a) 8 mil 459 acciones corresponden al aumento general de capital, equivalentes a 1 mil 20 millones 451 mil 465 (mil veinte millones cuatrocientos cincuenta y un mil cuatrocientos sesenta y cinco) dólares de Estados Unidos de América, y

b) 12 mil 562 acciones corresponden al aumento selectivo de capital, equivalentes a 1 mil 515 millones 416 mil 870 (mil quinientos quince millones cuatrocientos dieciséis mil ochocientos setenta) dólares de Estados Unidos de América.

**Artículo Segundo.** Se autoriza al Ejecutivo federal para aceptar enmiendas al convenio constitutivo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, que sean consecuencia de las reformas y adiciones a que se refiere el artículo primero de este decreto.

#### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el diario Oficial de la Federación

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores. México, DF, a 30 de abril del 2014.— Senadora Ana Lilia Herrera Anzaldo (rúbrica), vicepresidenta; senadora Rosa Adriana Díaz Lizama (rúbrica), secretaria.»

**El Presidente diputado José González Morfín: Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.**

## DECRETO QUE APRUEBA EL CONVENIO CONSTITUTIVO DE LA CORPORACION FINANCIERA INTERNACIONAL

**El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a Ustedes expediente que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el diverso que aprueba el Convenio Constitutivo de la Corporación Financiera Internacional.

Atentamente

México, DF, 30 de abril de 2014.— Senadora Ana Lilia Herrera Anzaldo (rúbrica), vicepresidenta.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

### Proyecto de Decreto

**Por el que se reforma el diverso que aprueba el Convenio Constitutivo de la Corporación Financiera Internacional**

**Artículo Primero.** Se reforman los artículos 2o. y 9o. del Decreto que Aprueba el Convenio Constitutivo de la Corporación Financiera Internacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1955, reformado por Decretos publicados en el propio Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 1980, 13 de enero de 1986, 11 de diciembre de 1992 y 18 de julio de 1994, para quedar como sigue:

**Artículo 2o.** Se autoriza al Ejecutivo Federal para que, por conducto del Banco de México, haga la suscripción de acciones o partes sociales de la Corporación Financiera Internacional, hasta por la cantidad adicional de dos millones novecientos cuarenta y tres mil dólares de los Estados Unidos de América, para hacer un total de 30,532 acciones por la suma de treinta millones quinientos treinta y dos mil dólares.

**Artículo 9o.** El Gobierno Federal requerirá exclusivamente la aprobación del Senado, de conformidad con lo dis-

puesto en el artículo 76, fracción I, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para la terminación, denuncia, suspensión, modificación, enmienda, retiro de reservas y formulación de declaraciones interpretativas del Convenio Constitutivo de la Corporación Financiera Internacional o para modificar la suscripción del Gobierno de México a la Corporación Financiera Internacional.

**Artículo Segundo.** Se autoriza al Ejecutivo Federal para efectuar la suscripción adicional de acciones de la Corporación Financiera Internacional que a México corresponde hasta por los montos máximos autorizados, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Primero anterior y para aceptar las enmiendas correspondientes a fin de cumplir la citada autorización.

**Artículo Tercero.** Se autoriza al Ejecutivo Federal para aceptar la enmienda al párrafo a) de la Sección 3 del Artículo IV del Convenio Constitutivo de la Corporación Financiera Internacional a fin de modificar el cálculo de los votos básicos de cada miembro, a lo que resulte de la distribución equitativa entre los miembros, del 5.55% de la suma total de los derechos de voto de todos los miembros, sin que los votos básicos se fraccionen.

### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores. México, DF, a 30 de abril del 2014.— Senadora Ana Lilia Herrera Anzaldo (rúbrica), vicepresidenta; senadora Rosa Adriana Díaz Lizama (rúbrica), secretaria.»

**El Presidente diputado José González Morfín: Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.**

## DECRETO QUE AUTORIZO AL EJECUTIVO FEDERAL PARA FIRMAR EN REPRESENTACION DEL GOBIERNO DE MEXICO LOS CONVENIOS CONSTITUTIVOS SOBRE EL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL Y EL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO

**La Secretaria diputada Angelina Carreño Mijares:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el diverso que autorizó al Ejecutivo Federal a firmar, en representación del gobierno de México, los convenios constitutivos sobre el Fondo Monetario Internacional y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

Atentamente

México, DF, a 30 de abril de 2014.— Senadora Ana Lilia Herrera Anzaldo (rúbrica), vicepresidenta.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

### Proyecto de Decreto

**Por el que se reforma el diverso que autorizó al Ejecutivo Federal a firmar, en representación del gobierno de México, los convenios constitutivos sobre el Fondo Monetario Internacional y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento**

**Artículo Primero.** Se reforman los artículos 4o., 15 y 16 del Decreto que autoriza al Ejecutivo Federal a firmar, en representación del Gobierno de México, los Convenios Constitutivos sobre el Fondo Monetario Internacional y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, para quedar como sigue:

**Artículo 4o.** El Gobierno Federal, por conducto del Banco de México, hará la suscripción adicional de 294 acciones del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, que corresponden a la resolución “Mayor Representación y Participación de los Países en Desarrollo y en Transición”, para hacer un total de 40,119 acciones por la suma de

4,011,900,000 (cuatro mil once millones novecientos mil) dólares de Estados Unidos de América del peso y ley vigentes al 1o. de julio de 1944.

**Artículo 15.** El Gobierno Federal requerirá exclusivamente la aprobación del Senado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76, fracción I, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para la terminación, denuncia, suspensión, modificación, enmienda, retiro de reservas y formulación de declaraciones interpretativas del Convenio Constitutivo sobre el Fondo Monetario Internacional o para modificar la aportación de los Estados Unidos Mexicanos al Fondo Monetario Internacional.

**Artículo 16.** El Gobierno Federal requerirá exclusivamente la aprobación del Senado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76, fracción I, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para la terminación, denuncia, suspensión, modificación, enmienda, retiro de reservas y formulación de declaraciones interpretativas de Convenio Constitutivo sobre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento o para modificar la suscripción del Gobierno de México al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

**Artículo Segundo.** Se autoriza al Ejecutivo Federal para aceptar enmiendas al Convenio Constitutivo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, que sean consecuencia de las reformas y adiciones a que se refiere el artículo primero de este Decreto.

**Artículo Tercero.** Se autoriza al Banco de México efectuar la aportación de recursos por parte de los Estados Unidos Mexicanos al Fondo Fiduciario para el Crecimiento y la Lucha contra la Pobreza que administra el Fondo Monetario Internacional, por una cantidad equivalente a aquella que le corresponda al Estado mexicano de la distribución de utilidades que haga el propio Fondo Monetario Internacional, entre todos los países miembros, en proporción a sus cuotas, derivado de las operaciones de compraventa de oro que el Fondo Monetario Internacional lleve a cabo.

#### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores. México, DF, a 30 de abril del 2014.— Senadora Ana Lilia Herrera Anzaldo (rúbrica), vicepresidenta; senadora Rosa Adriana Díaz Lizama (rúbrica), secretaria.»

**El Presidente diputado José González Morfín: Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.**

---

#### LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO - LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

---

**La Secretaria diputada Angelina Carreño Mijares:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes el expediente que contiene el proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 34 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Atentamente

México, DF, a 30 de abril de 2014.— Senadora Ana Lilia Herrera Anzaldo (rúbrica), vicepresidenta.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

#### Proyecto de Decreto

**Por el que se reforman los artículos 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 34 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres**

**Artículo Primero.** Se reforma el segundo párrafo del artículo 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para quedar como sigue:

**Artículo 14. ...**

En el caso de licitación pública para la adquisición de bienes, arrendamientos o servicios que utilicen la evaluación de puntos y porcentajes, se otorgarán puntos en los términos de esta ley a personas con discapacidad o a la empresa que cuente con trabajadores con discapacidad en una proporción de cinco por ciento cuando menos de la totalidad de su planta de empleados cuya antigüedad no sea inferior a seis meses, misma que se comprobará con el aviso de alta al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social. Asimismo, se otorgarán puntos a las micros, pequeñas o medianas empresas que produzcan bienes con innovación tecnológica, conforme a la constancia correspondiente emitida por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, la cual no podrá tener una vigencia mayor de cinco años. De igual manera, se otorgarán puntos a las empresas que hayan aplicado políticas y prácticas de igualdad de género, conforme a la certificación correspondiente emitida por las autoridades y organismos facultados para tal efecto.

**Artículo Segundo.** Se reforma la fracción XI del artículo 34 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, para quedar como sigue:

**Artículo 34.** ...

I. a X. ...

XI. Establecer estímulos y certificados de igualdad que se concederán anualmente a las empresas que hayan aplicado políticas y prácticas en la materia. Para la expedición del certificado a empresas se observará lo siguiente:

- a) La existencia y aplicación de un código de ética que prohíba la discriminación de género y establezca sanciones internas por su incumplimiento.
- b) La integración de la plantilla laboral cuando ésta se componga de al menos cuarenta por ciento de un mismo género, y diez por ciento del total corresponda a mujeres que ocupen puestos directivos.
- c) La aplicación de procesos igualitarios en la selección del personal, contemplando desde la publicación de sus vacantes hasta el ingreso del personal.
- d) Las demás consideraciones en materia de salubridad, protección y prevención de la desigualdad en el ámbito laboral, y

XII. ...

### Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Las dependencias de la administración pública federal y estatales, en coordinación con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Secretaría de Economía y el Instituto Nacional de las Mujeres deberán adecuar las normas oficiales mexicanas, modelos, procesos y manuales para la certificación existentes, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en un plazo máximo de 90 días, contados a partir del inicio de la vigencia del presente decreto, atendiendo para su aplicabilidad al principio de progresividad.

Salón de sesiones de la Cámara de Senadores. México, DF, a 30 de abril de 2014.— Senadora Ana Lilia Herrera Anzaldo (rúbrica), vicepresidenta; senadora Lilia Guadalupe Merodio Reza (rúbrica), secretaria.»

**El Presidente diputado José González Morfín: Túrnese a la Comisión de Igualdad de Género, para dictamen.**

---

## LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

---

**La Secretaria diputada Angelina Carreño Mijares:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes el expediente que contiene el proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VI y se adiciona la VII al artículo 6 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Atentamente

México, DF, a 30 de abril de 2014.— Senadora Ana Lilia Herrera Anzaldo (rúbrica), vicepresidenta.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

### Proyecto de Decreto

**Por el que se adiciona una nueva fracción VI, recorriendo la actual para ser VII, al artículo 6 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**

**Artículo Único.** Se adiciona una nueva fracción VI, recorriendo la actual fracción VI para ser VII, del artículo 6 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

**Artículo 6.** ...

I. a IV. ...

V. La violencia sexual. Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que, por tanto, atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto;

VI. La violencia obstétrica. Es toda acción u omisión por parte del personal médico y de salud que dañe, lastime, denigre o cause la muerte a la mujer durante el embarazo, parto y puerperio, así como la negligencia en su atención médica que se exprese en un trato deshumanizado, en un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, considerando como tales la omisión de la atención oportuna y eficaz de las emergencias obstétricas; practicar el parto por vía de cesárea, existiendo condiciones para el parto natural; el uso de métodos anticonceptivos o esterilización sin que medie el consentimiento voluntario, expreso e informado de la mujer, así como obstaculizar sin causa médica justificada el apego precoz del niño o niña con su madre, negándole la posibilidad de cargarlo y amamantarlo inmediatamente después de nacer; y

VII. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la Cámara de Senadores. México, DF, a 30 de abril de 2014.— Senadora Ana Lilia Herrera Anzaldo (rúbrica), vicepresidenta; senadora Rosa Adriana Díaz Lizama (rúbrica), secretaria.»

**El Presidente diputado José González Morfín: Túrnese a la Comisión de Igualdad de Género, para dictamen.**

---

### LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

---

**La Secretaria diputada Angelina Carreño Mijares:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 11 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Atentamente

México, DF, a 30 de abril de 2014.— Senadora Ana Lilia Herrera Anzaldo (rúbrica), vicepresidenta.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

### Proyecto de Decreto

**Por el que se reforma el artículo 11 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**

**Artículo Único.** Se reforma el artículo 11 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

Artículo 11. Constituye violencia laboral: La negativa ilegal a contratar a la víctima o a respetar su permanencia, sus oportunidades de ascenso, permanencia o sus condiciones generales de trabajo; al exigir la presentación de certificados médicos de no embarazo; la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación, el impedimento de llevar a cabo el periodo de lactancia previsto en la ley y todo tipo de discriminación por condición de género.

### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores. México, DF, a 30 de abril del 2014.— Senadora Ana Lilia Herrera Anzaldo (rúbrica), Vicepresidenta; senadora Rosa Adriana Díaz Lizama (rúbrica), secretaria.»

**El Presidente diputado José González Morfín: Túrnese a la Comisión de Igualdad de Género, para dictamen.**

---

### CODIGO DE COMERCIO

---

**La Secretaria diputada Angelina Carreño Mijares:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicar a ustedes que en sesión celebrada en esta fecha, se aprobó dictamen de las Comisiones Unidas de Comercio y Fomento Industrial y de Estudios Legislativos Segunda, por el que no se aprueba el proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo cuarto al artículo 1395 del Código de Comercio.

En consecuencia, para los efectos de lo dispuesto por la fracción D) del artículo 72 constitucional, me permito devolver a ustedes el expediente respectivo.

Atentamente

México, DF, a 30 de abril de 2014.— Senadora Ana Lilia Herrera Anzaldo (rúbrica), vicepresidenta.»

**El Presidente diputado José González Morfín: Túrnese a la Comisión de Economía, para dictamen.**

Continúe con la declaratoria de publicidad.

LEY GENERAL EN MATERIA  
DE DELITOS ELECTORALES

El Secretario diputado Xavier Azuara Zúñiga: Dictamen de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General en Materia de Delitos Electorales.



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

*Secretaría de Publicidad.  
Mayo 14 de 2014*

DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY  
GENERAL EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación de la LXII Legislatura le fue turnada, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la minuta con proyecto de decreto que expide la Ley General en materia de delitos electorales.

Esta Comisión, con fundamento en los artículos 71, 72, fracción A y 73, fracción XXI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, numeral 1, inciso f), 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) y numeral 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80, 157 numeral 1, fracción I, 158 numeral 1, fracción IV y 167, numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados y habiendo analizado el contenido de la minuta de referencia, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen basándose en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El diecinueve de marzo de dos mil catorce, los senadores integrantes del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática presentaron al Pleno del Senado de la República la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General en materia de Delitos Electorales, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siendo turnada a las Comisiones Unidas de Reforma del Estado, de Gobernación, de Justicia y de Estudios Legislativos, Segunda, para su estudio y dictamen correspondiente.
2. El veintiséis de marzo de dos mil catorce, el senador Miguel Ángel Chico Herrera, a nombre de los senadores de los grupos parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Verde Ecologista de México, presentó al Pleno del Senado de la República la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General Electoral y se reforma el artículo 50, incisos l) y m); y se adiciona el inciso n) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, siendo turnada a las Comisiones Unidas de Reforma del Estado, de Gobernación, de Justicia y de Estudios Legislativos, Segunda, para su estudio y dictamen correspondiente.
3. El ocho de abril de dos mil catorce, la senadora María del Pilar Ortega Martínez presentó, a nombre propio y de los integrantes del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, la iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley General en materia de Delitos Electorales, siendo turnada a las Comisiones de Reforma del Estado,



DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES

LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

de Gobernación, de Justicia y de Estudios Legislativos, Segunda, para su estudio y dictamen correspondiente.

4. El treinta de abril de dos mil catorce, el pleno de la Cámara de Senadores aprobó por votos a favor, el dictamen correspondiente ordenándose su remisión, para los efectos del artículo 72, fracción A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la minuta correspondiente.

5. El dos de mayo de dos mil catorce, la Cámara de Diputados dio cuenta de la minuta de referencia, siendo turnado a la Comisión de Gobernación para su análisis y dictamen correspondiente.

6. El ocho de mayo de dos mil catorce, los integrantes de la Comisión de Gobernación aprobaron el presente dictamen.

#### CONTENIDO DE LA MINUTA

La colegisladora hace referencia de **tres iniciativas de la Cámara de Senadores** que dieron origen a la minuta proyecto de decreto y que se describen a continuación:

**A) Iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley General en materia de Delitos Electorales presentada por el grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.**

Describe la iniciativa que la reforma político-electoral aprobada por el Honorable Congreso de la Unión modificó el apartado A del artículo 102 para dotar de autonomía constitucional al ministerio público a través de la Fiscalía General de la República, la cual deberá contar con al menos las fiscalías especializadas en materia de delitos electorales y de combate a la corrupción cuyos titulares serán nombrados y removidos por el Fiscal General de la República; estos cambios incluyeron delitos electorales que no habían sido incorporados en las últimas reformas electorales de los años 2007, 2008 y 2009.

Dadas las reformas sobre el sistema electoral, la iniciativa destaca la importancia de contar con una Ley General a fin de actualizar los delitos electorales sin modificaciones durante los últimos diecisiete años, en donde el Título Vigésimo Cuarto del Código Penal Federal, no ha sufrido cambio alguno por lo que en la actualidad varios de los tipos descritos no son actuales a las necesidades sociales vigentes que el país requiere para tener procesos electorales transparentes y en igualdad de condiciones.



DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES

LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

La iniciativa pretende crear un apartado para la Fiscalía Especializada en Atención de Delitos Electorales como un organismo especializado de la Fiscalía General de la República responsable de la investigación y persecución de los delitos electorales. Su titular será nombrado y removido libremente por el Fiscal General de la República.

**B) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General Electoral, y se reforma el artículo 50, incisos l) y m); y se adiciona el inciso n) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, presentada por el senador Miguel Ángel Chico Herrera, a nombre propio y de los senadores integrantes de los grupos parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Verde Ecologista de México.**

La iniciativa con proyecto de decreto pretende derogar los tipos penales electorales del Código Penal Federal y señalar que el Código Penal Federal, los códigos penales de las entidades federativas y la legislación procesal vigente serán de aplicación supletoria; señala los tipos penales que constituyen delitos electorales en todo el país y las penas por la comisión de estos delitos, además de la posibilidad de la inhabilitación de uno a cinco años, así como la destitución del cargo.

Establece la competencia de la Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Electorales (FEPADE) y la competencia de los ministerios públicos locales en la investigación y persecución de los delitos; regula la facultad de atracción de la Fiscalía especializada y la coordinación entre esta y los ministerios públicos locales, la realización y difusión de los programas y acciones de prevención de los delitos electorales entre la Fiscalía y el Instituto Nacional Electoral.

La propuesta plantea reformar el artículo 50 incisos l) y m) y se adiciona el inciso n) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación para establecer que los jueces federales conocerán de los delitos previstos en la Ley General Electoral y de los cometidos por funcionarios electorales y partidistas nacionales.

**C) Iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley General en materia de Delitos Electorales, presentada por la senadora María del Pilar Ortega Martínez, a nombre propio y de los senadores integrantes del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.**

Esta iniciativa busca establecer un marco jurídico general en materia de delitos electorales a fin de regular claramente el régimen de competencias al prever la concurrencia de los fueros local y federal para la aplicación de la ley. Proporciona las definiciones de los principales elementos normativos de los tipos penales electorales y



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES

sistematiza las conductas penales en relación con la calidad del sujeto activo, partiendo de lo general a lo particular; la iniciativa, por otro lado, establece sanciones proporcionales a las conductas y los bienes jurídicos tutelados.

Propone penas que no sean la multa o la privativa de la libertad sino la suspensión de los derechos políticos del inculcado. La iniciativa pretende la creación de la fiscalía especializada en materia electoral y de fiscalías especializadas en las entidades federativas. Finalmente se pretende establecer las bases legales idóneas para la sanción de todas aquellas conductas que atenten contra la voluntad popular y el debido desarrollo de los procesos electorales.

Del análisis de los proyectos descritos, las Comisiones Unidas de la legisladora estiman que el *"conjunto de normas penales es la expresión extrema del poder del Estado frente a los ciudadanos; por ello debe garantizar, en última instancia, la eficacia de la autoridad a fin de que cuente con los tipos penales que abarquen correctamente el amplio espectro de sujetos y conductas que puedan perturbar la adecuada función pública electoral, el proceso electoral, las instituciones y el sufragio y hacer posible la persecución y sanción a los infractores; siempre en la inteligencia de que la intervención del Estado, a estos niveles, debe estar perfectamente justificada cuando otros métodos de control son insuficientes"*

Establecidos los antecedentes y el contenido de la minuta, los miembros de Comisión de Gobernación de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados, suscriben el presente dictamen exponiendo las siguientes:

## CONSIDERACIONES

### a) EN LO GENERAL

1.- El artículo segundo transitorio, fracción III, del decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de febrero de dos mil catorce, determinó la obligación para que el Congreso de la Unión expida la Ley general en materia de delitos electorales, misma que establecerá los tipos penales, sus sanciones, la distribución de competencias y las formas de coordinación entre la federación y las entidades federativas.

2.- El espíritu de la reforma política, conforme a los propósitos del Constituyente Permanente, quiso abrir nuevos cauces para la consolidación de la democracia que exige nuevas formas de interrelación entre las fuerzas políticas.



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES

3.- Al llevar a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Constituyente Permanente quiso fortalecer a las instituciones electorales con un diseño que fomente la corresponsabilidad de los distintos poderes y órdenes de gobierno en la ejecución de las responsabilidades públicas; esto exige las adecuaciones para facilitar dichos propósitos, especialmente en la regulación del derecho penal electoral.

4.- La reforma política advirtió que, desde 1997, ninguna fuerza política ha tenido mayoría para ejercer acciones de gobierno en forma independiente a las demás; en la democracia, de acuerdo al Constituyente Permanente, caben todas las formas de pensamiento y de ideología; sin embargo, esta característica de pluralidad democrática no siempre ha brindado los resultados esperados al privilegiar la posibilidad de llegar al poder en el corto plazo, en lugar de facilitar los esquemas a largo plazo que redunde en beneficios para la sociedad mexicana.

5.- El propósito del proyecto de decreto por el que se expide la Ley General en materia de Delitos Electorales quiere establecer los tipos penales, las sanciones, la distribución de competencias y las formas de coordinación entre los órdenes de gobierno. Además tiene como finalidad, en general, proteger el adecuado desarrollo de la función pública electoral y la consulta popular a que se refiere el artículo 35, fracción VIII de la Constitución

6.- Al cumplir con este mandato constitucional, el Honorable Congreso de la Unión, consolida el sistema jurídico penal electoral al establecer los tipos penales que impiden la realización de los principios electorales consagrados en la norma fundamental, de igual forma se describen conductas, realizadas por diversos sujetos activos del delito, que tendrán por sanción desde las sanciones pecuniarias, la pena privativa de la libertad hasta la suspensión de los derechos políticos electorales por no cumplir con el mandato por el cual fue electo.

7.- En este sentido, en la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, los diputados de las distintas fracciones parlamentarias han presentado diversas iniciativas para consolidar la reforma electoral en materia político-electoral. Sobre delitos electorales, destaca la iniciativa con proyecto de decreto que **expide la Ley General en Materia de Delitos Electorales y reforma el artículo 2° de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, presentada por los diputados integrantes del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática**, y turnada a las Comisiones **Unidas de Gobernación y de Justicia**, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, publicada en la Gaceta Parlamentaria el **diecinueve de marzo de dos mil catorce**.

8.- La iniciativa, de acuerdo a la exposición de motivos, tiene como principio hacer viable el mandato constitucional de que el Congreso expida una Ley General en materia



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTÁMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES

de Delitos Electorales que contenga como mínimo los tipos penales generales, las sanciones correspondientes entendiéndose a la calidad del sujeto activo del delito y las formas de coordinación entre la Federación y las entidades federativas para que las conductas ilícitas no queden impunes, incorporando nuevos tipos penales mismos que coinciden con los de la presente minuta con proyecto de decreto.

## **b) VALORACIÓN DE LA MINUTA**

### **LEY GENERAL EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES**

1.- La colegisladora indica en sus consideraciones que la Ley General en Materia de Delitos Electorales es respuesta a los reclamos de la sociedad profundamente agraviada por la impunidad, la corrupción y la falta de coordinación entre las autoridades. Tales circunstancias motivan cambios en la sociedad y sus instituciones y precisamente se faculta al Congreso de la Unión para legislar en materia de delitos electorales para establecer tipos penales específicos y determinar las competencias, de la misma forma que las directrices para establecer políticas públicas para la prevención y combate de las conductas que pretendan lesionar los bienes jurídicos tutelados en materia electoral

2.- De esta forma, la minuta proyecto de decreto de Ley General en Materia de Delitos Electorales plantea una legislación novedosa que pretende dar claridad sobre la estructura que debe considerarse en los ordenamientos jurídicos de este tipo y nuevos tipos penales e hipótesis delictivas con base en las experiencias de los últimos procesos electorales, federales y estatales.

3.- La nueva legislación está integrada como sigue:

#### **a) Título primero. Disposiciones generales.**

Establece el objeto de la Ley mismo para establecer los tipos penales, sanciones, distribución de competencias y formas de coordinación entre los órdenes de gobierno. Tiene como finalidad, en general, proteger el desarrollo de la función pública electoral y la consulta popular a que se refiere el artículo 35, fracción VIII de la Constitución.

Este mismo título comprende las definiciones tratadas en la nueva legislación, entre las que se cuenta un catálogo de términos que son utilizados con mayor frecuencia por la autoridad que establezcan las características de los sujetos que han cometido un hecho delictivo; en dicho catálogo de términos se precisa lo que debe entenderse para los efectos de los delitos electorales por "servidor público", "funcionario electoral", "funcionario partidista", "candidato", "documentos públicos electorales", "materiales



DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY GENERAL  
EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES

LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

electorales”, “paquete electoral”, “precandidato” y “organizadores de actos de campaña” y “consulta popular”.

**b) Título segundo. De los delitos electorales.**

**Prevé las reglas generales y los delitos en materia electoral.**

**Delitos cometidos por personas sin calidad de funcionario público o de partido.** El artículo 7 del proyecto de decreto determina las conductas sancionadas con pena de prisión de seis a tres meses y con multa de 50 a 100 días cuando el sujeto activo vote a sabiendas de que no cumple con los requisitos de la ley; vote más de una vez en una misma elección; haga proselitismo o presione objetivamente a los electores el día de la jornada electoral; obstaculice o interfiera el desarrollo normal de las votaciones, el escrutinio y cómputo o el adecuado ejercicio de las tareas de los funcionarios electorales; introduzca o sustraiga de las urnas ilícitamente una o más boletas electorales, o bien, introduzca boletas falsas; obtenga o solicite declaración firmada del elector acerca de su intención o el sentido de su voto; recoja una o más credenciales para votar de los ciudadanos; retenga credenciales para votar; solicite votos mediando promesas pecuniarias o de recompensas; obligue a otros a la asistencia de actos proselitistas; solicite votos por paga; amenace con suspender beneficios de programas sociales; solicite evidencia del sentido del voto; vote con credencial de la cual no es titular; organice acarreo para voto específico, apoderamiento, posesión o destrucción de material electoral o bien de insumos para la elaboración de credenciales para votar; obstaculización del traslado y entrega de materiales electorales; impedir la instalación de casillas; influir para provocar actos de temor o miedo sobre el electorado; proporcionar fondos provenientes del extranjero para partidos políticos, candidatos o en apoyo a actos proselitistas, usurpar el carácter de funcionarios de casilla o la provisión de bienes y servicios sin la autorización del órgano electoral administrativo.

**Delitos cometidos por funcionarios electorales.** Se impondrá de cincuenta a doscientos días multa y prisión de dos a seis años a los funcionarios electorales que hagan uso ilícito de Registro Federal Electoral, Padrón Electoral o Lista de Electores; se abstengan de sus obligaciones propias al cargo; obstruyan el desarrollo de la jornada electoral; impidan la entrega de materiales electorales, induzcan el voto; instalen o cierren una casilla sin observar los procedimientos legales; alteren resultados electorales o destruyan materiales electorales; ordenen la expulsión de funcionarios electorales sin causa justificada; permitan la emisión del voto a los ciudadanos que no cumplan con los requisitos de ley; introduzcan boletas electorales ilícitamente a las urnas; divulguen noticias falsas sobre la jornada electoral y su resultado y, en general, realicen cualquier función que no le haya sido encomendada.



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES

**Delitos cometidos por funcionarios partidistas o candidatos.** Serán castigados con cien a doscientos días multa y prisión de dos a seis años quienes cometan las siguientes conductas: Ejercer presión o inducir a los electores a votar o abstenerse de votar por un candidato, partido político o coalición; realizar o distribuir propaganda electoral durante la jornada electoral; sustraer, destruir, alterar o hacer uso indebido de documentos o materiales electorales; obstaculizar el desarrollo normal de las votaciones; divulgar noticias falsas en torno al desarrollo de la jornada electoral o respecto de sus resultados; impedir la instalación, apertura o clausura de una casilla, así como el escrutinio y cómputo, el traslado y entrega de los paquetes y documentación electoral; abstención sobre la rendición de cuentas o realizar la comprobación o justificación de los gastos ordinarios o gastos de eventos proselitistas de campaña de algún partido político, coalición, agrupación política nacional o candidato, una vez que hubiese sido legalmente requerido; solicitar votos por paga, promesa de dinero, recompensa o cualquier otra contraprestación; ocultar, alterar o negar la información que le sea legalmente requerida por la autoridad electoral competente y finalmente usar facturas o documentos comprobatorios de gasto de partido político o candidato, alterando el costo real de los bienes o servicios prestados.

Por otro lado, el proyecto de decreto **sanciona el condicionamiento de programas gubernamentales con fines electorales.** Se prevé que, tratándose de servidores públicos que utilicen este tipo de programas, se incremente hasta una tercera parte más la pena en relación con el tipo genérico correspondiente; de igual forma, la Ley General en materia de Delitos Electorales **determina la sanción de la conducta por omisión de quienes habiendo sido electos** senadores, diputados federales o locales, asambleístas o presidentes municipales no se presenten, sin causa justificada, a desempeñar el cargo dentro del plazo que para tal efecto se disponga en el ordenamiento jurídico aplicable con la suspensión de sus derechos político-electorales hasta por seis años.

**Se protegen los sistemas informáticos del Registro Federal de Electores, Padrón Electoral o Listado de Electores, de la credencial para votar y de los listados nominales; igualmente sanciona a quien promueva, traslade, subsidie, contrate servicios o bienes** o gestione que uno o más ciudadanos proporcionen documentos o información falsa al Registro Federal de Electores, Padrón Electoral o Listado de Electores, así como la conductas que pretendan amenazar o prometan empleo o dádivas a los ciudadanos para que cambien el domicilio de su credencial para votar.

**Se prevé la sanción de los ministros de culto** que, en el desarrollo de actos propios de su ministerio, o en el ejercicio de culto religioso, presionen u orienten el sentido del voto o induzcan expresamente al electorado a votar o abstenerse de votar por un candidato, partido político o coalición.



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY GENERAL  
EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES

De igual forma, se sancionará a quienes se nieguen, injustificadamente, a dar fe de hechos o a certificar documentos de la elección.

**Sobre la Consulta Popular**, el proyecto de decreto determina la sanción de cincuenta a cien días multa y prisión de seis meses a tres años para los sujetos que, durante el procedimiento de consulta popular, realicen proselitismo o presionen a los electores durante la jornada de la Consulta; asimismo son sancionados cualquier forma de interferencia en el escrutinio y cómputo, la introducción o sustracción de las urnas o de papeletas de la Consulta y la sollicitación de votos o pretender el abstencionismo.

Igualmente, se impone de doscientos a cuatrocientos días multa y prisión de dos a nueve años, al servidor público que durante la Consulta coaccione, induzca o amenace a sus subordinados para votar o se abstengan de votar por una opción materia de consulta popular o condicione la prestación de servicios públicos, el cumplimiento de programas gubernamentales, el otorgamiento de concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, franquicias, exenciones o la realización de obras públicas, en el ámbito de su competencia, por la emisión de la decisión a favor de una opción dentro de la consulta popular.

**c) Título Tercero. Competencias, facultades y coordinación entre la Federación y las entidades federativas.**

El proyecto de decreto señala los supuestos en los que la Federación será competente para la investigación, persecución y sanción de los delitos electorales, por lo que fuera de las hipótesis, corresponderá a las entidades de la federación la investigación y persecución de delitos.

En este sentido, la Federación será competente para conocer de los delitos cometidos durante los procesos electorales federales donde se actualice alguna de las reglas de la competencia previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; se inicien, preparen o cometan en el extranjero, para producir efectos en el territorio nacional, o bien se realicen en el territorio nacional los supuestos previstos en los artículos 2, 3, 4, 5 y 6 del Código Penal Federal o en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y cuando el Ministerio Público de la Federación realice su facultad de atracción o cuando el Instituto Nacional Electoral ejercite sus facultades para organizar los procesos electorales locales conforme a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

4.- Los integrantes de la Comisión de Gobernación, al analizar y dictaminar en sentido positivo la minuta proyecto de decreto, contribuyen a la transformación del sistema democrático al reforzar el sistema de derecho electoral penal reafirmando la vocación



DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES

LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

de nuestro sistema democrático al consolidar los principios rectores del sistema electoral consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo antes expuesto, los integrantes de la Comisión de Gobernación de la LXII Legislatura, y para los efectos del artículo 72, fracción A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

**DECRETO QUE EXPIDE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se expide la Ley General en materia de Delitos Electorales para quedar como sigue:

**LEY GENERAL EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES**

**TÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Capítulo I  
Objeto y definiciones**

**Artículo 1.** Esta Ley es reglamentaria del artículo 73, fracción XXI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de delitos electorales. Es de orden público y de observancia general en toda la República y tiene por objeto, en materia de delitos electorales, establecer los tipos penales, las sanciones, la distribución de competencias y las formas de coordinación entre los órdenes de gobierno. Además tiene como finalidad, en general, proteger el adecuado desarrollo de la función pública electoral y la consulta popular a que se refiere el artículo 35, fracción VIII de la Constitución.

**Artículo 2.** Para la investigación, persecución, sanción y todo lo referente al procedimiento de los delitos previstos en la presente Ley serán aplicables, en lo conducente, la legislación procesal penal vigente en la Federación y en las entidades federativas, el Libro Primero del Código Penal Federal y las demás disposiciones de carácter nacional en materia penal que expida el Congreso de la Unión.

**Artículo 3.** Para los efectos de esta Ley se entenderá por:



DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY GENERAL  
EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES

LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

- I. Constitución: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. Ley: Ley General en Materia de Delitos Electorales;
- III. Código Penal: Código Penal Federal;
- IV. Consulta Popular: Los mecanismos de participación mediante los cuales los ciudadanos ejercen su derecho reconocido por el artículo 35, fracción VIII de la Constitución;
- V. Servidor Público: La persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal o local centralizada, organismos descentralizados federales o locales, empresas de participación estatal mayoritaria federales o locales, organizaciones y sociedades asimiladas a éstas, fideicomisos públicos federales o locales, en las legislaturas federal o locales y en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en los poderes judiciales federal o locales o Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, o que manejen recursos económicos federales o locales, así como en los organismos a los que la Constitución, las constituciones locales o el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal otorguen autonomía.  
  
También se entenderá como servidores públicos a los funcionarios o empleados de la administración pública municipal y delegacional;
- VI. Funcionarios electorales: Quienes en los términos de la legislación electoral integren los órganos que cumplen funciones electorales;
- VII. Funcionarios partidistas: Los dirigentes de los partidos políticos, de las coaliciones y de las agrupaciones políticas, y sus representantes ante los órganos electorales, así como los responsables de las finanzas de los partidos políticos, coaliciones o candidatos en los términos de la legislación electoral;
- VIII. Candidatos: Los ciudadanos registrados formalmente como tales por la autoridad competente;
- IX. Documentos públicos electorales: La credencial para votar, los listados nominales, las boletas electorales, la correspondencia que circule bajo franquicia del Instituto Nacional Electoral o de los Organismos Públicos Locales Electorales, las actas de la jornada electoral, las relativas al escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones, paquetes electorales y expedientes de casilla, las actas circunstanciadas de las sesiones de cómputo de los consejos locales y distritales, y las de los cómputos de circunscripción plurinominal, los formatos aprobados por



DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY GENERAL  
EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES

LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

el Instituto Nacional Electoral o los Organismos Públicos Locales Electorales que tengan como propósito acreditar un acto electoral conforme a la legislación aplicable y, en general, todas las actas y documentos expedidos en el ejercicio de sus funciones por los órganos del Instituto Nacional Electoral o de los Organismos Públicos Locales Electorales;

X. Materiales electorales: Los elementos físicos, tales como urnas, cancelos o elementos modulares para la emisión del voto, marcadoras de credencial, líquido indeleble, útiles de escritorio y demás equipamiento autorizado para su utilización en las casillas electorales durante la jornada electoral;

XI. Multa: La multa consiste en el pago de una cantidad de dinero al Estado, que se fijará por días multa, en términos de la legislación aplicable.

XII. Paquete electoral: Es el conjunto de los siguientes documentos: el acta de jornada electoral, la lista nominal de electores, las boletas electorales sobrantes inutilizadas, las que contengan votos válidos y las de los votos nulos, los originales de las actas de escrutinio y cómputo de las mesas, y en su caso, del cómputo por distrito electoral uninominal, los escritos de protesta que se hubieren recibido, así como el informe circunstanciado que elabore la Junta General Ejecutiva, respecto de la votación emitida en el extranjero para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos;

XIII. Precandidato: Es el ciudadano que pretende ser postulado como candidato a algún cargo de elección popular, y que ha cumplido con los requisitos que exige la legislación electoral;

XIV. Organizadores de actos de campaña: Las personas que dirijan, coordinen, instrumenten o participen en la organización de las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general los actos en que los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas.

**TÍTULO SEGUNDO**  
**DE LOS DELITOS EN MATERIA ELECTORAL**

**Capítulo I**  
**Reglas Generales**

**Artículo 4.** El Ministerio Público, en todos los casos, procederá de oficio con el inicio de las investigaciones por los delitos previstos en esta Ley.



DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY GENERAL  
EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES

LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**Artículo 5.** Tratándose de servidores públicos que cometan cualquiera de los delitos previstos en esta Ley, se les impondrá, además de la sanción correspondiente en el tipo penal de que se trate, la inhabilitación para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público federal, local, municipal o de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, de dos a seis años y, en su caso, la destitución del cargo.

**Artículo 6.** Las penas previstas en los delitos de este Título se aplicarán con independencia de la sanción establecida para los tipos penales que concurran en la comisión de los delitos previstos en esta Ley.

**Capítulo II**  
**Delitos en Materia Electoral**

**Artículo 7.** Se impondrán de cincuenta a cien días multa y prisión de seis meses a tres años, a quien:

- I. Vote a sabiendas de que no cumple con los requisitos de la ley;
- II. Vote más de una vez en una misma elección;
- III. Haga proselitismo o presione objetivamente a los electores el día de la jornada electoral en el interior de las casillas o en el lugar en que se encuentren formados los votantes, con el fin de orientar el sentido de su voto o para que se abstenga de emitirlo;
- IV. Obstaculice o interfiera el desarrollo normal de las votaciones, el escrutinio y cómputo, o el adecuado ejercicio de las tareas de los funcionarios electorales; introduzca o sustraiga de las urnas ilícitamente una o más boletas electorales, o bien, introduzca boletas falsas; obtenga o solicite declaración firmada del elector acerca de su intención o el sentido de su voto;

La pena se aumentará hasta el doble cuando se ejerza violencia contra los funcionarios electorales;

V. Recoja en cualquier tiempo, sin causa prevista por la ley, una o más credenciales para votar de los ciudadanos;

VI. Retenga durante la jornada electoral, sin causa justificada por la ley, una o más credenciales para votar de los ciudadanos;



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY GENERAL  
EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES

VII. Solicite votos por paga, promesa de dinero u otra recompensa, o bien mediante violencia o amenaza, presione a otro a asistir a eventos proselitistas, o a votar o abstenerse de votar por un candidato, partido político o coalición, durante la campaña electoral, el día de la jornada electoral o en los tres días previos a la misma.

Si la conducta especificada en el párrafo anterior es cometida por un integrante de un organismo de seguridad pública, se aumentará hasta un tercio de la pena prevista en el presente artículo.

De igual forma, se sancionará a quien amenace con suspender los beneficios de programas sociales, ya sea por no participar en eventos proselitistas, o bien, para la emisión del sufragio en favor de un candidato, partido político o coalición; o a la abstención del ejercicio del derecho de voto o al compromiso de no votar a favor de un candidato, partido político o coalición;

VIII. Solicite u ordene evidencia del sentido de su voto o viole, de cualquier manera, el derecho del ciudadano a emitir su voto en secreto;

IX. Vote o pretenda votar con una credencial para votar de la que no sea titular;

X. Organice la reunión o el transporte de votantes el día de la jornada electoral, con la finalidad de influir en el sentido del voto;

XI. Se apodere, destruya, altere, posea, use, adquiera, venda o suministre de manera ilegal, en cualquier tiempo, materiales o documentos públicos electorales.

Si el apoderamiento se realiza en lugar cerrado o con violencia, se aumentará la pena hasta en un tercio más. Si éste se realiza por una o varias personas armadas o que porten objetos peligrosos, a la pena señalada se aumentará hasta en una mitad más;

XII. Se apodere, destruya, altere, posea, adquiera, comercialice o suministre de manera ilegal, equipos o insumos necesarios para la elaboración de credenciales para votar.

Si el apoderamiento se realiza en lugar cerrado o con violencia, se aumentará hasta un tercio de la pena. Si éste se realiza por una o varias personas armadas o que porten objetos peligrosos, a la pena señalada se aumentará hasta en una mitad;

XIII. Obstaculice o interfiera el traslado y entrega de los paquetes y documentos públicos electorales;



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY GENERAL  
EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES

XIV. Impida la instalación o clausura de una casilla. Si la conducta se realiza por una o varias personas armadas o que utilicen o porten objetos peligrosos, a la pena señalada se aumentará hasta en una mitad, con independencia de las que correspondan por la comisión de otros delitos;

XV. Durante los tres días previos a la elección y hasta la hora del cierre oficial de las casillas que se encuentren en las zonas de husos horarios más occidentales del territorio nacional, publique o difunda por cualquier medio los resultados de encuestas o sondeos de opinión que tengan por objeto dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos;

XVI. Realice por cualquier medio algún acto que provoque temor o intimidación en el electorado que atente contra la libertad del sufragio, o perturbe el orden o el libre acceso de los electores a la casilla.

Si la conducta se realiza por una o varias personas armadas o que utilicen o porten objetos peligrosos, a la pena señalada se aumentará hasta en una mitad, con independencia de las que correspondan por la comisión de otros delitos;

XVII. Sin causa justificada por la ley, abra los paquetes electorales o retire los sellos o abra los lugares donde se resguarden;

XVIII. Por sí o interpósita persona, proporcione fondos provenientes del extranjero a un partido político, coalición, agrupación política o candidato para apoyar actos proselitistas dentro de una campaña electoral;

XIX. Expida o utilice facturas o documentos comprobatorios de gasto de partido político o candidato, alterando el costo real de los bienes o servicios prestados;

XX. Usurpe el carácter de funcionario de casilla, o

XXI. Provea bienes y servicios a las campañas electorales sin formar parte del padrón de proveedores autorizado por el órgano electoral administrativo.

**Artículo 8.** Se impondrá de cincuenta a doscientos días multa y prisión de dos a seis años, al funcionario electoral que:

I. Altere en cualquier forma, sustituya, destruya, comercialice o haga un uso ilícito de documentos relativos al Registro Federal de Electores, Padrón Electoral o Lista de Electores;



DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES

LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

- II. Se abstenga de cumplir, sin causa justificada, con las obligaciones propias de su cargo, en perjuicio del proceso electoral;
- III. Obstruya el desarrollo normal de la votación sin mediar causa justificada;
- IV. Altere los resultados electorales, sustraiga o destruya boletas, documentos o materiales electorales;
- V. No entregue o impida la entrega oportuna de documentos o materiales electorales, sin mediar causa justificada;
- VI. Induzca o ejerza presión, en ejercicio de sus funciones, sobre los electores para votar o abstenerse de votar por un partido político, coalición o candidato;
- VII. Instale, abra o cierre una casilla fuera de los tiempos y formas previstos por la ley de la materia, la instale en lugar distinto al legalmente señalado, o impida su instalación;
- VIII. Expulse u ordene, sin causa prevista por la ley, el retiro de la casilla electoral de representantes de un partido político o de candidato independiente u observadores electorales legalmente acreditados o impida el ejercicio de los derechos que la ley les concede;
- IX. Permita que un ciudadano emita su voto a sabiendas de que no cumple con los requisitos de ley o que se introduzcan en las urnas ilícitamente una o más boletas electorales;
- X. Divulgue, de manera pública y dolosa, noticias falsas en torno al desarrollo de la jornada electoral o respecto de sus resultados, o
- XI. Realice funciones electorales que legalmente no le hayan sido encomendadas.

**Artículo 9.** Se impondrán de cien a doscientos días multa y prisión de dos a seis años, al funcionario partidista o al candidato que:

- I. Ejerza presión o induzca a los electores a votar o abstenerse de votar por un candidato, partido político o coalición, el día de la elección o en alguno de los tres días anteriores a la misma;
- II. Realice o distribuya propaganda electoral durante la jornada electoral;



DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES

LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

III. Sustraiga, destruya, altere o haga uso indebido de documentos o materiales electorales;

IV. Obstaculice el desarrollo normal de la votación o de los actos posteriores a la misma sin mediar causa justificada, o con ese fin ejerza violencia sobre los funcionarios electorales;

V. Divulgue, de manera pública y dolosa, noticias falsas en torno al desarrollo de la jornada electoral o respecto de sus resultados;

VI. Impida la instalación, apertura o clausura de una casilla, así como el escrutinio y cómputo, el traslado y entrega de los paquetes y documentación electoral, o el adecuado ejercicio de las tareas de los funcionarios electorales;

VII. Se abstenga de rendir cuentas o de realizar la comprobación o justificación de los gastos ordinarios o gastos de eventos proselitistas de campaña de algún partido político, coalición, agrupación política nacional o candidato, una vez que hubiese sido legalmente requerido;

VIII. Durante la etapa de preparación de la elección o en la jornada electoral, solicite votos por paga, promesa de dinero, recompensa o cualquier otra contraprestación;

IX. Oculte, altere o niegue la información que le sea legalmente requerida por la autoridad electoral competente, o

X. Utilice facturas o documentos comprobatorios de gasto de partido político o candidato, alterando el costo real de los bienes o servicios prestados.

**Artículo 10.** Se impondrán de doscientos a cuatrocientos días multa y prisión de uno a nueve años, al que:

I. Se abstenga de informar o rinda información falsa de los recursos y bienes públicos remanentes de los partidos políticos o agrupaciones políticas que hayan perdido su registro, habiendo sido requerido por la autoridad;

II. Se abstenga de transmitir la propiedad o posesión de los bienes adquiridos con financiamiento público o los remanentes de dicho financiamiento, una vez que haya perdido el registro el partido político o la agrupación política del cual forme o haya formado parte, previo requerimiento de la autoridad electoral competente;



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY GENERAL  
EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES

III. Sin estar autorizado enajene, grave o done los bienes muebles o inmuebles, que integren el patrimonio del partido político o la agrupación política que haya perdido su registro.

**Artículo 11.** Se impondrán de doscientos a cuatrocientos días multa y prisión de dos a nueve años, al servidor público que:

I. Coaccione, induzca o amenace a sus subordinados para que participen en eventos proselitistas de precampaña o campaña, para que voten o se abstengan de votar por un candidato, partido político o coalición;

II. Condicione la prestación de un servicio público, el cumplimiento de programas gubernamentales, el otorgamiento de concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, franquicias, exenciones o la realización de obras públicas, en el ámbito de su competencia, a la emisión del sufragio en favor de un precandidato, candidato, partido político o coalición; a la abstención del ejercicio del derecho de voto o al compromiso de no votar a favor de un precandidato, candidato, partido político o coalición.

Si el condicionamiento del programa gubernamental, se realiza utilizando programas de naturaleza social, se aumentará hasta un tercio de la pena prevista en este artículo;

III. Destine, utilice o permita la utilización, de manera ilegal de fondos, bienes o servicios que tenga a su disposición, en virtud de su cargo, al apoyo o al perjuicio de un precandidato, partido político, coalición, agrupación política o candidato, sin perjuicio de las penas que puedan corresponder por el delito de peculado;

IV. Proporcione apoyo o preste algún servicio a un precandidato, partido político, coalición, agrupación política o candidato, sea que lo haga por sí mismo o a través de sus subordinados, en sus horarios de labores;

V. Solicite a sus subordinados, por cualquier medio, aportaciones de dinero o en especie para apoyar a un precandidato, candidato, partido político, coalición o agrupación política, o

VI. Se abstenga de entregar o niegue, sin causa justificada, la información que le sea solicitada por la autoridad electoral competente, relacionada con funciones de fiscalización.

**Artículo 12.** Se impondrá sanción de suspensión de sus derechos políticos hasta por seis años a quienes, habiendo sido electos a un cargo de elección popular no se



DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES

LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

presenten, sin causa justificada a juicio de la Cámara, Asamblea Legislativa o Cabildo respectivo, a desempeñar el cargo, dentro del plazo previsto para tal efecto en el ordenamiento jurídico respectivo.

**Artículo 13.** Se impondrá de sesenta a doscientos días multa y prisión de tres a siete años, a quien:

I. Por cualquier medio altere o participe en la alteración del Registro Federal de Electores, Padrón Electoral o Listado de Electores o participe en la expedición ilícita de una o más credenciales para votar con fotografía.

A quien por sí o a través de terceros solicite, promueva, traslade, subsidie, gestione, contrate servicios o bienes para que una o más personas proporcionen documentos o información falsa al Registro Federal de Electores, Padrón Electoral o Listado de Electores, se les impondrá hasta una mitad más de la sanción que les corresponda conforme al primer párrafo de este artículo.

A quien por sí o a través de terceros, mediante amenaza o promesa de empleo, paga o dádiva, o promesa de entrega de cualquier tipo de recurso o bien, solicite o promueva que una o varias personas entreguen información falsa al Registro Federal de Electores, Padrón Electoral o Listado de Electores, se le impondrá hasta una mitad más de la sanción que les corresponda conforme al primer párrafo de este artículo;

II. Altere, falsifique, destruya, posea, use, adquiera, comercialice, suministre o transmita de manera ilegal, archivos o datos de cualquier naturaleza, relativos al Registro Federal de Electores, Padrón Electoral o Listado de Electores.

En caso de que se trate de servidor público, funcionario partidista, precandidato o candidato el que intervenga en la comisión de las conductas prohibidas en el presente artículo, la punibilidad se incrementará hasta un tercio más.

**Artículo 14.** Se impondrá prisión de dos a nueve años, al precandidato, candidato, funcionario partidista o a los organizadores de actos de campaña que aproveche fondos, bienes o servicios en los términos de la fracción III del artículo 11 de esta Ley.

**Artículo 15.** Se impondrá de mil a cinco mil días multa y de cinco a quince años de prisión al que por sí o por interpósita persona realice, destine, utilice o reciba aportaciones de dinero o en especie a favor de algún precandidato, candidato, partido político, coalición o agrupación política cuando exista una prohibición legal



DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES

LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

para ello, o cuando los fondos o bienes tengan un origen ilícito, o en montos que rebasen los permitidos por la ley.

La pena prevista en el párrafo anterior, se aumentará hasta en una mitad más cuando la conducta se realice en apoyo de una precampaña o campaña electoral.

**Artículo 16.** Se impondrá de cien hasta quinientos días multa a los ministros de culto religioso que, en el desarrollo de actos propios de su ministerio, o a quien en el ejercicio del culto religioso, presionen u orienten el sentido del voto o induzcan expresamente al electorado a votar o abstenerse de votar por un candidato, partido político o coalición.

**Artículo 17.** Se impondrá de cien hasta quinientos días multa a quien estando obligado se niegue injustificadamente a dar fe de hechos o certificar documentos concernientes a la elección.

**Artículo 18.** Se impondrá de cuatrocientos a ochocientos días multa a quienes habiendo sido magistrados electorales, federales o locales, consejeros electorales, nacionales o locales, secretario ejecutivo del Instituto Nacional Electoral o cargo equivalente en los organismos públicos locales electorales de las entidades federativas, desempeñen o sean designados en cargos públicos por los Poderes Ejecutivo o Legislativo cuya elección hayan calificado o participado, asuman cargos de dirigencia partidista o sean postulados a cargos de elección popular, dentro de los dos años siguientes a la conclusión de su encargo.

**Artículo 19.** Se impondrá de cincuenta a cien días multa y prisión de seis meses a tres años, a quien durante el procedimiento de consulta popular:

- I. Haga proselitismo o presione objetivamente a los electores el día de la jornada de consulta popular, en el interior de las casillas o en el lugar en que se encuentren formados los votantes, con el fin de orientar el sentido de su voto o para que se abstenga de emitirlo;
- II. Obstaculice o interfiera el escrutinio y cómputo de la consulta popular; introduzca o sustraiga de las urnas ilícitamente una o más papeletas utilizadas en la consulta popular o bien introduzca papeletas falsas;
- III. Solicite votos por paga, promesa de dinero u otra recompensa para emitir su voto o abstenerse de emitirlo en la consulta popular, durante el procedimiento de consulta popular.



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY GENERAL  
EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES

**Artículo 20.** Se impondrá de doscientos a cuatrocientos días multa y prisión de dos a nueve años, al servidor público que durante el procedimiento de consulta popular:

- I. Coaccione, induzca o amenace a sus subordinados para que voten o se abstengan de votar por una opción dentro de la consulta popular;
- II. Condicione la prestación de un servicio público, el cumplimiento de programas gubernamentales, el otorgamiento de concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, franquicias, exenciones o la realización de obras públicas, en el ámbito de su competencia, a la emisión del sufragio a favor de una opción dentro de la consulta popular.

**TÍTULO TERCERO**  
**COMPETENCIAS, FACULTADES Y COORDINACIÓN ENTRE**  
**LA FEDERACIÓN Y LAS ENTIDADES FEDERATIVAS**

**Capítulo I**  
**Competencias y Facultades**

**Artículo 21.** Las autoridades de la Federación serán competentes para investigar, perseguir y sancionar los delitos establecidos en esta Ley cuando:

- I. Sean cometidos durante un proceso electoral federal;
- II. Se actualice alguna de las reglas de competencia previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;
- III. Se inicien, preparen o cometan en el extranjero, siempre y cuando produzca o se pretenda que produzcan efecto en el territorio nacional, o cuando se inicie, prepare o cometa en el territorio nacional, siempre y cuando produzca o se pretenda que tengan efectos en el extranjero, en términos de los artículos 2o. 3o. 4o. 5o. y 6o. del Código Penal Federal o en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación,  
o
- IV. El Ministerio Público Federal ejerza la facultad de atracción cuando se actualice alguno de los siguientes supuestos:
  - a. Cuando los delitos del fuero común tengan conexidad con delitos federales, o
  - b. Cuando el Instituto Nacional Electoral, ejerza su facultad para la organización de algún proceso electoral local, en términos de lo previsto en la Constitución.



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY GENERAL  
EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES

**Artículo 22.** Las autoridades de las entidades federativas serán competentes para investigar, perseguir, procesar y sancionar los delitos establecidos en esta Ley cuando no sea competente la Federación conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.

## Capítulo II

### De la Coordinación entre la Federación y las Entidades Federativas

**Artículo 23.** Las autoridades de los distintos órdenes de gobierno deberán prestar el auxilio requerido por la autoridad competente conforme a lo dispuesto en esta Ley y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 24.** La Procuraduría General de la República, por conducto de la Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales o del servidor público en quien se delegue la facultad, las procuradurías y fiscalías de las entidades federativas, en el ámbito de sus competencias con base en lo dispuesto por la fracción XXI, inciso a) del artículo 73 constitucional y las disposiciones de esta Ley, deberán coordinarse para:

- I. Desarrollar mecanismos de coordinación y colaboración entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y el órgano político-administrativo de sus demarcaciones territoriales, con la finalidad de fortalecer el combate de los delitos previstos en esta Ley;
- II. Impulsar acuerdos de coordinación entre dependencias del Gobierno Federal y las entidades federativas, que permitan prestar asistencia en materia de procuración de justicia electoral;
- III. Implementar un sistema nacional de formación, actualización, capacitación y profesionalización de los servidores públicos que participen en los procesos de investigación y procuración de los delitos previstos en esta Ley;
- IV. Establecer los protocolos estandarizados para la Federación y las entidades federativas en materia de investigación y persecución de los delitos previstos en esta Ley, incluyendo el uso de la fuerza pública;
- V. Facilitar la cooperación e intercambio de información entre las diversas instancias de procuración de justicia en el país en materia de delitos electorales;
- VI. Recopilar e intercambiar los datos y las estadísticas delictivas de los delitos previstos en esta Ley, de conformidad con la ley aplicable;



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY GENERAL  
EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES

VII. Formular políticas integrales sistemáticas, continuas y evaluables, así como programas y estrategias para el combate de las conductas previstas en la presente Ley;

VIII. Fomentar la participación de la comunidad y de instituciones académicas que coadyuven en los procesos de evaluación de las políticas de prevención de las conductas previstas en la presente Ley, y

IX. Las demás que establezcan esta Ley y otras disposiciones aplicables.

**Artículo 25.** Las procuradurías y fiscalías de las entidades federativas deberán contar con fiscalías especializadas en delitos electorales, dotados de los recursos humanos, financieros y materiales que requieran para su efectiva operación.

**Artículo 26.** Los programas y acciones para la prevención de los delitos electorales se realizarán en términos del convenio de colaboración que suscriban la Procuraduría General de la República y el Instituto Nacional Electoral. La difusión de estos programas y acciones se realizarán como parte de las campañas de educación cívica que efectúe el Instituto Nacional Electoral en coordinación con la Procuraduría General de la República.

### TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, salvo lo dispuesto en los siguientes artículos transitorios.

**Artículo Segundo.** Los procedimientos penales iniciados antes de la entrada en vigor del presente Decreto en materia de delitos previstos en el mismo se seguirán tramitando hasta su conclusión conforme a las disposiciones vigentes al momento de la comisión de los hechos que les dieron origen, salvo que esta Ley resulte más benéfica. Lo mismo se observará respecto de la ejecución de las penas correspondientes.

**Artículo Tercero.** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

**Artículo Cuarto.** Los Congresos de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, procederán a hacer las reformas pertinentes en las leyes específicas, con el fin de armonizarlas en lo conducente a la presente Ley, en un plazo no mayor a seis meses a partir de la entrada en vigor de esta Ley.



DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY GENERAL  
EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES

LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**Artículo Quinto.** La implementación del presente Decreto será con cargo a los respectivos presupuestos de egresos de la federación y de las entidades federativas.

**Artículo Sexto.** Las referencias que esta Ley hace a la legislación procedimental penal, se entenderán a las legislaciones procedimentales penales de la Federación y las entidades federativas, en tanto entre en vigencia el Código Nacional de Procedimientos Penales.

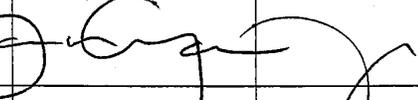
**Artículo Séptimo.** Conforme a lo dispuesto en el artículo Décimo Octavo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, el Senado de la República deberá nombrar, por aprobación de dos terceras partes de sus miembros presentes, al Titular de la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales de la Procuraduría General de la República. Dicho nombramiento deberá realizarse dentro de los sesenta días siguientes, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

PALACIO LEGISLATIVO DE SAN LÁZARO.- MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A  
OCHO DE MAYO DE DOS MIL CATORCE



DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES

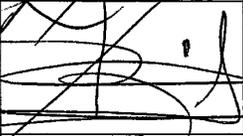
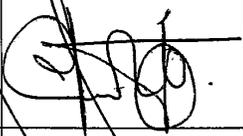
LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas Presidente			
Dip. Esther Quintana Salinas Secretaria			
Dip. José Alfredo Botello Montes Secretario			
Dip. Lizbeth Eugenia Rosas Montero Secretaria			
Dip. Fernando Belaunzarán Méndez Secretario			
Dip. Mónica García de la Fuente Secretaria			
Dip. Francisco Alfonso Durazo Montaña Secretario			
Dip. Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara Secretario			
Dip. Williams Oswaldo Ochoa Gallegos Secretario			



DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES

LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Abel Octavio Salgado Peña Secretario			
Dip. Adán David Ruiz Gutiérrez Secretario			
Dip. Jaime Chris López Alvarado Secretario			
Dip. Juan Jesús Aquino Calvo			
Dip. Consuelo Argüelles Loya			
Dip. Luis Manuel Arias Pallares			
Dip. José Ángel Ávila Pérez			
Dip. Faustino Félix Chávez			
Dip. Heriberto Manuel Galindo Quiñones			
Dip. Rodrigo González Barrios			



DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES

LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Luis Antonio González Roldán			
Dip. Francisco González Vargas			
Dip. Fernando Donato De las Fuentes Hernández			
Dip. Julio César Moreno Rivera			
Dip. Arnoldo Ochoa González			
Dip. Alfredo Rivadeneyra Hernández			
Dip. Raymundo King de la Rosa			
Dip. José Arturo Salinas Garza			
Dip. Víctor Hugo Velasco Orozco			
Dip. Ruth Zavaleta Salgado			

**El Presidente diputado José González Morfín:** De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple la declaratoria de publicidad.

CONSTITUCION POLITICA DE  
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**El Presidente diputado José González Morfín:** El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma el inciso b) del tercer párrafo de la Base VI del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**El Secretario diputado Xavier Azuara Zúñiga:** «Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto que reforma el inciso b) del tercer párrafo de la Base VI del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

**HONORABLE ASAMBLEA:**

La Comisión de Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV; 167, numeral 4, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta soberanía, el siguiente:

**DICTAMEN**

**I. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS**

1. En sesión de fecha 1 de abril del año 2014 se recibió minuta con proyecto de decreto que reforma el inciso b) del tercer párrafo de la Base VI del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turno a la Comisión de Puntos Constitucionales para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

**II. CONTENIDO DE LA MINUTA**

*“...PRIMERA. El titular del Ejecutivo Federal se encuentra legitimado para proponer la iniciativa de mérito, de conformidad con lo dispuesto en la fracción I del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

*SEGUNDA. En virtud de que lo que se propone reformar es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es menester destacar lo que la misma Ley Fundamental señala al respecto en el artículo 135:*

*“Artículo 135. La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerde las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados.*

*El Congreso de la Unión o la Comisión Permanente en su caso, harán el cómputo de los votos de las legislaturas y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas.”*

*TERCERA. Establecidos en estas consideraciones los fundamentos legales que facultan al Titular del Ejecutivo Federal para la presentación de iniciativas y, particularmente a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cabe señalar que estas Comisiones Unidas coincidimos con el propósito de reformar el precepto constitucional aludido, para adicionar el supuesto de “adquirir” cobertura informativa o tiempos en radio y televisión, ya que puede haber operaciones diversas a la acción de “comprar”, que ya se encuentra prevista en el texto constitucional vigente, y que debe señalarse en la hipótesis sancionable.*

*CUARTA. Con el propósito de facilitar la ubicación y el texto que se modifica en la iniciativa envidada por el Presidente de la República, estas Comisiones Unidas estimamos de utilidad la elaboración de un cuadro comparativo entre el texto vigente y la propuesta contenida en el proyecto de Decreto:*

CONSTITUCIÓN FEDERAL	BASE DEL PROYECTO DE DECRETO
<p>Artículo 41. ...</p> <p>...</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>a) ...</p> <p>b) Se compre cobertura informativa o tiempos en radio y televisión, fuera de los supuestos previstos en la ley;</p> <p>c) ...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 41. ...</p> <p>...</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>a) ...</p> <p>b) Se compre <b>o adquiera</b> cobertura informativa o tiempos en radio y televisión, fuera de los supuestos previstos en la ley;</p> <p>c) ...</p> <p>...</p>

**QUINTA.** Cabe recordar que la reciente reforma constitucional en materia política-electoral, fue promulgada el 31 de enero próximo pasado y publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de febrero de 2014, y que constituye un avance en el sistema democrático de nuestro país, fue producto de un amplio consenso entre los diversos actores políticos. Ahora bien, no obstante lo anterior, estas Comisiones Unidas estimamos que la disposición es perceptible.

De hecho, con respecto al sistema de nulidades de las elecciones y lo previsto en el citado inciso b) del párrafo tercero de la Base VI del artículo 41 constitucional, en el acto público de la promulgación del Decreto de reformas constitucionales en materia política-electoral, el Presidente Enrique Peña Nieto, promotor de la iniciativa que se dictamina, expresó lo siguiente:

“En este marco, quiero compartir con ustedes tres determinaciones políticas, que son las siguientes:

Primero...

**Segunda determinación.** Para fortalecer más nuestro régimen democrático y sistema electoral, firmaré una iniciativa de reforma para precisar el Artículo 41 Base Sexta de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se inscribe dentro de la Reforma Política que hoy estoy promulgando.

El objetivo es aclarar que la nulidad de elecciones se puede producir, no sólo ante la compra, sino ante cualquier tipo de adquisición de cobertura informativa o tiempos de radio y televisión fuera de los supuestos previstos en la ley.

Y tercera determinación...”

Así, la iniciativa materia de estudio y dictamen, tiende a subsanar una limitación y una eventual interpretación ajena al espíritu del legislador constitucional, al proponer se contemple expresamente como conducta sancionable la adquisición de cobertura informativa o de tiempos de radio y televisión.

**SEXTA.** Las Comisiones Unidas consideramos necesario hacer un análisis gramatical de los verbos adquirir y comprar; así mismo, también resulta importante admitir lo que el Ejecutivo Federal dice respecto a esto en su exposición de motivos, al señalar:

“El supuesto establecido en el inciso b) antes citado se refiere al de ‘compra’ de cobertura informativa o tiempos de radio y televisión, fuera de los casos previstos por la ley. Es claro y notorio que dicho supuesto prevé una situación que

significa una ventaja indebida, pues el acceso a los medios masivos de comunicación, fuera de los casos que la ley establezca, implica claramente una mayor penetración y presencia mediática de un partido político o candidato en la población en general, con relación a sus competidores, lo que en última instancia podría ser determinante para el resultado de la votación.

Para comprender plenamente el sentido del texto constitucional, es preciso acudir a la legislación civil, pues el término ‘compre’, supone la existencia de un acto jurídico por el cual se adquiere un bien o servicio a cambio de una contraprestación; esto es, un contrato de compraventa.

El contrato de compraventa es el acto jurídico por el cual se transfiere la propiedad de una cosa o un derecho a cambio de un precio. Genera la obligación del

vendedor de realizar la transferencia de la propiedad al comprador y, la de éste, de pagar el precio estipulado. El Código Civil Federal lo define de la manera siguiente:

Artículo 2248.- Habrá compra-venta cuando uno de los contratantes se obliga a transferir la propiedad de una cosa o de un derecho, y el otro a su vez se obliga a pagar por ellos un precio cierto y en dinero.

Asimismo, la legislación civil determina el momento en que la compraventa es perfecta y obligatoria, conforme a la disposición que a continuación de transcribe:

Artículo 2249.- Por regla general, la venta es perfecta y obligatoria para las partes cuando se han convenido sobre la cosa y su precio, aunque la primera no haya sido entregada ni el segundo satisfecho.

Lo anterior supone que, salvo los casos expresamente previstos por la ley, la compraventa no requiere una formalidad específica, ya sea que se haga por escrito o ante fedatario público o alguna otra.

En virtud de lo anterior, el Ejecutivo Federal a mi cargo estima que **el término ‘compre’** previsto en el inciso b) de la Base VI del artículo 41 constitucional, **resulta limitado e insuficiente en relación con el propósito de la reforma constitucional. Ello es así porque el acceso a la cobertura informativa o a los tiempos de radio y televisión, no siempre se llevará a cabo mediante una contraprestación consistente en un precio cierto y en dinero y, no obstante, el resultado en materia electoral puede ser el mismo.**

En efecto, la cobertura informativa y el tiempo de radio y televisión **pueden ser otorgados de manera indebida sin contraprestación alguna (donación); o bien, a cambio de prestaciones en especie -las cuales podrían ser lícitas o no- y, en otros casos, como medio de pago para la liberación de obligaciones contraídas con el partido político o candidato de que se trate, e incluso, respecto de terceros.**”

Como se puede apreciar, el Ejecutivo Federal argumenta la necesidad de reformar ese precepto normativo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y señala lo que el Código Civil Federal establece respecto de la figura de la compraventa.

La Real Academia Española, comprar y adquirir tienen las siguientes acepciones:

Comprar.<sup>1</sup>

(Del lat. *compar?re*, *cotejar*, *adquirir*).

1. tr. Obtener algo con dinero.

2. tr. sobornar.

3. tr. ant. pagar.

Adquirir.<sup>2</sup>

(Del lat. *adquirere*).

1. tr. Ganar, conseguir con el propio trabajo o industria.

2. tr. comprar (? con dinero).

3. tr. Coger, lograr o conseguir.

4. tr. Der. Hacer propio un derecho o cosa que a nadie pertenece, o se transmite a título lucrativo u oneroso, o por prescripción.

Así, gramaticalmente el verbo “comprar” siempre implica el pago de una contraprestación, mientras que “adquirir” no necesariamente hace referencia al pago, pues pudiera alcanzarse el acceso a un bien o un derecho por medio de una figura diversa a la compra.

Por tanto, estas Comisiones Unidas coincidimos con el ánimo del Ejecutivo Federal de reformar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para establecer en el texto del artículo 41, dentro de los casos de nulidad de las elecciones, el supuesto de que podrán ser declaradas inválidas en caso de “adquirir” cobertura informativa o tiempos en radio y televisión, fuera de los supuestos previstos en la ley, y no limitarlo solamente a la acción de “comprar”.

**SÉPTIMA.** Estas Comisiones Unidas consideramos pertinente recordar que la Minuta de la reforma política-electoral recibida en la Cámara de Diputados el 5 de diciembre de 2013, contemplaba en el inciso b) del tercer párrafo de la Base VI del artículo 41 constitucional, como causa de nulidad de las elecciones federales o lo-

cales, adquirir cobertura informativa o tiempos en radio y televisión, fuera de los supuestos previstos en la ley. La parte conducente a la que se alude, textualmente cita:

“Artículo 41.

(...)

VI. (...)

La ley establecerá el sistema de nulidades de las elecciones federales o locales por violaciones graves, dolosas y determinantes en los siguientes casos:

a) (...)

b) Se **adquiera** cobertura informativa o tiempos en radio y televisión, fuera de los supuestos previstos en la ley;

c) (...)”

No obstante lo anterior, en la deliberación de la Cámara de Diputados se propuso y aceptó cambiar el vocablo “adquiera” por la palabra “compre”. La Minuta con esta modificación realizada por la H. Colegisladora se recibió en el Senado de la República el 9 de diciembre de 2013 y el dictamen se discutió en la sesión de día 13 de diciembre último. Estas Comisiones Unidas desean señalar que en torno a esa modificación los Senadores Javier Corral Jurado del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional, Manuel Bartlett Díaz del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y Benjamín Robles Montoya del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, expresaron sus diferencias de criterio con la sustitución de la palabra “adquiera” por el vocablo “compre”, al estimar que la acción de comprar entrañaría una circunstancia probatoria compleja o quizás imposible en la vida real, abriéndose la posibilidad de la simulación en la adquisición de cobertura informativa y tiempos en radio y televisión.

**OCTAVA.** Estas Comisiones Unidas estimamos de utilidad señalar que el artículo 41 que se propone reformar en la iniciativa, ya hace mención a la adquisición de tiempos en radio y televisión, en la Base III, apartado A, antepenúltimo párrafo. La parte conducente señala:

“Artículo 41. (...)

I. (...)

II. (...)

III. (...)

Los partidos políticos y los candidatos **en ningún momento podrán contratar o adquirir**, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión.

(...)”

En ese contexto, estas Comisiones Unidas valoramos que la propuesta del Presidente de la República refuerza el contenido vigente del artículo 41 constitucional, al establecer como hipótesis para el sistema de nulidades de las elecciones federales y locales la acción de adquirir en contravención a lo previsto por el régimen legal, cobertura informativa o tiempos en radio y televisión. La adición propuesta, de consuno con lo ya contemplado en el citado apartado A de la Base III del artículo 41 constitucional, fortalece nuestra democracia y honra los principios que deben prevalecer en todo proceso electoral previstos en el mismo precepto de la Ley Fundamental: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

**NOVENA.** Estas Comisiones Unidas consideramos necesario señalar que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación hace alusión en una jurisprudencia a dos términos importantes: la contratación y la adquisición de tiempos en radio y televisión, para establecer la competencia de las autoridades electorales para conocer de los procedimientos sancionadores respectivos. Al efecto, señala:

Partido Acción Nacional

vs.

Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral

Jurisprudencia 25/2010

**PROPAGANDA ELECTORAL EN RADIO Y TELEVISIÓN. COMPETENCIA DE LAS AUTORIDADES**

**ELECTORALES PARA CONOCER DE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES RESPECTIVOS.**- De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 41, base III, apartados A y C, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 368, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se obtiene que el Instituto Federal Electoral es la autoridad competente para conocer y resolver los procedimientos especiales sancionadores, tanto en procesos federales como locales y fuera de ellos, en las siguientes hipótesis: 1. **Contratación y adquisición** de tiempos en radio y televisión por los partidos políticos, por sí o por terceras personas, físicas o morales; 2. **Infracción a las pautas y tiempos de acceso a radio y televisión**; 3. **Difusión de propaganda política o electoral que contenga expresiones que denigren a las instituciones, a los partidos políticos o que calumnien a las personas, y 4. Difusión en radio y televisión de propaganda gubernamental de los poderes federales, estatales, de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público.** En cambio, en el supuesto de violaciones a leyes locales durante los procesos electorales respectivos, por el contenido de la propaganda difundida en cualquier medio, distintas a las anteriores, la autoridad administrativa electoral local es competente para conocer del procedimiento sancionador y, en su caso, imponer la sanción correspondiente; en estos casos, el Instituto Federal Electoral, en ejercicio de sus atribuciones, a través de la Comisión de Quejas y Denuncias, se coordina con la autoridad local exclusivamente para conocer y resolver sobre la petición de medidas cautelares, en cuanto a la transmisión de propaganda en radio y televisión.

*Del texto se desprende una interpretación confirmatoria de que hay dos acciones prohibidas, la contratación de tiempos de radio y televisión, que se documentaría por medio de una compraventa y que revela la existencia de un acuerdo de voluntades entre los contratantes; y la adquisición, que no necesariamente implica la formalización y existencia de un documento jurídico.*

**DÉCIMA.** Con esta reforma se pretende evitar la simulación que se puede dar al obtener de forma indebida cobertura informativa o tiempos en radio y televisión, pues es de dable colegir que la posibilidad fáctica de obtener espacios en los medios de comunicación, no necesariamente se da por medio de la contratación de los mismos, sino que puede haber otras formas susceptibles

*de ser utilizadas por partidos políticos y candidatos para tener mayor cobertura informativa e incidir de esa manera en la decisión de la población en plena desventaja de sus adversarios; estas formas pueden ser, por ejemplo, la donación o la dación en pago.*

*Por tanto, estas Comisiones Unidas, estimamos procedente la propuesta de reforma del Ejecutivo Federal, ya que contribuirá al fortalecimiento de nuestra democracia y favorecerá la equidad en la competencia electoral...”*

### III. CUADRO COMPARATIVO

Con el objeto de obtener una debida apreciación de las modificaciones propuestas en las Iniciativas, materia del presente dictamen, se visualiza un comparativo, en el que se ve reflejado concretamente los cambios realizados por la mencionada propuesta:

TEXTO CONSTITUCIONAL VIGENTE	TEXTO PROPUESTO EN LA INICIATIVA
Artículo 41. ...	Artículo 41. ...
...	...
I. a V. ...	I. a V. ...
VI. ...	VI. ...
...	...
...	...
a) ...	a) ...
b) Se compre cobertura informativa o tiempos en radio y televisión, fuera de los supuestos previstos en la ley;	b) Se compre o <b>adquiera</b> cobertura informativa o tiempos en radio y televisión, fuera de los supuestos previstos en la ley;
c) ...	c) ...
...	...
...	...

**IV. CONSIDERACIONES**

Esta Comisión de Puntos Constitucionales, después de hacer un análisis exhaustivo y pormenorizado de la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el inciso b) del tercer párrafo de la Base VI del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, llega a la convicción de emitir Dictamen en **Sentido Positivo** conforme a lo siguiente:

El tema de los medios de comunicación ha estado presente a lo largo del ciclo democratizador que ha vivido el país. Desde la reforma política de 1977, cuando se abrió la puerta para el ingreso de nuevos partidos políticos al escenario electoral-institucional, se entendió que uno de los derechos de los mismos sería un mínimo acceso a la radio y la televisión a través de los llamados “tiempos oficiales”.

En este sentido, el tema de los medios de comunicación no ha quedado al margen en cada reforma político-institucional, pues para que las contiendas electorales fueran consideradas legítimas, se requería que fueran medianamente equitativas y que para ello resultaba indispensable que los

medios se comportaran de una manera equilibrada, sin sesgos a favor o en contra de alguno o algunos de los contendientes.

La reforma constitucional de 2007, intentó construir un nuevo modelo de comunicación política, ya que refrendaba la prohibición para que se pudiera comprar espacio en la radio y la televisión durante las campañas electorales, sin embargo, diferentes organizaciones empresariales e intelectuales promovieron diversos juicios de amparo indirecto, bajo la premisa de que violaba la libertad de expresión.

Con la propuesta contenida en la Minuta, se pretende evitar la simulación en la contratación de medios de comunicación. El propósito para reformar el inciso b) del tercer párrafo de la Base VI del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es para incluir el supuesto de “adquirir” cobertura informativa o tiempos en radio y televisión, pues el Senado de la República, considera que existe la posibilidad de celebrar operaciones diversas a la acción de “comprar”, hipótesis que ya está prevista en la Ley Fundamental vigente y que debe señalarse como un supuesto sancionable.

Así, la propuesta de reforma contenida en la Minuta, es para aclarar que la nulidad de elecciones se puede producir no sólo ante la compra, sino ante cualquier tipo de adquisición de cobertura informativa o tiempos de radio y televisión fuera de los supuestos previstos en la Ley.

En este tenor, la colegisladora considera que debe subsanarse la limitación e interpretación contraria que puede producirse al aplicar la citada norma, razón por la cual debe incorporarse a la Constitución en forma expresa una conducta sancionable, como lo es la adquisición de cobertura informativa o tiempo en radio y televisión.

Bajo estas circunstancias, esta Comisión dictaminadora, considera que sí es pertinente la reforma propuesta en la Minuta sujeta a análisis, por que fortalece nuestra democracia y es acorde a los principios que debe regir todo proceso electoral, tales como certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Además, esta Comisión dictaminadora, advierte que en la reforma político-electoral publicada en el Diario Oficial de la Federación, del 10 de febrero del año en curso, al estar consideradas las acciones “contratar” y “adquirir”, sí justifica la incorporación del último vocablo, como supuesto para el sistema de nulidades de las elecciones federales y locales.

Por otra parte, los integrantes de esta Comisión que dictamina, coinciden en que el término “adquirir” es más amplio que “comprar” dada la complejidad que se requiere en materia probatoria para acreditar este último supuesto.

Así, el Diccionario Jurídico Mexicano<sup>3</sup> define el vocablo “adquisición de la propiedad” como: “I. La adquisición significa en términos generales la incorporación de una cosa o de un derecho a la esfera patrimonial de una persona. En materia de propiedad se puede afirmar que la adquisición es el hecho o acto jurídico en términos del cual se incorpora al patrimonio de una persona un bien mueble o inmueble: es el acto o hecho jurídico al que liga la ley el traslado de dominio (...)”.

De lo anterior, se advierte que el término “adquiera” abarca toda la gama posible de acceso a radio y televisión más allá de la compra, porque esos tiempos se pueden adquirir por donación, regalo, cesión, aportación, entre otros mecanismos; de este modo, con el término adquiere, se pone un dique al papel determinante del dinero y los medios en los procesos electorales.

Por el contrario, el término “comprar” permite la hipótesis de que un determinado partido o candidato accedan a radio y televisión fuera de los tiempos del Estado y, una vez denunciados, puedan alegar que no compraron esos tiempos de difusión, sino que se cedieron, aportaron o regalaron. Así, el acceso a la cobertura informativa o a los tiempos de radio y televisión, no siempre se llevará a cabo mediante una contraprestación consistente en un precio cierto y en dinero, no obstante que el resultado en materia electoral puede ser el mismo.

Incluso, está probado que es en la “adquisición” de propaganda política en donde se encuentran los grandes actos de simulación, que permiten transformar diversos actos de ilegalidad, en supuestas muestras de libertad de expresión, para favorecer a sus promotores, tanto partidos políticos como concesionarios, quienes al obtener beneficios mutuos, no sólo distorsionan el modelo de comunicación política, pues generan inequidad en la competencia electoral, sino que acendran en el imaginario colectivo, la falsa idea de que nada se puede hacer en contra de este tipo de versiones.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los miembros de la Comisión de Puntos Constitucionales que suscriben, someten a consideración de esta honorable Asamblea, el siguiente:

### **PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el inciso b) del tercer párrafo de la Base VI del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 41. ...

...

I. a V. ...

VI. ...

...

...

a)...

b) Se compre o **adquiera** cobertura informativa o tiempos en radio y televisión, fuera de los supuestos previstos en la ley;

c)...

...

...

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### Notas:

1 Definición de la Real Academia de la Lengua Española visible en la dirección electrónica <http://lema.rae.es/drae/?val=comprar>

2 Definición de la Real Academia de la Lengua Española visible en la dirección electrónica <http://lema.rae.es/drae/?val=adquirir>

3 Diccionario jurídico mexicano. Tomo I, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de abril de 2014.

**La Comisión de Puntos Constitucionales, diputados:** Julio César Moreno Rivera (rúbrica), presidente; Marcos Aguilar Vega (rúbrica), Fernando Rodríguez Doval (rúbrica), Pedro Ignacio Domínguez Zepeda, Héctor García García, Raymundo King de la Rosa, Luis Antonio González Roldán (rúbrica), Ricardo Mejía Berdeja (rúbrica en abstención), Ruth Zavaleta Salgado (rúbrica), Paulina Alejandra del Moral Vela (rúbrica), Julisa Mejía Guardado (rúbrica), Carlos Angulo Parra (rúbrica), secretarios; José Alfredo Botello Montes (rúbrica), Jorge Sotomayor Chávez, Ricardo Villarreal García, Damián Zepeda Vidales (rúbrica), Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza (rúbrica), Míriam Cárdenas Cantú (rúbrica), Rocío Adriana Abreu Artiñano (rúbrica), Arely Madrid Tovilla (rúbrica), Gloria Elizabeth Núñez Sánchez (rúbrica), José Isidro Moreno Arcega (rúbrica), Delvim Fabiola Bárcenas Nieves (rúbrica), José Alberto Rodríguez Calderón (rúbrica), Ricardo Cantú Garza, Antonio Cuéllar Steffan (rúbrica), Amalia Dolores García Medina (rúbrica), José Ángel Ávila Pérez (rúbrica), Luis Ángel Xarriel Espinosa Cházaro (rúbrica), Fernando Zárate Salgado.»

**El Presidente diputado José González Morfín:** Para fundamentar el dictamen por la Comisión tiene el uso de la voz el diputado Julio César Moreno Rivera.

**El diputado Julio César Moreno Rivera:** Con su venia, señor presidente. Compañeros diputados, a nombre de la Comisión de Puntos Constitucionales vengo a fundamentar el dictamen en sentido positivo a la minuta con proyecto de decreto, que reforma el inciso b) del tercer párrafo de la Base VI del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, el cual pretende que la nulidad de las elecciones se pueda producir no sólo ante la compra, sino ante cualquier tipo de adquisición de cobertura informativa o tiempos de radio y televisión fuera de los supuestos previstos en la ley.

El tema de los medios de comunicación ha estado presente a lo largo del ciclo democratizador que ha vivido nuestro país desde la reforma política de 1977. Cuando se abrió la puerta para el ingreso de nuevos partidos políticos al escenario electoral institucional se entendió que uno de los derechos de los mismos sería un mínimo acceso a la radio y a la televisión a través de los llamados tiempos oficiales.

En ese sentido, el tema de los medios de comunicación no ha quedado al margen de cada reforma político institucional, pues para que las contiendas electorales fueran consideradas legítimas se requería que fueran equitativas y para ello resultaba indispensable que los medios se comportaran de una manera equilibrada, sin sesgos a favor o en contra de alguno o algunos de los contendientes.

La reforma constitucional de 2007 intentó construir un modelo de comunicación política, ya que refrendaba la prohibición para que se pudiera comprar espacio en la radio y la televisión durante las campañas electorales, sin embargo, diferentes organizaciones empresariales e intelectuales promovieron diversos juicios de amparo indirecto bajo la premisa de que se violaba la libertad de expresión.

Este simple ejemplo es un antecedente que justifica la presente reforma constitucional. Con la propuesta contenida en esta minuta se pretende evitar la simulación en la contratación de medios de comunicación.

El propósito para reformar el inciso b) del tercer párrafo de la Base VI del artículo 41 constitucional es para incluir el supuesto de adquirir cobertura informativa o tiempos en radio y televisión, pues se considera que existe la posibilidad de celebrar operaciones diversas a la acción de comprar, hipótesis que ya está prevista en la Ley Fundamental vigente y que debe señalarse como un supuesto sancionable. Así, la propuesta de reforma contenida en la minuta es para aclarar que la nulidad de elecciones se puede producir no

sólo ante la compra, sino ante cualquier tipo de adquisición de cobertura informativa o en tiempos de radio y televisión fuera de los supuestos previstos en la ley.

En ese tenor, debe subsanarse la limitación e interpretación contraria que pueda producirse al aplicar la citada norma. Razón por la cual debe incorporarse a la Constitución en forma expresa una conducta sancionable, como lo es la adquisición de cobertura informativa o tiempo en radio y televisión.

Bajo estas circunstancias, la Comisión de Puntos Constitucionales considera que sí es pertinente la reforma propuesta en la minuta sujeta a análisis, porque fortalece nuestra democracia y es acorde a los principios que deben regir todo proceso electoral, tales como la certeza, legalidad, independencia e imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Además, se advirtió que en la reforma político-electoral publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero del año en curso, al estar consideradas las acciones contratar y adquirir, se complementa y justifica la incorporación de este último término, como supuesto para el sistema de nulidades de las elecciones federales y locales.

Por otra parte, los integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales coinciden en que el término adquirir es más amplio que comprar, dada la complejidad que se requiere en materia probatoria para acreditar este último supuesto.

De lo anterior se advierte que el término adquiera abarca toda la gama posible de acceso a radio y televisión más allá de la compra, porque esos tiempos se pueden adquirir por donación, regalo, cesión, aportación, entre otros mecanismos. De este modo, con el término adquiera se pone un dique al papel determinante del dinero y los medios en los procesos electorales.

Por el contrario, el término comprar permite la hipótesis de que un determinado partido o candidato accedan a radio y televisión fuera de los tiempos del Estado y una vez denunciados puedan alegar que no compraron esos tiempos de difusión, sino que se los cedieron, aportaron o regalaron. De esta manera, el acceso a la cobertura informativa o a los tiempos de radio y televisión no siempre se llevará a cabo mediante una contraprestación consistente en un precio cierto y en dinero; es decir, comprar. Más aún, está probado que es en la adquisición de propaganda política en

donde se encuentran los grandes actos de simulación, que permiten transformar diversos actos de ilegalidad, en supuestas muestras de libertad de expresión para favorecer a sus promotores, tanto partidos políticos, concesionarios, quienes al obtener beneficios mutuos no sólo distorsionan el modelo de comunicación política, pues genera inequidad en la competencia electoral, sino crean en el imaginario colectivo la falsa idea de que nada se puede hacer en contra de ese tipo de acciones.

Por lo anterior, compañeras y compañeros diputados, los invito votar a favor de este dictamen para efectos de que la nulidad de elecciones se pueda producir ante cualquier tipo de adquisición de cobertura informativa o tiempos de radio y televisión fuera de los supuestos previstos en la ley.

Para garantizar el sufragio universal libre, secreto y directo, cito al gran politólogo Giovanni Sartori, donde dice: “Una sociedad democrática sólo podrá ser libre si proviene de un individuo cuya mente no ha sido teledirigida ni manipulada”. Es cuanto, diputado presidente.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Muchas gracias, diputado. Está a discusión el dictamen. Para fijar la posición del Grupo Parlamentario Nueva Alianza tiene el uso de la voz el diputado Luis Antonio González Roldán.

**El diputado Luis Antonio González Roldán:** Con su permiso, señor presidente. Señoras y señores legisladores, a lo largo de varios años el sistema electoral mexicano ha demostrado importantes fortalezas y avances pero también, hay que decirlo, limitaciones. Limitaciones producto de los nuevos retos que los procesos y las competencias electorales plurales nos han planteado en distintos momentos de la historia político electoral de nuestro país.

Una de las más importantes lo constituye sin duda alguna la utilización de la radio y televisión en las contiendas electorales, solventada en un pasado por los recursos públicos de los partidos a los cuales tenían acceso por mandato de ley, así como por los privados, cuya procedencia no siempre se ajustó a las normas legales.

El objetivo fundamental de la reforma constitucional electoral del año 2007 versó en que la contienda electoral respetara los principios rectores del proceso comicial, en específico el principio de equidad en la contienda, en el sentido de que todos los participantes accedieran en igualdad de circunstancias a los medios masivos de comunicación, en específico a radio y televisión, con el fin de que las

campañas electorales no se redujeran a una simple lucha de compra y venta de espacios.

En ese sentido se estableció que los partidos políticos en ningún momento podrían contratar o adquirir por sí o por terceras personas tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión, así como que ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, pudiese contratar o adquirir propaganda en radio y televisión dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos ni a favor o en contra de los partidos políticos o de los candidatos a cargos de elección popular.

La reciente reforma constitucional en materia político electoral, promulgada el 31 de enero y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero del año en curso, constituyó, sin lugar a dudas, un avance en el sistema democrático del país. Fue producto de un amplio consenso entre los diversos actores políticos. Acertadamente incluyó en el artículo 41 de nuestra Constitución General un sistema de nulidades de las elecciones en el cual se estableció como una de sus causales la compra de cobertura informativa o tiempos de radio y televisión fuera de los supuestos previstos por la ley.

Al respecto, el titular del Ejecutivo federal ante la preocupación apremiante de que el término comprar resultara limitado e insuficiente en relación con el espíritu de la reforma constitucional, ya que la experiencia al interior del organismo público autónomo en materia electoral había demostrado que el acceso a la cobertura informativa o a los tiempos de radio y televisión no siempre se lleva a cabo mediante una relación contractual con un monto económico establecido, promovió una puntual y acertada iniciativa de ley que motivó la aprobación en el Senado de la minuta que el día de hoy estamos discutiendo.

Dicha iniciativa tuvo como objetivo primordial reformar el inciso b) del tercer párrafo de la Base VI del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para incluir el supuesto de adquirir cobertura informativa o tiempos en radio y televisión como una causal de nulidad en una elección.

El esquema propuesto propicia que los partidos políticos y sus candidatos continúen realizando su acceso a tiempos en radio y televisión por la única vía de la administración exclusiva que sobre los mismos realiza el Instituto Nacional Electoral hoy y ayer el Instituto Federal Electoral, con pleno conocimiento de que la contratación o adquisición de

cobertura informativa o tiempos de radio y televisión fueran de los supuestos previstos en la ley se sancionará con la nulidad de una elección.

Eliminar por completo el esquema de competencia electoral basado en el poder del dinero y en su empleo para patrocinar campañas electorales costosas, sustentadas en la ofensa, en la calumnia, en el ataque al adversario, debe constituir uno de los objetivos fundamentales sobre los cuales debemos trabajar de forma conjunta las instituciones, los partidos políticos, los ciudadanos y los legisladores.

Con esta modificación se armoniza el contenido del artículo 41 de la Carta Magna, ya que la contratación o adquisición de tiempos en radio y televisión por parte de los actores políticos que intervienen en los procesos electorales podrá ser sancionado desde dos ámbitos.

El primero, a través del procedimiento administrativo sancionador. Y el segundo, mediante la declaración de la nulidad de la elección, en caso de acreditarse plenamente los hechos denunciados.

Señoras y señores legisladores, la aprobación de la minuta sometida a nuestra consideración, sin duda alguna consolidará un sistema plural y competitivo de partidos políticos y la equidad de las condiciones de la contienda político-electoral, impidiendo que el poder del dinero influya en los procesos electorales a través de la compra o adquisición bajo cualquier supuesto de propaganda en radio y televisión. Con esto perfeccionaremos nuestro sistema democrático propiciando con nuevos elementos que la legalidad y transparencia continúen siendo los firmes cimientos de la confianza ciudadana en el Instituto Nacional Electoral.

Con base en lo anterior, en Nueva Alianza consideramos pertinente la reforma propuesta en la minuta sujeta a análisis, en virtud de que es nuestra visión que robustece nuestro sistema democrático y fortalece los principios rectores de la materia electoral. Es cuanto, señor presidente.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Muchas gracias, diputado. Tiene ahora la palabra, el diputado Ricardo Cantú Garza, para fijar la posición del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

**El diputado Ricardo Cantú Garza:** Con la venia de la Presidencia. Compañeras y compañeros legisladores. A nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo

acudo a esta tribuna para fijar posición acerca del dictamen que nos presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, por el que se reforma el inciso b) del tercer párrafo de la Base VI del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El propósito de esta reforma tiende a lograr una mayor equidad en las campañas electorales al prohibir que partidos o candidatos puedan comprar o adquirir cobertura informativa o tiempos en radio y televisión.

Es pertinente recordar que en la sesión del 5 de diciembre pasado, cuando se aprobó la reforma electoral en la minuta enviada por el Senado de la República, la redacción era exactamente en términos como se contiene ahora en el dictamen. Sin embargo, en el momento de la presentación de reservas de manera extraña, porque nadie se adjudicó la autoría de esa reserva, se nos presentó un texto para suprimir la palabra o adquiriera, en estos términos el pleno aprobó dicha reforma.

Lo anterior constituyó un severo atentado a la credibilidad de los procesos electorales, ya que ha sido práctica recurrente en los medios de comunicación electrónica la de, bajo el pretexto de entrevistar a los candidatos, proporcionarles una mayor exposición pública, sin que necesariamente este hecho constituya una compra de espacios que la ley no permite. Este fraude a la ley fue aprovechado por infinidad de candidatos que desde luego tuvieron que sostener compromisos con quienes les han dado espacio en medios al margen de la ley.

El Ejecutivo federal anunció el día de la promulgación de la reforma electoral, que presentaría una iniciativa para que la parte específica del artículo 41 constitucional que ahora votaremos, quedara en los términos que el Senado de la República lo había enviado a esta Cámara.

En el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo tenemos la firme convicción de que en las leyes secundarias en materia electoral que próximamente aprobaremos, deberemos ser sumamente escrupulosos en la regulación de esta reforma constitucional para cerrar cualquier posibilidad de realizar trampas. Tendremos que establecer como causal de nulidad el que se acredite la compra o adquisición de espacios en los medios y las correspondientes adiciones de los concesionarios.

Creemos que esta reforma, al menos en su espíritu, abona a la credibilidad y equidad de los procesos electorales. La

sociedad mexicana está harta de los nexos de dependencia que se dan de candidatos y posteriores legisladores respecto de quienes les regalan espacios en los medios de comunicación por la dependencia política que esta situación genera.

Compañeras y compañeros legisladores, como representantes de los partidos políticos nuestra tarea es aprobar instrumentos jurídicos que le garanticen al elector que su voto será respetado, pero también es nuestra responsabilidad legislativa que en las distintas leyes que aprobemos garanticemos la equidad e imparcialidad de los propios procesos electorales, para que los candidatos triunfantes cuenten con la plena legitimidad de su triunfo. Que sea resultado del total apego al mandato de la ley. Por estas consideraciones nuestro voto será a favor. Es cuanto, diputada presidenta.

### **Presidencia de la diputada Aleida Alavez Ruiz**

**La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz:** Gracias, diputado. Tiene ahora la palabra el diputado Ricardo Mejía Berdeja, para hablar a nombre de su grupo parlamentario.

**El diputado Ricardo Mejía Berdeja:** Con su permiso, compañero presidente. No convalidaremos el espíritu de servidumbre de aquéllos que se han comprometido a que las reformas de este periodo extraordinario no se tocarán ni con el pétalo de una coma o de un punto.

La Cámara de Diputados no puede ser el traspatio del Senado. Convocamos a los legisladores conscientes que quieren a nuestro país a que movamos los puntos y las comas. No al secuestro del debate, no al secuestro de la función legislativa por una partidocracia y por un triunvirato legislativo.

La reforma política aprobada el año pasado y publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado 10 de febrero ha sido partidocrática, reeleccionista y simuladora de la participación ciudadana. Es parte de un entramado para perpetuar el orden establecido, antidemocrático, que tiene a México sumido en una crisis económica, política y social sin precedentes.

México vive una recesión económica, como lo ha señalado el Inegi y aunque lo niegue la Secretaría de Hacienda. Vivimos la entrega del patrimonio nacional, como el petróleo, por un grupo de depredadores corruptos que quieren entregar la principal riqueza del país.

La reforma fiscal ha sido un desastre, un desastre recaudatorio, un desastre inflacionario y un desastre para la viabilidad económica del país. Así lo reconocen amas de casa, empresarios, comerciantes, pequeños contribuyentes y los habitantes de la frontera del país, entre otros sectores.

Qué sano para la vida del país sería que en lugar de estar debatiendo cómo se reparten los intereses los partidos se hubiera convocado a este periodo para echar abajo esa reforma fiscal que está golpeando a la economía del país y a la economía de millones de mexicanos. Sin embargo, esos no son los temas que interesan a quienes fijan la agenda legislativa.

Tampoco interesa el colapso de la seguridad pública en estados como Michoacán y Tamaulipas, ni el problema magisterial que vuelve a estar siempre presente y que precisamente ahora que se habrá de celebrar el Día del Maestro, nosotros manifestamos nuestra solidaridad con los maestros de México.

No estamos de acuerdo en que se hayan convertido en los villanos favoritos del Pacto por México y del gobierno de Enrique Peña Nieto.

Esta reforma que hoy se está discutiendo es un resabio de la reforma pasada, de la reforma política que ha sido la moneda de cambio para la reforma energética y para la reforma en materia de telecomunicaciones.

Nosotros no caemos en el garlito de que esto ayudará a la equidad en las contiendas. Nos parece una reforma muy menor.

Simplemente una palabra: adquiera. ¿Qué dice el artículo 41, en la fracción VI, en el inciso b)? Primero que nada habría que señalar que este inciso se refiere a las causales de nulidad en una elección federal o local. El artículo señala: La ley establecerá el sistema de nulidades de las elecciones federales o locales por violaciones graves, dolosas y determinantes en los siguientes casos... Y viene el inciso b): Se compre —y aquí viene la adición— o adquiera cobertura informativa o tiempos en radio y televisión fuera de los supuestos previstos en la ley.

En principio parecería razonable, adecuado, para evitar las múltiples fórmulas de simulación que utilizan para burlar la ley y para seguir haciendo propaganda al margen de las disposiciones legales. Sin embargo, veamos qué dice la parte final del artículo 41, hablando de las nulidades.

Señala: Dichas violaciones deberán acreditarse de manera objetiva y material. Se presumirá que las violaciones son determinantes cuando la diferencia entre la votación obtenida entre el primero y el segundo lugares sea menor al 5 por ciento.

Es decir, será causa de nulidad que se compre o se adquiera propaganda o cobertura en radio y televisión fuera de lo que dice la ley, siempre y cuando se viole más del 5 por ciento. Así hay que leerlo. Éste es un pasaporte al cinismo porque lo que se está haciendo, al dejar intocado el tema de la determinancia y el tema de la diferencia de cinco puntos es permitir, para que no se anule la elección, es: hay que violar suficiente para que la diferencia sea mayor al 5 por ciento.

Por eso, compañeras y compañeros legisladores, no creemos que ésta sea la solución. Si realmente se hubiera querido ir a fondo en esta simulación se hubiera derogado ese párrafo que es la puerta de salida de los jueces y de los tramposos para seguir manipulando y manteniendo la inequidad en las contiendas electorales.

Todo lo demás es pura simulación. Por eso vemos que hay gobernadores desatados promocionándose de manera impúdica, violando también el artículo 134 constitucional, en su párrafo octavo. Gobernadores como el de Chiapas, que quizá es el caso más emblemático, el de Puebla, el de Quintana Roo, el de Veracruz, por decir algunos —aquí van a salir abogados de ellos seguramente— pero es un hecho inobjetable que se promocionan fuera de sus estados y se anuncian impúdicamente violando la legislación electoral.

Si ustedes creen que esta frase de adquirir va a modificar esta utilización política, realmente o son cómplices o son ingenuos porque se está dejando la puerta de salida a esta impunidad.

Queremos señalar que si no se regula la propaganda gubernamental todo lo demás va a quedar en el aire. Según informe de Fundar, el presidente Enrique Peña Nieto gastó —lo que está verificado en el 2013— casi cuatro mil 200 millones de pesos en publicidad oficial.

Éste es el gran pasivo de la equidad de las contiendas electorales en el país y no estamos legislando en la materia.

Por eso, si no ponemos un alto, compañeras y compañeros legisladores, se seguirán presentando casos de simulación, casos de violación a la ley, casos como el de Monex o ca-

sos como la propaganda personalizada de los funcionarios públicos.

Por esa razón, nosotros vamos a votar en contra, porque no se está reformando de fondo el artículo 41 constitucional, y se está dejando una puerta inmensa de salida para que se sigan cometiendo estas arbitrariedades y estas acciones delictivas en materia electoral. Es cuanto.

**La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz:** Gracias, diputado. Tiene ahora la palabra el diputado Carlos Octavio Castellanos Mijares, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista.

**El diputado Carlos Octavio Castellanos Mijares:** Con el permiso de la Presidencia. Estamos en la discusión de un tema que sin duda en el pasado reciente ha dejado muchas suspicacias, por ello fue necesario asumir la necesidad de regular con mucha más precisión un tema que su valía radica en la aceptación directa de una fuerza política o de un candidato en los comicios correspondientes.

Lo anterior, desde luego, llama poderosamente la atención a todos quienes nos desenvolvemos en el marco de la política, en este sentido debemos de ser sumamente responsables con la emisión de nuestro voto en este dictamen, y sólo una vez verificando la utilidad de la reforma, así como la neutralidad, es como debemos emitir nuestro voto.

Creemos en los arreglos hechos a la luz de los interesados y jugadores del sistema político, lo cual únicamente puede traducirse en beneficio para evitar el abuso de alguna parte por encima de otros.

La igualdad en las contiendas electorales es lo deseado. Para ello, todos los competidores deben estar atentos al desarrollo de los comicios con idénticos elementos de competencia en el marco de su representación y conseguir el apoyo popular, sin contravenciones o engaños hacia los ciudadanos, lo cual serían obtenidos a través de una competencia desleal.

En este sentido, cabe advertir que la discusión de este tema atiende a una iniciativa cuyo creador fue el presidente de la República. Esto envía un mensaje óptimo para la democracia de México, pues el presidente deja ver favorablemente su compromiso para que nadie, con ningún tipo de argucia, pueda hacer un indebido uso de los tiempos de radio y televisión.

Habida cuenta de que la adquisición de los espacios en medios de difusión masiva no necesariamente proviene del acto jurídico de la compra-venta, sino que no pueden existir otras tantas figuras recurridas para tal efecto, sin que haya un precio cierto y en dinero, como por ejemplo la compensación, la donación, o tal como acertadamente lo explica la comisión que pone en nuestra consideración este dictamen.

En este sentido la presente propuesta debe entenderse como una solución ideada por dos de los poderes públicos para fortalecer el régimen democrático, evitar abusos, generar competencia electoral neutra, además de estar en concordancia con los criterios emitidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en concreto la jurisprudencia 25 de 2010.

En conclusión sobre el dictamen creemos que este cambio favorecerá a todos los actores políticos y mexicanos en general, por lo cual emitiremos nuestro voto a favor del cambio propuesto al inciso b) del artículo 41 constitucional.

Y para quienes me antecedieron denostando y agrediendo al gobernador de mi estado les puedo decir ¿quién les da la arrogancia para hacerlo? Nosotros no somos tan mezquinos, acompañaremos al gobernador de Oaxaca, por ejemplo, para que pueda gobernar. Muchas gracias, señora presidenta.

**La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz:** Gracias, diputado. Tiene ahora el uso de la palabra el diputado Fernando Belauzarán, por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

**El diputado Fernando Belauzarán Méndez:** Con su venia, diputada presidenta. La modificación que estamos haciendo en realidad regresa a como estaba desde la modificación constitucional de 2007, sobre evitar que sea el dinero expresado en los medios electrónicos los que definen la contienda, lo que generaba pues iniquidad, etcétera, para los contendientes.

Se evita con ello, al haberse puesto solamente comprar, la posibilidad de la simulación, porque la prueba de la compra sólo es con una factura y, bueno, quien va a violar la ley no pide que haya un comprobante o que haya algo que efectivamente demuestre que se violó la ley, sería absurdo.

Entonces, con la palabra adquirir se quita cualquier problema, cualquier visión, cualquier simulación en ese sentido.

Y por supuesto que es un avance. No se está discutiendo en este momento si la causal de nulidad debe ser si la elección es competida o hay una mayor y amplia diferencia. Eso se resolvió. Estemos de acuerdo, no se resolvió en la anterior.

Esta reforma sólo está discutiendo si agregamos el término adquirir para acabar con la simulación de quienes compran, y obviamente, al violar la ley no piden un comprobante, o que tienen de alguna manera ventajas indebidas por tener mayor exposición en los medios electrónicos.

Hay que decirlo también, que esta reforma responde al compromiso presidencial que se hizo cuando se promulgó la reforma política. Ahí el presidente Enrique Peña Nieto se comprometió a hacer este cambio para evitar esa simulación, en virtud del gran escándalo que se hizo en algunos medios de comunicación por haber quitado la palabra adquirir y solamente poner comprar, que fue por cierto en esta Cámara.

Miren, creo que con esto ayudamos a evitar la simulación en esto y me parece que es correcto. Y también es correcto reconocer que el presidente Peña Nieto cumplió su palabra al presentar la iniciativa de modificación constitucional y que lo tengamos que hacer.

Ahora bien, esta reforma tendrá que hacer un periplo a los Congresos de los estados, los mismos que van a tener que hacer con las leyes secundarias en materia electoral. Por eso yo digo que este periodo extraordinario es de mínima responsabilidad, porque imagínense que fuéramos a las elecciones de 2015 con las leyes electorales vigentes, después del cambio constitucional que hicimos. En el modelo anterior del IFE, ya no en el INE, iríamos a una elección con tremenda incertidumbre.

Claro que hay prisa para sacar las leyes electorales y por eso, a pesar de que yo no comparto que prácticamente todo se decida en el Senado y aquí no tengamos la posibilidad de hacer modificaciones a la minuta cuando nos llegue en materia electoral, precisamente por la prisa de que antes del 31 de junio tendrá que estar, no sólo tendrán que modificarse legislaciones locales, las leyes estatales, tendrán que modificarse de acuerdo a los cambios en las leyes secundarias que hagamos, sino que tendrá que pasar también el periplo constitucional para que esta modificación al artículo 41 tenga vigencia a las elecciones de 2015.

De ahí la prisa y por eso es correcto que le demos celeridad para no ir a un proceso electoral con tremenda incertidum-

bre. Es un acto de responsabilidad que aceptemos esto por esta vez. Sin embargo, hay que decirlo, se habla de otros dos periodos extraordinarios para ver la Ley en Telecomunicaciones y para ver la reforma energética o las leyes en reforma energética, y ahí que me perdonen, no hay esa urgencia para hacerlo y nosotros como colegisladora tenemos que tomar las cosas con responsabilidad y sí, por supuesto, meterle mano porque es nuestra responsabilidad.

Éste no es un sistema unicameral, en donde simplemente tengamos nosotros que avalar lo que se decida en la otra Cámara. Es correcto que si aquí se justifican las prisas porque tiene que estar antes del 31 de junio con las modificaciones en las legislaturas y este cambio constitucional, en las otras dos, tanto en la Ley Telecom como en las leyes en materia energética no se justificaría que por las prisas renunciáramos a hacer el trabajo que se merece, con el tiempo que se merece para hacer nuestra responsabilidad. Entonces habrá que verlo.

Estamos en este embrollo en gran medida porque se congestionó una de las Cámaras, porque el Poder Ejecutivo ahí, así como el reconocí a Enrique Peña Nieto que haya cumplido su palabra y haya concedido esta modificación de agregar adquirir a petición de la oposición y de la presión ciudadana, y digo que estuvo bien que cumpliera y mandara la iniciativa y que la estemos aprobando, la verdad es que el presidente me parece que ha administrado muy mal sus iniciativas, recargándole todo el trabajo a la colegisladora, que los compañeros senadores hacen su mejor esfuerzo, que se toman el tiempo que merecen, pero nosotros tuvimos un fin de periodo ordinario muy relajado mientras ellos estaban muy presionados por la congestión de temas, e insistió el titular del Ejecutivo en mandar la mayoría de las iniciativas energéticas a la colegisladora.

Lo dije en la Permanente y lo reitero aquí, éramos muchos y parió la abuela y me parece que no es correcto que se esté convirtiendo el sistema político mexicano de facto en un sistema unicameral, por eso para la Ley en Telecomunicaciones y para las leyes secundarias en la energética, sí exhortaría a mis compañeros diputados a que no aceptáramos este trato de simplemente avalar lo que se decida en la colegisladora y nosotros hagamos nuestro trabajo como Cámara revisora.

Y exhortar al titular del Ejecutivo a que haga una mejor administración de las iniciativas y no las recargue sólo en una Cámara, porque como vemos eso va en contra de la eficacia en esto.

Me parece que uno de los problemas que tenemos, hablando de que el punto clave era evitar la simulación y que lo que vamos a votar es la simulación, y que me perdonen, pero hay que hacerle más caso a los votos que a los discursos y entonces uno con su voto va a ver a qué intereses representa, más allá de cómo puede justificar con un discurso radical por qué beneficia o está al servicio de los intereses de los poderes fácticos. Aquí lo vamos a ver, con nuestro voto y más allá de discursos y de rollos.

Pero, ¿hay un problema de simulación en el país? Claro que sí, recomiendo un artículo que salió este lunes, de Jesús Silva Herzog Márquez, por la fascinación de la simulación que tenemos. Hacemos grandes leyes y grandes estructuras, cada vez más abigarradas, para simular que queremos resolver un problema, cuando ya se está buscando cómo evitarlo.

Se habla que mañana, por supuesto, es el Día del Maestro, una labor fundamental para el país, pero me parece que la crítica de un sector de la población a esto es que se hizo una reforma educativa que no se cumple. Se pagó un costo político por hacer esa reforma y la verdad es que se están haciendo las cosas en los estados y en muchos lados para que no se cumpla, para que haya simulación, para que sean las afinidades ideológicas, políticas, a veces hasta personales y familiares las que determinen los ingresos y las promociones y no criterios académicos, porque se esté sacrificando lo que debe de ser algo fundamental para —insisto— la justicia social, como es una educación de calidad, ¿para quienes? Para quienes están en la educación pública, que es la inmensa mayoría del país, pero ahí hay simulación, como también hay simulación en muchas otras cosas que estamos haciendo. Ese es el problema de la simulación. Y para evitarlo es que celebramos que haya este cambio constitucional, que miren, la verdad es que no debemos tampoco polarizar, o buscar polarizar artificialmente. Me parece que todos estamos de acuerdo en que se tenga que cumplir la ley y que busquemos que en la Constitución el espíritu sea cumplido en ese sentido.

Por lo tanto, quiero aquí reconocer que regresemos a eso, evitemos la simulación, que se haya cumplido la palabra que dio el presidente cuando se promulgó la iniciativa y que vayamos a eso.

Y por supuesto tendremos mucho trabajo con las leyes secundarias, tenemos el tiempo encima, pero aunque no sean las leyes idóneas y que pensemos que falta mucho por avanzar, la verdad es que dejar al país con las leyes, con el

Cofipe actual para ir al 2015 después de la reforma constitucional y ya con un INE trabajando, es tremendamente irresponsable y no podríamos permitirlo.

Ya discutiremos en concreto, cuando vengan las legislaciones sobre el particular. Es cuanto, diputada presidenta.

**La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz:** Gracias, diputado. Ahora tiene la palabra el diputado Marcos Aguilar Vega, por el Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

**La diputada Zuleyma Huidobro González** (desde la curul): Presidenta.

**La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz:** Permítame, diputado Marcos. Sonido a la curul de la diputada.

**La diputada Zuleyma Huidobro González** (desde la curul): Muchas gracias, presidenta. En Movimiento Ciudadano por supuesto que estamos de acuerdo que este periodo extraordinario es de mínima responsabilidad y mucha simulación. Por eso no convalidaremos el espíritu de servidumbre de aquellos que han comprometido a que las reformas en la Cámara de Diputados no se toquen ni con el pétalo de una coma. Muchas gracias.

**La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz:** Adelante, diputado.

**El diputado Marcos Aguilar Vega:** Muchas gracias, diputada presidenta. Diputadas y diputados, los valores que compartimos la mayoría de los mexicanos son los que dan sentido y orientación a nuestra democracia, entre otros, la justicia, la libertad, la equidad y la participación ciudadana fueron los valores que sustentaron las recientes propuestas del Partido Acción Nacional en materia de reforma político-electoral.

La reforma constitucional en materia político-electoral, publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado 10 de febrero del presente año, soluciona, sin duda alguna, muchos de los problemas que nuestra democracia aún presenta, entre ellos, la inequidad en la contienda electoral generada, entre otras causas, por la influencia indebida del dinero, principalmente en el acceso a los medios de comunicación.

Sin embargo, es menester reconocer que como acto humano todo proceso legislativo es susceptible de ser mejorado. En esta Cámara de Diputados modificamos la minuta de la

colegisladora para establecer como causa de nulidad de las elecciones federales o locales el comprar cobertura informativa o tiempos en radio y televisión fuera de los supuestos previstos en la ley, sustituyendo el verbo adquirir, originalmente propuesto.

Hoy reconocemos que para abonar más en el ataque a los altos costos de las campañas y para favorecer la fiscalización de las mismas es conveniente que la causal de nulidad de elecciones se configure tanto por la compra como por la adquisición de cobertura informativa o tiempos en radio y televisión fuera de los supuestos previstos en la ley.

En efecto, la compra-venta es un acto jurídico mediante el cual se adquiere un bien o servicio a cambio de una contraprestación, pero la adquisición de bienes y servicios puede realizarse mediante muchos otros actos jurídicos, como lo son la donación, la permuta, la compensación, entre otros, por lo que incluir ambos verbos como hipótesis normativa de dicha nulidad evitará simulaciones y generará mayor equidad en la contienda electoral. Vendrá, posteriormente, una discusión secundaria para generar la legislación que permita definir con claridad los alcances de estos dos verbos.

Por ello, en el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional votaremos a favor de la reforma constitucional sometida a nuestra consideración a través del dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, cuya materia es la minuta del Senado que aprobó la iniciativa presidencial en tal sentido. Muchas gracias. Es cuanto, diputado presidente.

#### **Presidencia del diputado José González Morfín**

**El Presidente diputado José González Morfín:** Gracias, diputado. Tiene ahora la palabra para fijar la posición del Grupo Parlamentario del PRI, el diputado Héctor García García.

**El diputado Héctor García García:** Con su permiso, diputado presidente. Compañeras y compañeros diputados, el perfeccionamiento de nuestro sistema democrático no puede ser analizado sin tomar en cuenta la influencia de los medios de comunicación, ya que para el óptimo funcionamiento del primero se requiere la existencia de vehículos de información veraces, independientes, honestos, plurales y responsables.

Diversos autores y analistas sostienen que para la existencia de un sistema democrático óptimo se requiere del concurso de factores que incidan en la libertad de los ciudadanos para elegir a sus gobernantes e incidir en los asuntos públicos, entre ellos, la posibilidad de acceso a medios de comunicación libres de la tutela del poder público.

Los más recientes procesos electorales nos han llevado a reflexionar sobre la forma en que los medios están contribuyendo a elevar la calidad de nuestro régimen político, así como a proponer medidas tendentes a arribar a un Estado en el que los ciudadanos cuenten con herramientas informativas que les permitan acercarse a los asuntos públicos y formarse una opinión más sólida sobre las opciones políticas que disponen para su elección.

Este asunto es de mayor relevancia, ya que gracias a la información se pueden entender y evaluar los sucesos políticos, conocer y juzgar la actuación gubernamental, comprender los mensajes emitidos desde y hacia el poder, generar debates y ofrecer soluciones a los problemas del orden público.

Resulta vigente la expresión de Giovanni Sartori, en el sentido de que saber de política es importante, aunque a muchos no les importe, porque la política condiciona toda nuestra vida y nuestra convivencia.

Derivado de lo anterior, y toda vez que los medios de comunicación han alcanzando una influencia primordial en la formación de la opinión pública, es que se vuelve importante la aprobación del dictamen que ahora nos ocupa, el cual proviene de una iniciativa del titular del Poder Ejecutivo federal, nuestro presidente, el licenciado Enrique Peña Nieto.

Lo anterior se afirma ya que con la presente propuesta se perfecciona el sistema de nulidades de las elecciones, por violaciones graves, dolosas y determinadas en el caso que se adquiriera cobertura informativa o tiempos en radio y televisión fuera de los supuestos previstos en la ley.

De esta manera se esclarece que es causa de nulidad de las elecciones no solo el acceso a los medios de comunicación para tener cobertura a través de una contraprestación en precio cierto y en dinero, sino también por medio de otros acuerdos de voluntad que signifiquen una transgresión a las normas en materia de competencia electoral.

La disposición que ahora se pone a nuestra consideración contará con el voto favorable de los diputados del Grupo Parlamentario del Revolucionario Institucional, pues por una parte tiende a subsanar una limitación y una eventual interpretación ajena al espíritu del Constituyente Permanente.

Y por la otra, porque repercutirá positivamente en la equidad con la que deben conducirse los procesos electorales, al igual que en aquellas disposiciones que regulan la actividad de los partidos políticos.

En tanto obras humanas las leyes son perfectibles, sobre todo si tienden a fortalecer el régimen democrático y electoral del país, y con ello administrar de manera eficiente la disputa legal y civilizada por el poder de la representación popular.

Votemos a favor del presente dictamen para así hacer realidad los principios que deben prevalecer en todo proceso electoral: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Es cuanto, diputado presidente. Muchas gracias.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Muchas gracias, diputado. Tiene ahora la palabra, para hablar a favor del dictamen, el diputado Rosendo Medina Filigrana.

**El diputado Marcos Rosendo Medina Filigrana:** Gracias, diputado presidente. Compañeras, compañeros diputados. He pedido hacer uso de la palabra a favor de este dictamen porque me parece que tenemos que reflexionar en el sentido que no se trata simplemente de la incorporación de una palabra más al artículo 41 de nuestro texto constitucional; se trata de una incorporación de un concepto que pretende cerrar cualquier posibilidad a que se haga fraude a la ley y que sigamos fomentando esta lamentable práctica de la inequidad en los procesos electorales.

Dice la Real Academia Española que el término comprar significa obtener algo a cambio de dinero y puntualiza que la compra es un trueque en el cual el dinero es el medio de intercambio. En contraparte, la propia Academia de la Lengua Española señala que adquirir es la acción de conseguir una determinada cosa.

Con este dictamen lo que se está pretendiendo es ampliar la naturaleza del 41 constitucional para que no sea el que tenga más dinero el que tenga la posibilidad de ganar las campañas, el que tenga más dinero para violentar la ley,

para comprar propaganda encubierta. Y es cierto que esto no va a resolver de fondo los problemas de inequidad que tenemos en nuestros procesos electorales, pero también es cierto que permite evitar una laguna, evitar que haya una laguna jurídica para fomentar la violación a la ley.

Por eso considero que este dictamen es positivo y por ello tendríamos que votarlo a favor. Lo único que tendría que lamentar es que en lo inmediato en esta Cámara cuando hicimos las respectivas reformas constitucionales en materia electoral no hayamos tenido la visión, la apertura para incorporar desde entonces este concepto a nuestra Carta Magna.

Lamento que sea a partir de una iniciativa del Ejecutivo federal que hoy estemos subsanando este craso error y espero que con ello podamos contribuir a darle mayor certeza a los procesos electorales de nuestro país. Es cuanto, diputado presidente.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Muchas gracias, diputado. Tiene ahora la palabra, para hablar en contra, el diputado Manuel Huerta Ladrón de Guevara.

**El diputado Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara:** En efecto, el dictamen que hoy se discute tiene su origen en una minuta que envía la Cámara de Senadores modificando el inciso b) del párrafo tercero, Base VI del artículo 41 constitucional, sobre una iniciativa que presentó el Ejecutivo federal. Esto lo hace el Senado con la finalidad de corregir la plana a esta Cámara de Diputados. Así estamos, ni modo.

Pero hay que recordar, porque recordar es vivir. Miren ustedes, el dictamen que se presentó al pleno de esta Cámara de Diputados en la sesión del día 5 de diciembre de 2013, establecía en el inciso b) del párrafo tercero de la Base VI del 41 constitucional el supuesto de nulidad a partir de — cito textualmente—: b) Se adquiera cobertura informativa o tiempos en radio y televisión fuera de los supuestos previstos en la ley.

Es de subrayar que esta disposición en particular nunca fue propuesta de reserva en lo particular durante la discusión en la reforma constitucional en materia política electoral, lo cual se puede verificar en la versión estenográfica de la sesión del día 5 de diciembre de 2013, en la cual no existe mención alguna de esta disposición por ninguna diputada o diputado que presentaran reservas en la discusión.

No obstante que la disposición señalada nunca fue sometida a consideración de este pleno, el documento anexo al oficio número DGPL-62-II-1-1426, de fecha 5 de diciembre de 2013, suscrito por la diputada Angelina Carreño Mijares —obviamente del PRI— y que supuestamente contiene el dictamen aprobado por esta Cámara, mismo que fue publicado en la Gaceta del Senado del 9 de diciembre de 2013, se registra en el inciso b) la modificación de la palabra adquiriera por la de compre en la causal de nulidad, para adquirir cobertura informativa o tiempos de radio y televisión fuera de los supuestos previstos por la ley.

Esto es, indebidamente se alteró el contenido de una disposición del dictamen que aprobó este pleno de la Cámara de Diputados. Dejamos en la Secretaría para que se anexe dicho oficio y no quede la impunidad trasiega, que se agregue al Diario de los Debates, porque esto en cualquier parlamento del mundo hubiera sido un escándalo. Obviamente solamente en este país ocurren esos hechos. De esta alteración ilegal se dio cuenta en la propia Cámara de Senadores a través de la postura del senador Javier Corral, que retomaron diversos medios de comunicación.

No fue una alteración menor, sin embargo los coordinadores parlamentarios que integran el pacto contra México —que está más vivo que nunca y hoy lo estamos viendo aquí; ni siquiera es pactos interruptus, es pactos seguidus, pactos contra México, hay que seguir molestando al país, a los mexicanos— optaron por el silencio y la tramitación de la colegisladora en la aprobación de la reforma constitucional, a pesar de que dicha alteración se hizo del conocimiento público.

El Ejecutivo federal a través de la iniciativa de reforma a este inciso multicitado, que presentó a la colegisladora Cámara de Senadores el 4 de marzo del año en curso, no sólo pretende enmendar la irregularidad cometida con la alteración del dictamen de reforma constitucional en materia político-electoral, sino que además pretende acallar las voces críticas contra la ilegalidad y la manipulación del proceso legislativo y en comparsa con los medios de comunicación en radio y televisión.

Con la reforma que hoy se presenta se recupera la palabra alterada del dictamen para determinar como causal de nulidad la compra o adquisición de cobertura informativa o tiempo en radio y televisión, pueda en los supuestos previstos en la ley.

Sin embargo al quedar intocado el párrafo cuarto de la Base VI del 41 constitucional que hace inviable esta causal de nulidad puesto que determina la presunción de la terminación de las violaciones cuando la diferencia entre la votación obtenida entre el primer y segundo lugar sea menor al cinco por ciento.

Además de ello es claro que la regulación de las leyes electorales reglamentarias que se discuten en el Senado pretenden imponer el principio impositivo en los procedimientos especiales sancionadores en materia de radio y televisión. Esto es, el denunciante que invoque la causal de nulidad debe aportar las pruebas para acreditar su información.

La creación de leyes puede establecer procedimientos que hagan efectivas las garantías constitucionales de los derechos político-electorales de los ciudadanos, candidatos y partidos políticos o bien puede —que es el caso— distorsionar los procedimientos para anularla, hacerla inviable, el control de la legalidad de los actos de autoridades, partidos políticos, candidatos o ciudadanos, para favorecer esquemas de participación inequitativos y parciales a una de las partes.

Finalmente, los hechos recientes con la designación de consejeros electorales y en la negociación trasiega para las leyes secundarias en materia político-electoral, predicen lo segundo, esto es, leyes que favorecen la inequidad y la opacidad en el acceso y control de la calidad de la contienda electoral para favorecer la comisión de irregularidades que coarten el voto libre, secreto y directo de los ciudadanos con el objeto —culmino, presidente— de mantener un control político de esta Cámara de Diputados y la de Senadores por el actual régimen político.

Por ello mi voto en contra, y porque estamos en contra de las falsas discusiones legislativas que se están dando.

Representamos la voz, nos comprometimos en campaña a transitar a la democracia que nunca ha habido en este país, y no seremos parte de la comparsa de decir que todo cambia y no cambia nada. Porque representamos la voz, además, de muchos millones de mexicanos que queremos transitar a un régimen democrático, con justicia, sin privilegios y sin opresión. Por eso mi voto en contra, como el de muchos mexicanos y mexicanas. Es cuanto.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Muchas gracias, diputado. Tiene la palabra para hablar en pro la diputada Lilia Aguilar Gil.

**La diputada Lilia Aguilar Gil:** Muchas gracias, señor presidente. Me parece que más allá de los adjetivos calificativos y todo lo que ha sucedido en esta tribuna, deberíamos de clarificar qué es lo que estamos discutiendo.

Sin embargo, antes sería preciso clarificar que el Partido del Trabajo no solamente no está a favor de esto que se ha socializado como las sesiones de no mover ni una coma a los dictámenes, sino que abiertamente hemos dicho que el proceso de la reforma político-electoral, que es lo que nos tiene aquí, ha sido opaco y excluyente y que necesariamente tendrá que ser conocido por este pleno porque es la responsabilidad de los legisladores y porque los diputados debemos de ir adelante para exigir la dignificación de esta Cámara de Diputados.

No podemos no solamente ser la oficialía de partes, como al principio se decía, sino ahora solamente un simple tramitólogo de dictámenes.

Sin embargo, lo que estamos discutiendo y votando específicamente en este dictamen consideramos que tiene gran trascendencia y venimos aquí a razonar nuestro posicionamiento.

Pareciera ésta una reforma menor, y lo es si lo quieren medir en palabras. Pero no lo es si lo medimos en impacto de la vida democrática de este país. La reforma política del 2007, que viene finalmente a negar el acceso a los partidos políticos para que compren y adquieran de ninguna manera espacios de radio y televisión, vino a marcar, cuando menos a poner el piso firme, para que los partidos políticos tuvieran un inicio equitativo en las contiendas electorales.

Sin embargo, todos aquellos que hemos participado en elecciones y que —aunque en mi caso, muy joven— conocimos de esta reforma y luego la vimos operar, sabemos que esta reforma del 2007 se empezó a viciar ¿y por qué se empezó a viciar? Porque empezó a darse un tipo de adquisición o intercambio de espacios en radio, televisión, periódicos e inclusive espacios de programas de revista donde los candidatos iban y casualmente eran entrevistados por estos medios de comunicación, y que se presumía que era a través de dádivas que entregaban finalmente los partidos políticos.

Es decir, a través de un fraude a la ley que se basaba en el hecho de que no aparecía un contrato firmado específicamente entre el medio de comunicación y el partido político

se asumía que no había una adquisición y una compra. Entonces empezó todo el mercado negro de los medios de comunicación.

Es por eso que es importante en esta reforma precisar lo que significa comprar y precisar lo que significa adquirir. Comprar corresponde al lenguaje técnico-jurídico e implica el acuerdo de voluntades, mientras que la palabra adquirir se utiliza en el lenguaje común como el significado de que nos alleguemos cosas a cambio de otras cosas como puede ser hábito o fama, honores, influencias y hasta vicios o enfermedades.

En este caso, el mercado negro se abrió y la Cámara de Diputados en una reforma que pretendía dar vuelta a esta práctica, envía a la colegisladora una reforma que cambia la palabra adquirir por la palabra comprar. Es decir, que obligaba a presentar un documento contractual para comprobar que había compra en espacios de radio, televisión y publicidad.

¿Quién iba a documentar el fraude? Absolutamente nadie. Es por eso la trascendencia de esta reforma. El incluir la palabra adquirir —aunque de manera abstracta, como se ha dicho aquí— se ha criticado, si incluye ahora en las causas de nulidad de una elección, cuando menos a través de denuncia, que haya un intercambio de dádivas en los espacios de radio, televisión y publicidad.

No es una reforma menor. Pareciera que no tiene gran impacto, pero el impacto es para devolver la equidad, específicamente a los partidos que no tienen los recursos económicos para comprar estos espacios abiertamente y que precisamente a eso obedecía el ánimo del legislador en la reforma del 2007 y que finalmente se envía en esta minuta.

A mí me parece que venir a criticar las reformas solamente porque parecieran pequeños en su número de letras, no quiere decir que no son de impacto general para la vida democrática de este país.

Piso firme para todos, para que todos tengamos la misma posibilidad de llegar a la ciudadanía en los espacios de radio, televisión y publicidad, es lo que pretende esta reforma. No somos ingenuos, sabemos que en la vida democrática también habrá que avanzar en temas que no necesariamente por su naturaleza sean del todo positivos, pero que sí ayudan a la construcción de la vida político-electoral de este país.

Es por eso que el PT votará a favor esta reforma constitucional aunque nos hemos posicionado en contra de cómo se ha llamado este periodo extraordinario. Muchas gracias.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Gracias, diputada. Tiene ahora la palabra para hablar en contra, el diputado Alfonso Durazo Montaña.

**El diputado Francisco Alfonso Durazo Montaña:** Gracias, compañero presidente. Compañeras y compañeros: inicio reiterando ante ustedes lo que expresé al principio de esta sesión de que no convalidaremos el espíritu de servidumbre de aquellos que se han comprometido a pasar las iniciativas que lleguen a esta Cámara, a no ser modificadas ni con el pétalo de una coma.

Al parecer —gracias, compañeros, compañeras— en esta Cámara no hemos votado a consciencia uno solo de los artículos que aquí han sido aprobados. Hace un par de meses llegó a esta Cámara una iniciativa similar enviada por el gran legislador, el presidente Peña Nieto, y fue rechazada por la mayoría, integrada por el PRI, el PAN y el PRD.

Ahora nuevamente llega a esta Cámara una minuta enviada por el Senado, producto de una iniciativa nuevamente del presidente Peña Nieto para corregir el error que aquí se cometió de haber omitido la palabra adquisición en el artículo 41.

Es de todos conocido que el intercambio de prebendas, favores y dinero por coberturas informativas favorables en radio, televisión y prensa escrita es el medio preferido de transacción entre políticos y medios de comunicación. El problema es que la contratación formal —es decir, la compraventa, como se define en los Códigos Civiles— se da como una mera formalidad y representa sólo la punta del iceberg de este intercambio entre políticos y medios.

Incluir la adquisición, además de la compra, pudiera asumirse engañosamente como un paso en la dirección correcta o pudiera asumirse como un paso correcto si lo vemos de manera aislada, pero tenemos un artículo 41 que es el que define los términos de la contratación de publicidad y de la forma como causará efectos la inclusión de esta palabra.

Esta adición, al incorporar la prohibición de conductas, que más que en la excepción han sido las reglas en los últimos años, es un modestísimo avance en lo específico, que no alcanza para justificar un voto a favor dadas las graves deficiencias del conjunto.

De poco sirve ampliar el catálogo de violaciones a la Constitución en materia electoral si la validez de todas ellas, incluida la palabra que hoy se somete a nuestra consideración, está sujeta al absurdo irrestricto filtro de que la diferencia entre el primero y el segundo lugar tendrá que ser menor al 5 por ciento para que sea tomada en cuenta la adquisición de publicidad.

Por otro lado, es absurdo y hasta ofensivo que fuera la mayoría legislativa de esta Cámara y del Senado la que eliminó el concepto de adquisición de la iniciativa original para dejar únicamente el concepto de compraventa. Es decir, estamos en un juego en el que el PRI que da es el mismo PRI que quita, virando 180 grados en su posición respecto al mismo tema en tan sólo unas semanas.

Sin embargo, lo más grave, como mencionaba, está en el fondo y no en la forma de esta iniciativa.

En el artículo 41 constitucional, unos párrafos más adelante del que modifica esta minuta, específicamente en el segundo párrafo del inciso b) de la Base VI, se establece que las violaciones a la ley como la que refiere este dictamen sólo se considerarán determinantes cuando la diferencia entre la votación obtenida entre el primero y el segundo lugar sea mayor al 5 por ciento. Es decir, no importará si se acreditan compras o adquisiciones ilegales de cobertura informativa, ya que éstas no serán sancionadas a menos que la diferencia entre el ganador y el segundo lugar en las elecciones sea menor al cinco por ciento.

Esta cláusula, ojalá le prestaran atención a esta reflexión, es absurda porque lejos de disuadir las adquisiciones ilegales de espacios informativos, representa un incentivo a violar la ley de manera tan contundente que resulte en una diferencia electoral abrumadora, cuando menos superior al 5 por ciento. Quien logre salirse con esa diferencia por la vía de adquirir indebidamente publicidad quedará libre de sanción.

Por eso en conclusión apruebo en lo personal la mejora al texto constitucional que se propone, pero repruebo la simulación para que esta aparente concesión se convierta en un estímulo perverso para que en lugar de violar poco a la Constitución se le viole mucho, cuando menos más del 5 por ciento, pues ésta será la única forma de liberarse de sanción alguna.

Gracias a todos. Y antes de terminar les reitero que no convalidaremos el espíritu de servidumbre de aquellos que se

han comprometido a aprobar las iniciativas sin modificarles, vergonzosamente, ni siquiera una coma. Gracias a todos por su atención.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Gracias, diputado. Tiene la palabra para hablar a favor, el diputado Uriel Flores Aguayo.

**El diputado Uriel Flores Aguayo:** Con su permiso, diputado presidente. Voy a votar a favor, pero sí voy a razonar desde una línea crítica el punto que se está tocando.

Desde mi punto de vista el problema de la aplicación de la ejecución de las leyes tiene que ver con la voluntad política y con la legitimidad de la representación, porque tenemos muchos ejemplos, es decir, no basta que se inscriba en la Constitución o que se cree una ley, no basta, se requiere voluntad política, se requiere compromiso democrático y se requiere legitimidad.

Pongo el ejemplo. Tenemos en el párrafo octavo, artículo 134 de la Constitución General de la República, una disposición que prohíbe a los servidores públicos hacerse propaganda, incluir su imagen, su voz, cualquier símbolo que implique promoción personalizada. Eso está en la Constitución y abran cualquier periódico, prendan las televisiones y ahí están todos los gobernadores, los funcionarios, violando de manera drástica, vulgar y antidemocrática la Constitución; entonces, no es suficiente.

Ahora, aquí se está reponiendo el procedimiento, se está corrigiendo una anomalía. Aquí hubo mano negra en este aspecto. Se ha hecho una reconstrucción. Y resulta que a las tres de la madrugada del día en que se estaba tratando este tema se introdujo una reserva y sin haber sido leída en paquete se aprobó y se sustituyó la palabra adquirir por comprar, o sea, hubo mano negra, hubo una gran, pero gravísima anomalía. Al respecto se requeriría saber qué pasó, hacer una investigación y deslindar responsabilidades.

Por lo tanto, creo que sería una verdadera exaltación, un extravío agradecerle a Peña Nieto que haya mandado algo, pues esto ya estaba aquí y aquí se perdió. Ahora se está reponiendo simplemente el procedimiento y lo que se está poniendo evidentemente es correcto.

Pero, ojo, estamos en un contexto nacional muy difícil, tenemos una crisis de seguridad en el país, hay que hablar de eso. Y esa crisis de seguridad tiene un origen, tiene que ver con la crisis política. Estamos en una crisis política en Mé-

xico. No funciona el sistema político de manera normal, con pacto o sin pacto. No hay normalidad en el país.

¿Por qué es crisis política? Porque hay problemas de gobernabilidad y hay problemas de paz pública, no sólo en Michoacán, en Tamaulipas, prácticamente en todo el país. Vean el Estado de México cómo está.

¿Cómo responde la clase política a esto? Con una reforma política, coyuntural, de transacción, a cambio de otras reformas, de manera muy parcial, muy cosmética y muy intrascendente.

La gran reforma, cambiarle al IFE la efe y ponerle la ene, el INE. Ojo, porque está el país en una situación bastante difícil y más que desgarrarnos las vestiduras o darnos golpes de pecho tendríamos que ir dejando los intereses personales, de grupo, de partido. Las carreras políticas que aquí están cultivándose en función de gubernaturas, del relevo sexenal, etcétera. Y pensar en la situación del país. Está muy difícil la situación.

Es inadmisibles lo que está pasando en Tampico, en Reynosa, en Michoacán. La farsa de la policía rural de Michoacán, la abdicación del Estado, en muchos sentidos, de su función. Es gravísimo lo que está pasando en el país y esta reforma política debería de ser mucho más profunda, más democratizadora, más de la sociedad, más del ciudadano, para encarar la situación que estamos viviendo en nuestro país.

Desde luego que agregar adquirir, comprar y adquirir es correcto, eso se tiene que votar a favor. Pero hay que señalar, insistir que es simplemente algo aislado y algo menor ante el panorama tan dramático que estamos viviendo en nuestro país. Es todo, diputado presidente.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Muchas gracias, diputado. Tiene ahora la palabra para hablar en contra el diputado Javier Orihuela.

**El diputado Javier Orihuela García:** Compañeros y compañeras, solamente aquí para reiterar algunas reflexiones con respecto a lo que hoy estamos votando.

Desde luego, aunque me anoté en contra, pues desde luego, pues sí, bueno, aprobamos que se cambien estas palabras, pero a mí me parece, compañeros, que como diputados y como diputadas tenemos la obligación de hacer un análisis más profundo, más serio, más responsable, porque

nuestros ciudadanos, nuestros votantes nos preguntan, nos consultan.

Y quiero decirles que hablo, porque hoy así me lo dijeron, dicen: oye, cómo pierden el tiempo en tantas tonterías ustedes, porque no se dedican a ir a lo profundo de lo que requiere este país para salir adelante. Y les he dicho: tienen razón, compañeros, perdemos mucho tiempo en la Cámara de Diputados discutiendo cosas que deberían ya ni discutirse. O sea, no deberían, sino de ejecutarse.

El contexto en que se da esta discusión está en la gran desconfianza nacional que ha generado la reforma político-electoral, que durante mucho tiempo se estuvo consensando no solamente con las organizaciones políticas, sino también con las organizaciones sociales, esa gran expectativa que tenían las organizaciones civiles, de que finalmente la clase política pudiera aprobar algunas medidas que nos permitieran generar esa confianza que requerimos darle a la ciudadanía.

Haber acordado la reelección de los diputados por cuatro veces, la de senadores por dos ocasiones, la de diputados locales, la de presidentes municipales nos ocasionó una gran desconfianza. Ocasiona entre la sociedad una gran desconfianza, y aún más cuando negamos aquí, cuando negamos y nos opusimos a la revocación de mandato.

Recuerden ustedes, que desde el PAN, el PRI, el PRD, todos los partidos veníamos discutiendo la necesidad de que la clase política pudiera someterse al escrutinio de la sociedad cuando no hiciéramos bien nuestro trabajo. Y la revocación de mandato que era el instrumento más adecuado que nos permitiera recobrar la confianza en la ciudadanía ni siquiera lo consideramos, y eso era, es, sigue siendo una demanda de la sociedad, la revocación de mandato de todas aquellas personas que les gusta el servicio público, pero que también estén dispuestos a someterse al escrutinio de la sociedad.

Por eso yo digo, compañeros, y lo hago públicamente si es que se está pasando en el Canal del Congreso, compañeros ciudadanos de mi distrito, pues aquí estamos, vamos a apoyar que se incorpore este cambio de palabras, pero estamos manifestando lo que discutíamos en una ocasión, esto no es suficiente para reformar a la clase política, para darle confianza la ciudadanía en que la clase política pueda hacer algo, porque hoy viene una reforma energética totalmente contradictoria con los convenios internacionales que México ha firmado en razón del cambio climático.

Una reforma energética que está en contradicción con la Ley de Cambio Climático para reducir las emisiones a la atmósfera. Una Ley de Aguas Nacionales que está en contradicción con la apropiación de las áreas de protección federal por particulares. Una modificación al artículo 27 constitucional que permite la escrituración a extranjeros. Una ley laboral que nadie cumple y, por el contrario, siguen sometiendo a los trabajadores, quitándoles sus derechos.

Entonces, compañeros diputados, yo he pasado días pensando qué vamos a hacer para poder transformar esta situación de descomposición social que desde aquí hemos venido provocando.

Yo de veras quisiera que... Yo a veces no encuentro las palabras adecuadas para poder motivar a los compañeros diputados del PRI, de que no piensen en sus carreras políticas, no piensen que por votar en contra. Yo sé que muchos de ustedes tienen la capacidad y sienten que venir aquí a esta tribuna a defender sus convicciones, a veces pasa por poner en riesgo sus carreras políticas.

Pero yo les pido que no pongan en riesgo sus carreras políticas, no pongan en riesgo al país, que levanten la voz, que levanten la mano manifestando sus inconformidades, compañeros. Independientemente de partidos.

Yo sé, porque conozco ya mucha gente del PRI y del PAN, yo sé que tienen deseos de venir a esta tribuna a manifestar sus verdaderas convicciones, muchas de ellas en contra de lo que aquí se nos impone.

Por ello, yo los invito, compañeros, a que hagamos una gran reflexión de que es necesario que nuestro país pueda arribar a otro rumbo, compañeros, si no, la historia nos lo cobrará muy caro. Muchas gracias.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Gracias, diputado. Tiene la palabra para hablar en pro la diputada Purificación Carpinteyro.

**La diputada Purificación Carpinteyro Calderón:** Compañeros y amigos, es necesario reconocer un error. Y sin duda hoy estamos corrigiendo lo que fue un gol de madrugada.

Algunos de nosotros recordaremos que precisamente se trataba de una sesión en la que estábamos discutiendo esta reforma constitucional en materia política cuando de re-

pena, rápidamente y sin mucho aspaviento se nos dijo que había una reserva que modificaba la palabra comprar, más bien adquirir, para sustituirla por comprar. Pero quien interpuso esta reserva ni siquiera quiso subir a esta tribuna para defender las razones por las cuales precisamente se hacía esta alteración.

Rápidamente el presidente de la Cámara le pidió al secretario que leyera la reserva, la reserva se leyó con rapidez. Evidentemente, todos a las tres de la mañana estábamos distraídos. Nos hicieron votar en votación económica, la aceptamos y pronto quedó.

Podemos imaginarnos realmente que alguien pueda subir a esta tribuna a defender ese cambio. ¿Por qué en su momento no lo hizo quien lo propuso? Creo que sería por demás vergonzoso el que alguien se subiera a esta tribuna y se atreviera a defender precisamente que es mejor utilizar la palabra comprar que la palabra adquirir. Porque la palabra comprar va a requerir de una demostración, es decir de un contrato compra-venta, de un intercambio monetario, como tanto facilitando el que haya precisamente otro tipo de negociaciones con los dueños de los medios masivos de comunicación electrónica.

Es imposible justificar una defensa a tal acción y por eso es que el que propuso la reserva no subió a leerla, y por eso es que no se entró en el debate, y por eso es que lamentablemente pasó con la velocidad que pasó sin que nos diéramos cuenta. Sí, señores, se nos pasó, a nosotros los diputados se nos pasó.

Creo que el que estemos hoy asumiendo precisamente que ese error fue cometido por nosotros nos hace por lo menos tener la humildad de decir: cometimos un error, vamos para atrás. Es por ello que no puedo más que ir a favor de esta inclusión de esta reforma, en el entendido de que, no cabe duda, los extremos se tocan; porque al final de cuentas quienes hemos sido los que somos muchísimo más agueridos en términos de limitar, de quitar todo lo que son las dudas en términos de la interpretación a las palabras, para que efectivamente los medios de comunicación masiva no puedan aprovecharse de estos huecos en las interpretaciones, que permitan el que en última instancia puedan dar tiempos, de si espacios en los comicios o en tiempos electorales a los candidatos que pudieran ser de su predilección, hoy sean esos mismos los que en última instancia estén tratando de justificar que: pues no, mejor dejemos o vamos a votar en contra de la propuesta de regresar al adquirir, en lugar del comprar.

**El diputado Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara** (desde la curul): Presidente, si me permite una pregunta la diputada.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Diputada Carpinteyro, me permite un momento.

**La diputada Purificación Carpinteyro Calderón:** Sí, como no.

**El Presidente diputado José González Morfín:** El diputado Manuel Huerta desea formularle una pregunta, ¿la aceptaría usted?

**La diputada Purificación Carpinteyro Calderón:** Con mucho gusto.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Adelante, diputado Huerta.

**El diputado Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara** (desde la curul): Gracias, diputada; gracias, presidente. Sí he estado atento al debate. En mi intervención yo voté en contra, tanto en el debate original en esta Cámara, como el día de hoy, porque yo he sostenido en tribuna que no fue error, sino hubo dolo, que dije que en cualquier parlamento sería un escándalo.

Yo he oído a algunos diputados que minimizan diciendo que fue un error, y ahorita lo escucho en su voz. A mí me preocupa, porque yo hice la investigación en la versión estenográfica y nadie presentó ninguna reserva en el debate, en término de los procedimientos. Yo no puedo aceptar como miembro de esta Cámara que cometí un error.

No sé si usted entonces conoce quién presentó la reserva, qué diputado o diputada, porque hasta ahorita es un duende, nadie sabe. Usted misma no es capaz de decirnos quién presentó la reserva, o si usted sabe o es una idea de usted de que así fue. No dudo lo posterior que dice, que ya en el transcurso de la madrugada el presidente de la Cámara en esa ocasión dio lectura a la reserva sin dar a conocer el nombre, y supuestamente presentarla en una votación económica.

La verdad eso ni siquiera lo recuerdo, pero lo que sí estoy convencido es que no hubo propuesta de reserva en ningún momento de los tiempos legales para hacerlo, por lo tanto me parece que más que error fue dolo. No sé si usted en concreto comparte esta idea, y sobre todo, si no la compar-

te, pues díganlos, ilústrenos qué diputada o diputado presentó dicha reserva. Si es tan amable.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Puede dar respuesta, diputada.

**La diputada Purificación Carpinteyro Calderón:** Mi estimado colega, quiero decirle que si bien no recuerdo el nombre del diputado o diputada que presentó estas reservas, si recuerdo, y lo recuerdo muy bien, porque inclusive estando en mi curul junto a mi compañero Fernando Belaunzarán, de repente los dos comentamos: creo que nos han metido un gol. Y sí, recuerdo perfectamente que ésta fue una reserva que fue presentada y leída por el secretario, por instrucciones del presidente de la Cámara.

No puedo yo decir que fue dolo, pero ciertamente creo que hay muchas cosas que habrá que explicar. El hecho es que efectivamente alguien nos pasó una bola baja y nosotros caímos en el error. No es justificación que fueran las tres de la mañana. No es justificación que lleváramos largas horas en debate. Pero sí es verdad que hoy estamos tratando de corregir ese error que por lo menos, yo confieso, cometí.

Por lo tanto yo, y siento que la gran mayoría de la bancada del grupo parlamentario al que pertenezco, estará por corregir. Estoy segura que el resto de los diputados que saben que esto es un error, porque es imposible justificar el cambio de la palabra adquirir por comprar, haciendo que esto sea muchísimo más difícil probar el que hay una transacción de compra-venta de tiempos y espacios publicitarios para que en última instancia un candidato esté presente, pues simplemente no sea algo que no sea modificado para regresar al estado en el que se encontraba con anterioridad al gol ése que nos metieron.

Se puede echar atrás. Gracias a Dios este error se puede corregir. Estamos corrigiéndolo y así creo y, por ello, votaré a favor. Gracias.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Gracias, diputada. Tiene ahora la palabra para hablar en contra el diputado Ricardo Mejía.

**El diputado Ricardo Mejía Berdeja:** Con su permiso, compañero presidente. La verdad es que no fue un error, fue un horror; y no fue un gol, fue una goliza. Una goliza en el tema de la reforma hacendaria, una goliza en el tema de la reforma educativa, de la reforma financiera, de las reformas que se han generado que están sumiendo al país en

una pobreza, en una crisis económica y en una descomposición social sin precedentes, donde la inseguridad pública y la ingobernabilidad son parte de los arreglos que se han dado en esta Cámara de Diputados y nosotros no vamos a rasgarnos las vestiduras diciendo que es que hemos hecho cosas negativas, porque nosotros hemos denunciado las cosas a tiempo, nosotros hemos señalado lo que iba a pasar.

Nosotros dijimos que la reforma hacendaria le iba a hacer un gran daño a este país, y ahí están las consecuencias. El Banco de México, el Inegi, todos los organismos financieros diciendo que la economía del país está estancada y que no vamos a crecer al 3.9 por ciento como machacona y tericamente insiste la Secretaría de Hacienda.

Por eso nosotros no caemos en la trampa de seguir ese discurso de lo políticamente correcto. El tema de fondo es el sistema de nulidades en materia electoral, no la palabra adquirir. Nosotros nos opusimos desde el principio porque en el dictamen de la reforma política que se votó el año pasado, se dejó la puerta abierta a la violación de topes de gastos de campaña, se dejó la puerta abierta a la compra o adquisición, como le quieran llamar, siempre y cuando la diferencia entre el primero y el segundo lugar sea menor al 5 por ciento.

No quiera descontextualizar y decir es que es la palabra adquirir. No es la palabra adquirir, es el tema del sistema de nulidades en materia electoral que regula el tercer párrafo en su Base VI en tres incisos, el a), el b) y el c). Y ahorita estamos reformando solamente el b).

Pero lean todo el enunciado del artículo. Dice: “La Ley establecerá el sistema de nulidades de elecciones federales y locales”. Y establece tres supuestos, el a) Cuando se excede el gasto de campaña en un 5 por ciento del monto total autorizado. Nosotros en su tiempo dijimos que el solo hecho de violar el tope de gastos debe de ser motivo de nulidad y aquí se abrió la puerta hasta un 5 por ciento.

El b) Que es la que estamos discutiendo, es se compre cobertura. Se le está añadiendo adquirir. Eso no es malo en sí mismo, el problema es que están dejando intocado que dichas violaciones deberán acreditarse de manera objetiva y material y debe de haber una diferencia entre la votación obtenida entre el primero y segundo lugar menor al 5 por ciento.

Si ya se reformaba el inciso b), debiésemos haber eliminado este párrafo y ahí todo lo que han venido a decir algu-

nos legisladores y legisladoras sería correcto, se estaría cerrando la puerta a la compra o a la adquisición ilegal de tiempo en radio y televisión.

Pero con esto que se deja intocado, es un pasaporte a la impunidad. Quiero decir un caso...

**El diputado Fernando Belaunzarán Méndez** (desde la curul): Presidente, pregunte al orador si me acepta una pregunta, por favor.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Diputado Mejía, permítame un momento. El diputado Belaunzarán desea hacerle una pregunta ¿la acepta usted?

**El diputado Ricardo Mejía Berdeja:** Al terminar mi intervención.

**El Presidente diputado José González Morfín:** De acuerdo.

**El diputado Ricardo Mejía Berdeja:** Quiero dar un ejemplo: el presidente actual, Enrique Peña Nieto, que utilizó propaganda, no van a decir ahora que no porque ahora todo mundo le echa porras y le agradece que haya modificado y enviado una iniciativa con la palabra adquirir, pero es un hecho que utilizó la influencia de la televisión para adquirir tiempo en radio y televisión de manera ilegal.

Bajo lo que se está dejando intocado, no hubiera pasado nada porque oficialmente la diferencia fue de seis puntos porcentuales. Podría un hipotético candidato como Peña Nieto el día de mañana utilizar el apoyo de las televisoras, adquirir tiempo en radio y televisión de manera ilegal, pero no pasaría nada si la diferencia, como en el caso de Enrique Peña Nieto contra Andrés Manuel López Obrador, en forma oficial fue de 6 por ciento. Eso es lo que se está dejando intocado.

Por eso es una simulación. Por eso para nosotros no es un error, es un horror y no es un gol, es una goliza y es una simulación electoral, y por eso no convalidaremos el espíritu de servidumbre de aquellos que se han comprometido a que las reformas de este periodo extraordinario no se tocarán ni con el pétalo de una coma. Ahora sí adelante.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Gracias, diputado. Puede formular su pregunta diputado Belaunzarán.

**El diputado Fernando Belaunzarán Méndez** (desde la curul): Más allá de discursos, diputado, lo que se está votando es si le agrega o no se le agrega la palabra adquirir.

Si usted vota en contra estará votando en contra de que se le agregue la palabra adquirir, no del resto del artículo, que podemos estar de acuerdo en que fue insuficiente para establecer una causal de nulidad.

Pero así vino la iniciativa, así llega la minuta. Sólo es: se le agrega o no se le agrega la palabra adquirir. Usted puede decir en su discurso que le parece bien que se le agregue, pero hay que hacerles más caso a los votos que a los dichos y me parece que es el punto.

Entonces la pregunta es: más allá de las causales de nulidad del resto del articulado, lo digo claro, ¿está usted de acuerdo o está en contra de que se le agregue la palabra adquirir al artículo 41 constitucional?

**El diputado Ricardo Mejía Berdeja:** Gracias. Pues si usted está de acuerdo en migajas legislativas, en el gatopardismo, en simular y apoyar todo lo que venga de Peña Nieto, es su posición.

Nosotros no nos conformamos con que simplemente venga la palabra adquirir. Bienvenida la palabra adquirir si se elimina ese párrafo, que es la puerta de salida a la inequidad electoral y es la puerta de salida para tantas trampas.

Ya mencionamos el caso de la elección presidencial de Enrique Peña Nieto. Con esta legislación se podría repetir la misma historia con un presidente que violó la ley y que recibió el apoyo de las televisoras.

Por eso nos parece insuficiente y en su oportunidad, en la Comisión de Puntos Constitucionales, planteamos que se modificara ese párrafo, que se derogara, pero como no se le mueve ni una coma ni un punto a lo que venga del Ejecutivo, se dejó simplemente la palabra adquirir y nosotros no estamos de acuerdo en eso. Gracias.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Gracias, diputado. Sonido en la curul del diputado Homero Niño de Rivera. Dígame, diputado.

**El diputado Homero Ricardo Niño de Rivera Vela** (desde la curul): Gracias, Presidente. Sólo para aclararles a algunos compañeros diputados que han subido a tribuna y han manifestado una ilegalidad en este proceso legislativo,

porque ya son muchos los que han subido y han mentido con impunidad.

Este proceso es un proceso normal. Aquí se presentó una iniciativa, se votó, se presentó una reserva, se votó la reserva y esto provocó que se presentara nuevamente una iniciativa que hoy estamos votando.

Es mentira que ése día no se presentó una reserva, y se los aclaro, diputados, porque la reserva la presenté yo, y yo la firmé. Y el hecho de que usted hubiera estado dormido cuando se votó aquí, no quiere decir que no se haya votado. Aquí en la madrugada votamos esa reserva que yo presenté, y se ganó y se votó y ahora se está presentando una iniciativa y se va a votar. Eso es todo lo que pasó. Gracias, presidente.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Gracias, diputado.

**El diputado Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara** (desde la curul): Presidente.

**El Presidente diputado José González Morfín:** No hay moción sobre mociones, diputado. No puedo ya concederle el uso de la palabra, ya el debate está cerrado. Es una aclaración del diputado, y está agotada la lista de oradores.

Voy a pedir a la Secretaría que se abra el sistema electrónico de votación por cinco minutos para recoger la votación nominal en lo general y en lo particular del proyecto de decreto.

**La Secretaria diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por diez minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular. Perdon, son cinco minutos.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Quiero aprovechar para dar la más cordial bienvenida y saludar a un grupo de estudiantes de la Universidad La Salle, del estado de Guanajuato, que están aquí acompañándonos, invitados por el diputado Raúl Gómez. Bienvenidas y bienvenidos todos a la Cámara de Diputados.

(Votación)

**La Secretaria diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal:** Ciérrase el sistema electrónico de votación. Se emitieron 413 votos a favor, 2 abstenciones y 29 en contra. Es mayoría calificada, presidente.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Muchas gracias. **Aprobado en lo general y en lo particular por 413 votos el proyecto de decreto que reforma el inciso b) del tercer párrafo de la Base VI del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Pasa a las legislaturas de los estados para los efectos del artículo 135 constitucional.**

Voy a pedir a la Secretaría dé lectura a un acuerdo de la Junta de Coordinación Política relativo al nombramiento del contralor del INE. Solamente le pediría la parte resolutive del dictamen.

---

ELECCION DEL CONTRALOR GENERAL  
DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

---

**El Secretario diputado Xavier Azuara Zúñiga:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— LXII Legislatura.— Cámara de Diputados.— Junta de Coordinación Política.

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se propone al Pleno de la Cámara de Diputados la reelección del Contralor General del Instituto Nacional Electoral

La Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 41, base V, apartado A, inciso e), párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 33 y 34 numeral 1, inciso b) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los numerales 3 y 5 del artículo 388 del Código Federal del Instituciones y Procedimientos Electorales, y

**Considerando**

I. Que mediante decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de febrero de 2014, se creó el Instituto Nacional

Electoral, como órgano constitucional autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, y cuyos principios rectores son la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

II. Que la naturaleza jurídica del actual Instituto Nacional Electoral, en relación con el anterior Instituto Federal Electoral, permanece igual e incólume como órganos constitucionalmente autónomos, y en cuanto a la naturaleza y funciones de la Contraloría General que tiene a su cargo, prevalecen exactamente en sus términos originales con autonomía técnica y de gestión, la fiscalización de todos los ingresos y egresos del instituto, tanto para el actual INE como para el anterior IFE, conforme al párrafo segundo del apartado A, de la base V del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, forma parte integral del Instituto Nacional Electoral.

III. Que conforme al párrafo octavo, apartado A, base V del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el titular de la Contraloría General del Instituto será designado por la Cámara de Diputados con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes a propuesta de instituciones públicas de educación superior, en forma y términos que determine la ley, y podrá ser reelecto una sola vez.

IV. Que el Instituto Nacional Electoral deberá integrarse dentro de los ciento veinte días naturales siguientes de la entrada en vigor del referido decreto, conforme a su artículo quinto transitorio.

V. Que las disposiciones transitorias de la reforma constitucional aludida, establecen que en caso de que a la fecha de integración del INE no hubieran entrado en vigor las nuevas leyes reglamentarias, dicho organismo ejercerá las atribuciones que las leyes vigentes otorgaron en su momento al Instituto Federal Electoral (IFE).

VI. Que, por tanto, continúa vigente el artículo 388 del Código Federal del Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual establece en su numeral 5, al igual que en el texto constitucional antes mencionado, que el Contralor General del IFE durará en su encargo seis años y podrá ser reelecto por una sola vez.

VII. Que el 30 de abril de 2008, el Pleno de la Cámara de Diputados aprobó el acuerdo por el que se propuso al ciudadano Gregorio Guerrero Pozas, para ocupar el cargo de

Contralor General del IFE (ahora INE) por el periodo constitucional de seis años con la posibilidad de ser reelecto por una sola vez, pese a que la duración de su cargo ha fenecido el 30 de abril del 2014, el mismo no concluye por el solo transcurso del tiempo previsto en el artículo 41 de la CPEUM relativas para la duración del cargo, pues ello atentaría contra el principio de seguridad y estabilidad en la duración del cargo que se consagra como una de las formas de garantizar la independencia y autonomía para el ente fiscalizador del órgano autónomo, al impedirse que continúen en el ejercicio del supervisión y vigilancia de los ingresos y egresos del INE, principios en que la colectividad está interesada se ejerzan de manera permanente e ininterrumpida.

VIII. Que, con fecha 3 de abril de 2014 fueron designados por el Pleno de la Cámara de Diputados los integrantes del Consejo General del INE, organismo que ya se encuentra en funciones, por lo que esta Junta de Coordinación Política en el marco de sus responsabilidades, tiene la obligación de dotar a la brevedad a dicho órgano de todos los elementos e instancias que dispone la ley para que lleve a cabo sus labores con total certeza jurídica y eficacia.

IX. Que derivado de lo expresado en los considerandos anteriores, y conscientes de la gran relevancia que tiene para la vida democrática del país el atinado ejercicio de las funciones de la nueva institución electoral nacional, incluida su instancia respectiva de fiscalización, los coordinadores de los grupos parlamentarios, consideran que el ciudadano Gregorio Guerrero Pozas tiene la experiencia, conocimientos y requisitos señalados en el marco normativo para continuar mediante su reelección, desempeñándose como Contralor General del INE.

Por lo antes expuesto, y de conformidad con las disposiciones invocadas en el proemio la Junta de Coordinación Política somete a consideración del Pleno el siguiente:

### Acuerdo

**Primero.** En el marco de lo dispuesto por el artículo 41, base V, apartado A, inciso e) párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 388 numeral 5 del Código Federal del Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados propone al Pleno al ciudadano Gregorio Guerrero Pozas, para ser reelecto por un periodo de 6 años en el cargo de Contralor General del Instituto Nacional Electoral.

**Segundo.** De conformidad con lo establecido por el artículo 141 numeral 1 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la elección del ciudadano propuesto en el primer resolutive del presente acuerdo se hará utilizando el sistema electrónico de votación.

**Tercero.** Publíquese en la Gaceta Parlamentaria.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de mayo de 2014.— Diputado Silvano Aureoles Conejo (rúbrica), Presidente y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; diputado Luis Alberto Villarreal García (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; diputado Arturo Escobar y Vega (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; diputado Ricardo Monreal Ávila (rúbrica, p.a), Coordinador del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano; diputado Alberto Anaya Gutiérrez (rúbrica, p.a), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; diputada María Sanjuana Cerda Franco (rúbrica), Coordinadora del Grupo Parlamentario Nueva Alianza.»

**El Presidente diputado José González Morfín:** Muchas gracias. Está a discusión el acuerdo, y para referirse a este tema ha solicitado y se le concede el uso de la voz al diputado Ricardo Mejía.

**El diputado Ricardo Mejía Berdeja:** Con su permiso, compañero presidente. En la reforma política, en el artículo 41, se mantuvo prácticamente intocada la disposición que establece que el contralor del Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral, sea nombrado por las dos terceras partes de esta Cámara y que pueda ser reelecto por una sola vez. En este caso no se modificó lo relativo, en la Constitución, si es válido que pueda darse la reelección.

En el caso que nos ocupa queremos señalar que hubo un intenso cabildeo por parte de consejeros del Instituto Nacional Electoral para que no se reeligiera a Gregorio Guerrero, sino que se le sustituyera por otro contralor. Ésta sola razón llamó nuestra atención, porque es claro que en el Instituto Nacional Electoral, donde se manejan multimillonarios recursos, es claro por esta posición de diferentes consejeros que buscaban un contralor a modo, un contralor que fuera dócil y que fuera sometido para avalar todas sus acciones.

Quiero recordar que Gregorio Guerrero denunció el año pasado la compra fraudulenta de un inmueble del Instituto

Federal Electoral, ahora INE, en esta ciudad capital, en la calle de Acoxpa, y Gregorio Guerrero señaló que se pago un sobreprecio, porque no obstante que había un avalúo del Instituto de Administración de Avalúos de Bienes Nacionales por 118 millones de pesos en diciembre de 2008, y por 125 millones en 2009, extrañamente el IFE autorizó que se pagaran 262 millones de pesos con base en un avalúo de Banobras.

Gregorio Guerrero en su tiempo hizo esa denuncia, y qué fue lo que ocurrió en público, el Consejo General del IFE no actuó y solapó en su tiempo al ex director ejecutivo de Administración, de apellido Santos Madrigal.

Gregorio Guerrero en su tiempo declaró que escondían la mugre en el IFE y que se dejaba sin castigo una compra inflada. Después vino este cabildeo para que no se le ratificara y ésta sola razón, compañeras y compañeros legisladores, es suficiente en nuestro caso para darle el beneficio de la duda al contador público Gregorio Guerrero.

Por esa razón en este caso, a diferencia de la postura que asumimos con los consejeros y consejeras electorales del ahora INE, en este caso hemos decidido darle el beneficio de la duda. Desde luego que estaremos vigilantes de su actuación y en su caso haremos las denuncias correspondientes, pero no quisimos dejar pasar en alto que el no haber caído en la postura de los consejeros del INE que querían la remoción de Guerrero, es para nosotros suficiente para en este caso mantener esta postura. Es cuanto, compañero presidente.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Muchas gracias, diputado. No habiendo otra intervención voy a tomar dos votaciones, una económica sobre el acuerdo y después una nominal respecto al nombramiento. Ruego a la Secretaría consulte a la asamblea, en votación económica, si es de aprobarse el acuerdo de la Junta de Coordinación Política.

**El Secretario diputado Xavier Azuara Zúñiga:** En votación económica se pregunta si se aprueba el acuerdo. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

**El Presidente diputado José González Morfín: Aprobado.**

En consecuencia le pido a la Secretaría abra el sistema electrónico de votación, por cinco minutos, para proceder a la votación para la reelección del contralor general del Instituto Nacional Electoral para el periodo 2014-2020.

**El Secretario diputado Xavier Azuara Zúñiga:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación para la reelección del contralor general del Instituto Nacional Electoral, cuyo cargo durará seis años.

(Votación)

Ciérrese el sistema de votación. De viva voz.

**El diputado Abel Octavio Salgado Peña** (desde la curul): A favor.

**El diputado José Sergio Manzur Quiroga** (desde la curul): A favor.

**El diputado Faustino Félix Chávez** (desde la curul): A favor.

**La diputada Alliet Mariana Bautista Bravo** (desde la curul): A favor.

**La diputada María Carmen López Segura** (desde la curul): A favor.

**El diputado Silvano Blanco Deaquino** (desde la curul): A favor.

**La diputada Elizabeth Oswelia Yáñez Robles** (desde la curul): A favor.

**El diputado Jorge Herrera Delgado** (desde la curul): A favor.

**El diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra** (desde la curul): A favor.

**El Secretario diputado Xavier Azuara Zúñiga:** Se emitieron 419 votos a favor, 3 en contra y 12 abstenciones. Es mayoría calificada, presidente.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Muchas gracias. **Aprobado.**

La Cámara de Diputados declara que ha sido reelecto el ciudadano Gregorio Guerrero Pozas, como contralor general del Instituto Nacional Electoral, por un periodo de seis años a partir de esta fecha. **Comuníquese.**

---

INICIATIVA DEL GOBERNADOR  
DE GUERRERO PARA LA INTERRUPCION  
LEGAL DEL EMBARAZO EN EL ESTADO

---

**La diputada Teresa de Jesús Mojica Morga** (desde la curul): Presidente.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Diputada Mojica Morga, es un asunto de la Permanente que no podemos abordar aquí, la Constitución nos lo impide, pero no puedo negarle el uso de la voz. Dígame, diputada.

**La diputada Teresa de Jesús Mojica Morga** (desde la curul): Muchas gracias, presidente, seré breve. Las diputadas del Grupo Parlamentario del PRD apoyamos la iniciativa que envió al Congreso local de Guerrero el gobernador Ángel Aguirre Rivero, para aprobar la iniciativa para la interrupción legal del embarazo, lo cual garantizará a las mujeres guerrerenses mejores condiciones para su salud reproductiva y un avance en la igualdad sustantiva.

Reprobamos las amenazas y la presión de la Iglesia a los legisladores y al gobierno del estado con la excomunión. Una cosa es el Estado...

**El Presidente diputado José González Morfín:** Diputada, no puedo abrir un debate sobre ese tema.

**La diputada Teresa de Jesús Mojica Morga** (desde la curul) :... y sus obligaciones y otra cosa es la religión y la moral en las personas —termino, presidente—. Exhortamos al Congreso estatal a que apruebe esta iniciativa, que ayuda a que no sigan muriendo mujeres por abortos mal practicados en la clandestinidad, porque la mayoría de estas mujeres que mueren son las más pobres de este país. Muchas gracias.

**El Presidente diputado José González Morfín:** En virtud de que se ha cumplido con la declaratoria de publicidad del dictamen de la Comisión de Gobernación...

**El diputado Jorge Francisco Sotomayor Chávez** (desde la curul): Presidente.

**El Presidente diputado José González Morfín:** No, no hay realmente tema a discusión, diputado. Es violatorio de la Constitución abrir este tema a debate, no puedo, diputado, perdóneme, pero estaría abriendo un debate no agendado, ya iniciamos el siguiente punto del orden del día.

---

LEY GENERAL EN MATERIA DE  
DELITOS ELECTORALES

---

**El Presidente diputado José González Morfín:** Se ha cumplido con la declaratoria de publicidad del dictamen de la Comisión de Gobernación por el que se expide la Ley General en Materia de Delitos Electorales, le pido a la Secretaría consulte a la asamblea, en votación económica, si se autoriza que se someta a discusión y votación de inmediato.

**La Secretaria diputada Angelina Carreño Mijares:** Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si autoriza que el dictamen de la Comisión de Gobernación se someta a discusión y votación de inmediato. Las diputadas y diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y diputados que estén por la negativa. Mayoría por la afirmativa, señor presidente.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Se autoriza. En consecuencia el siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General en Materia de Delitos Electorales.\*

Para fundamentar el dictamen por la comisión tiene la palabra por cinco minutos, el diputado Alejandro Moreno Cárdenas.

**El diputado Rafael Alejandro Moreno Cárdenas:** Con el permiso de la Presidencia. Honorable asamblea, la democracia como forma de acceder al poder público, como gobierno, como valor y aspiración, es una de las decisiones políticas fundamentales que trascienden a todo nuestro orden jurídico.

En la democracia basamos las instituciones fundamentales del Estado mexicano, su ejercicio y su forma que nos da la

cara clara a nuestro civismo y el deber ser de cada ciudadano.

La democracia traducida en el particular sistema electoral de nuestro país, a través de los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad, requiere su garantía e inclusión dentro de los bienes jurídicos fundamentales para la vida común de nuestra sociedad.

La garantía más fuerte que hace cualquier estado de derecho es a través de la ley penal. La protección de los bienes jurídicos fundamentales es un proceso que continúa en actualización, donde la ley penal debe ajustarse para buscar los objetivos que sirvan a la sociedad, a la vez que protege los derechos fundamentales y básicos de todos los ciudadanos.

Conscientes de esta realidad, el Constituyente Permanente instruyó al Congreso de la Unión, en la reforma político-constitucional, publicada en febrero del presente año, a expedir la Ley General en Materia de Delitos Electorales, a fin de poner al día tipos penales en la materia, sus sanciones, la distribución de competencias y la forma de coordinación entre la federación y las entidades federativas.

Hoy el Congreso de la Unión cumplirá con este mandato constitucional, de aprobarse por esta honorable asamblea el presente dictamen, que es importante decirlo, deviene de una minuta fruto del consenso de las principales fuerzas políticas en la Cámara de Senadores.

La ley aquí contenida tiene la finalidad de proteger el adecuado desarrollo de la función pública electoral y la consulta popular a que se refiere el artículo 35, fracción VIII, de nuestra Constitución. Siempre en el entendido de que la intervención del Estado a estos niveles debe estar perfectamente justificada cuando otros métodos de control son insuficientes. Al cumplir este mandato se consolida el sistema jurídico penal electoral, al establecer los tipos penales que impiden la realización de los principios electorales consagrados en esta norma fundamental.

De igual forma, se describen conductas realizadas por diversos sujetos activos del delito, que tendrán por sanción, desde la pecuniaria a la pena privativa de la libertad, hasta la suspensión de los derechos políticos electorales.

Compañeras y compañeros, la ley propuesta en el dictamen se estructura en tres títulos, siendo el primero el relativo a disposiciones generales que establecen los tipos penales,

---

\* El dictamen mencionado se encuentra en la página 47 de esta edición.

sanciones, distribución de competencias y formas de coordinación entre los órdenes de gobierno.

El segundo es el relativo a los delitos electorales, que prevé las reglas generales y los delitos en materia electoral y los delitos cometidos por personas sin calidad de funcionario público o de partido. Los cometidos por funcionarios electorales y los realizados por funcionarios partidistas o candidatos.

Y finalmente, el título tercero establece las competencias, facultades y coordinación entre la federación y las entidades federativas.

Honorable asamblea, a nombre de la Comisión de Gobernación los invito a apoyar el presente dictamen, a fin de cumplir con nuestro mandato constitucional que dote al Estado mexicano de las herramientas y directrices para prevenir y combatir conductas que lesionen los bienes jurídicos tutelados en materia electoral.

Y quiero, finalmente, reconocer el amplísimo trabajo que siempre se ha hecho por todos los compañeros legisladores de todas las fuerzas políticas en esta Cámara de Diputados, que sin duda alguna contribuyeron a fortalecer la minuta y la propuesta que vino consensada por todas las fuerzas políticas en el Senado de la República, para la elaboración y fortalecer el dictamen de la Ley General de en Materia de Delitos Electorales. Muchísimas gracias.

#### **Presidencia del diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño**

**El Presidente diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño:** Gracias, diputado Moreno Cárdenas.

**El Presidente diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño:** Está a discusión en lo general. Tiene el uso de la voz el diputado Luis Antonio González Roldán, para fijar postura en representación del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, hasta por cinco minutos.

**El diputado Luis Antonio González Roldán:** Con su permiso, señor presidente. Señoras y señores legisladores, el respeto al estado de derecho es trascendental para la democracia misma, no solo por su efecto político y social de orden, estabilidad y legitimidad, sino porque su puesta en marcha representa una forma de gobierno en la que cada individuo tiene la libertad de elegir a sus representantes y de participar por conducto de ellos en el ejercicio de go-

bierno. Desde la existencia del ser humano ha sido inevitable instituir reglas de convivencia, entre las cuales tenemos aquellas relativas a la elección de los órganos de gobierno; por ello a lo largo del devenir histórico del sistema electoral mexicano han surgido normas penales que sancionan a quienes atentan contra éste.

En este contexto no puedo dejar de señalar que los delitos electorales se contemplan desde el siglo XIX en la Constitución de Cádiz, en la cual se sancionaron las conductas de cohecho o soborno del voto. Posteriormente, la mayoría de las normas que regulaban los procesos electorales en México contemplaban leyes penales en materia electoral.

No obstante, una fecha relevante que planteó el marco jurídico actual fue derivada de las reformas electorales de primera generación que se realizaron en la década de los años noventa; en ese tiempo la prioridad de los delitos electorales era castigar toda conducta que pudiera constituir un fraude electoral.

Para dicho fin, también se creó un órgano especializado en la materia como es la Fiscalía Especial para la Atención de los Delitos Electorales. Los delitos electorales tienen un objeto y el cual es sancionar las conductas que afectan a la legalidad de las elecciones y la garantía del voto libre y secreto y universal, por lo tanto se han incluido invariablemente en el sistema electoral bajo el mismo esquema de las premisas fundamentales del derecho penal como *ius puniendi*, como elemento que permite la acción del Estado para sancionar una conducta delictiva.

Debe de señalarse que el texto del título vigesimocuarto del Código Penal Federal, sin duda constituyó un avance importante que mejoró las condiciones de la contienda electoral, con el objeto de prohibir a través de la sanción conductas que afectaban los procesos electorales y la democracia en sí misma.

Sin embargo, además de atender el mandato de la reciente reforma político-electoral consideramos que en la actualidad se hace necesario contar con una legislación especializada en la materia que inhiba conductas ilícitas relacionadas con su objeto, que cuente con nuevos tipos penales e hipótesis delictivas.

Por ello, a nombre de mi Partido Nueva Alianza, hago patente la relevancia que tiene la minuta que aquí se nos presenta, pues sabemos que los delitos electorales están directamente vinculados a las más lesivas prácticas electorales y

consecuentemente la ley de la materia tutelaré el derecho individual y colectivo de los ciudadanos para elegir libremente, sin ningún menoscabo a sus derechos a todos los gobernantes.

Coincidimos en que la minuta que en este acto se somete a consideración contiene una legislación novedosa, que responde a los reclamos y necesidades sociales, que protege el bien jurídico consistente en el adecuado desarrollo de la función pública electoral, particularmente el voto activo, el voto pasivo hizo efecto como prerrogativa de todos los ciudadanos.

Convencido de que esta ley general contribuye a fortalecer la democracia de nuestro país, el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza votará a favor de la minuta del Senado de la República, porque ciertos estamos que la función de los delitos electorales es de tutelar la libertad de voto, la honestidad del proceso electoral y la sinceridad del sufragio universal. Es cuanto, señor presidente.

**El Presidente diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño:** Gracias, diputado González Roldán. Tiene el uso de la voz el diputado Manuel Huerta Ladrón de Guevara para fijar postura, hasta por cinco minutos, en representación del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

**El diputado Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara:** Diputados, diputadas. El acuerdo existente entre el PRIAN y el PRD para votar a favor del dictamen de la minuta con proyecto de decreto que expide la Ley General en Materia de Delitos Electorales, nos trae a colación el término político de gatopardismo. Hay que decir la palabra correcta, esto de la simulación. Gatopardismo.

Este concepto deriva de la novela del italiano Giuseppe Tomasi di Lampedusa, en la cual el personaje de Trancredi declara a su tío Fabrizio la conocida frase —la cito—: si queremos que todo siga como está, es necesario que todo cambie.

En la novela se inicia una transformación política revolucionaria, la que en la práctica sólo altera la parte superficial de lo que ahora denominamos poderes fácticos. Esto es, las estructuras del poder, conservando intencionalmente el elemento esencial de esas estructuras. La burguesía leal a la Casa de Saboya simplemente sustituye a los aristócratas como nueva élite que acapara para sí todo el poder político, recurriendo incluso al fraude electoral bajo una apariencia democrática. Sí, señores legisladores. Cambiar todo

para que nada cambie. Paradoja que resume el quehacer legislativo en materia político-electoral.

Se realiza una reforma constitucional para que en la práctica sólo se altere en forma superficial la estructura electoral que se ha condicionado a las cuotas partidistas. Si atendemos a la doctrina jurídica y citando en particular a un ponente clásico en la materia, Luis Jiménez de Asúa, el derecho penal es el conjunto de normas y disposiciones jurídicas que regulan el ejercicio del poder sancionador y preventivo del Estado estableciendo el concepto de delito como presupuesto de la acción estatal, así como la responsabilidad del sujeto activo y asociado a la infracción de la norma con una pena finalista o una medida aseguradora.

En la sesión de hoy —ya vimos que hasta los duendes aparecieron— este pleno ha votado con bastante festividad por los oradores que en esta tribuna posicionaron a sus grupos parlamentarios, la inclusión en el artículo 41 constitucional de la causal de nulidad de elecciones por la adquisición o compra de tiempos en radio y de televisión fuera de los previstos en la ley. Ello supuestamente a partir de una iniciativa por una aparente preocupación del Ejecutivo federal. Cambiar todo para que nada cambie. Esta reforma al artículo 41 constitucional no tiene sanción penal.

En el caso de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, intencionalmente se omite establecer tipos penales para sancionar no sólo el acceso ilegal a tiempos de radio y televisión, sino además se omite establecer tipos penales que garanticen la investigación y consecuente sanción de las aportaciones de recursos fuera de ley

No se contempla como delito el financiamiento ilegal de precampañas y campañas políticas, así como las aportaciones ilegales para la operación ordinaria de partidos políticos.

El uso ilegal de fondos públicos, no por aludir a la situación que investiga el IEDF del presidente del PRI en el Distrito Federal, el rebase de topes de precampañas y sus campañas, no por aludir a Enrique Peña Nieto en la campaña presidencial pasada.

De igual forma se omite la responsabilidad de funcionarios electorales, en particular aquellos que integran los órganos de dirección y administración en la elusión a la ley. Esto es, los que hacen que no ven o que no pasa nada, a los que toleran las prácticas ilegales simulando que no ven o no conocen por simular una incompetencia o falta de atribucio-

nes en la supervisión y aplicación de la ley, no por aludir a los consejeros del IFE, ahora INE.

Omisiones que de nueva cuenta establecen un marco legal para la impunidad en el fraude electoral y la coacción y compra de electores, omisiones que no garantizan elecciones libres, auténticas, equitativas e imparciales.

En materia electoral, de acuerdo al decreto que se presenta, no existe asociación delictuosa o crimen organizado en el financiamiento ilegal de campañas políticas en el fondeo financiero ilegal a partidos políticos. De nueva cuenta la impunidad para casos como Monex o bien los Amigos de Fox, Pemexgate, o similares.

No se aprende de las elecciones anteriores, no se aprende a sancionar las trapacerías y asociaciones delictuosas que violentan la voluntad popular y burlan la dignidad ciudadana. Cambiar todo para que nada cambie.

Es por eso que esta mentira de un nuevo marco legal en materia de delitos electorales es una farsa; se deja la puerta abierta a la impunidad, como lo estamos viendo.

Quiero culminar diciendo, no es palabra contra palabra, es simple y llanamente que se haga una investigación, pero aquí no va a proceder esta idea. La versión estenográfica en tiempo y forma legal. El duende actuó después. No se va a investigar nada.

Ya están las reformas pero aquí el reto de ustedes es cambiar todo para que nada cambie. Eso es gatopardismo y nosotros nos oponemos a esa farsa de que se va a tener comicios transparentes. No es cierto. La situación electoral va a quedar peor que como la teníamos antes, pero ante eso muchos mexicanos y mexicanas se están organizando desde abajo —culmino, presidente— para transformar por la vía electoral, no por concesión de las leyes o de las autoridades que ponen, sino por la organización del pueblo vamos a cambiar al país con Andrés Manuel López Obrador a la cabeza, aunque a muchos aquí eso les pese. Es cuanto, presidente.

**El Presidente diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño:** Gracias, diputado Huerta Ladrón de Guevara. A continuación tiene el uso de la voz para fijar postura, hasta por cinco minutos, el diputado Alfonso Durazo Montaña, en representación del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

**El diputado Francisco Alfonso Durazo Montaña:** Gracias, compañero presidente. Compañeras y compañeros, tengo cinco minutos de participación, pero quisiera pedirles un solo minuto de su atención para que reflexionaran sobre unos datos que expreso a continuación.

A poco menos de 20 años de la tipificación de ciertas conductas electorales antijurídicas, nuestro Código Penal Federal ha carecido de eficacia, y aquí van los datos que quiero que ustedes registren.

Durante los 17 años de existencia de la Fepade, ésta ha iniciado 18 mil 235 averiguaciones previas, de las cuales tres mil 700 corresponden a delitos señalados en el artículo 403 que pueden ser cometidos por cualquier ciudadano, mil 916 delitos por delitos señalados en el artículo 407, es decir, delitos en los que pueden incurrir los servidores públicos, y 10 mil 701 delitos por alteraciones al Registro Federal de Electores y expedición ilícita de credenciales para votar.

Lo grave de esto es que de todos estos delitos, de 18 mil 235, no se ha castigado a uno solo de los responsables. De esa dimensión es el tamaño de la ineficacia del marco electoral.

Como ya nos hemos acostumbrado, las negociaciones y acuerdos cupulares y sus resultados tienen en la superficie el brillo de la democracia y el avance de la participación ciudadana, pero en el fondo están llenos de argucias legales que tienen finalmente un impacto mínimo o nulo en la mejoría del marco electoral.

Una síntesis de esta dinámica es la Ley General en Materia de Delitos Electorales que hoy se somete a nuestra consideración. Dicha ley contiene aparentes avances, pero también muy notables lagunas jurídicas y vaguedades conceptuales que redundarán sin duda en la imposibilidad de su aplicación.

Primero, como ya es costumbre, existen grandes vicios en la lógica jurídica del procedimiento. Antes de hablar sobre el contenido es necesario señalar lo errado de la secuencia en la que estamos aprobando los ordenamientos legales de la reforma política. Estamos poniendo, como se dice coloquialmente, los bueyes detrás de la carreta.

En el Senado apenas están discutiendo los dictámenes de la Ley General de Partidos Políticos y de la Ley General de Procedimientos Electorales. ¿Cómo pretendemos aquí en

esta Cámara aprobar las sanciones y los delitos cuando aún no hemos aprobado el procedimiento? No conocemos a detalle las atribuciones procesales ni las obligaciones de la autoridad ni de los partidos y, sin embargo, ya estamos estableciendo los detalles de las sanciones.

El contenido de esta legislación es criticable tanto por su espíritu y sus objetivos como por vicios conceptuales de origen que redundarán en su inoperancia e ineficacia. Aún si se lograra demostrar que alguien está comprando votos, acarreado votantes, alterando paquetes electorales. A un dirigente nacional partidista o a un candidato a la presidencia de la República, la verdad es que les interesa poco.

Qué importa si unos cuántos de sus operadores van a la cárcel o pagan una multa si pueden prometerles su recompensa al ganar la elección, como de hecho ocurre de manera sistemática. En todo caso, se debe sancionar administrativamente a los partidos y a los candidatos, los verdaderos artífices y beneficiarios de los delitos, incluso, haciéndoles perder el registro o el puesto, si lo que realmente se busca es desincentivar las conductas delictivas.

Otro de los errores intencional o no, es que los legisladores obviaron que una ley general tiene aplicaciones en materias concurrentes entre niveles de gobierno. El tema penal, aún en lo relativo a la materia electoral, no es concurrente, y de acuerdo a la Constitución, cada estado puede tener su Código Penal en todo caso, si se busca la coordinación entre diferentes niveles de gobierno, debió haberse hecho una ley nacional no una ley general, lo cual hubiera requerido también atribuciones nacionales en la organización de las elecciones.

En suma, estamos ante una propuesta en forma, pero sin contenido real. Esta propuesta para fortalecer a los procesos electorales es cuando mucho aspiracional. No cabe duda que nuestros legisladores se han especializado en la consolidación de una fachada democrática que sólo convence a sus promotores.

Por esas razones, en Movimiento Ciudadano votaremos en contra de este dictamen, y antes de retirarme reitero a ustedes que haremos todo lo que esté a nuestro alcance para no convalidar el espíritu de servidumbre legislativa del que se quiere dotar a esta Cámara de Diputados. Gracias a todos por su atención.

**El Presidente diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño:** Gracias diputado Durazo Montaña. Tiene el uso de la

voz el diputado Felipe Arturo Camarena García, para fijar postura en representación del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista, hasta por cinco minutos.

**El diputado Felipe Arturo Camarena García:** Con su venia, presidente. La materia electoral en México surgió del ámbito administrativo, tradicionalmente para atender actos socialmente deplorables como era la consecución de votos a través de sobornos o cohechos. A la postre se fue especializando cada vez más, pero sin obtener la autonomía, en virtud de que las conductas ilícitas en las asignaturas electorales se daban y se encontraban reguladas en nuestro Código Penal Federal.

Hoy en día, con las modificaciones propuestas se pretende acceder a la independencia de la materia punitiva electoral al establecer una ley propia, descriptiva de las condiciones que merecen ser sancionadas.

En este sentido reconocemos la labor de la Comisión de Gobernación, que presenta a la consideración de esta asamblea el dictamen de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, la cual a su vez es resultado de un minucioso estudio que se generó desde el Senado de la República, quien remitió el presente tema a esta Cámara.

El dictamen en discusión establece penalidades que van de los cinco a los 15 años de prisión y multas de mil a cinco mil días de salario mínimo a la persona que destine, reciba de manera ilegal aportaciones de dinero o en especie a favor de algún precandidato, candidato o partido político; o que éstas tengan un origen ilícito o rebasen los montos permitidos por la ley.

La penalidad aumentará hasta 22 años y medio cuando los apoyos se realicen directamente a un precampaña o campaña electoral. De igual manera se establecen de dos a nueve años de cárcel al servidor público que destine o utilice de manera ilegal bienes o servicios que tengan a su disposición al apoyo o perjuicio de un precandidato, candidato o partido político, sin menoscabo de las penas por el delito de peculado.

La misma pena se impondrá si coacciona o induce a sus subordinados a que participen en eventos proselitistas o si se condiciona el cumplimiento de programas gubernamentales.

Una conducta que debería ser regulada con mayor rigor a la actual —y así se hace en esta propuesta— es la sanción

que va de seis meses a tres años de prisión a quien vote más de una vez en una misma elección, haga proselitismo o presione a los electores el día de la jornada electoral; solicite votos por paga, promesa de dinero u otra recompensa; organice el transporte de votantes o proporcione fondos provenientes del extranjero a un partido político.

En el entendido que son los funcionarios públicos quienes deben poner el ejemplo de rectitud e imparcialidad en todo lo concerniente a un proceso democrático, se estipula de dos a seis años de cárcel al funcionario electoral que altere los resultados, sustraiga, destruya boletas o divulgue de manera dolosa noticias falsas en torno al desarrollo de la jornada electoral.

En este apartado estamos convencidos de un recto proceder de empleados públicos, al funcionario partidista o candidato que ejerza presión sobre los electores para no votar o hacerlo a favor de algún candidato en los tres días anteriores a la elección se le impondrán de dos a seis años de prisión.

Como apreciamos, la propuesta que tenemos hoy a nuestra consideración incorpora nuevas conductas, precisa las que ya teníamos en la competencia, a los fiscales, de investigar de manera oficiosa lo relacionado con los delitos en materia electoral, entre otras actividades.

Por lo anterior consideramos más que conveniente aprobar sin demora este asunto, pues requerimos sancionar con fuerza las conductas típicas antisociales en detrimento de la democracia de nuestro país, y a su vez prevenir que no se lleven a cabo. Por lo anterior la fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México estará emitiendo su voto favorablemente.

Pero es más aún, creo que es conveniente que se señale que todos estos reclamos que están en esta propuesta han sido señalados por más de los 300 diputados que pudiéramos estar asistiendo el día de hoy. Hemos recibido dentro de una campaña electoral, pero sobre todo tomamos en consideración que la ciudadanía se queja de los partidos políticos.

Creo que esta propuesta es importante para que realmente haya esa sanción, una sanción que esté establecida ya en nuestra ley, pero que esto va a ser de manera importante, y no siempre irnos a la negativa de que no va a servir para lo menos. Creo que lo más importante en ello es una cosa, que podamos dar ejemplo los partidos políticos de la voluntad política que hay de poder hacer campañas limpias y transparentes en beneficio de todos los ciudadanos.

Qué lástima que en dos temas tan importantes que el día de hoy fuimos convocados por la Comisión Permanente hay tan pocos diputados. No creo que ya hayan tenido sus agendas tan llenas como lo hacen y lo acostumbran cuando estamos en el periodo ordinario, son temas, señores, que ojalá no se arrepientan y que no vengan en 10, 15 minutos a votar sin saber lo que se está discutiendo en esta sesión de pleno.

Ojalá les sirva, porque a ellos y a quienes sigan haciendo campañas, les va a llegar el cuello hasta arribita. Sépanlo que quienes se presten a hacer atribuciones que hemos señalado aquí, están afectos a una conducta antisocial y serán sancionados directamente como un delito.

Ojalá les sirva de experiencia y podamos estar discutiendo los 500 diputados, porque hoy en la sesión general no éramos más que 410 diputados. Qué lástima que eso siga dejando claro a la ciudadanía de lo que somos y hacemos los diputados en nuestra Cámara. Muchísimas gracias, presidente.

**El Presidente diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño:** Gracias, diputado Camarena García.

Esta Presidencia da la más cordial bienvenida a alumnos de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, del Distrito Federal, invitados por la diputada Margarita Saldaña Hernández. Sean ustedes bienvenidos a esta Cámara de Diputados.

Tiene el uso de la voz la diputada Lizbeth Eugenia Rosas Montero, para fijar postura en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

**La diputada Lizbeth Eugenia Rosas Montero:** Con su venia, diputado presidente. A través de esta Ley damos cumplimiento al artículo segundo transitorio de la reforma político-electoral, que obliga al Congreso a emitir una Ley General en Materia de Delitos Electorales. Ésta será de alcance nacional y se establecen los tipos penales en materia y sanciones aplicables en este tema.

Dentro de esta reforma se contemplan diversos tipos penales. En primer término, este nuevo dispositivo legal en materia penal garantiza los mecanismos efectivos para tutelar el sufragio efectivo y la justificación de los derechos políticos de los ciudadanos, mediante la actualización e incorporación de nuevas conductas como tipos penales, como es de considerar que éstas atentan contra la libertad del sufra-

gio y las bases fundamentales de nuestro sistema democrático, que tomando en cuenta las experiencias electorales y prácticas fraudulentas de los últimos años se ofrecen ya los siguientes castigos:

A quien ofrezca o entregue votos a cambio de un pago o en dinero o en especie o en promesa para recibirlo. A quien por voluntad propia o bajo amenaza coaccione a ciudadanos para votar a favor de un candidato o partido político o coalición. Al que condicione la prestación de un servicio público o del cumplimiento de programas u obras públicas a cambio de la emisión del sufragio a favor de un partido político, coalición electoral o candidato.

También se considera la construcción de la Fiscalía Especializada en Materia Electoral. Consideramos de la mayor importancia el desarrollo del diseño institucional de esta Fiscalía, ya que aunque dependerá, desafortunadamente, de la Fiscalía General de la República, no puede seguir siendo un apéndice faccioso, como lo ha sido actualmente la Fepade del Poder Ejecutivo y, por el contrario, debe convertirse en un auténtico garante de la justicia electoral.

A través de esta ley se ha logrado sentar las bases para que la fiscalía especializada sea la autoridad encargada de vigilar y supervisar la debida substanciación, investigación y persecución de los delitos electorales.

Para ello estamos proponiendo que esta fiscalía electoral cuente con la mayor amplitud de facultades y atribuciones, que le permitan conocer mediante las denuncias o querellas las acciones u omisiones que puedan constituir delitos electorales y prácticas, precisamente que acrediten el cuerpo del delito y la probable responsabilidad en los términos que establece nuestro Código Nacional de Procedimientos Penales, en coordinación con las fiscalías de las entidades federativas y otras autoridades de los tres órganos de gobierno, de conformidad con los protocolos de actuación.

Por ello, compañeros diputadas y diputados, el Grupo Parlamentario del PRD votará a favor de este dictamen. Sin embargo, como lo dejamos claro de manifiesto en la sesión de la Comisión de Gobernación el día en que discutimos esta minuta del Senado, aunque sí representa un avance, se dejaron fuera delitos como precisamente la creación de estructuras paralelas sofisticadas de financiamiento, como fue precisamente Los Amigos de Fox, o la compra de votos desafortunadamente de la última elección hecha a través de Monex y Soriana. Y tal vez también se dejaron fue-

ra porque así les convino a estos partidos que se han venido beneficiando de estas prácticas fraudulentas.

Ojalá, compañeros diputados, con esta ley baste para tener un cese a estas trapacerías. Finalmente, es una triste realidad que en esta ley se tengan que reconocer también fenómenos de la ingobernabilidad de la República y de la ineficiencia de las autoridades de la Secretaría de Gobernación y de nuestras fuerzas de seguridad nacional. En esta minuta estamos aprobando nuevos delitos electorales que tienen que ver con la violencia del narcotráfico, porque en varias entidades en estos tiempos de crisis no se puede salir ni a votar, o bien los candidatos vienen apoyados por diversas mafias del crimen organizado.

Quien cause temor o miedo, o perturbe el orden, también será sancionado con cárcel, a quien ejerza violencia. De no hacerlo, ojalá precisamente quede cero impunidad en la violencia de estas comunidades, que se rigen también por usos y costumbres.

Compañeras y compañeros diputados, hoy votaremos a favor del presente dictamen, porque es un avance, pero un avance que les digo con toda franqueza, a nadie nos deja plenamente satisfecho.

Ojala y abonemos por una legislación más rígida y con menos vacíos, y tipos penales específicos para que ninguna práctica disfrazada y fraudulenta, que cada seis años o tres años fabrican estos expertos y mapaches electorales queden sin ser castigadas. Cero impunidad. Gracias, diputado presidente.

**El Presidente diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño:** Gracias, diputada Rosas Montero. Tiene el uso de la voz el diputado José Alfredo Botello Montes, para fijar postura hasta por cinco minutos, en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

**El diputado José Alfredo Botello Montes:** Con el permiso, señor presidente. Compañeras y compañeros diputados, la minuta que nos ocupa fue remitida por nuestra colegisladora Cámara de Senadores y la misma fue analizada, discutida y avalada previamente en la Comisión de Gobernación, con el voto de casi todos los que la integramos.

Ahora se presenta a nuestra consideración este dictamen en sentido positivo, para dar cauce al cumplimiento constitucional de votar una Ley General en Materia de Delitos

Electorales, producto de un amplio consenso entre las principales fuerzas políticas de este país y que integramos esta soberanía, y que se le ha presentado vía iniciativa por diversos legisladores, incluyendo la senadora Pilar Ortega de nuestro partido el PAN y avalado por el grupo parlamentario en el Senado.

Ésta es la primera ley secundaria en materia electoral para hacer realidad lo expresado recientemente por el Constituyente Permanente en nuestra Carta Magna y estaremos, desde luego, al pendiente de la llegada de los otros cuerpos normativos que se encuentran en proceso ante la Cámara de Senadores, de las que, por cierto, quienes formamos parte de una institución partidista como la nuestra, el PAN, no somos ausentes, porque ésta y las otras son producto del trabajo intra e interpartidista de algunos meses a la fecha y que en la recta final esperamos que exista la voluntad política del Partido Revolucionario Institucional para dar cauce a los compromisos asumidos en las mesas de trabajo, como son, las candidaturas comunes, financiamiento público, fiscalización, voto de los mexicanos residentes en el extranjero o lo que se refiere al acceso a los medios de comunicación.

En la minuta que hoy nos ocupa se sancionan conductas que agravan a la sociedad y al proceso democrático que vivimos para la elección de nuestros gobernantes, que hasta la fecha se han ido quedando en la impunidad. Es por ello que como primer objetivo de este ejercicio se construyeron hipótesis delictivas, con base en la experiencia de los últimos procesos electorales, tanto federales como locales.

Sin embargo, esta ley no sólo establece sanciones penales para quienes vulneran el adecuado desarrollo de las contiendas electorales, sino que además establece las disposiciones que regulan las cuestiones competenciales en materia penal electoral, así como las directrices que permiten el establecimiento de políticas públicas tendientes a prevenir y combatir las conductas que vulneran los bienes jurídicos protegidos en materia electoral.

Aunado a ello y derivado de la reforma política del 9 de agosto del año 2012, en nuestro sistema constitucional se introdujo la figura de la consulta popular como instrumento de democracia directa, por medio de los cuales los ciudadanos tienen el derecho de votar en asuntos de trascendencia nacional, por lo que se establecen las conductas delictivas que serán perseguidas a propósito de la organización de dichas consultas, para preservar los bienes jurídicos tutelados por el derecho penal en materia electoral, que son el adecuado desarrollo de la función político-elec-

toral, en específico, entre otros, el sufragio libre, secreto, directo, intransferible y la equidad en la contienda, así como la voluntad popular desarrollada en los procesos de democracia representativa y directa.

El presente dictamen en tres títulos, como son: el primero, cuando se establecen disposiciones básicas que se aplican a las leyes generales, que son el objeto y las definiciones.

El segundo comprende la hipótesis delictiva en materia electoral, las reglas comunes para su aplicación.

El tercero comprende las competencias, facultades y coordinación entre la federación y las entidades federativas. Y es por ello, compañeras y compañeros diputados, que estando de acuerdo en la Comisión de Gobernación y habiendo votado a favor el grupo parlamentario de este dictamen es, y anuncio, que no presentaremos ninguna reserva.

Y por el contrario, como fracción parlamentaria estaremos votando a favor de este dictamen que se nos presenta. Todo por el bien de la democracia. Para seguir transitando en esta normalidad que a todos nos ha costado como partidos y como ciudadanos. Muchas gracias.

**El Presidente diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño:** Gracias, diputado Botello. Tiene el uso de la voz la diputada Cristina Ruiz Sandoval para fijar postura, hasta por cinco minutos, en representación del Grupo Parlamentario del PRI.

**La diputada Cristina Ruiz Sandoval:** Con la venia de la Presidencia. Compañeras y compañeros legisladores, hemos sido llamados a celebrar un periodo extraordinario que resuelva diversos temas derivados de la reforma constitucional político-electoral, cuya vigencia dio inicio el pasado mes de febrero, siendo uno de ellos el relativo a la expedición de una Ley General en Materia de Delitos Electorales, la cual establezca los tipos penales, sus sanciones, la distribución de competencias y las formas de coordinación entre la federación y las entidades federativas.

Entendemos la aprobación de un ordenamiento de esta naturaleza como parte de un proceso de enmiendas mucho más amplio, destinado a transformar de manera importantísima las reglas de la competencia política y así garantizar procesos electorales equitativos y apegados a la legalidad.

La ley que el día de hoy vamos a aprobar responde no solo a un imperativo constitucional sino a la necesidad de

adecuar nuestro sistema punitivo a la realidad y así sancionar aquellas conductas dirigidas a violentar la voluntad popular.

Es cierto que actualmente contamos con una estructura normativa diseñada para tal fin, pero no lo es menos que la misma ha estado lejos de cumplir con los objetivos para la cual fue establecida.

Baste señalar, para ilustrar lo anterior, un dato revelador. De acuerdo con algunos expertos, la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales solo registra consignaciones en el punto dos por ciento de las denuncias que son puestas a su consideración.

Si lo anterior no fuera suficiente para obrar como ahora lo hacemos, entonces debemos traer a la memoria que desde 1996 no se reforma el catálogo de delitos electorales contenido en el Código Penal Federal. Y debemos reconocer que de entonces a la fecha nuestra democracia enfrenta nuevos retos como la intromisión de diversos poderes fácticos en el desarrollo de los procesos electorales, entre muchos otros.

La ley que ahora se sujeta a nuestra consideración es fruto de un trabajo generoso por parte de las diversas fuerzas políticas representadas en el Congreso y muestra de esto lo es que el dictamen aprobado en la colegisladora contó con la aprobación unánime en el pleno, por lo que es necesario reconocer el trabajo técnico y de naturaleza política desarrollado en el Senado de la República.

La ley que ahora se nos presenta resulta valiosa, pues recoge la experiencia derivada de los últimos procesos electorales, lo que permite que se establezcan nuevas conductas delictivas y se modifiquen y adecuen las ya existentes en el ordenamiento punitivo federal, lo que permitirá sancionar aquellas conductas antijurídicas desplegadas por servidores públicos y funcionarios partidistas. Pero no solo eso, también contribuirá al uniformar la normativa y a delimitar con claridad la competencia y la coordinación entre la federación y los estados de la República.

Los resultados de un dictamen, como el que es motivo de la presente discusión, deben ser tales que inhiban a través de la imposición de sanciones la comisión de diversas conductas que han venido afectando la calidad de nuestra democracia. A saber: el uso de los programas sociales con fines electorales; el financiamiento ilícito de las campañas políticas; la utilización indebida de los datos contenidos en

el Registro Federal de Electores; la negativa injustificada a dar fe de hechos o certificar documentos concernientes a la elección; el ejercicio de cargos de dirigencia partidista o la postulación indebida a puestos de elección popular de quienes hubieran fungido como funcionarios electorales; la realización de actos que impidan el normal desarrollo de la jornada electoral; la coacción a los subordinados o la negativa a prestar servicios públicos; el uso de fondos públicos para apoyar a determinados candidatos o partidos, y la compra de votos.

Mención especial merece la actualización del marco normativo penal al entrar en vigor de una forma novedosa de participación política, como lo es la consulta popular, lo que permitirá que dicho ejercicio democrático se realice en cumplimiento a las normas que lo rigen.

Debe destacarse que gracias a la presente reforma, la Fiscalía para la Atención de Delitos Electorales contará con autonomía para el ejercicio de sus funciones, lo que significa un primer paso hacia la independencia del Ministerio Público prevista en el artículo 102 constitucional, pero también una garantía de que las indagatorias que se realicen estarán protegidas contra toda influencia perniciosa que pretenda desviar sus propósitos.

Compañeras y compañeros diputados, en el Partido Revolucionario Institucional creemos que la democracia no se resuelve en las barandillas, pero ello no significa que los hechos que atenten en su contra deban quedar impunes. El establecimiento de penas debe ser último recurso por parte del Estado en contra de quienes se nieguen a ejercer la política de conformidad con las reglas establecidas para tal efecto, pero esta facultad no es renunciable, ni debe estar sujeta a ninguna negociación. El derecho, en tanto construcción humana, es siempre perfectible y por ello dinámico, debe responder a la realidad y resolver necesidades sociales.

Consciente de lo anterior, el PRI ha decidido desde 1977 encabezar la transformación de nuestro régimen político y esta ocasión no será la excepción. Nuestro voto a favor del presente dictamen significa un voto a favor de la institucionalidad y de la ley. Es muestra de nuestra vocación por la construcción de instituciones y un claro repudio hacia la impunidad, la anarquía y la justicia por propia mano. Es cuanto, señor presidente.

**El Presidente diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño:** Gracias, diputada Ruiz Sandoval.

De conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción V, esta Presidencia informa que se han registrado para la discusión en lo general para hablar en contra el diputado Ricardo Mejía Berdeja, la diputada Lilia Aguilar Gil, la diputada Zuleyma Huidobro González, la diputada Loretta Ortiz Ahlf; y en pro el diputado Nabor Ochoa López, la diputada Graciela Saldaña Fraire y el diputado Fernando Belaunzarán Méndez. Por tanto, proceda el diputado Ricardo Mejía Berdeja hasta por tres minutos, en contra. Se informa igualmente que en este momento se cierra el registro de reservas.

**El diputado Ricardo Mejía Berdeja:** Con su permiso, compañero presidente. En materia de delitos electorales el punto fundamental es la voluntad para atacar de fondo el problema de la impunidad. No es un asunto de acomodo legislativo ni debe haber un capítulo en el Código Penal Federal o debe crearse, como es el caso, una Ley General en Materia de Delitos Electorales.

El tema de fondo es combatir estas prácticas nocivas que adulteran, prostituyen y golpean a nuestra democracia nacional. Hasta ahora el tema de los delitos electorales ha sido una norma incumplida. Se viola la ley y se cometen ilícitos y no pasa absolutamente nada. Es nula la efectividad de la materia penal electoral.

Se ha carecido de eficacia para inhibir conductas delictivas, para aplicar sanciones ejemplares y para evitar que se siga haciendo uso de prácticas como la compra de votos, el acarreo de votantes, la falsificación de documentos, el financiamiento ilegal, la adquisición de propaganda fuera de lo que dice la ley. Todo eso se sigue cometiendo.

Los datos —por ejemplo— de la existencia de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, confirman que esa institución no es sino un elefante blanco. Un elefante blanco que cuesta millones de recursos y que no sirve absolutamente para nada.

Ya lo decía el diputado Durazo, pero vale la pena repetir algunas cifras. La Fepade ha iniciado 18 mil 235 averiguaciones previas en 17 años de existencia, de los cuales 3 mil 762 corresponden a los delitos señalados en el todavía vigente artículo 403, que pueden ser cometidos por cualquier ciudadano.

En 1916, por lo que dice el 407 que son delitos cometidos por servidores públicos, y el grueso es por delitos que tienen que ver con el Registro Federal de Electores.

De todos los casos que pudieran considerarse relevantes no hay absolutamente ninguno que se haya sancionado. Si acaso algunos chivos expiatorios pero sigue la impunidad electoral en el país. Creemos que esta ley no va a hacer nada para combatir la impunidad.

Quiero —concluyo, presidente— comentar un caso particular que nos tocó vivir a varios diputados, que desde el 9 de mayo del 2013 presentamos una denuncia penal en materia electoral y por diferentes delitos cometidos en el ejercicio de la función pública por el todavía gobernador Rubén Moreira, en el caso de Coahuila, y queremos decirles que a casi un año, es nula la actuación de la Fiscalía Especializada y de su titular el licenciado Alfredo Orellana, no obstante que se aportaron pruebas del caso conocido como los Compas, que fueron los Comités de Acción Popular, que fue un caso de escándalo nacional, porque se utilizó todo un tinglado para promocionar abiertamente por el gobernador de esa entidad los programas sociales y es fecha que no hay una sola actuación de la Fepade.

Quiero comentarles que el litigio primero fue que le dieran carácter de averiguación previa porque ni siquiera el titular de la Fepade le quería dar el carácter —concluyo, presidente— de averiguación previa, sino solamente de acta circunstanciada. Ese es el caso de la atención de los delitos electorales en nuestro país.

Por eso nos parece que esta ley no ataca de fondo a la impunidad, son penas risibles y la fiscalía que se está creando no es sino un remedo de la inútil, inservible y onerosa Fepade. Es cuanto, compañeros diputados.

**El Presidente diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño:** Gracias, diputado Mejía Berdeja. Tiene la palabra por tres minutos el diputado Nabor Ochoa López, para hablar en pro.

**El diputado Nabor Ochoa López:** Con su permiso, señor presidente, compañeras y compañeros, el día de hoy estamos dando cumplimiento al mandato constitucional derivado de la reforma político-electoral aprobada por esta soberanía en fecha reciente. Reforma que viene a modificar sustantivamente, a transformar el sistema político-electoral mexicano, una reforma que hace a un lado una serie de tabúes ideológicos que los traíamos muy arraigados, que hace a un lado posturas políticas anacrónicas que nada abonaban a favor de nuestra democracia.

Hoy, con la aprobación de esta Ley General en Materia de Delitos Electorales damos un paso importante, recalco, da-

mos un paso importante en la consolidación democrática, en la equidad en los procesos electorales en nuestro país.

No puedo estar de acuerdo con aquellos que no ven ningún beneficio en esta ley, porque de hecho, con sus propios argumentos nos demuestran los compañeros que aquí han hablado en contra que es necesaria la aprobación de una ley en estos términos.

Se habla de que no ha habido castigo para delincuentes electorales, se habla de ineficacia del sistema electoral mexicano para castigar. Pues precisamente eso es lo que queremos. Esta ley debe ser ese instrumento, pero que no sea a capricho y a modo como la queramos; es imposible. Estamos hablando de política y de partidos políticos. Todos los que aquí estamos representamos a un partido político.

Pero no debemos negar que sí es un avance importante el que se establezcan los tipos penales en cuestión de delitos electorales, que se establezcan sanciones más severas para aquellos actos ilícitos antes, durante e incluso después también del proceso electoral. Que se establezca la distribución de competencias y la coordinación entre entidades federativas y federación, que muchas veces no se da y que es parte del problema que vivimos.

Pero para mí la importancia principal radica en que esta ley atiende una añeja demanda de la ciudadanía, que es la inequidad en los procesos electorales, que es el uso y el abuso de recursos públicos, de las estructuras de gobierno, de los programas sociales. Y eso, compañeras y compañeros, hay que aceptarlo, lo hacen todos los partidos. Ésa es una triste realidad.

Obviamente esta ley por sí sola no va a poder acabar con estas prácticas indeseadas, indebidas, ilícitas. Lo que va a faltar es precisamente la voluntad política de los partidos políticos, de los candidatos, de las autoridades de los distintos órdenes de gobierno.

Sólo de esta manera podremos, ahora sí, transitar a ese escenario más equitativo, a ese escenario de transparencia en el proceso electoral donde gana aquel que convence, aquel a quien la gente con su voto lo lleva a cargo.

Por ello venimos a manifestar nuestro total respaldo a esta Ley General en Materia de Delitos Electorales, porque estamos convencidos que es un avance importante en la consolidación democrática en su aspecto de procesos electorales.

No nos engañemos. Es un avance, claro que es un avance. Que nos falta todavía mucho por caminar, seguramente. Pero el camino a la democracia ha sido un camino a veces muy lento, a veces muy accidentado, pero finalmente cada día vemos que se ha ido perfeccionando, por fortuna, nuestro sistema democrático. Es cuanto, señor presidente.

**El Presidente diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño:** Gracias, diputado Ochoa López. Tiene la palabra la diputada Lilia Aguilar Gil para hablar en contra, hasta por tres minutos.

**La diputada Lilia Aguilar Gil:** Muchas gracias, señor Presidente. Con la venia de la asamblea. ¿Qué pasaría si en este análisis hubiésemos dicho antes que el encargado de vigilar sobre los delitos electorales —que en este caso es la Fepade— en este país ha dicho que los delitos electorales no solamente no han disminuido sino que han aumentado en un 103 por ciento? ¿Será esto acaso una declaración de su propia incompetencia o será que la Fepade ha sido ingenua y está pidiendo ayuda al Estado para que pueda ejercer mejor su trabajo?

Esta ley, que hay que decir viene en términos generales, sí, a ordenar el tema de delitos electorales, se establecen nuevos tipos penales, se establecen sanciones, inclusive hay una tentación de hacer una distribución de competencias que desde nuestro de vista es en realidad otra vez el robo de las atribuciones de los estados para acabar con el Estado federal, tiene en efecto cuestiones positivas porque fortalecería en estricto sentido un proceso que es muy tortuoso, que es el tema de siquiera iniciar un procedimiento de delitos electorales.

Todos aquellos que hemos tratado en elecciones de siquiera llegar a tipificar un delito, nos hemos topado con que el Ministerio Público federal encargado en las entidades federativas no tiene ni el más mínimo interés, ni la más mínima atribución. Sin embargo, tiene sí sus cuestiones positivas en general, pero también tiene cuestiones muy negativas de fondo esta Ley de Delitos Electorales.

Vayamos a teoría política general. Hay una determinación al artículo 36 de nuestra Constitución que nos da el derecho a votar y a ser votados, esta determinación no dice que el voto deberá ser libre, y como consecuencia, estudios sobre este artículo constitucional, pero además sobre la estructuración de la democracia dicen que debe de estructurarse un buen catálogo de delitos para que el voto pueda llegar a ser libre y ésta pueda ser considerada una democracia.

Sin embargo, en esta Ley General en Materia de Delitos Electorales las penas punitivas son tan bajas que dan risa. No hay un procedimiento claro o específico de cómo se seguirá un procedimiento contra un funcionario público. No se consideran los delitos electorales de ninguna manera, ni aunque rompan con una elección presidencial, un delito grave.

Faltan delitos muy claros que fueron vigentes en las elecciones federales pasadas como la influencia de las encuestas, no para informar, sino para guiar a los electores, que fueron sometidos.

Faltan no solamente procedimientos, sino claridad en lo que votamos en el artículo 41, para el tema de propaganda de cómo será estructurado para un delito electoral, y hay que mencionarlo, porque si nos posicionamos a favor de aquél, hay que decir las faltas que tiene éste y que no lo considera en propaganda electoral.

Pero más aún, esta iniciativa pareciera en muchos casos casi una copia del título vigesimocuarto del Código Penal Federal, el cual habla sobre delitos electorales, que evidentemente no ha sido eficiente, porque la Fepade lo ha dejado muy claro.

Entonces, ¿qué es lo que esta Ley General en Materia de Delitos Electorales, que hoy estamos votando, nos trae? Pues sí pudiese decirse que certeza a algún nivel, pero nos deja más dudas y nos deja más huecos jurídicos. Esa es la percepción que nosotros tenemos, pero que sí hay un intento de organización.

Y finalmente incluyo tres delitos que son necesarios en este país, lo que a mí me ha dado risa, que se llama el turismo electoral, que todos conocemos como el acarreo electoral, la utilización de los programas sociales que dañan tanto a este México y que no permite que los ciudadanos voten libremente, sino que se vote con el hambre y con el estomago, y finalmente la compra o la coacción del voto.

Nosotros creemos que este dictamen no da para votar a favor, que hay que mejorarlo y como consecuencia hacemos un llamado a que no mandemos, pues, leyes generales incompletas, que pongan un procedimiento —digamos— hasta dudoso y que finalmente vengan a hacer un engrudo más grande de la materia electoral, que es lo que nosotros creemos que causará esta Ley General en Materia de Delitos Electorales. Y, por consecuencia, nos abstendremos de

la votación de la misma sin dejar de reconocer lo poco que hace. Gracias.

**El Presidente diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño:** Gracias, diputada Aguilar Gil. Tiene el uso de la palabra, para hablar en pro, la diputada Graciela Saldaña Fraire, hasta por tres minutos.

**La diputada Graciela Saldaña Fraire:** Con su permiso, señor presidente. Diputadas y diputados, el Grupo Parlamentario del PRD reiteramos nuestro especial interés por detener las acciones oficialistas que se implementan contra la legalidad y la democracia, y la única forma es con la aprobación de la Ley General en Materia de Delitos Electorales puesta a su consideración.

Cabe destacar que desde la reforma electoral de 1996 el tema de los delitos electorales se había quedado prácticamente olvidado. En aquel entonces se llegó al acuerdo de reformar el Código Penal Federal para incluir un título vigesimocuarto que estableciera los tipos penales en materia electoral, y que contemplara una serie de conductas delictivas relacionadas con los procesos electorales. En aquel entonces nunca se llegó a pensar que pasarían casi 18 años para ver renovada la tipificación de tales conductas, así como la inclusión de otras nuevas.

Por ello retomo el mandato del Congreso de la Unión en la pasada reforma constitucional en materia político-electoral, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero, que considera entre otras acciones —como ya se ha mencionado— la expedición de una nueva Ley General en Materia de Delitos Electorales, en la que se establecieron como mínimo los tipos penales, las sanciones, la distribución de competencias y las formas de coordinación entre los distintos órdenes de gobierno en la materia.

Por lo que nuestro grupo parlamentario presentó una propuesta que contemplaba una innovación para el derecho penal, al establecer los tipos penales electorales abiertos y no solamente los relacionados a sujetos específicos, sino que la tipificación se relacionara precisamente con las conductas que motivaran la comisión de estos delitos, con el agravamiento de las penas si éstas fueran cometidas por sujetos específicos, lo cual no fue incluido en la parte conducente de la minuta.

Adicionalmente, incluimos un andamiaje institucional mínimo que diera soporte la Fiscalía Especializada en Delitos

Electorales, que ahora depende de la nueva Fiscalía General de la República, que también fue aprobada dentro del paquete de la reforma política con atribuciones, como ya se mencionó.

Nosotros coincidimos en señalar, como se hace en el dictamen, que esta ley debe contribuir a la protección del adecuado desarrollo de la función pública electoral, así como también de los derechos políticos de los ciudadanos, así como la concierne a los procesos de consulta popular, a la que se refiere el artículo 35, fracción VIII, de nuestra Constitución, con el afán de consolidar nuestro sistema jurídico penal-electoral.

Sin embargo, quisiera yo mencionar que también dentro de la pasada elección federal quedó muy claro que hay muchos delitos que no están tipificados y que se han dejado pasar. Ya se mencionó también en esta tribuna, sin embargo se prevé la sanción a los ministros de culto que en el desarrollo de los actos propios de su ministerio o en ejercicio de culto religioso presionen u orienten el sentido del voto, induzcan expresamente al electorado a votar o a abstenerse.

Sin embargo, cabe señalar que pese a estos avances producto del acuerdo político al que se llegó en el Senado de la República, quedaron pendientes entre otros temas la tipificación del financiamiento de las campañas por medio de estructuras paralelas, como sucedió en el caso Monex en 2012, y como sucedió en el caso de Amigos de Fox y del Pemexgate en el año 2000. Esto no se tomó en cuenta aunque se mencionan de manera indirecta sus efectos perversos.

Otro tema que quedó pendiente fue la tipificación de la presión ejercida a los agremiados de un sindicato por sus líderes para inducir y coaccionar el voto, como producto de las desviaciones que todavía aparecen en nuestro sistema político por la negativa injerencia del corporativismo y del clientelismo del otrora partido oficial.

Consideramos que la eficiencia de la presente ley, su vigencia plena dependerá de su cabal cumplimiento, no por parte de los ciudadanos y de las ciudadanas, sino de las autoridades responsables de hacerla cumplir, en particular a la nueva Fiscalía General, léase PGR, y a su Fiscalía Especializada.

Por ello votaremos a favor del presente dictamen, pero daremos seguimiento puntual a que sea cumplido a su cabalidad. Muchas gracias.

**El Presidente diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño:** Gracias, diputada Saldaña Fraire. Tiene el uso de la voz hasta por tres minutos para hablar en contra, la diputada Zuleyma Huidobro González.

**La diputada Zuleyma Huidobro González:** Gracias, presidente. Nuevamente nos encontramos con un proyecto legislativo que empieza por lo último.

¿Cómo es posible que se vaya a votar una Ley General de Delitos Electorales, cuando no se ha abordado ni dictaminado la Ley General de Procesos Electorales? Esto quiere decir que nos preparamos para hacer un gran ejercicio de ocurrencias y suposiciones, pero nada en específico, nada con base en aquellas conductas que deben ser sancionadas para preservar el interés público superior, que es el respeto a la voluntad popular representado a través del voto.

Por eso, en Movimiento Ciudadano no convalidaremos el espíritu de servidumbre de aquellos que se han comprometido a que las reformas en esta Cámara de Diputados no se toquen ni con el pétalo de una coma.

¿Cómo poder sancionar, castigar e inhibir a aquellos delinquentes electorales que elección tras elección hacen de estos procesos sus prácticas perversas, comprando, induciendo, robando urnas, alterando las listas nominales, lavando dinero en las campañas, forzando compromisos futuros, promoviendo el turismo electoral, seduciendo a medios de comunicación de diversas formas, falsificando facturas, cuentas, entregas, rebasando los topes de campaña con dinero de personas que quieren comprar voluntades.

Hoy que se pretende crear una Ley General en Materia de Delitos Electorales se hace obligado saber que tanta eficacia se tuvo con la anterior legislación, ¿qué avances hubo para discernir sobre qué dejamos y qué deseamos? Pero no, una vez más nos casamos con la idea de que echando a perder aprenderemos.

La propuesta de dictamen con sólo algunos agregados es un refrito de la legislación penal anterior. Poco se avanza. Consideramos que no únicamente es en este rubro en el que hay que trabajar.

A pesar de creer que con la creación de la Fiscalía General de la República, y dentro de ésta la Fiscalía de Delitos Electorales, se resolverán los problemas de la delincuencia electoral, eso no es así. Se debe pugnar por una fiscalía electoral con plena autonomía, no dependiente de criterios

ministeriales, operación y administración de nadie, con una estructura similar al Instituto Nacional Electoral o al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. De otra forma seguiremos asegurando la impunidad a esa delincuencia electoral.

El artículo sexto transitorio del dictamen señala que las referencias que esta ley hace a la legislación procedimental penal se entenderán a las legislaciones procedimentales penales de la federación y las entidades federativas, en tanto entre la vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Cómo procesar a un delincuente en materia electoral, alguien que compra votos, que roba urnas, si lo que se va a seguir aplicando procedimentalmente serán las legislaciones locales.

Quiero hacer referencia a esto, porque en el Código Nacional de Procedimientos Penales no existe ningún tipo de procedimiento especial para poder sancionar delitos electorales.

Los que sabemos y los que hemos litigado en materia electoral, en derecho electoral, sabemos que lo más tortuoso para poder cumplir con las pruebas, inclusive para hacerlos tipificar un delito electoral son las pruebas. Ahí es donde radica todo. Y en el Código Nacional de Procedimientos Penales no se señala absolutamente nada de esto y mucho menos en las legislaciones locales.

Por lo que es falso que con esta nueva ley se vaya a cambiar la realidad que se vive durante los procesos electorales en el país, ya que el establecimiento de sanciones, como las que se pretenden aprobar, que sólo sanciona al sujeto activo del delito, no incentivarán nunca la inhibición de las conductas antijurídicas mientras no se identifique y castigue al beneficiario del conjunto de los hechos delictivos, pues si bien es cierto que los delitos son cometidos por un conjunto determinado de actores, éstos siempre actúan bajo las órdenes y auspiciados por un partido político, por coalición o candidato del que conocemos su nombre, así como los colores que representan y, por tanto, también deben ser sancionados.

Pero no, diputado, no todos los partidos políticos son como el león. Por eso nosotros no convalidaremos el espíritu de servidumbre de aquellos que han comprometido a que las reformas en la Cámara de Diputados no se toquen ni con el pétalo de una coma. Muchas gracias.

**El Presidente diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño:** Gracias, diputada Huidobro González. Tiene el uso de la voz, hasta por tres minutos, el diputado Fernando Belaunzarán Méndez, para hablar en pro.

**El diputado Fernando Belaunzarán Méndez:** Con su venia, presidente. Es verdad que en este país, en nuestro país, en donde reina la impunidad, el aspecto electoral o el área electoral no podía ser la excepción, y es verdad que también hay impunidad frente a los delitos electorales, eso, por supuesto, nadie está descubriendo el hilo negro. Sin embargo, también no se puede negar que hay avances de la anterior parte de los delitos electorales respecto a éste que se aprueba.

Por cierto, también quiero decir que no es la mejor técnica legislativa que estemos aprobando primero los delitos electorales y luego los procedimientos, estamos poniendo, de alguna manera, la carreta por delante de los bueyes. Esto tiene que ver con lo que mencionábamos antes, de una Cámara de Senadores, Cámara de origen que está saturada de iniciativas y que pudieron sacar las cosas casi como pudieron y no de la manera ideal.

Insisto, como ha estado mandando las iniciativas el presidente, parece que va a seguir la congestión legislativa solamente en una de las Cámaras, y me parece que es incorrecto. Debiera valorar hacia una mejor administración de las iniciativas hacia las dos Cámaras.

Pero bueno, sí hay avances y me parece que hay que tomar esos avances, no hay leyes finales en materia electoral, siempre hemos ido avanzando y es correcto. Es verdad que hay algunas cosas que nos preocupan y por eso vamos a meter, incluso, reservas, aunque no vemos mucha esperanza de que puedan proceder, entre otras cosas, aquí se puede tener la razón, pretexto de que, efectivamente, tenemos el tiempo encima.

Pero el caso de Monex, que es un financiamiento paralelo que se dio en 2011, esta ley no lo ataja completamente. Se avanza un poquito en la búsqueda del dinero, pero no así en las personas morales que crean estructuras paralelas.

Entonces, a veces teníamos la tendencia de que a delito electoral nuevo se hacía una nueva reforma que lo atajaba aquí. Aquí creo que no estamos satisfechos, presentaremos una reserva al respecto, para evitar Monex en el futuro, que creo que quedó a mitad de camino.

Y otro, el asunto del corporativismo. No está establecida una clara prohibición en el corporativismo cuando los sindicatos u otras organizaciones hacen coacción para que sus empleados o los miembros voten en una parte, ahí también quedó, me parece, a deber, y por eso presentaremos las reservas, pero vamos a aceptar esto.

Terminaría diciendo que lamento que con discursos radicales se sostengan posiciones conservadoras. Votos conservadores sostenidos con posiciones radicales, lo cual no es nuevo. Y cuando uno dice que los extremos se tocan y se juntan, es precisamente por este fenómeno.

Me recuerda a lo que sucedió en la huelga interminable de 1999-2000 en la Universidad, me acuerdo, la iniciativa de los profesores eméritos que iban a convencer de que se aceptara, ya se habían caído las cuotas. Se estaba buscando un congreso universitario que subía lo demás. No iba a haber sanciones para los paristas. Y maestros eméritos como Adolfo Sánchez Vázquez, como Luis Villoro o Manuel Peimbert o Alfredo López Austin, fueron al Che Guevara, hoy privatizado por uno de estos sectores radicales.

Y les decía, y recuerdo la frase de Federico Álvarez, también del exilio español, que les decía: más vale una victoria parcial que una derrota total. Así decía. Pero la ultra de ese momento le decía: es que ésas son migajas. El congreso universitario es migaja, que quiten las cuotas es migaja, todo es migaja, queremos todo o nada. Porque la verdad, cuando se pide todo o nada, normalmente es nada. Hay que avanzar a pesar de las dificultades estableciendo qué es lo que falta.

Y simplemente, terminar una palabra se me pasó sobre Lorenzo Zambrano. Cuando estaban las cosas más difíciles en Monterrey y había una fuga, incluso hacia Estados Unidos, porque hay una migración de desposeídos milenaria, se juntó la migración de despavoridos, de gente pudiente que tenía miedo, y de Monterrey, en gran medida, también de otras partes de la frontera, pero de Monterrey se empezaron a ir a Estados Unidos. Lorenzo Zambrano les dijo: hay que quedarnos aquí, no podemos dejarle la plaza a la delincuencia, hay que hacerles frente. Y sirva eso como una memoria a ese empresario, Lorenzo Zambrano. Gracias.

**El Presidente diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño:** Gracias, diputado Belaunzarán. Tiene el uso de la voz, hasta por tres minutos, para hablar en contra, la diputada Loretta Ortiz Ahlf.

**La diputada Loretta Ortiz Ahlf:** Con la venia de la Presidencia y de esta asamblea. Desgraciadamente el paquete de las reformas en materia, las leyes secundarias en materia político electoral, ha olvidado el principal sujeto de estas leyes, que son las personas.

La Convención Americana de Derechos Humanos establece como uno de los derechos fundamentales, un derecho humano básico, el derecho al voto. Y en el artículo 25, el derecho a un recurso jurídico efectivo, rápido y eficiente para precisamente hacer valer ese derecho al voto.

De la legislación que se presenta, por lo menos de esta Ley General en Materia de Delitos Electorales, en ninguno de sus artículos queda claro que ésa sea la preocupación, el garantizar el ejercicio del derecho al voto.

Más tarde que temprano vendrán reclamaciones ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos por violación a este derecho, el no asegurar el Estado mexicano el derecho de los mexicanos a garantizar que efectivamente las personas a las cuales eligen sean las que llegan a ocupar los cargos para los que fueron electos.

Si esto no fuera suficiente adolece de múltiples fallas graves de técnica jurídica elemental. En el ordenamiento mexicano se pueden distinguir tres órdenes, hay el orden nacional, el orden federal y el orden local. Grandes constitucionalistas como Jorge Carpizo, descansen en paz; el mismo Tena Ramírez, Elisur Arteaga Nava han distinguido tres tipos de ordenamientos que son el ordenamiento nacional, es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Tenemos también como ejemplo de ordenamiento nacional al decreto de suspensión de garantías. Como ordenamientos de carácter federal todos los que se emiten, los que emitimos nosotros, las leyes del Congreso de la Unión, con base al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Y las leyes locales: todo aquello que no sea expresamente otorgado a la federación se entiende que está reservado a los estados.

El espíritu inicial de estas reformas, el cambio de IFE por INE era precisamente el emitir una legislación nacional; hubiera sido si se hubiera dado esta situación y hubiera sido hasta merecedora de aplausos esta legislación en lo que se refiere a delitos, si se hubiera tipificado de esta manera o se hubiera regulado de esta manera los artículos; es decir, lo único que se hizo en la ley fue vaciar la antigua distri-

bución de competencias, lo que corresponde a la federación y lo que corresponde a las entidades federativas, lo cual no es claro, aun si ustedes lo leen con cuidado, cuál es la distribución de competencias. Tendría que haber quedado claro en un caso de conflicto, incluso de carácter jurisdiccional quién va a ser competente.

Escasamente dos artículos tratan de resolver el punto central para dar eficacia y aplicación práctica a toda la cuestión de quién va a ser competente para juzgar estos delitos electorales.

Desgraciadamente la ley no hace una debida distribución de competencias, por el contrario, lo mantiene en una absoluta confusión, lo cual abona a una falta de seguridad jurídica. Esta Ley General en Materia de Delitos Electorales seguramente se va a volver a reformar, nos van a corregir la plana por enésima ocasión, porque es inaplicable por no haber tenido el cuidado suficiente para hacer una distribución correcta y puntual entre las facultades que le van a corresponder en materia supuestamente nacional, pero en fin. A los órganos, a lo que va a ser correspondiente, que al final de cuentas va a ser la PGR en materia de delitos electorales. Es cuanto, diputado presidente.

**El Presidente diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño:** Gracias, diputada Ortiz Ahlf. Esta Presidencia informa que de conformidad con el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se han reservado para su discusión los artículos cuya lectura dará la Secretaría.

**La Secretaria diputada Angelina Carreño Mijares:** Artículos reservados:

Artículo 3o., fracción XIII, por la diputada Nelly del Carmen Vargas Pérez.

Artículo 3o., adición de una fracción XIV Bis, por la diputada Nelly del Carmen Vargas Pérez.

Artículo 4o., diputado Catalino Duarte Ortuño.

Artículo 7o., fracción IV, párrafo segundo, diputado Fernando Belaunzarán Méndez.

Artículo 7o., fracción VIII, diputada Aída Fabiola Valencia Ramírez.

Artículo 7o., fracción XV, diputado Manuel Huerta Ladrón de Guevara.

Artículo 7o., suprime la fracción XXI, diputado Ricardo Mejía Berdeja.

Artículo 7o., adición de las fracciones XXII, XXIII, XXIV, diputado Manuel Huerta Ladrón de Guevara.

Artículo 8o., fracción IV, diputada María Fernanda Romero Lozano.

Artículo 8o., fracción IX, diputado José Luis Valle Magaña.

Artículo 9o., fracción I, diputado Marino Miranda Salgado.

Artículo 11, fracción V, diputado José Soto Martínez.

Artículo 13, diputada Zuleyma Huidobro González.

Artículo 13, adición de una fracción III, diputado Fernando Belaunzarán Méndez.

Artículo 14, diputada Loretta Ortiz Ahlf.

Artículo 15, párrafo primero, diputado Fernando Belaunzarán Méndez.

Artículo 15, adición de un párrafo segundo, diputada Purificación Carpinteyro Calderón.

Artículo 15, párrafo segundo, diputada Luisa María Alcalde Luján.

Artículo 17, diputado Francisco Coronato Rodríguez.

Artículo 24, párrafo primero, diputada Loretta Ortiz Ahlf.

Tercero transitorio, diputada Loretta Ortiz Ahlf.

Es cuanto, presidente.

**El diputado Ricardo Mejía Berdeja** (desde la curul): Presidente.

**El Presidente diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño:** Diputado Mejía Berdeja ¿con qué objeto?

**El diputado Ricardo Mejía Berdeja** (desde la curul): Sí, presidente, para reiterar que nuestra oposición es con argumentos, porque queremos un cambio verdadero en el país, no simplemente leyes gatopardistas como la que se está discutiendo.

Hay quienes presumen de haber militado siempre en la izquierda pero no han sido sino avales de la derecha, incondicionales del gobierno, políticos migajeros que son parte de la oposición simuladora, paraestatal y peñanietista, que les gusta estar en la comodidad y siempre recibiendo los aplausos del PRI, a quien le sirven y a quien se le ponen de tapete para buscar congraciarse con el poder.

Reiteramos que estamos en contra con argumentos y porque luchamos por principios. Si a eso hay a quien le incomoda porque está del lado del gobierno y de Peña Nieto, allá ellos. Si hay quien defiende siempre de manera poco comedida y digna es problema de ellos, pero que no vengán aquí a desgarrarse las vestiduras, compañero diputado Belaunzarán.

**El Presidente diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño:** Gracias, diputado Mejía. Diputado Belaunzarán ¿con qué objeto?

**El diputado Fernando Belaunzarán Méndez** (desde la curul): Bueno, creo que acabo de ser aludido personalmente, y quiero decir que efectivamente yo no fui un gris funcionario de un gobierno estatal de un gobernador mediocre, tampoco cambié de discurso de la noche a la mañana, no tuve ese efecto San Pablo de que en el momento en que alguien se sale de un partido pasa de defender unas posiciones a defender las otras de manera total.

Por supuesto que hay una trayectoria de izquierda y en esa trayectoria de izquierda hemos aprendido a valorar los avances conseguidos, que se han logrado también con acuerdos. Por ejemplo, que haya elección de jefe de gobierno en el Distrito Federal —gracias a lo cual la izquierda lo ha gobernado desde 1997— se logró gracias a negociaciones en las cuales avanzó la democracia; una historia de lucha importante en ese sentido.

Nosotros evidentemente en la izquierda no tuvimos esta cultura presidencialista en donde todo lo que decía el presidente era cierto; y luego, cuando nos pasamos a la oposición simplemente cambiamos de un presidente a un caudillo para que también nos diga cómo pensar y cómo reflexionar. Tenemos libertad de criterio.

A veces, aunque el priista se vista de Morena, priista se queda. Y quiero decir también que es importante decir que el artículo 41, que quizás sea el punto de discusión, no era una discusión cualquiera. El cambio de la palabra adquirir

por comprar fue un debate nacional. Se hizo un escándalo nacional por este cambio y aquí le llaman simplemente migajas.

Me parece que no comparto esa relación. Siempre uno encuentra luego razones para buscar cómo justificar posiciones conservadores y finalmente lo único que yo veo es que hay que hacerle más caso, insisto, a los votos que a los discursos, y en los votos lo que están defendiendo son intereses creados, intereses de los poderes fácticos aunque se suban a desgarrar las vestiduras con discursos elocuentes.

La verdad es que no sé si alguien se los crea. Yo la verdad no, y termino simplemente diciendo: lo que trayectoria no da, discurso no presta. Gracias.

**El Presidente diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño:** Se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular de los artículos no reservados.

**La Secretaria diputada Angelina Carreño Mijares:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular de los artículos no reservados.

(Votación)

**El diputado Ricardo Mejía Berdeja** (desde la curul): Pido la palabra.

**El Presidente diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño:** Diputado, está abierto el sistema de votación. No puedo darle el uso de la voz.

**El diputado Ricardo Mejía Berdeja** (desde la curul): Yo la pedí antes.

**El Presidente diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño:** Por supuesto, la lista de oradores había sido agotada previamente.

**El diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra** (desde la curul): A favor.

**El diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera** (desde la curul): A favor.

**El diputado José Sergio Manzur Quiroga** (desde la curul): A favor.

**La diputada María Isabel Ortiz Mantilla** (desde la curul): A favor.

**El diputado Jorge Herrera Delgado** (desde la curul): A favor.

**La Secretaria diputada Angelina Carreño Mijares:** Señor presidente, se emitieron 384 votos a favor, 13 abstenciones y 34 en contra.

**El Presidente diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño: Aprobados en lo general y en lo particular los artículos no reservados por 384 votos.**

Conforme lo dispone el artículo 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, tiene la palabra, por tres minutos, el diputado Ricardo Mejía Berdeja, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano, para presentar su propuesta de modificación al artículo 3o, fracción XIII, y adición de una fracción XIV Bis.

**El diputado Ricardo Mejía Berdeja:** Gracias, compañero presidente, aunque le hubiera agradecido que en los momentos que le pedimos la palabra desde la curul nos la hubiera concedido, tal como correspondía.

Antes de ir a la propuesta que vamos a hacer, quiero hacer alusión a quien sirve a los intereses del PRI, que es vocero del gobierno, tapete de Peña Nieto, traidor consuetudinario desde sus tiempos de la UNAM, a quien la traición le ha perseguido. Nunca cuestiona al PRI. Reto a que alguien me diga que alguna vez ha cuestionado al PRI. Pero permanentemente cuestiona a cualquier liderazgo progresista o de izquierda que esté en contra de las políticas del régimen. Ha votado por aumentar impuestos, ha criminalizado la protesta social, ha votado en contra de los maestros, es el estereotipo más acabado de la izquierda paraestatal, vendida y corrupta que este país no quiere.

Por eso, señor diputado, contrastemos trayectorias. Usted presume haber sido siempre de izquierda, pero aunque la mona se vista de izquierda, como usted, en la derecha se queda. Ahí están sus actos.

Por otro lado, señalar que estamos proponiendo en el artículo 3o. en la Ley General en Materia de Delitos Electora-

les que al catálogo de definiciones que establece la ley agreguemos la figura de aspirante, como aquél ciudadano que pretende obtener la postulación como candidato independiente a algún cargo de elección popular y que ha cumplido con los requisitos que exige la legislación electoral.

De esta manera consideramos que la legislación está cubriendo todo el catálogo de definiciones. Esto vendría a enriquecer y cerrar cualquier resquicio para la simulación y la impunidad electoral.

Esa es la propuesta, compañero presidente, que pedimos se someta a consideración de esta asamblea. Es cuanto.

**El Presidente diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño:** Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta presentada al artículo 3o, fracción XIII.

**La Secretaria diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal:** En votación económica se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

**El Presidente diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño:** Se desecha. Tiene la palabra por tres minutos la diputada Nelly del Carmen Vargas, para presentar propuesta de modificación al artículo 3o, adición de una fracción XIV Bis.

Tiene el uso de la voz el diputado Catalino Duarte Ortuño, hasta por tres minutos, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar su propuesta de modificación al artículo 4o.

**El diputado Catalino Duarte Ortuño:** Con la anuencia del pleno. Antes de señalar la reserva quiero compartir con ustedes algunas reflexiones muy rápidas. Algunos sostienen que es un avance estas iniciativas, esta reforma en materia electoral, que es novedosa, que es un avance; algunos de mi partido eso sostienen.

Lo cierto es que el problema en este país no son sus leyes, lo he señalado en varias ocasiones. El problema de este país es la corrupción. Nos negamos a aceptar que tenemos un sistema político presidencialista, que se busca sólo en unos cuantos tener el poder y centralizar el poder.

Les pregunto, a los del PRI y a los del PAN, ¿por qué no propusieron en el capítulo de delitos electorales considerar cualquiera de esas conductas que atentan contra la libertad del voto que se hubiese considerado delito grave? ¿A qué le tienen miedo?

¿Por qué no consideraron dentro de los capítulos de delitos electorales esas llamadas disfrazadas que hacen para preguntar el sentido del voto del ciudadano? Porque aquí lo ha dicho bien compañeros del PT, de Movimiento Ciudadano, quieren hacer creer que vamos avanzando.

Les voy a dar un ejemplo de un colega de ustedes. Cuando era gobernador de Guerrero René Juárez, ahora senador, este diputado federal tenía la responsabilidad de ser ministro público en la Costa Grande de Guerrero, Silvano Blanco no me va a dejar mentir, y porque así lo establece la legislación secundaria de mi estado —lo he dicho, aquí está la tribuna, le pagan bien, nos pagan bien para que venga a defender lo que no han podido defender...

#### **Presidencia del diputado José González Morfín**

**El Presidente diputado José González Morfín:** Diputado, le pido que pueda concluir su intervención.

**El diputado Catalino Duarte Ortuño:** ... me notificaron precisamente el día del proceso electoral la entrega de despensas y láminas, precisamente en un pueblo que se llama La Salidita. Ordené la detención, y en 10 minutos René Juárez ordenó que se me retirara del cargo, y ahí está en el Senado. Por eso digo que es un tema de corrupción, no es un tema que tiene que ver con mejores leyes. Estamos proponiendo que debe cambiar la descripción del numeral 4 de la Ley General en Materia de Delitos Electorales.

Termino, señor presidente, porque los compañeros del PRI están desesperados. Cuando andan en campaña andan pueblo tras pueblo...

**El Presidente diputado José González Morfín:** Diputado, le pido que pueda concluir su intervención.

**El diputado Catalino Duarte Ortuño:** ...y ahora quieren tiempo...

**El Presidente diputado José González Morfín:** Su tiempo se agotó hace un buen rato.

**El diputado Catalino Duarte Ortuño:** En la disposición establece: El Ministerio Público en todos los casos procederá de oficio con el inicio de las investigaciones por los delitos previstos en esta Ley. Así está la propuesta. Así se dictaminó. Nosotros estamos planteando que diga: El Ministerio Público en todos los casos procederá de oficio por los delitos previstos en esta Ley.

Los que conocen del tema, los que tienen experiencia en materia legal, materia electoral, podrán darme la razón. Esta descripción que traen en el numeral 4 es una argucia legal para seguir caminando en la impunidad, como lo hna hecho en muchos casos Acción Nacional y el PRI. Muchísimas gracias.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta del diputado Duarte.

**La Secretaria diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal:** En votación económica, se pregunta a la asamblea si se admite a discusión la propuesta del diputado Catalino Duarte. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

**El Presidente diputado José González Morfín:** En consecuencia, se desecha. Tiene la palabra para presentar una propuesta de modificación a la fracción IV del párrafo segundo del artículo 7o., el diputado Fernando Belaunzarán.

**El diputado Fernando Belaunzarán Méndez:** Con su venia, diputado presidente. Hay algunos radicales de ocasión que poco vale la pena contestarles. Pero la verdad es que lo que tienen que hablar por uno son los hechos, los dichos, aquí lo que hacemos en la Cámara está perfectamente corroborable, está en video, está en las versiones estenográficas, pero sobre el tema que nos asiste, cuando dimos... que se discutió por cierto también en la herradura, cuando estaba todavía el IFE, sobre delitos electorales, ahí están las intervenciones sobre el caso Monex, sobre el rebase de topes de gastos de campaña, están las posiciones.

Lo que pasa es que ¿cuál es el papel que jugamos como oposición? Somos una oposición que quiere incidir con sus propuestas, o solamente somos una oposición testimonial, que simplemente quiere apostar al fracaso de todo para decir; miren, teníamos razón, somos lo único posible. O pensamos en el país como responsables por esto.

Esto es una discusión y lamentablemente se recupera el maniqueísmo. Yo recuerdo a George Bush diciendo: quien no está conmigo está con los terroristas. Y ahora veo a alguien que dice: quien no está conmigo está con la derecha. La verdad es que es un pensamiento muy pobre y poco vale contestar.

Simplemente, por recordar, había un estudiante de esta ultra, que le dijo al doctor Adolfo Sánchez Vázquez en ese debate sobre la huelga y sobre las soluciones, le dijo: es que eres un marxista burgués —le dijo— y Sánchez Vázquez volteó y dijo: miren, hace 20 años —dice— tuve un estudiante que presumía de su marxismo radical y que me cuestionaba por mi marxismo no tan radical. Veinte años después sigo siendo marxista y él trabaja en la Secretaría de Gobernación.

Es fácil pasarse a la izquierda cuando la izquierda ya estaba en el poder. Era difícil cuando la izquierda no estaba en el poder y había que enfrentarlo y no tenía uno la promesa de tener grandes puestos. El punto era el sacrificio. Es fácil, insisto, cuando se tenía la perspectiva de un triunfo real y estar en el poder y simplemente cambiar de caballo en alfombra de seda, etcétera. Es más difícil. Pero bueno, que las trayectorias hablen.

Esta reserva es muy sencilla, se habla de quienes están obstruyendo, y sancionar a quienes estén obstruyendo en las casillas. Aquí quiero hacer una excepción, porque pudiera cometerse una injusticia. La leo, creo que habla por sí sola.

Dice: Las encuestas previamente registradas y autorizadas por la autoridad electoral no se considerarán en el supuesto anterior, en cuanto a la solicitud de la declaración del elector del sentido de su voto.

Es decir, ahí simplemente para que no vaya a ser que aquellas empresas que tienen ya el reconocimiento oficial y pueden hacer encuesta de salida, no vaya a ser que lo quieran meter como delito electoral por estar haciendo su trabajo, en virtud de que puedan confundir.

Simplemente es para aclarar y defender a los encuestados que, insisto, hacen su trabajo y estaría por supuesto con el reconocimiento oficial. Es cuanto.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Gracias, diputado. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta.

**La Secretaria diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal:** En votación económica se pregunta a la asamblea si se admite a discusión la propuesta presentada por el diputado Belaunzarán. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la negativa, presidente.

**El Presidente diputado José González Morfín:** En consecuencia, se desecha. Tiene ahora el uso de la voz la diputada Aída Fabiola Valencia Ramírez, para presentar su propuesta de modificación a la fracción VIII del artículo 7o.

**La diputada Aída Fabiola Valencia Ramírez:** Con su venia, señor presidente. Compañeras y compañeros, tristemente se está repitiendo la misma acción, siempre cuando se trata de hacer bien las cosas, obedeciendo ciegamente las instrucciones de unos cuantos.

Qué triste es ver que nos convocan a todos a un periodo extraordinario, simplemente para venir a decir no, en coro. Qué triste es ver que cuando se hacen propuestas, que todos hemos vivido en nuestros distritos electorales, pero por el simple hecho de obedecer no podemos opinar y no podemos votar a favor.

Todos sabemos lo lesivo que es cuando no tomamos en cuenta lo que a diario vivimos en una elección. Qué triste es ver que aunque defiendas al PRI voten en contra también de tu reserva.

En nuestros distritos, en lo particular, he vivido en donde la pobreza es tanta, que el día de la jornada, muchos y muchas, ven la oportunidad de obtener 100 pesos. Y ahora, en esta propuesta que se está haciendo vengo aquí a decirles, diputadas y diputados responsables, que prohibamos también el uso de celulares para entrar a la mampara, porque, precisamente, por la pobreza extrema que hay en nuestro país, las mujeres y los hombres, que solamente necesitan llevar el pan a sus hijos ese día, son carnada perfecta de los que sí traen dinero. ¿Dinero de dónde? Dinero ilícito.

Aquí hemos dicho muchas veces que queremos combatir el dinero ilícito. Hablamos de que estamos haciendo leyes para que el narcotráfico ya no intervenga en las elecciones. Sin embargo, es ahí donde reina cuando tienen que dar dinero a carretadas.

¿Quién de ustedes no ha visto que llegan, después de votar, algunos con la fotografía en su celular y van a la casa en

donde están dando el desayuno para que le den 100 pesos? De acuerdo al sapo es la pedrada. Así se vive en nuestro país.

Nosotros proponemos, yo propongo que en la fracción VIII del artículo 7o. se incluya también que se prohíba la introducción de los celulares o de las cámaras, para que realmente el voto sea libre y secreto.

No permitan, compañeras y compañeros, que en la próxima elección de 2015 volvamos a tener duda en la democracia. La democracia fingida, la democracia que está totalmente en manos de unos cuantos.

En la época del porfiriato esto se vivió y hoy nuevamente es un espejito, ¿por qué no cambiar la historia de este país? Y no lo digo por ocurrencia, yo hablo a nombre de millones de mexicanos que sí ven lo que en esta Cámara se niegan a hacer. Muchas gracias.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Muchas gracias, diputada. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta de la diputada Valencia Ramírez.

**La Secretaria diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal:** En votación económica se pregunta a la asamblea si se admite a discusión la propuesta de la diputada Aída Fabiola Valencia. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sirvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sirvanse manifestarlo. Mayoría por la negativa, presidente.

**El Presidente diputado José González Morfín:** En consecuencia, se desecha. Tiene ahora el uso de la voz el diputado Manuel Huerta Ladrón de Guevara, para presentar dos reservas. Una a la fracción XV y otra que propone adicionar otras fracciones al artículo 7o., pido que le pongan los seis minutos que le corresponden.

**El diputado Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara:** La frase es contundente. Estas reformas a las leyes secundarias en materia político-electoral son una farsa. No están hechas ni se pretende que haya comicios limpios.

Yo agregaría, más bien, al revés, hay una involución en la materia, porque algunos, la verdad, se tendrían que lavar la boca con agua bendita, pero están hechos para detener al Movimiento de Regeneración Nacional y a Andrés Manuel Obrador, principalmente, pero ni así lo van a lograr.

Miren, me recuerdan estos discursos que he oído el día de hoy, sobre todo de los que apoyan al PRI, este discurso de todo por el bien o por la democracia, que dirían los panistas, ¿verdad? O ese del todo o nada que alguien está reiterando aquí, me recuerdan a diputados que, con el perdón de ellos, porque todavía tenían más estatura política, Kunz Bolaños, del PAN, el famoso Amezcua Dromundo, del PPS. Ya de Talamantes, ni hablar, porque ahí los émulos sí, todavía el genoma sigue aquí, de Talamantes.

Pero bueno, este diseño que yo reitero, este gatopardismo se hizo desde el 88, que todo cambie pero que no cambie nada.

Ya desde entonces hemos dicho, la cuarta reforma del PRI al PRIAN. Y ahora, en un rediseño, pues esta dictadura que se pretende instaurar y perpetuar, traen este diseño del pacto contra México, pacto no interruptus y más vivus que nunca, como aquí lo vemos el día de hoy.

Cambiar todo para que nadie cambie. Solo un ejemplo de tolerancia para la manipulación de la información y violación al derecho a la información de los ciudadanos.

En el artículo 7, fracción XV, se sanciona la publicación y difusión por cualquier medio de los resultados de encuestas o sondeos de opinión pública que tengan por objeto dar a conocer preferencias electorales de los ciudadanos durante los tres días previos a la elección y hasta el cierre oficial de las casillas.

El actual Código Penal Federal prohíbe estos actos hasta 8 días antes de la elección. ¿Cuál fue el criterio de la legisladora y de esta propia Cámara para reducir el plazo de 8 a 3 días?

¿Por qué no establecer la sanción penal a quien difunda resultados falsos, manipulados y tendenciosos de encuestas electorales? Muy claro, diputados y diputadas, es parte de la farsa de la competencia en las elecciones. Repite una mentira mil veces y se tomará como verdad. No es por aludir lo que sucedió en la campaña presidencial con Enrique Peña Nieto y pretender ahora, con estas reformas, generar esta dictadura que tiene por objetivo eternizarse.

Sinceramente, dudo que lo vayan a lograr y nosotros lo que estamos haciendo es presentar propuestas, mínimamente, si hubiera la intención de mínimamente, así, así como por ya decir, tiene razón el diputado Huerta en lo que dice, mínimamente decir, pues cambiémosle, como es la propuesta

que estamos presentando, a los ocho días que traíamos y no a los tres como hoy están presentando en la propuesta. Y la propuesta de adiciones al artículo 7 también.

Miren, ni siquiera es que sean delitos graves. Les estamos pidiendo que impongan la pena de 50, 100 días de multa y prisión de 6 años a 3. Es decir, podrían salir bajo fianza y le ponemos adiciones al que realice aportaciones o donativo en dinero, especie, partidos políticos, precandidatos y candidatos fuera de los términos establecidos por la ley. Al que reciba, administre y resguarde o simule aportaciones o donativos en dinero o especie. A los precandidatos de partidos políticos. Al que por cualquier medio o circunstancia aporte, administre o simule compra o adquisición de tiempo de radio y televisión para partido, precandidatos y candidatos fuera de la ley. Pero estoy convencido que ustedes van a hacer ese grito famoso del no, que es la bancada del no; del no a México, de la traición a México, de cómo han pasado a perjudicar a los mexicanos.

Y obviamente, como ya digo y lo sostengo, están haciendo un marco legal para la impunidad en el fraude electoral y la coacción y compra del voto que es su experiencia para no garantizar elecciones libres, auténticas, equitativas e imparciales y van a seguir manteniendo que no va a existir a su asociación delictuosa o crimen organizado en el financiamiento ilegal de campañas con el fondeo financiero ilegal a partidos políticos, y nuevamente la impunidad saldrá con otros nombres: Monex, Pemexgate, Amigos de Fox o similares.

Éste es parte del diseño gatopardista que están instaurando. Ojalá me digan que sí y yo subo a la tribuna y les reconozco sus bondades, pero no van a cambiar ninguna coma de esta ley que ya, ustedes lo dijeron, vienen nada más a convalidar. Es cuanto, presidente.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Gracias, diputado. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las propuestas del diputado Huerta Ladrón de Guevara.

**La Secretaria diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal:** En votación económica se pregunta a la asamblea si se admiten a discusión las propuestas presentadas por el diputado Manuel Huerta Ladrón de Guevara. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Gracias. En consecuencia, se desechan. Tiene la palabra, el diputado Ricardo Mejía Berdeja, para presentar una propuesta de supresión de la fracción XXI del artículo 7o. de la ley.

**El diputado Ricardo Mejía Berdeja:** Gracias, presidente. Estamos planteando modificar el artículo 7o., eliminar una disposición que establece que será sancionado todo aquel que adquiera un bien o servicio que no haya sido aprobado por el instituto electoral.

Esto nos parece que es un exceso porque estás generando un trato privilegiado para los proveedores y contratistas que disponga la autoridad electoral, y estás generando también un estímulo a la corrupción. Nos parece que es una medida que no abona a la persecución e inhibición de los delitos electorales, pero que sí puede generar un incentivo perverso para la corrupción.

Por esa razón estamos planteando modificar el artículo 7o., para eliminar la fracción XXI. Estas son de las propuestas congruentes que realizamos como posición democrática, porque creemos que ser oposición es ser congruente, lo más fácil es atacar por consigna, alquilarse al gobierno y ser comparsa, ser bufones del poder, traidores al Movimiento Progresista que siempre golpean. Por ejemplo a López Obrador, a quien en gran parte le deben las posiciones políticas que ocupan y siempre reverenciando y poniéndose de tapete a Peña Nieto.

No le tengo respeto a quien se alquila a la derecha y a quien es incondicional del gobierno, a quien practica la servidumbre, a quien golpea a la auténtica oposición y siempre tiene argumentos para aumentar impuestos, para castigar las protestas sociales o para golpear a los maestros. Ha nacido un nuevo Talamantes. ¿Cuántas monedas le dieron? Hoy vemos al PRI jubiloso. Nosotros mantendremos siempre firme nuestra posición. Es cuanto.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Gracias, diputado. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta del diputado Ricardo Mejía.

**La Secretaria diputada Angelina Carreño Mijares:** En votación económica se consulta a la asamblea si la propuesta se admite a discusión. Las diputadas y diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y diputados que estén por la negativa. Mayoría por la negativa, señor presidente.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Gracias. En consecuencia, se desecha. Tiene la palabra el diputado Ricardo Monreal, para presentar dos reservas: a la fracción IV y a la fracción IX del artículo 8o.

**El diputado Ricardo Monreal Ávila:** Ciudadano presidente; ciudadanos legisladores. En la práctica política suceden cosas inéditas aunque también algunos pasajes que se repiten. Yo soy de los que piensan que la lucha entre facciones no ayuda a consolidar un proyecto de nación. Yo soy de los que piensan que entre la geometría política debe haber respeto y debe de haber tolerancia.

Lamento muchas expresiones que aquí se han vertido. Me da un sentimiento encontrado cuando compañeros luchan entre sí por desafortunadas expresiones. Pero más lamento que quienes aprovechen con placer y estimulen este tipo de desencuentros sea la derecha. Es el adversario la derecha.

Nosotros no nos confundimos de adversario, porque es muy pequeño el árbol que se pone enfrente del bosque al que debemos observar. Los aplausos de la derecha al ver estos debates no hacen sino presagiar que la destrucción de la única opción política que puede transformar a México la ven cada vez más lejana.

No comparto. He conocido muchos debates, múltiples debates. He participado en cientos de ellos y no me alegra, se los digo con toda honestidad, porque es estimular las reacciones. No hay quien se oponga. Por eso nosotros cerramos el capítulo. No vale la pena.

Comentaba con los compañeros que es muy importante cerrar filas. Sí, tenemos errores, desaciertos, tácticas de lucha distintas, pero creo que complementándolas podemos salir adelante, respetándonos en nuestras diferencias.

El pasado político puede ser cuestionable para muchos. Las reivindicaciones tardías o las posiciones políticas asumidas de manera contemporánea no pueden ser motivo de descalificaciones, ni tampoco los antecedentes políticos e históricos en los que uno se desenvuelve.

Por eso me parece que hoy tenemos que asumir una posición inteligente, una posición de avanzada en donde lo más importante es cómo lograr frenar el deterioro que vive el país en materia democrática, en materia política, en materia de seguridad, en materia de empleo, incluso en la parte fiscal que a todo mundo está afectando.

Nos pronunciamos por un debate de nivel, nos pronunciamos porque haya respeto y tolerancia. Si no la hay en la Cámara, si no la hay en los órganos plurales, si no la hay en los órganos colegiados, qué podemos pedir de los ciudadanos que están al tanto, pendientes de nuestro actuar.

Por eso como coordinador del grupo parlamentario aprovecho el momento para decir que nosotros le damos vuelta a la página e intentamos construir. Y que nuestra posición no debe de molestar a nadie. Es nuestra posición política y podrán no coincidir con nosotros.

Recordando al enciclopedista francés Voltaire, decía: podría no estar de acuerdo con lo que dices ni como lo dices, pero daría mi vida porque lo digas, porque tengas la libertad de decirlo.

Podrá incomodarles a muchos de ustedes nuestra posición, pero es nuestra posición política. Podrá incluso en ocasiones el exceso llevarnos hasta posiciones duras y hasta algunos considerarán que son groseras, pero ésta es la casa de la pluralidad. Aquí es donde tenemos que desempeñar nuestro trabajo con libertad, tolerancia y pluralidad.

Ciudadanos presidente, le solicito plasme íntegras las propuestas; no creo que las aprueben. Estoy seguro que las van a rechazar, pero finalmente seguimos firmes en nuestra posición política que no habrá de declinar jamás. Muchas gracias.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Gracias a usted, diputado. Con mucho gusto insertamos los documentos en el Diario de los Debates. Le pido a la Secretaría consulte a la asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las propuestas del diputado Monreal.

**La Secretaria diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal:** En votación económica se pregunta a la asamblea si se admiten a discusión las propuestas presentadas por el diputado Monreal. Las diputadas y diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la negativa, señor presidente.

**El Presidente diputado José González Morfín:** En consecuencia, se desechan. Tiene la palabra el diputado Marino Miranda Salgado para presentar una propuesta de modificación a la fracción I del artículo 9.

**El diputado Marino Miranda Salgado:** Con su venia, señor presidente. Compañeras y compañeros diputados: sin duda el sufragio electoral es un componente central en toda democracia, pero el curso de la historia, particularmente del siglo pasado, cuando los derechos civiles y políticos adquirieron el carácter de derechos humanos universales, inalienables e irrenunciables, ha mostrado que lejos de lo que se pensaba hace apenas unos años: garantizar y proteger el derecho al voto, implica mucho más por parte del Estado, que el fácil discurso de promoverlo. Implica, por parte del Estado, acciones contundentes, efectivas y precisas para lograr que las y los ciudadanos estén en la posibilidad de efectuar este derecho de manera informada y en condiciones de libertad, imparcialidad, equidad y seguridad.

Asimismo, implica que cuando ello no se cumple el Estado asume la responsabilidad de garantizar que la voluntad ciudadana expresada a través del voto no se vea tergiversada, diluida o incluso manipulada, y que las conductas orientadas a ello, así como quienes las realicen, sean debidamente sancionadas. Es decir, implica que el Estado asuma la responsabilidad democrática, por un lado, de respetar la voluntad popular y, por el otro, la responsabilidad constitucional de cumplir y hacer cumplir la ley.

En este sentido, la ley que nos encontramos discutiendo, como lo refiere el dictamen, busca establecer las bases legales idóneas para la sanción de todas aquellas conductas que atenten contra la voluntad popular y el debido desarrollo de los procesos electorales.

En este contexto, diputadas y diputados, la propuesta que presento hace referencia a una conducta que no se encuentra clara y debidamente considerada en el texto actual, y es la que tiene que ver con la utilización de la credencial de elector, de recoger las credenciales antes de la elección y ya sea de manera consensuada o a cambio de algún beneficio o contraprestación, o bien como producto de la presión o amenazas, ejercicios en contra de las y los ciudadanos, específicamente la propuesta de modificación que pongo a su consideración son las siguientes:

Artículo 9. Fracción I. Se impondrá de 100 a 200 días de multa, y prisión de dos a seis años al funcionario partidista o al candidato que:

1. Ejerce presión o induce a los electores a entregar indebidamente la credencial para votar, a votar o abstenerse de votar por un candidato.

Es decir, introduzco ahí la propuesta de que no se presione o se recoja la credencial, que es un acontecimiento que en Guerrero, en mi distrito, se ha dado en elecciones pasadas, de recoger credenciales antes de ir a votar para anular ese voto.

También en la fracción VIII. Durante la etapa de preparación de la elección o en la jornada electoral solicite votos o la credencial para votar a cambio de paga, promesa de dinero, recompensa o cualquier otra contraprestación.

Con estas modificaciones se cubre una importante laguna que lejos de ser una expresión, constituye una práctica reiterada y común en muchas regiones de nuestro país, y que atenta contra el espíritu de la democracia. Muchas gracias. Es cuanto, señor presidente.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Gracias, diputado. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta.

**La Secretaria diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal:** En votación económica se pregunta a la asamblea si se admite a discusión la propuesta presentada por el diputado Marino Miranda. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la negativa, señor presidente.

**El Presidente diputado José González Morfín:** En consecuencia, se desechan. No estaba en el recinto cuando tocó su turno, y por una excepción le voy a dar el uso de la voz a la diputada Nelly del Carmen Vargas, para que presente su propuesta de modificación, que es una adición de una fracción XIV Bis al artículo 3o.

**La diputada Nelly del Carmen Vargas Pérez:** Gracias, presidente. Compañeras, compañeros, en la tarea del establecimiento de las reglas para las contiendas electorales dentro de la ambigüedad de las definiciones está el germen de los conflictos futuros.

Derivado de ello la legislación electoral debe ser minuciosa, muy precisa, y no dejar espacio para interpretaciones sesgadas. La dinámica que seguirán quienes participen en una contienda electoral, bajo la figura de candidato independiente, será diferenciada de quienes lo harán a través de la vía partidista.

Este elemento debe estar presente en la discusión, pues aunado a lo anterior, el artículo que reservamos ignora además elementos que sí están presentes, e iniciativas que de forma paralela están a discusión.

Como en el caso de la Ley General de Instituciones Electorales, pues en ella sí se da un trato diferenciado a quienes deseen participar como candidatos independientes y los denomina aspirantes durante la fase previa a que obtengan su reconocimiento como contendientes a un cargo de elección popular, de lo contrario se abre el cauce para que los candidatos independientes puedan ser impugnados por encasillárseles en la misma categoría de los precandidatos.

Para los primero se han estipulado plazos y mecanismos específicos para la obtención de su registro, que son diferentes a quienes participan de los procesos al interior de los partidos políticos. Al no existir concordancia en dichos plazos y mecanismos se puede acusar a los independientes de realizar actos anticipados de campaña. El sistema electoral mexicano impone altas barreras de entradas para nuevos jugadores, pues los partidos existentes gozan de muchas ventajas.

La sociedad civil no está suficientemente organizada ni representada para constituir un contrapeso efectivo. Es por ello que para las candidaturas ciudadanas que puedan servir para refrescar y mejorar la dinámica actual se debe constituir una regulación adecuada que las fomente, no que las obstaculice.

El saldo final del desempeño de los partidos políticos es deficitario, con altos costos y bajos rendimientos, de ahí la importancia de las candidaturas independientes, pues sin ellas no hay forma de romper el monopolio de los partidos sobre la vida política.

Los legisladores de los partidos hegemónicos están escamoteando a los ciudadanos su derecho a tener derechos. Como lo escribió Esquilo, el mal no debe triunfar con base en tecnicismos.

En este sentido es que proponemos que se agregue una fracción XIV al artículo 3 de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, que establezca que aspirante es el ciudadano que pretende obtener la postulación como candidato independiente a algún cargo de elección popular y que ha cumplido con los requisitos que exige la legislación electoral.

Derivado de lo anterior someto a la consideración de la comisión la siguiente reserva al artículo 3o. del dictamen con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General en Materia de Delitos Electorales.

Único. Se reserva el artículo 3o. de la Ley General en Materia de Delitos Electorales para quedar como sigue:

Aspirante es el ciudadano que pretende obtener la postulación como candidato independiente a algún cargo de elección popular y que ha cumplido con los requisitos que exige la legislación electoral. Es cuanto, señor presidente.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Muchas gracias, diputada. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta de modificación de la diputada Vargas Pérez.

**La Secretaria diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal:** En votación económica se pregunta a la asamblea si se admite a discusión la propuesta presentada por la diputada Vargas. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Gracias. En consecuencia, se desecha.

**La diputada Martha Lucía Mícher Camarena** (desde la curul): Presidente.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Sonido en la curul de la diputada Malú Mícher. Dígame, diputada.

**La diputada Martha Lucía Mícher Camarena** (desde la curul): Gracias, señor presidente. Si bien no me he registrado ni a favor ni en contra en el tema de las reservas quisiera manifestar mi preocupación por el lenguaje que se ha utilizado en los ordenamientos legales que nos ha enviado el Senado.

Estas minutas tienen un lenguaje absolutamente discriminatorio, un lenguaje no incluyente. Se habla de candidatos, se habla de diputados y se utiliza un lenguaje que no nos incluye a las mujeres.

Me parece, diputado, que tengo y tenemos la obligación de llamar la atención sobre este tema, porque si en algo hemos insistido ha sido en la visibilidad de las mujeres, en la visi-

bilización de lo que han querido ocultar, que son nuestros derechos humanos y la existencia de más de la mitad de la población en este país.

Por ello manifiesto mi mayor extrañamiento al lenguaje que he observado en todos los ordenamientos que nos han enviado, que no se hicieron las observaciones pertinentes, pero lo que no se nombra no existe y cuando insistimos en incorporar un lenguaje incluyente, no es moda, es visibilizar la desigualdad y si también optan por invisibilizarnos una vez más en el lenguaje y en una ley tan importante, no tenemos que hacer más que levantar la voz. Muchísimas gracias, señor presidente.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Gracias, diputada. Su intervención ya quedó registrada en el Diario de los Debates. Tiene la palabra el diputado José Soto Martínez, para presentar su reserva, que es una propuesta de modificación a la fracción V del artículo 11.

**El diputado José Soto Martínez:** Gracias, presidente. Diputadas y diputados, aunque sé que no se le va a cambiar ni un punto ni una coma, tengo la obligación de venir con mi Grupo Parlamentario a hacer la reserva al artículo 11 de este dictamen, en su fracción V.

Cuando un ciudadano ejerce el derecho constitucional de sufragar, depositar su voto en una urna, cumple con uno de sus máximos derechos, como es el de participar en la vida política, cívica y comunitaria del país.

El voto es libre cuando su ejercicio no se encuentra sujeto a presión, intimidación o coacción alguna. Todo proceso electoral debe propender para asegurar que el sufragio y las votaciones se constituyan y, por ende, se traduzcan en la libre, espontánea y auténtica voluntad de los ciudadanos, razón por la cual el voto debe de ser secreto, y en consecuencia las autoridades deberán garantizar que cuando el ciudadano sufrague lo haga libremente, sin revelar sus preferencias partidistas.

A partir del voto es posible contar con la participación de todos los ciudadanos en las decisiones públicas que se someten a su consideración, con el fin de configurar las instituciones estatales, formar la voluntad política y mantener el sistema democrático.

Se entiende que el voto es patrimonio de todos, pertenece a todos sin ninguna distinción que conlleve discriminación o desigualdad. Por lo tanto, esta característica no puede es-

tar ligada a factores culturales, políticos, raciales, sociales y morales.

No es extraño escuchar elección tras elección que los candidatos han tratado por todas las formas de llegar a ocupar un lugar dentro de las planillas de los partidos, postulándose para ganar ya sea la presidencia, una gubernatura o llegar a un puesto de elección popular.

De igual forma, hemos escuchado hablar de compras de votos, de pérdida de boletas, de la falsificación de las mismas y la alteración, así como los acarreo, como la entrega de despensas, el uso de recursos de los estados, de la federación, son prácticas —decían que— de todos los partidos. No de todos los partidos, porque nosotros no tenemos gobernantes.

Pero ahora nos enfrentamos con algo aún más perverso, la retención monetaria de patronos a subordinados para condicionar, no solamente el voto, sino también para apoyar a ciertos candidatos y tener aún mayor presupuesto para sus campañas. A veces no sólo es el condicionamiento del voto, sino que además los fondos retenidos se usan para patrocinar a los candidatos.

Debemos recordar que el voto es un derecho y nadie debe privarnos de decidir libremente por quién deseamos votar. Y mucho menos retener nuestros ingresos para condicionar nuestro voto.

Por lo antes expuesto, les presento la reserva de reforma a la fracción V del artículo 11 del capítulo II del dictamen por el que se expide la Ley General en Materia de Delitos Electorales, para quedar como sigue:

I al IV (...)

V. Que realice retenciones salariales de dinero, descuentos, cuotas o solicite a sus subordinados, por cualquier medio, aportaciones de dinero o en especie para apoyar a un precandidato o candidato, partido político, coalición o agrupación política. Es cuanto, diputado presidente.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Gracias, diputado. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta del diputado Soto Martínez.

**La Secretaria diputada Angelina Carreño Mijares:** En votación económica se pregunta a la asamblea si se admite

a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa. Mayoría por la negativa, señor presidente.

**El Presidente diputado José González Morfín:** En consecuencia, se desecha. Tiene el uso de la voz la diputada Zuleyma Huidobro, para presentar una propuesta de modificación al artículo 13.

**La diputada Zuleyma Huidobro González:** Con su permiso, presidente. Si algo ha caracterizado a Movimiento Ciudadano es su congruencia, por eso no convalidaremos el espíritu de servidumbre de aquellos que se han comprometido a que las reformas en la Cámara de Diputados no se toquen ni con el pétalo de una coma.

Algunos les llaman golondrinas, otros turistas electorales, pero ambos sirven para lo mismo, otorgar un mayor número de votos a un partido, a una coalición, mediante la llegada de operadores políticos que movilizarán gente a las urnas o comprando el voto con tal de favorecer a sus candidatos.

Ciudadana, ciudadano, si usted no lo sabe, en los bajos mundos de la política los turistas electorales son aquellas personas que en realidad cambian de residencia, solicitan modificar el domicilio en que están registrados ante el Registro Federal Electoral con el fin de votar por un partido en otro distrito, municipio o estado de la República, dicho fraude se ejecuta en todos los procesos electorales. Sin embargo, es en los comicios locales donde se hace más notorio.

Contamos con numerosos casos en los que hay una clara evidencia de la falla o la complicidad de las instituciones encargadas de darle legalidad al proceso electoral, institutos que hoy en día son cuestionados y con poca credibilidad para los futuros procesos electorales.

Usted ciudadana, ciudadano ya lo ha vivido. En época de campaña tiene nuevos vecinos que al terminar la elección desaparecen o el día de la elección se puede observar una gran cantidad de automóviles con placas de otra entidad. Esos son los turistas electorales.

Y ya que es un fraude en contra de todos, en contra de lo que fortalece a una nación, en contra de la transparencia, de la calidad y de la democracia, la reserva pretende prever el turismo electoral como un delito, ya que es prueba de vio-

laciones al padrón electoral y para castigarlos se deben hallar los hilos de estas conductas y sancionarlas, que no queden impunes los turistas electorales, ya que sin castigo esos hechos volverán a repetirse.

La reserva dice lo siguiente: Quien por sí o a través de terceros solicite, promueva, proporcione documentos o información falsa al Registro Federal de Electores, con el propósito de inscribirse en el padrón electoral, de obtener su respectiva credencial y votar en localidad distinta a la de su residencia habitual, se les impondrá una mitad más de la sanción que le corresponda conforme al primer párrafo de este artículo. Muchas gracias.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Gracias, diputada. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta de la diputada Huidobro.

**El Secretario diputado Xavier Azuara Zúñiga:** En votación económica se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Gracias. En consecuencia, se desecha. Tiene la palabra el diputado Fernando Belaunzarán para presentar dos propuestas de modificación, al artículo 13 y al artículo 15, pediría que le pusieran los seis minutos que le corresponden.

**El diputado Fernando Belaunzarán Méndez:** Con su venia, diputado presidente. Primero, quisiera, en virtud de la gentil petición que hace el diputado Monreal, a que le diéramos vuelta a la página, quisiera decirle que estoy de acuerdo, vamos a darle vuelta a la página y avanzar. Pero cerrémosla bien, y creo que hay cosas que es importante decir.

Dice el diputado Monreal que hay estrategias distintas, tácticas distintas y es cierto: incidir o contrastar. El origen de esta desavenencia fue, estamos de acuerdo o no en poner la palabra adquirir en el 41. Ahí nació nuestra discrepancia. Unos decidimos incidir, porque de hecho esa modificación la solicitamos nosotros, una petición que salió de nosotros después de eso que le llamaron error o como haya sido. Ésa fue una solicitud, ni modo que votáramos en contra de lo mismo que solicitamos.

Pero ése fue el punto original, estamos de acuerdo o no en que se le agregara la palabra adquirir.

Ahora bien, es cierto, hay que entender que son tácticas distintas y reconocer la legitimidad de ambas tácticas, legitimidad del otro a pensar distinto. Y yo creo que deberíamos avanzar no solo la izquierda sino también el otro, porque creo que cometemos un exceso, que no comparto, al utilizar derecha como insulto.

Para mí no es insulto decir eres de derecha, es una posición legítima en el país. Porque yo estoy convencido que la izquierda no tarda en ser gobierno nacional y vamos a trabajar también con la derecha haciendo acuerdos legislativos, haciendo otras cosas porque vamos a gobernar para todos.

Entonces, incluso, no solo entre nosotros, entre los demás. No usar el término derecha como insulto, como denostativo. No solo tiene derecho sino que es legítimo y con ellos también tenemos que construir un mejor país.

Y miren, retomando la historia, porque la historia tiene que ser fundamental para no cometer los mismos errores, José Stalin fue el último miembro vivo del Partido Bolchevique que tomó el poder en 1917. Y no fue el último sobreviviente porque la biología así lo haya decidido caprichosamente, la verdad es que le ayudó el destino, Stalin asesinó a todos los demás del Partido Bolchevique que no hayan sido muertos por causa natural, que fueron los menos, por cierto. Los asesinó diciéndoles traidores y les inventó cualquier cantidad de cargos en estos llamados Procesos de Moscú.

Aprovecho para recomendar un extraordinario libro de Leonardo Padura que se llama El hombre que amaba a los perros, que habla precisamente de esa historia y cómo a Trotski y a muchos otros les inventaron cualquier cantidad de epítetos, le pusieron cualquier cantidad de epítetos, insultos y acusaciones sin ningún sustento, porque eran los otros, simplemente porque eran los otros que pensaban, los que se atrevieron a pensar distinto del gran líder.

Yo creo que es correcto retomar eso y no llamarle a quien piensa distinto traidor, y llenarle de epítetos, me parece. Y termino con una reflexión y cierro aquí, sin ningún ánimo de encender los ánimos acá. Me dicen, que es quizás lo único que haga, porque el otro, bueno, casi, nada más faltó que dijeran que desayuno niños en la mañana, como le decían a los comunistas en el siglo pasado.

El asunto de si es viable o no poder atreverse a cuestionar desde la izquierda a un personaje importante como Andrés Manuel López Obrador, cuyo liderazgo es importante y cuyas virtudes no cuestiono porque las tiene. Pero como todos los demás también tiene defectos y también puede equivocarse y también se les puede decir.

Se puede cuestionar, como se le dice, a Los Chuchos, se puede cuestionar al ingeniero Cárdenas, se puede cuestionar a cualquiera en una democracia, la crítica si es profunda y es consecuente también es autocrítica.

Y me llamo el argumento de: no puedes porque le debes tu lugar, a él se lo debes. Y hago una reflexión, ¿ése no es el discurso del viejo régimen, en donde el presidente palomeaba a todos los candidatos, y como le debían el puesto al presidente ellos se le deben al presidente? ¿Y no es reproducirlo? ¿Y no lo que debiéramos nosotros, ser más democráticos, decir: aquí la crítica se vale para todos, porque la crítica es respetuosa, pero debe de ser leal, honesta y sin condescendencias y a veces hay que atender más a los críticos que a los que quieren quedar bien con uno? Lo dejo como reflexión, sin ánimo de seguir y démosle vuelta a la página; pero quiero decir, en una democracia todos somos sujetos a la crítica.

Y voy a avanzar. Las dos propuestas que hago del artículo 13 es para agregar el corporativismo, la coacción a los trabajadores en un sindicato o la coacción en otra empresa a trabajadores de confianza, es decir, todo tipo de coacción en ese sentido.

Y sería: Se impondrán de 60 a 200 días de multa, y prisión de tres años a quien, agrego un punto tres, un inciso tres, que dice: Utilice sus facultades, funciones o atribuciones estatutarias para ejercer presión sobre los agremiados a un sindicato para que emitan su voto en un sindicato, para que emitan su voto a favor o en contra de un partido político o candidato o bien abstenerse a votar. Cualquier presión, que haya delito también en el asunto del corporativismo para defender, ¿qué? El voto libre.

Y el otro, en el artículo 15, yo llamo, ésta es la cláusula Monex porque efectivamente me parece esto sí evitaría que se repitiera algo como Monex. Y agregamos al artículo 15: La pena prevista en el párrafo anterior se aplicará al que destine fondos o aportaciones para adquirir o comprar por sí o por interpósita persona con un medio de comunicación la transmisión o difusión de promocionales, programas o entrevistas que de manera expresa o encubierta busquen

posicionar a una persona con fines electorales o bien cuyo contenido denigre a las personas o partidos políticos. Ésas son las dos reservas, presidente.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Gracias, diputado. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las propuestas del diputado Belaunzarán.

**El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún:** En votación económica se pregunta a la asamblea si se admiten a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

**El Presidente diputado José González Morfín:** En consecuencia, se desechan. Tiene ahora la palabra, la diputada Loretta Ortiz Ahlf, que presentará sus tres reservas, que es la del artículo 14, la del primer párrafo del 24 y la del tercero transitorio.

**La diputada Loretta Ortiz Ahlf:** Con la venia de la Presidencia y de la asamblea.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Adelante, diputada.

**La diputada Loretta Ortiz Ahlf:** Realmente es triste ver esta postergación, porque es postergación de la Cámara de Diputados, salvo honrosas excepciones, en una ley de tanta importancia como es la Ley General en Materia de Delitos Electorales, que no haya oposición alguna.

Ustedes fueron elegidos precisamente para debatir, tienen la capacidad, tienen las luces y sus electores hubieran esperado que hubieran debatido esta ley con mayor energía. Ya no digo con mayor energía, que se hubieran escuchado sus voces.

Con relación al artículo 24, es una cuestión también de técnica jurídica, es contrario a la Constitución. En la redacción original se establece: la Procuraduría General de la República por conducto de la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales. Con la reforma que ustedes aprobaron en materia constitucional el nombre de la fiscalía, el correcto, sería Fiscalía Especializada en la Atención a los Delitos Electorales. La reserva lo que precisamente pretende es ajustarlo a la terminología utilizada en la Constitución.

También la reserva tiene por objeto evitar que la Procuraduría General de la República tenga la posibilidad de restringir facultades al a nueva Feade —antes Fepade— designando funcionarios ajenos a dicha institución para celebrar convenios de coordinación.

Los convenios de coordinación son precisamente aquéllos acuerdos en los cuales se van a distribuir las competencias, y que no ha servido para solucionar los problemas en múltiples materias. Por ejemplo, en materia ambiental se celebran acuerdos de coordinación entre la federación y las entidades federativas para solucionar los problemas ambientales; o en materia fiscal. Y era lo que precisamente anoté hace unos momentos cuando hablé en contra de esta ley. Los acuerdos de coordinación de nada sirven. La ley hubiera hecho la distribución de competencias entre la federación y las entidades federativas.

El artículo 24 quedaría redactado: La Procuraduría General de la República —o la sugerencia— por conducto de la Fiscalía Especializada en Atención de los Delitos Electorales, las procuradurías y fiscalías de entidades federativas en el ámbito de sus competencias, con base a lo dispuesto en la fracción XXI, inciso a) del artículo 73 constitucional y las disposiciones de esta ley deberán coordinarse para.

En cuanto al artículo 14, es cierto, por primera vez se tipifican delitos graves lo cual es un acierto, sin embargo no todos los delitos que vienen como graves deberían de ser graves. Algunos deberían de ser delitos no graves, y el criterio para determinar cuándo debería de ser grave o no grave es que hubiera una conducta dolosa. Al menos esos son los criterios que se siguen en el derecho —podríamos decir— penal moderno.

Desgraciadamente este criterio no se siguió para la determinación de los delitos graves y por esas razones se propone como propuesta y reforma al artículo 24: Se impondrá prisión de uno a nueve años al precandidato, candidato, funcionario partidista o a los organizadores de actos de campaña que aproveche fondos, bienes o servicios en los términos de la fracción III del artículo 11 de esta ley. Es decir, que no sea grave únicamente en el caso en que la conducta no sea dolosa. Si es dolosa obviamente sería un delito grave.

Por último, con relación al artículo tercero transitorio que establece: se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto. También por cuestión de técnica jurídica, derogar así, de golpe y porrazo a todas las

disposiciones que se opongan sin hacer un estudio específico, trae enormes riesgos y también abona a la inseguridad jurídica y el principio de que norma posterior deroga la anterior. En todo caso no sería necesario establecerlo específicamente en los transitorios y daría una mayor tranquilidad al no derogar todas las disposiciones que estuvieron vigentes con anterioridad de un solo plumazo.

Por eso se propone como artículo tercero transitorio: Se deroga el título vigésimo cuarto del libro segundo del Código Penal Federal, así como todas sus disposiciones legales que se opongan al presente decreto, en abono a la seguridad jurídica y a la certeza. Es cuanto, diputado presidente.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Muchas gracias, diputada. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las propuestas de modificación de la diputada Ortiz Ahlf.

**El Secretario diputado Xavier Azuara Zúñiga:** En votación económica se pregunta a la asamblea si se admiten a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

**El Presidente diputado José González Morfín:** En consecuencia, se desechan. Tiene la palabra la diputada Purificación Carpinteyro, para proponer la adición de un párrafo segundo al artículo 15 de la ley. No se encuentra en el recinto. Tiene la palabra la diputada Luisa María Alcalde Luján, para presentar una reserva al párrafo segundo del artículo 15.

**La diputada Luisa María Alcalde Luján:** Muchas gracias, presidente. Ustedes recordarán que el 5 de julio de 2012, cuatro días después de las elecciones presidenciales, el Movimiento Progresista denunció un entramado multimillonario de triangulación financiera, mediante la entrega de monederos electrónicos de Monex y Soriana, para comprar cientos de miles de votos a favor de Enrique Peña Nieto. Este escándalo que hoy conocemos como Monexgate tuvo como propósito manipular el resultado de las elecciones a favor de un candidato presidencial. Es cierto que implicó otros delitos como lavado de dinero, defraudación fiscal, operaciones con recursos de procedencia ilícita, y otros.

Sin embargo, se trató en esencia de un delito de orden electoral porque pervirtió el voto libre de la ciudadanía, vició

el resultado de las elecciones y atentó contra la vida democrática del país.

Pero a la hora de la hora el caso Monex no se trató jurídicamente como un delito electoral, resulta que ciertos consejeros del IFE se encargaron de retorcer la ley para que el PRI fuera absuelto y no recibiera siquiera una multa por esos hechos vergonzosos.

Los señores consejeros argumentaron que no hubo financiamiento ilícito porque existían contratos con las empresas participantes que acreditaban préstamos y no aportes a la campaña priista, y de ese modo un grave delito electoral se convirtió en una transferencia inusual de varios millones de pesos con fines supuestamente desconocidos.

Este sofisticado mecanismo de ingeniería financiera, no fue para nada nuevo: los Amigos de Fox, las aportaciones fraudulentas de Elba Esther Gordillo a la campaña de Felipe Calderón a través del sindicato, el Pemexgate.

Cada elección tiene su propio escándalo financiero. Aunque con el tiempo se han ido perfeccionando los métodos, estos se reducen en esencia a lo mismo: la creación de estructuras paralelas de financiamiento o el uso de personas morales preconstituidas para lavar dinero, desviar recursos públicos e inyectarlos a las campañas electorales.

Debemos recoger la experiencia de pasadas elecciones e introducir explícitamente sanciones ejemplares a quienes participen en alguna de estas acciones.

Esta reserva ya fue planteada en el Senado, pero desgraciadamente no fue aprobada. Como siempre, el dictamen se negoció entre unos cuantos y lo único que hicieron los legisladores en el pleno fue votarlo sin discusión.

No quitamos el dedo del renglón y por eso lo volvemos a plantear. Porque no convalidaremos el espíritu de servidumbre de aquéllos que se han comprometido a que las reformas no se tocarán ni con el pétalo de una coma.

Derivado de lo anterior, someto a su consideración la siguiente reserva. Artículo 15. La pena prevista en el párrafo anterior se aumentará hasta en una mitad a quien participe en la creación de estructuras paralelas de financiamiento de personas morales antes o durante el proceso electoral, con el propósito de proveer de manera ilícita recursos, bienes o servicios, gestionar pagos o hacer transferencias a las campañas de partidos y candidatos. Muchas gracias.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Muchas gracias, diputada. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta de la diputada Alcalde.

**El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún:** En votación económica se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la negativa, señor presidente.

**El Presidente diputado José González Morfín:** En consecuencia, se desecha. Ya está aquí en el recinto la diputada Purificación Carpinteyro. Tiene la palabra para presentar su propuesta de adición de un párrafo segundo a ese mismo artículo 15 de la ley.

**La diputada Purificación Carpinteyro Calderón:** Muchas gracias, señor presidente. Diputadas, diputados: para ser consistentes, creo que hoy reconocimos —y eso fue un gran paso— el haber cometido un error en términos de haber sustituido la palabra comprar por adquirir. Es obvio que eso representa ya un gran avance porque permitimos efectivamente el que sea más extenso en la interpretación y no acotada.

Pero en materia penal, los tipos penales tienen que ser precisos y exactos. No pueden estar sometidos a la interpretación. Al final de cuentas, una norma que no tiene sanción es una norma imperfecta.

Hablar de que está prohibida la adquisición de tiempos publicitarios significaría, sin que existiera una sanción al respecto, una mera recomendación y no una norma perfecta. Y por ello, el artículo 15, desde mi perspectiva, debería ser modificado para incluir un segundo párrafo.

Dice actualmente el artículo 15: se impondrán de mil a 5 mil días de multas y de 5 a 15 años de prisión al que por sí o por interpósita persona realice, destine, utilice o reciba aportaciones de dinero o en especie, a favor de algún precandidato, candidato, partido político, coalición o agrupación política cuando exista una prohibición legal para ello, o cuando los fondos o bienes que tengan un origen ilícito o en montos que rebasen a los permitidos por la ley.

Quisiera entender que efectivamente éste ya lo es suficientemente específico como para determinar que cuando se adquieran tiempos, está ya incluido en ese párrafo, pero yo

quisiera llegar a la precisión y por ello propongo, señores diputados y diputadas, que incluyamos la pena prevista en el párrafo anterior:

Se aplicará al que destine fondos o aportaciones para adquirir o comprar por sí o por interpósita persona con un medio de comunicación la transmisión o difusión de promocionales, programas o entrevistas que de manera expresa o encubierta busquen posicionar a una persona con fines electorales, o bien cuyo contenido denigre a las personas o partidos políticos.

Esto, sin duda, aclararía de que esta corrección que hicimos hoy, con anterioridad, y que fue aceptada, queda consignada específicamente como una de las conductas tipificadas cuyas sanciones, una sanción que es bastante grave no alcanzaría derecho a fianza, y con ello obviamente quitaríamos cualquier tipo de incentivo que pudiese tener cualquier medio o candidato a cometer este tipo de ilícitos. Gracias.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Muchas gracias, diputada. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta de la diputada Carpinteyro.

**El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún:** En votación económica se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

**El Presidente diputado José González Morfín:** En consecuencia, se desecha. Tiene la palabra el diputado Francisco Coronato Rodríguez, para presentar su propuesta de modificación al artículo 17 de la ley.

**El diputado José Francisco Coronato Rodríguez:** Con su permiso, señor presidente. Compañeras y compañeros diputados: no convalidaremos el espíritu de quienes se han comprometido a que las reformas no se tocarán ni con el pétalo de una coma.

Antes de referirme a mi reserva, quisiera sumarme a los comentarios de algunos de nuestros compañeros que plantearon la falta de una debida técnica legislativa y jurídica, y sólo me referiré a tres aspectos.

En su artículo 4o. el dictamen señala que el Ministerio Público en todos los casos procederá de oficio con el inicio

—subrayo— de las investigaciones por los delitos previstos en esta ley. Pregunto, ¿sólo deberá iniciarlos?

En su artículo 12 señala, se impondrá sanción de suspensión a sus derechos políticos hasta por seis años a quienes habiendo sido electos a un cargo de elección popular no se presenten sin causa justificada a juicio de la Cámara, Asamblea Legislativa o cabildo respectivo, a desempeñar el cargo. Convirtiéndose en jueces, lo cual no sólo resulta ser impropio, sino ambiguo y subjetivo dicha hipótesis.

Como tercer punto señalar que en el artículo 16 se señala que se impondrá de 100 hasta 500 días de multa a los ministros de culto religioso que en el desarrollo de actos propios de su ministerio presionen, orienten el sentido del voto, etcétera, lo cual resulta a todas luces incongruente y violatorio a sus derechos, si acotamos los actos propios de un ejercicio de una actividad, profesión, como lo establece el artículo 5o. constitucional.

Nuestro país está plagado de irregularidades electorales, ya sea por las violaciones cometidas hacia nuestras normas por las instituciones o por los mismos partidos políticos, e incluso por las ciudadanas y los ciudadanos.

No ha existido una sola contienda electoral en la cual el saldo sea blanco y nos podamos jactar de estar totalmente seguros que no se encuentra viciado por los tantos delitos electorales que existen actualmente en nuestros códigos y leyes.

Debemos cuidar en tiempos electorales la integridad de las ciudadanas y de los ciudadanos, como en cualquier otro momento, pero estos plazos donde la corrupción y la represión se desatan para conseguir de cualquier manera un voto ya sea dando cualquier tipo de pago monetario o en especie para garantizar la obtención del mismo o bien amedrentando contra su estabilidad emocional, económica, reteniendo los pagos o amenazándolos con perder sus empleos.

Teniendo en cuenta que los delitos electorales se castigan como cualquier delito penal, y estos no se valen de una consideración subjetiva del tipo, necesitamos ampliar los conceptos para no caer en un punto en el que estas personas que agreden los derechos de terceros, al manipular su decisión de voto, den la vuelta a la ley y eso les permita seguir operando de esa manera.

Por lo tanto, la reserva que hago, compañeras y compañeros, es en base al artículo 17 de este dictamen para quedar en los siguientes términos:

Se impondrán de 100 hasta 500 días de multa a quien estando obligado se niegue injustificadamente a dar fe de hechos o certificar documentos concernientes a la elección y en el caso de que se trate de servidor público electoral, con las funciones de fedatario electoral, el que intervenga en la comisión de las conductas prohibidas en el presente artículo la punibilidad se incrementará hasta un tercio más. Es cuanto, señor presidente.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Muchas gracias, diputado. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta del diputado Coronato.

**El Secretario diputado Xavier Azuara Zúñiga:** En votación económica se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Gracias. En consecuencia, se desecha.

Le ruego a la Secretaría que abra el sistema electrónico de votación, por cinco minutos, para recibir la votación de los artículos 3o., 4o., 7o., 8o., 9o., 11, 13, 14, 15, 17, 24 y tercero transitorio, todos en los términos del dictamen.

**La Secretaria diputada Angelina Carreño Mijares:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo particular de los artículos reservados, en términos del dictamen, 3o, 4o, 7o, 8o, 9o, 11, 13, 14, 15, 17, 24 y tercero transitorio.

(Votación)

Ciérrese el sistema de votación. De viva voz.

**El diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra** (desde la curul): A favor.

**El diputado Luis Alberto Villarreal García** (desde la curul): A favor.

**El diputado Jorge Herrera Delgado** (desde la curul): A favor.

**La diputada María Isabel Ortiz Mantilla** (desde la curul): A favor.

**El diputado José Sergio Manzur Quiroga** (desde la curul): A favor.

**La Secretaria diputada Angelina Carreño Mijares:** Señor presidente, se emitieron 362 votos a favor, 11 abstenciones, 29 votos en contra.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Muchas gracias. **Aprobados los artículos reservados. Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se expide la Ley General en Materia de Delitos Electorales. Pasa al Ejecutivo para sus efectos constitucionales.**

---

LEY GENERAL DE PARTIDOS POLITICOS -  
LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y  
PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

---

**El Presidente diputado José González Morfín:** Esta Presidencia informa a la asamblea que con relación a las minutas con proyecto de decreto que expiden la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que el Senado en su oportunidad remitirá a esta Cámara de Diputados, serán turnadas de inmediato a la Comisión de Gobernación, para dictamen.

---

CLAUSURA Y CITATORIO

---

**El Presidente diputado José González Morfín** (a las 17:55 horas): Se levanta la sesión y se cita a la que tendrá lugar mañana, jueves 15 de mayo, a las 12 horas. Se les informa que el sistema electrónico estará abierto a partir de las 10:30 horas.

**RESUMEN DE TRABAJOS**

- Tiempo de duración: 5 horas 18 minutos
- Quórum a la apertura de sesión: 410 diputados
- Asistencia al cierre de registro: 452 diputados
- Oradores que participaron: 40

PRI	4
PAN	3
PRD	16
PVEM	3
MC	9
PT	4
NA	1

**Se recibió:**

- 1 informe del senador Raúl Cervantes Andrade, presidente de la Comisión Permanente, acerca de los motivos o razones que originan la convocatoria al periodo extraordinario.
- 1 comunicación de la Comisión Permanente con decreto por el que la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión convoca a celebrar un periodo de sesiones extraordinarias.
- 1 oficio de la Cámara de Senadores, con el que remite minuta con proyecto de decreto por la que se expide la Ley General en materia de Delitos Electorales.
- 1 oficio de la Cámara de Senadores, con el que remite minuta con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 2 de la Ley que establece Bases para la Ejecución en México, por el Poder Ejecutivo Federal, del convenio constitutivo de la Asociación Internacional de Fomento.
- 1 oficio de la Cámara de Senadores, con el que remite minuta con proyecto de decreto, por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 3o., y se reforma el 4o. de la Ley que aprueba la Adhesión de México al Convenio Constitutivo del Banco de Desarrollo del Caribe y su Ejecución.
- 1 oficio de la Cámara de Senadores, con el que remite minuta con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 12 y se deroga el 2o. de la Ley que establece Bases para la Ejecución en México, por el Poder Ejecutivo Federal, del Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo.
- 1 oficio de la Cámara de Senadores, con el que remite minuta con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 4o. del decreto que autoriza al Ejecutivo Federal para firmar en representación del gobierno de México los convenios constitutivos sobre el Fondo Monetario Internacional y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.
- 1 oficio de la Cámara de Senadores, con el que remite minuta con proyecto de decreto, por el que se reforma el diverso que aprueba el convenio constitutivo de la Corporación Financiera Internacional.

- 1 oficio de la Cámara de Senadores, con el que remite minuta con proyecto de decreto, por el que se reforma el diverso que autorizó al Ejecutivo federal para firmar en representación del gobierno de México los convenios constitutivos sobre el Fondo Monetario Internacional y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.
- 1 oficio de la Cámara de Senadores, con el que remite minuta con proyecto de decreto, por el que se reforman los artículos 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 34 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- 1 oficio de la Cámara de Senadores, con el que remite minuta con proyecto de decreto, por el que se adiciona una fracción VI, recorriendo la actual para ser VII, al artículo 6 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- 1 oficio de la Cámara de Senadores, con el que remite minuta con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 11 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- 1 oficio de la Cámara de Senadores, con el que remite minuta con proyecto de decreto, por el que se adiciona un párrafo cuarto al artículo 1395 del Código de Comercio, para los efectos de la fracción d) del artículo 72 constitucional.

#### **Dictámenes de publicidad**

- 1 de la Comisión Gobernación, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General en Materia de Delitos Electorales.

#### **Dictámenes aprobados**

- 1 de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto que reforma el inciso b) del tercer párrafo de la Base VI del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 1 de la Comisión Gobernación, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General en Materia de Delitos Electorales.

#### **Acuerdos aprobados**

- 1 de la Junta de Coordinación Política, por el que se propone al pleno de la Cámara de Diputados la reelección del contralor general del Instituto Nacional Electoral.

**DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESION  
( en orden alfabético )**

• Aguilar Gil, Lilia (PT).....	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 92
• Aguilar Gil, Lilia (PT).....	Ley General en Materia de Delitos Electorales: 113
• Aguilar Vega, Marcos (PAN).....	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 88
• Alcalde Luján, Luisa María (MC).....	Ley General en Materia de Delitos Electorales: 132
• Belaunzarán Méndez, Fernando (PRD).....	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 86, 98
• Belaunzarán Méndez, Fernando (PRD).....	Ley General en Materia de Delitos Electorales: 116, 119, 121, 129
• Blanco Deaquino, Silvano (PRD).....	Ramón Montalvo Hernández: 16
• Botello Montes, José Alfredo (PAN).....	Ley General en Materia de Delitos Electorales: 109
• Camarena García, Felipe Arturo (PVEM).....	Ley General en Materia de Delitos Electorales: 107
• Cantú Garza, Ricardo (PT).....	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 83
• Carpinteyro Calderón, Purificación (PRD).....	Ley General en Materia de Delitos Electorales: 133
• Carpinteyro Calderón, Purificación (PRD).....	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 95, 97
• Castellanos Mijares, Carlos Octavio (PVEM).....	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 86
• Coronato Rodríguez, José Francisco (MC).....	Ley General en Materia de Delitos Electorales: 133
• Cruz Ramírez, Arturo (PRD).....	Ramón Montalvo Hernández: 15
• De Jesús Alejandro, Carlos (PRD).....	Recursos del Fonden para Guerrero: 16
• Duarte Ortuño, Catalino (PRD).....	Recursos del Fonden para Guerrero: 15

- Duarte Ortuño, Catalino (PRD). . . . . Ley General en Materia de Delitos Electorales: 120
- Durazo Montaña, Francisco Alfonso (MC). . . . . Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 93
- Durazo Montaña, Francisco Alfonso (MC). . . . . Ley General en Materia de Delitos Electorales: 106
- Durazo Montaña, Francisco Alfonso (MC). . . . . Periodo de sesiones extraordinarias: 14
- Flores Aguayo, Uriel (PRD). . . . . Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 94
- García Conejo, Antonio (PRD). . . . . Recursos del Fonden para Michoacán: 17
- García García, Héctor (PRI). . . . . Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 89
- González Roldán, Luis Antonio (NA). . . . . Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 82
- González Roldán, Luis Antonio (NA). . . . . Ley General en Materia de Delitos Electorales: 104
- Huerta Ladrón de Guevara, Manuel Rafael (PT). . . . . Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 90, 96
- Huerta Ladrón de Guevara, Manuel Rafael (PT). . . . . Ley General en Materia de Delitos Electorales: 105, 123
- Huidobro González, Zuleyma (MC). . . . . Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 88
- Huidobro González, Zuleyma (MC). . . . . Ley General en Materia de Delitos Electorales: 115, 129
- Medina Filigrana, Marcos Rosendo (PRD). . . . . Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 90
- Mejía Berdeja, Ricardo (MC). . . . . Elección del Contralor General del Instituto Nacional Electoral: 101
- Mejía Berdeja, Ricardo (MC). . . . . Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 84, 97, 98
- Mejía Berdeja, Ricardo (MC). . . . . Ley General en Materia de Delitos Electorales: 112, 118, 120, 124

- Micher Camarena, Martha Lucía (PRD). . . . . Ley General en Materia de Delitos Electorales: 127
- Miranda Salgado, Marino (PRD). . . . . Ley General en Materia de Delitos Electorales: 126
- Mojica Morga, Teresa de Jesús (PRD). . . . . Recursos del Fonden para Guerrero: 17
- Mojica Morga, Teresa de Jesús (PRD). . . . . Iniciativa del gobernador de Guerrero para la interrupción legal del embarazo en el estado: 102
- Monreal Ávila, Ricardo (MC). . . . . Ley General en Materia de Delitos Electorales: 125
- Monreal Ávila, Ricardo (MC). . . . . Periodo de sesiones extraordinarias: 14
- Moreno Cárdenas, Rafael Alejandro (PRI). . . . . Ley General en Materia de Delitos Electorales: 103
- Moreno Rivera, Julio César (PRD). . . . . Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 81
- Niño de Rivera Vela, Homero Ricardo (PAN). . . . . Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 98
- Ochoa López, Nabor (PVEM). . . . . Ley General en Materia de Delitos Electorales: 112
- Orihuela García, Javier (PRD). . . . . Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 94
- Ortiz Ahlf, Loretta (PT). . . . . Ley General en Materia de Delitos Electorales: 117, 131
- Rosas Montero, Lizbeth Eugenia (PRD). . . . . Ley General en Materia de Delitos Electorales: 108
- Ruiz Sandoval, Cristina (PRI). . . . . Ley General en Materia de Delitos Electorales: 110
- Saldaña Fraire, Graciela (PRD). . . . . Ley General en Materia de Delitos Electorales: 114
- Soto Martínez, José (MC). . . . . Ley General en Materia de Delitos Electorales: 128
- Treviño Cantú, Javier (PRI). . . . . Lorenzo H. Zambrano: 13

- Valencia Ramírez, Aída Fabiola (MC)..... Ley General en Materia de Delitos Electorales: 122
- Vargas Pérez, Nelly del Carmen (MC)..... Ley General en Materia de Delitos Electorales: 126

## VOTACIONES

DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL INCISO B) DEL TERCER PÁRRAFO DE LA BASE VI DEL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (EN LO GENERAL Y EN PARTICULAR)

## PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Abreu Artiñano, Rocío Adriana	Favor	53 Curi Naime, Alberto	Favor
2 Aceves y del Olmo, Carlos Humberto	Ausente	54 De la Cruz Requena, Rosalba	Favor
3 Acosta Peña, Brasil Alberto	Favor	55 De las Fuentes Hernández, Fernando Donato	Favor
4 Anaya Gudiño, Alfredo	Ausente	56 Del Angel Acosta, Jorge	Favor
5 Aguayo López, Miguel Ángel	Favor	57 Del Bosque Márquez, Juan Isidro	Favor
6 Arroyo Ruiz, Alma Jeanny	Favor	58 Del Moral Vela, Paulina Alejandra	Ausente
7 Alcalá Padilla, Leobardo	Favor	59 Delgadillo González, Claudia	Favor
8 Aldana Prieto, Luis Ricardo	Favor	60 Díaz Athié, Antonio de Jesús	Favor
9 Aldrete Lamas, Ángel Alain	Favor	61 Díaz Palacios, Víctor Emanuel	Favor
10 Allende Cano, Ana Isabel	Favor	62 Doger Guerrero, José Enrique	Favor
11 Alvarado Sánchez, Brenda María Izontli	Favor	63 Domínguez Zepeda, Pedro Ignacio	Favor
12 Astiazarán Gutiérrez, Antonio Francisco	Ausente	64 Duarte Murillo, José Ignacio	Favor
13 Araujo de la Torre, Elsa Patricia	Favor	65 Elizondo Ramírez, Irma	Favor
14 Arellano Guzmán, Salvador	Favor	66 Escajeda Jiménez, José Rubén	Favor
15 Arroyo Vieyra, Francisco Agustín	Favor	67 Fernández Clamont, Francisco Javier	Favor
16 Añorve Baños, Manuel	Favor	68 Félix Chávez, Faustino	Favor
17 Athie Flores, Kamel	Favor	69 Flemate Ramírez, Julio César	Favor
18 Ayala Robles Linares, Flor	Favor	70 Flores Gómez, José Luis Cruz	Favor
19 Badiño Ramírez, Darío	Favor	71 Flores Méndez, José Luis	Favor
20 Barajas del Toro, Salvador	Ausente	72 Flores Sandoval, Patricio	Favor
21 Barba Mariscal, Marco Antonio	Favor	73 Fuentes Téllez, Adriana	Favor
22 Barcenás Nieves, Delvim Fabiola	Favor	74 Funes Velázquez, Erika Yolanda	Favor
23 Barrera Barrera, Petra	Favor	75 Galindo Quiñones, Heriberto Manuel	Favor
24 Barrera Estrada, Rodimiro	Favor	76 Galván Villanueva, Raúl Santos	Favor
25 Barrera Fortoul, Laura	Favor	77 Gamboa Song, Lizbeth Loy	Favor
26 Barrueta Barón, Noé	Favor	78 Garay Cabada, Marina	Favor
27 Bautista Villegas, Oscar	Favor	79 García de la Cadena Romero, María del Carmen	Favor
28 Beltrones Rivera, Manlio Fabio	Favor	80 García Fernández, María de las Nieves	Favor
29 Bernal Bolnik, Sue Ellen	Favor	81 García García, Héctor	Favor
30 Bernal Gutiérrez, Marco Antonio	Favor	82 García Hernández, Josefina	Favor
31 Berzunza Novelo, Landy Margarita	Favor	83 García Olmedo, María del Rocío	Favor
32 Bonilla Gómez, Adolfo	Favor	84 Garza Moreno, María Esther	Favor
33 Caballero Garza, Benito	Favor	85 Gauna Ruiz de León, Celia Isabel	Favor
34 Cabañas Aparicio, María Elia	Favor	86 Gómez Carmona, Blanca Estela	Favor
35 Calderón Ramírez, Leticia	Favor	87 Gómez Gómez, Luis	Favor
36 Calzada Arroyo, Marco Antonio	Favor	88 Gómez Gómez, Pedro	Favor
37 Campos Córdova, Lisandro Aristides	Favor	89 Gómez Michel, Gabriel	Favor
38 Cano Ayala, Ma. Elena	Favor	90 Gómez Tueme, Amira Gricelda	Favor
39 Cantú Segovia, Eloy	Favor	91 González Cruz, Cristina	Favor
40 Carbajal Hernández, Juan Manuel	Favor	92 González Domínguez, Isela	Favor
41 Cárdenas Cantú, Miriam	Favor	93 González Fariás, Eligio Cuitláhuac	Favor
42 Cárdenas del Avellano, Enrique	Favor	94 González Gómez, Cecilia	Favor
43 Carreño Mijares, Angelina	Favor	95 González Martínez, Olivares Irazema	Ausente
44 Carreón Cervantes, Verónica	Favor	96 González Reséndiz, Rafael	Favor
45 Castillo Rodríguez, Minerva	Favor	97 González Valdez, Marco Antonio	Favor
46 Castillo Valdez, Benjamín	Favor	98 González Vargas, Francisco	Favor
47 Chávez Dávalos, Sergio Armando	Favor	99 Grajales Palacios, Francisco	Favor
48 Córdova Díaz, Luis Armando	Favor	100 Gualito Castañeda, Rosalba	Favor
49 Córdova Morán, Frine Soraya	Favor	101 Guerra Garza, Abel	Favor
50 Corona Nakamura, María del Rocío	Favor	102 Guevara González, Javier Filiberto	Favor
51 Corrales Corrales, Francisca Elena	Favor	103 Gurrión Matías, Samuel	Favor
52 Cruz Morales, Maricruz	Favor	104 Gutiérrez Álvarez, Harvey	Favor
		105 Gutiérrez de la Garza, Héctor Humberto	Favor
		106 Gutiérrez Manrique, Martha	Favor

107 Hernández Burgos, Gaudencio	Favor	167 Quintana León, Socorro de la Luz	Favor
108 Hernández González, Noé	Favor	168 Rangel Espinosa, José	Favor
109 Hernández Iñiguez, Adriana	Favor	169 Rangel Segovia, Alejandro	Favor
110 Hernández Morales, Mirna Esmeralda	Favor	170 Rellstab Carreto, Tanya	Favor
111 Hernández Tapia, Gerardo Xavier	Favor	171 Retamoza Vega, Patricia Elena	Favor
112 Herrera Delgado, Jorge	Ausente	172 Robles Aguirre, Mayra Karina	Favor
113 Huerta Rea, María de Jesús	Favor	173 Rocha Piedra, Juan Manuel	Favor
114 Inzunza Montoya, Alfonso	Favor	174 Rodríguez Calderón, José Alberto	Favor
115 Juan Marcos, Issa Salomón	Favor	175 Rojo García de Alba, José Antonio	Favor
116 King de la Rosa, Raymundo	Favor	176 Román Bojórquez, Jesús Tolentino	Favor
117 Liceaga Arteaga, Gerardo Francisco	Favor	177 Romero Valencia, Salvador	Favor
118 López Alvarado, Jaime Chris	Favor	178 Rubio Lara, Blas Ramón	Favor
119 López Landero, Tomás	Favor	179 Ruiz Arriaga, Genaro	Ausente
120 López Segura, María Carmen	Favor	180 Ruiz Gutiérrez, Adan David	Favor
121 López Zavala, Javier	Favor	181 Ruiz Moronatti, Roberto	Favor
122 Macías Sandoval, Raúl	Favor	182 Ruiz Sandoval, Cristina	Favor
123 Madrid Tovilla, Areli	Favor	183 Sahui Rivero, Mauricio	Ausente
124 Magaña Zepeda, María Angélica	Favor	184 Salgado Delgado, Fernando	Favor
125 Maldonado Hernández, Fernando Alfredo	Favor	185 Salgado Peña, Abel Octavio	Favor
126 Manzur Quiroga, José Sergio	Favor	186 Sámano Peralta, Miguel	Favor
127 Márquez Martínez, José Luis	Favor	187 Sánchez Cruz, Leopoldo	Favor
128 Márquez Velasco, Silvia	Favor	188 Sánchez Romero, Carlos	Favor
129 Martínez Cárdenas, Esther Angélica	Favor	189 Sánchez Santiago, María Guadalupe	Favor
130 Mavil Soto, Ángel Abel	Favor	190 Schroeder Verdugo, María Fernanda	Favor
131 Medina Fierro, Ricardo	Favor	191 Sosa Altamira, William Renán	Ausente
132 Mendoza Curiel, María Leticia	Favor	192 Terán Guevara, María Rebeca	Favor
133 Mendoza Garza, Jorge	Favor	193 Terán Juárez, Jorge	Favor
134 Mercado Gallegos, Sonia Catalina	Favor	194 Treviño Cantú, Javier	Ausente
135 Miranda Munive, Emilse	Favor	195 Treviño Villarreal, Pedro Pablo	Favor
136 Montano Guzmán, José Alejandro	Ausente	196 Ugalde Alegría, Aurora Denisse	Favor
137 Montes Alvarado, Abraham	Favor	197 Valanci Buzali, Simón	Favor
138 Morales Flores, Jesús	Favor	198 Valdés Palazuelos, Jesús Antonio	Favor
139 Moreno Árcega, José Isidro	Favor	199 Vargas Vargas, Laura Guadalupe	Favor
140 Moreno Cárdenas, Rafael Alejandro	Favor	200 Vásquez Villanueva, Martín de Jesús	Favor
141 Moreno Montoya, José Pilar	Favor	201 Vázquez Saut, Regina	Ausente
142 Muñoz Martínez, Dulce María	Favor	202 Vela Reyes, Marco Alonso	Ausente
143 Muñoz Kapamas, Felipe de Jesús	Favor	203 Velasco Orozco, Victor Hugo	Favor
144 Murguía Lardizábal, Luis Alfredo	Favor	204 Velázquez Díaz, María Guadalupe	Favor
145 Nava Gómez, José Everardo	Favor	205 Velázquez López, Mirna	Favor
146 Navarrete Vital, María Concepción	Favor	206 Velázquez Ramírez, Diana Karina	Favor
147 Navarro de Alva, César Reynaldo	Favor	207 Velázquez Sánchez, Maricela	Favor
148 Niaves López, Ossiel Omar	Favor	208 Villaseñor Gudiño, Blanca María	Favor
149 Núñez Sánchez, Gloria Elizabeth	Favor	209 Villaseñor Vargas, María de la Paloma	Favor
150 Ochoa Gallegos, Williams Oswaldo	Favor	210 Vitela Rodríguez, Alma Marina	Favor
151 Ochoa González, Arnoldo	Favor	211 Zacarías Capuchino, Darío	Favor
152 Olvera Correa, Luis	Favor	212 Zamora Morales, Fernando	Favor
153 Ordaz Martínez, María del Carmen	Favor	213 Zepeda González, Francisco Alberto	Favor
154 Ortega Pacheco, Guadalupe del Socorro	Favor		
155 Ortiz García, Salvador	Favor	Favor: 199	
156 Pacheco Rodríguez, Ricardo Fidel	Favor	Contra: 0	
157 Padilla Fierro, Román Alfredo	Favor	Abstención: 0	
158 Padilla Navarro, Cesario	Favor	Quorum: 0	
159 Pazzi Maza, Zita Beatriz	Favor	Ausentes: 14	
160 Peña Recio, Patricia Guadalupe	Favor	Total: 213	
161 Pérez Anzueto, Hugo Mauricio	Favor		
162 Pérez de Alba, José Noel	Favor		
163 Pérez Escalante, Elvia María	Favor		
164 Ponce Orozco, Norma	Favor		
165 Quian Alcocer, Eduardo Román	Favor		
166 Quiñones Canales, Lourdes Eulalia	Favor		
		<b>PARTIDO ACCION NACIONAL</b>	
		1 Acosta Croda, Rafael	Favor
		2 Adame Alemán, Juan Pablo	Favor
		3 Aguilar Rodríguez, Aurora de la Luz	Favor

4 Aguilar Vega, Marcos	Favor	64 Niño de Rivera Vela, Homero Ricardo	Contra
5 Almaguer Torres, Felipe de Jesús	Favor	65 Oliveros Usabiaga, José Luis	Favor
6 Alonso Morelli, Humberto	Favor	66 Orta Coronado, Marcelina	Favor
7 Álvarez Tovar, Martha Berenice	Favor	67 Ortiz Mantilla, María Isabel	Favor
8 Anaya Llamas, José Guillermo	Favor	68 Othón Zayas, Máximo	Ausente
9 Angulo Parra, Carlos Fernando	Favor	69 Oviedo Herrera, J. Jesús	Favor
10 Aquino Calvo, Juan Jesús	Favor	70 Pacheco Díaz, Germán	Favor
11 Argüelles Loya, Consuelo	Favor	71 Pantoja Hernández, Leslie	Favor
12 Azuara Zúñiga, Xavier	Favor	72 Paz Alonzo, Raúl	Favor
13 Borboa Becerra, Omar Antonio	Ausente	73 Pedraza Aguilera, Flor de María	Favor
14 Botello Montes, José Alfredo	Favor	74 Pelayo Covarrubias, Francisco	Ausente
15 Bueno Torio, Juan	Favor	75 Peña Avilés, Gerardo	Ausente
16 Cáceres de la Fuente, Juan Francisco	Ausente	76 Pérez Camarena, Carmen Lucía	Favor
17 Camarillo Ortega, Rubén	Favor	77 Prieto Herrera, Humberto Armando	Favor
18 Cárdenas Guízar, Gabriel de Jesús	Favor	78 Quintana Salinas, Esther	Favor
19 Carreño Muro, Genaro	Favor	79 Ramírez Diez Gutiérrez, María Concepción	Favor
20 Castaños Valenzuela, Carlos Humberto	Favor	80 Ramírez Romero, Luis Miguel	Favor
21 Chan Lugo, Sergio Augusto	Favor	81 Reina Lizárraga, José Enrique	Favor
22 Coronado Quintanilla, Alberto	Favor	82 Reza Gallegos, Rocío Esmeralda	Favor
23 Cortázar Lara, Gerardo Maximiliano	Favor	83 Ricalde Magaña, Alicia Concepción	Favor
24 Cortés Berumen, Isaías	Ausente	84 Rivadeneyra Hernández, Alfredo	Favor
25 Cruz Mendoza, Eufrosina	Ausente	85 Rivera Villanueva, Erick Marte	Favor
26 Dávila Delgado, Mario Alberto	Favor	86 Robledo Leal, Ernesto Alfonso	Favor
27 De la Rosa Anaya, Andrés	Favor	87 Rodríguez Doval, Fernando	Favor
28 De la Rosa Escalante, Arturo	Favor	88 Rodríguez Vallejo, Diego Sinhue	Favor
29 Díaz Trujillo, Alberto	Ausente	89 Romero Sevilla, Leonor	Favor
30 Pérez Gavilán, Rodolfo Dorador	Favor	90 Rosiñol Abreu, Jorge	Favor
31 Flores Flores, Enrique Alejandro	Favor	91 Sada Pérez, Verónica	Favor
32 Fuentes Solís, Víctor Oswaldo	Favor	92 Saldaña Hernández, Margarita	Favor
33 Galindo Delgado, David Cuauhtémoc	Favor	93 Salinas Garza, José Arturo	Favor
34 García González, Carlos Alberto	Favor	94 Salinas Mendiola, Glafiro	Ausente
35 García Ramírez, José Guadalupe	Ausente	95 Sampayo Ortiz, Ramón Antonio	Favor
36 García Rojas, Mariana Dunyaska	Favor	96 Sánchez Ruiz, Mario	Ausente
37 Gastélum Buenrostro, Juan Manuel	Favor	97 Serralde Martínez, Víctor	Ausente
38 Gómez Ramírez, Raúl	Favor	98 Sosa Govea, Martha Leticia	Favor
39 González Carrillo, Adriana	Favor	99 Sotomayor Chávez, Jorge Francisco	Favor
40 González Manríquez, Víctor Rafael	Ausente	100 Torres Cofiño, Marcelo de Jesús	Favor
41 González Morfín, José	Favor	101 Trejo Reyes, José Isabel	Favor
42 González Serma, José Ángel	Favor	102 Urciel Castañeda, María Celia	Favor
43 Gordillo Castillo, Néstor Octavio	Favor	103 Uribe Padilla, Juan Carlos	Favor
44 Heredia Lizárraga, Martín Alonso	Favor	104 Valladares Couoh, Cinthya Noemí	Favor
45 Jiménez Castillo, Blanca	Ausente	105 Vargas Martín del Campo, Elizabeth	Favor
46 Jiménez Cerrillo, Raquel	Favor	106 Villalobos Seáñez, Jorge Iván	Favor
47 Jiménez Esquivel, María Teresa	Favor	107 Villarreal García, Luis Alberto	Favor
48 Labastida Sotelo, Karina	Favor	108 Villarreal García, Ricardo	Favor
49 Larrazabal Bretón, Fernando Alejandro	Favor	109 Yamamoto Cázares, Beatriz Eugenia	Favor
50 Licea González, Margarita	Favor	110 Yáñez Robles, Elizabeth Oswelia	Favor
51 Llanas Alba, José Alejandro	Favor	111 Zamora García, Alfredo	Ausente
52 López Birlain, Ana Paola	Favor	112 Zavala Peniche, María Beatriz	Favor
53 López Cisneros, José Martín	Favor	113 Zepeda Vidales, Damián	Favor
54 López Landero, Leticia	Favor		
55 López López, Raudel	Favor		
56 López Noriega, Alejandra	Ausente	Favor: 96	
57 Lorenzini Rangel, Julio César	Ausente	Contra: 1	
58 Lugo Barriga, Patricia	Favor	Abstención: 0	
59 Micalco Méndez, Rafael Alejandro	Favor	Quorum: 0	
60 Mondragón González, María Guadalupe	Favor	Ausentes: 17	
61 Morgan Navarrete, Tania Margarita	Favor	Total: 114	
62 Muñoz Márquez, Juan Carlos	Favor		
63 Neblina Vega, Heberto	Favor		

**PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA**

1 Alavez Ruiz, Aleida	Favor	59 Manriquez González, Victor Manuel	Favor
2 Algreto Jaramillo, Edilberto	Contra	60 Martínez Rojas, Andrés Eloy	Favor
3 Alonso Raya, Agustín Miguel	Favor	61 Medina Filigrana, Marcos Rosendo	Favor
4 Amaya Reyes, María de Lourdes	Favor	62 Mejía Guardado, Julisa	Favor
5 Antonio Altamirano, Carol	Favor	63 Méndez Martínez, Mario Rafael	Favor
6 Arias Pallares, Luis Manuel	Favor	64 Merlín García, María del Rosario	Ausente
7 Ávila Pérez, José Ángel	Favor	65 Micher Camarena, Martha Lucía	Favor
8 Águila Torres, Claudia Elena	Favor	66 Miranda Salgado, Marino	Favor
9 Aureoles Conejo, Silvano	Favor	67 Moctezuma Oviedo, María Guadalupe	Favor
10 Barrios Gómez Segués, Agustín	Ausente	68 Mojica Morga, Teresa de Jesús	Favor
11 Bautista Bravo, Alliet Mariana	Favor	69 Montalvo Hernández, Ramón	Ausente
12 Bautista Cuevas, Gloria	Ausente	70 Morales López, Carlos Augusto	Favor
13 Bautista López, Victor Manuel	Favor	71 Morales Vargas, Trinidad Secundino	Favor
14 Belaunzarán Méndez, Fernando	Favor	72 Moreno Rivera, Israel	Favor
15 Blanco Deaquino, Silvano	Favor	73 Moreno Rivera, Julio César	Favor
16 Bojórquez Javier, Claudia Elizabeth	Ausente	74 Mota Ocampo, Gisela Raquel	Contra
17 Bonilla Jaime, Juana	Ausente	75 Muñoz Soria, José Luis	Favor
18 Borges Pasos, Teresita de Jesús	Favor	76 Nájera Medina, Victor Reymundo	Contra
19 Brito Lara, Tomás	Favor	77 Navarrete Contreras, Joaquina	Favor
20 Carbajal González, Alejandro	Contra	78 Nolasco Ramírez, Yesenia	Favor
21 Carpinteyro Calderón, Purificación	Favor	79 Orihuela García, Javier	Favor
22 Carrillo Huerta, Mario Miguel	Favor	80 Porras Pérez, Pedro	Favor
23 Cedillo Hernández, Ángel	Favor	81 Portillo Martínez, Vicario	Favor
24 Ceseñas Chapa, María del Socorro	Contra	82 Posadas Hernández, Domitilo	Contra
25 Contreras Ceballos, Armando	Favor	83 Quiroga Anguiano, Karen	Favor
26 Copete Zapot, Yazmín de los Ángeles	Contra	84 Reyes Gámiz, Roberto Carlos	Favor
27 Cruz Ramírez, Arturo	Favor	85 Reyes Montiel, Carla Guadalupe	Favor
28 Cuéllar Reyes, Fernando	Favor	86 Rodríguez Montero, Francisco Tomás	Favor
29 Cuevas Mena, Mario Alejandro	Favor	87 Rosas Montero, Lizbeth Eugenia	Favor
30 De Jesús, Alejandro Carlos	Ausente	88 Salazar Trejo, Jessica	Favor
31 De la Rosa Peláez, Sebastián Alfonso	Favor	89 Saldaña Fraire, Graciela	Favor
32 De la Vega Membrillo, Jorge Federico	Favor	90 Salgado Parra, Jorge	Favor
33 Diego Cruz, Eva	Favor	91 Salinas Narváez, Javier	Favor
34 Duarte Ortuño, Catalino	Contra	92 Salinas Pérez, Josefina	Favor
35 Espinosa Cházaro, Luis Ángel Xariel	Ausente	93 Sánchez Camacho, Alejandro	Ausente
36 Esquivel Zalpa, José Luis	Favor	94 Sánchez Torres, Guillermo	Contra
37 Flores Aguayo, Uriel	Favor	95 Sansores Sastré, Antonio	Favor
38 Flores Salazar, Guadalupe Socorro	Favor	96 Serrano Toledo, Rosendo	Favor
39 Fócil Pérez, Juan Manuel	Favor	97 Tapia Fonllem, Margarita Elena	Favor
40 García Conejo, Antonio	Favor	98 Tovar Aragón, Crystal	Favor
41 García Medina, Amalia Dolores	Ausente	99 Valles Sampedro, Lorenia Iveth	Favor
42 García Reyes, Verónica	Ausente	100 Vega Vázquez, José Humberto	Favor
43 Garza Ruvalcaba, Marcelo	Ausente	101 Zárate Salgado, Fernando	Favor
44 Gaudiano Rovirosa, Gerardo	Favor		
45 González Barrios, Rodrigo	Favor	Favor: 78	
46 González Bautista, Valentín	Favor	Contra: 11	
47 González Magallanes, Alfa Eliana	Favor	Abstención: 0	
48 Guzmán Díaz, Delfina Elizabeth	Favor	Quorum: 0	
49 Jardines Fraire, Jhonatan	Favor	Ausentes: 12	
50 Jarquín, Hugo	Contra	Total: 101	
51 Juárez Piña, Verónica Beatriz	Favor		
52 León Mendivil, José Antonio	Favor	<b>PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO</b>	
53 León Montero, Sarai Larisa	Favor	1 Acosta Montoya, Rubén	Favor
54 López González, Roberto	Favor	2 Astudillo Suárez, Ricardo	Favor
55 López Rosado, Roberto	Contra	3 Aubry de Castro Palomino, Enrique	Favor
56 López Suárez, Roberto	Favor	4 Camarena García, Felipe Arturo	Favor
57 Luna Porquillo, Roxana	Favor	5 Castellanos Mijares, Carlos Octavio	Favor
58 Maldonado Salgado, José Valentín	Favor	6 Cuéllar Steffan, Antonio	Favor
		7 Escobar y Vega, Arturo	Favor

8 García de la Fuente, Mónica	Contra
9 Garza Cadena, Ana Lilia	Favor
10 González Luna Bueno, Federico José	Favor
11 Guerrero López, Judit Magdalena	Ausente
12 Guillén Guillén, Mario Francisco	Favor
13 López Moreno, Lourdes Adriana	Ausente
14 Martel Cantú, Laura Ximena	Favor
15 Medrano Galindo, Gabriela	Favor
16 Narcia Álvarez, Héctor	Ausente
17 Núñez Aguilar, Ernesto	Favor
18 Ochoa López, Nabor	Favor
19 Orozco Gómez, Javier	Favor
20 Padilla Ramos, Carla Alicia	Favor
21 Pariente Gavito, María del Rosario de Fátima	Favor
22 Pérez Hernández, Rosa Elba	Favor
23 Pérez Tejada Padilla, David	Favor
24 Romo Fonseca, Bárbara Gabriela	Ausente
25 Torres Mercado, Tomás	Favor
26 Villafuerte Trujillo, Amílcar Augusto	Ausente
27 Vital Vera, Martha Edith	Favor
28 Zavaleta Salgado, Ruth	Favor

Favor: 22  
 Contra: 1  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 5  
 Total: 28

#### MOVIMIENTO CIUDADANO

1 Alcalde Luján, Luisa María	Contra
2 Chávez Contreras, Rodrigo	Contra
3 Córdova Bernal, Martha Beatriz	Ausente
4 Coronato Rodríguez, José Francisco	Contra
5 Durazo Montaña, Francisco Alfonso	Contra
6 Gómez Pozos, Merilyn	Ausente
7 Huidobro González, Zuleyma	Contra
8 Hurtado Gallegos, José Antonio	Abstención
9 Jorrín Lozano, Victor Manuel	Ausente
10 Martínez Martínez, Juan Luis	Ausente
11 Mejía Berdeja, Ricardo	Contra
12 Méndez Denis, Lorena	Ausente
13 Monreal Ávila, Ricardo	Contra
14 Romero Lozano, María Fernanda	Contra
15 Samperio Montaña, Juan Ignacio	Abstención
16 Soto Martínez, José	Contra
17 Valencia Ramírez, Aída Fabiola	Contra
18 Valle Magaña, José Luis	Contra
19 Vargas Pérez, Nelly del Carmen	Contra
20 Villanueva Albarrán, Gerardo	Contra

Favor: 0  
 Contra: 13  
 Abstención: 2  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 5  
 Total: 20

#### PARTIDO DEL TRABAJO

1 Aguilar Gil, Lilia	Favor
2 Anaya Gutiérrez, Alberto	Favor
3 Benavides Castañeda, José Alberto	Favor
4 Bonilla Valdez, Jaime	Ausente
5 Cantú Garza, Ricardo	Favor
6 Huerta Ladrón de Guevara, Manuel Rafael	Contra
7 López Cándido, José Arturo	Contra
8 Martínez Santillán, María del Carmen	Favor
9 Núñez Monreal, Magdalena del Socorro	Favor
10 Orive Bellinger, Adolfo	Favor
11 Ortiz Ahlf, Loretta	Contra
12 Roblero Gordillo, Héctor Hugo	Favor
13 Romero Guzmán, Rosa Elia	Ausente
14 Torres Flores, Araceli	Favor

Favor: 9  
 Contra: 3  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 2  
 Total: 14

#### PARTIDO NUEVA ALIANZA

1 Bribiesca Sahagún, Fernando	Favor
2 Caamal Mena, José Angelino	Ausente
3 Cerda Franco, María Sanjuana	Favor
4 Félix Hays, Rubén Benjamín	Favor
5 Fujiwara Montelongo, René Ricardo	Favor
6 Garfias Gutiérrez, Lucila	Favor
7 González Roldán, Luis Antonio	Favor
8 Olvera Barrios, Cristina	Favor
9 Rincón Chanona, Sonia	Favor
10 Talamante Lemas, Dora María Guadalupe	Favor

Favor: 9  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 1  
 Total: 10

## VOTACIONES

DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN GOBERNACIÓN, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES (EN LO GENERAL Y EN PARTICULAR LOS ARTÍCULOS NO RESERVADOS)

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL				
1	Abreu Artiñano, Rocío Adriana	Favor	53 Curi Naime, Alberto	Favor
2	Aceves y del Olmo, Carlos Humberto	Ausente	54 De la Cruz Requena, Rosalba	Favor
3	Acosta Peña, Brasil Alberto	Favor	55 De las Fuentes Hernández, Fernando Donato	Favor
4	Anaya Gudiño, Alfredo	Ausente	56 Del Angel Acosta, Jorge	Favor
5	Aguayo López, Miguel Ángel	Favor	57 Del Bosque Márquez, Juan Isidro	Favor
6	Arroyo Ruiz, Alma Jeanny	Favor	58 Del Moral Vela, Paulina Alejandra	Ausente
7	Alcalá Padilla, Leobardo	Favor	59 Delgado González, Claudia	Favor
8	Aldana Prieto, Luis Ricardo	Favor	60 Díaz Athié, Antonio de Jesús	Ausente
9	Aldrete Lamas, Ángel Alain	Favor	61 Díaz Palacios, Víctor Emanuel	Favor
10	Allende Cano, Ana Isabel	Favor	62 Doger Guerrero, José Enrique	Favor
11	Alvarado Sánchez, Brenda María Izontli	Favor	63 Domínguez Zepeda, Pedro Ignacio	Favor
12	Astiazarán Gutiérrez, Antonio Francisco	Favor	64 Duarte Murillo, José Ignacio	Favor
13	Araujo de la Torre, Elsa Patricia	Favor	65 Elizondo Ramírez, Irma	Favor
14	Arellano Guzmán, Salvador	Favor	66 Escajeda Jiménez, José Rubén	Favor
15	Arroyo Vieyra, Francisco Agustín	Favor	67 Fernández Clamont, Francisco Javier	Favor
16	Añorve Baños, Manuel	Favor	68 Félix Chávez, Faustino	Favor
17	Athie Flores, Kamel	Favor	69 Flemate Ramírez, Julio César	Ausente
18	Ayala Robles Linares, Flor	Favor	70 Flores Gómez, José Luis Cruz	Favor
19	Badillo Ramírez, Darío	Favor	71 Flores Méndez, José Luis	Favor
20	Barajas del Toro, Salvador	Ausente	72 Flores Sandoval, Patricio	Favor
21	Barba Mariscal, Marco Antonio	Favor	73 Fuentes Téllez, Adriana	Favor
22	Barcenas Nieves, Delvim Fabiola	Favor	74 Funes Velázquez, Erika Yolanda	Favor
23	Barrera Barrera, Petra	Favor	75 Galindo Quiñones, Heriberto Manuel	Favor
24	Barrera Estrada, Rodimiro	Favor	76 Galván Villanueva, Raúl Santos	Favor
25	Barrera Fortoul, Laura	Favor	77 Gamboa Song, Lizbeth Loy	Favor
26	Barrueta Barón, Noé	Favor	78 Garay Cabada, Marina	Favor
27	Bautista Villegas, Oscar	Favor	79 García de la Cadena Romero, María del Carmen	Favor
28	Beltrones Rivera, Manlio Fabio	Favor	80 García Fernández, María de las Nieves	Favor
29	Bernal Bolnik, Sue Ellen	Favor	81 García García, Héctor	Favor
30	Bernal Gutiérrez, Marco Antonio	Favor	82 García Hernández, Josefina	Favor
31	Berzunza Novelo, Landy Margarita	Favor	83 García Olmedo, María del Rocío	Favor
32	Bonilla Gómez, Adolfo	Ausente	84 Garza Moreno, María Esther	Favor
33	Caballero Garza, Benito	Favor	85 Gauna Ruiz de León, Celia Isabel	Favor
34	Cabañas Aparicio, María Elia	Favor	86 Gómez Carmona, Blanca Estela	Favor
35	Calderón Ramírez, Leticia	Favor	87 Gómez Gómez, Luis	Favor
36	Calzada Arroyo, Marco Antonio	Favor	88 Gómez Gómez, Pedro	Favor
37	Campos Córdova, Lisandro Aristides	Favor	89 Gómez Michel, Gabriel	Favor
38	Cano Ayala, Ma. Elena	Favor	90 Gómez Tueme, Amira Gricelda	Favor
39	Cantú Segovia, Eloy	Favor	91 González Cruz, Cristina	Favor
40	Carbajal Hernández, Juan Manuel	Favor	92 González Domínguez, Isela	Favor
41	Cárdenas Cantú, Miriam	Favor	93 González Farías, Eligio Cuitláhuac	Favor
42	Cárdenas del Avellano, Enrique	Favor	94 González Gómez, Cecilia	Favor
43	Carreño Mijares, Angelina	Favor	95 González Martínez, Olivares Irazema	Favor
44	Carreón Cervantes, Verónica	Favor	96 González Reséndiz, Rafael	Favor
45	Castillo Rodríguez, Minerva	Favor	97 González Valdez, Marco Antonio	Favor
46	Castillo Valdez, Benjamín	Ausente	98 González Vargas, Francisco	Favor
47	Chávez Dávalos, Sergio Armando	Favor	99 Grajales Palacios, Francisco	Favor
48	Córdova Díaz, Luis Armando	Favor	100 Gualito Castañeda, Rosalba	Favor
49	Córdova Morán, Frine Soraya	Favor	101 Guerra Garza, Abel	Favor
50	Corona Nakamura, María del Rocío	Favor	102 Guevara González, Javier Filiberto	Favor
51	Corrales Corrales, Francisca Elena	Ausente	103 Gurrion Matías, Samuel	Favor
52	Cruz Morales, Maricruz	Favor	104 Gutiérrez Álvarez, Harvey	Ausente
			105 Gutiérrez de la Garza, Héctor Humberto	Favor
			106 Gutiérrez Manrique, Martha	Favor



4 Aguilar Vega, Marcos	Favor	64 Niño de Rivera Vela, Homero Ricardo	Favor
5 Almaguer Torres, Felipe de Jesús	Favor	65 Oliveros Usabiaga, José Luis	Favor
6 Alonso Morelli, Humberto	Favor	66 Orta Coronado, Marcelina	Favor
7 Álvarez Tovar, Martha Berenice	Favor	67 Ortiz Mantilla, María Isabel	Favor
8 Anaya Llamas, José Guillermo	Favor	68 Othón Zayas, Máximo	Ausente
9 Angulo Parra, Carlos Fernando	Favor	69 Oviedo Herrera, J. Jesús	Favor
10 Aquino Calvo, Juan Jesús	Favor	70 Pacheco Díaz, Germán	Favor
11 Argüelles Loya, Consuelo	Favor	71 Pantoja Hernández, Leslie	Favor
12 Azuara Zúñiga, Xavier	Favor	72 Paz Alonzo, Raúl	Favor
13 Borboa Becerra, Omar Antonio	Ausente	73 Pedraza Aguilera, Flor de María	Favor
14 Botello Montes, José Alfredo	Favor	74 Pelayo Covarrubias, Francisco	Ausente
15 Bueno Torio, Juan	Favor	75 Peña Avilés, Gerardo	Ausente
16 Cáceres de la Fuente, Juan Francisco	Ausente	76 Pérez Camarena, Carmen Lucía	Favor
17 Camarillo Ortega, Rubén	Ausente	77 Prieto Herrera, Humberto Armando	Favor
18 Cárdenas Guízar, Gabriel de Jesús	Favor	78 Quintana Salinas, Esther	Favor
19 Carreño Muro, Genaro	Favor	79 Ramírez Diez Gutiérrez, María Concepción	Favor
20 Castaños Valenzuela, Carlos Humberto	Favor	80 Ramírez Romero, Luis Miguel	Favor
21 Chan Lugo, Sergio Augusto	Favor	81 Reina Lizárraga, José Enrique	Favor
22 Coronado Quintanilla, Alberto	Favor	82 Reza Gallegos, Rocío Esmeralda	Favor
23 Cortázar Lara, Gerardo Maximiliano	Favor	83 Ricalde Magaña, Alicia Concepción	Favor
24 Cortés Berumen, Isaías	Ausente	84 Rivadeneyra Hernández, Alfredo	Favor
25 Cruz Mendoza, Eufrosina	Ausente	85 Rivera Villanueva, Erick Marte	Ausente
26 Dávila Delgado, Mario Alberto	Favor	86 Robledo Leal, Ernesto Alfonso	Favor
27 De la Rosa Anaya, Andrés	Favor	87 Rodríguez Doval, Fernando	Favor
28 De la Rosa Escalante, Arturo	Favor	88 Rodríguez Vallejo, Diego Sinhue	Favor
29 Díaz Trujillo, Alberto	Ausente	89 Romero Sevilla, Leonor	Favor
30 Pérez Gavilán, Rodolfo Dorador	Favor	90 Rosiñol Abreu, Jorge	Favor
31 Flores Flores, Enrique Alejandro	Favor	91 Sada Pérez, Verónica	Favor
32 Fuentes Solís, Víctor Oswaldo	Favor	92 Saldaña Hernández, Margarita	Favor
33 Galindo Delgado, David Cuauhtémoc	Favor	93 Salinas Garza, José Arturo	Favor
34 García González, Carlos Alberto	Favor	94 Salinas Mendiola, Glafiro	Ausente
35 García Ramírez, José Guadalupe	Ausente	95 Sampayo Ortiz, Ramón Antonio	Favor
36 García Rojas, Mariana Dunyaska	Favor	96 Sánchez Ruiz, Mario	Ausente
37 Gastélum Buenrostro, Juan Manuel	Favor	97 Serralde Martínez, Víctor	Favor
38 Gómez Ramírez, Raúl	Favor	98 Sosa Govea, Martha Leticia	Favor
39 González Carrillo, Adriana	Favor	99 Sotomayor Chávez, Jorge Francisco	Favor
40 González Manríquez, Víctor Rafael	Ausente	100 Torres Cofiño, Marcelo de Jesús	Favor
41 González Morfín, José	Favor	101 Trejo Reyes, José Isabel	Favor
42 González Serma, José Ángel	Favor	102 Urciel Castañeda, María Celia	Favor
43 Gordillo Castillo, Néstor Octavio	Ausente	103 Uribe Padilla, Juan Carlos	Favor
44 Heredia Lizárraga, Martín Alonso	Favor	104 Valladares Couoh, Cinthya Noemí	Favor
45 Jiménez Castillo, Blanca	Ausente	105 Vargas Martín del Campo, Elizabeth	Favor
46 Jiménez Cerrillo, Raquel	Favor	106 Villalobos Seáñez, Jorge Iván	Favor
47 Jiménez Esquivel, María Teresa	Favor	107 Villarreal García, Luis Alberto	Favor
48 Labastida Sotelo, Karina	Ausente	108 Villarreal García, Ricardo	Favor
49 Larrazabal Bretón, Fernando Alejandro	Favor	109 Yamamoto Cázares, Beatriz Eugenia	Favor
50 Licea González, Margarita	Favor	110 Yáñez Robles, Elizabeth Oswelia	Favor
51 Llanas Alba, José Alejandro	Favor	111 Zamora García, Alfredo	Ausente
52 López Birlain, Ana Paola	Favor	112 Zavala Peniche, María Beatriz	Favor
53 López Cisneros, José Martín	Favor	113 Zepeda Vidales, Damián	Favor
54 López Landero, Leticia	Favor		
55 López López, Raudel	Favor	Favor: 93	
56 López Noriega, Alejandra	Ausente	Contra: 0	
57 Lorenzini Rangel, Julio César	Ausente	Abstención: 0	
58 Lugo Barriga, Patricia	Favor	Quorum: 0	
59 Micalco Méndez, Rafael Alejandro	Favor	Ausentes: 21	
60 Mondragón González, María Guadalupe	Favor	Total: 114	
61 Morgan Navarrete, Tania Margarita	Favor		
62 Muñoz Márquez, Juan Carlos	Ausente		
63 Neblina Vega, Heberto	Favor		

**PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA**

1 Alavez Ruiz, Aleida	Favor	59 Manriquez González, Victor Manuel	Favor
2 Algreto Jaramillo, Edilberto	Contra	60 Martínez Rojas, Andrés Eloy	Contra
3 Alonso Raya, Agustín Miguel	Favor	61 Medina Filigrana, Marcos Rosendo	Favor
4 Amaya Reyes, María de Lourdes	Favor	62 Mejía Guardado, Julisa	Ausente
5 Antonio Altamirano, Carol	Favor	63 Méndez Martínez, Mario Rafael	Favor
6 Arias Pallares, Luis Manuel	Ausente	64 Merlín García, María del Rosario	Contra
7 Ávila Pérez, José Ángel	Favor	65 Micher Camarena, Martha Lucía	Contra
8 Águila Torres, Claudia Elena	Favor	66 Miranda Salgado, Marino	Favor
9 Aureoles Conejo, Silvano	Favor	67 Moctezuma Oviedo, María Guadalupe	Favor
10 Barrios Gómez Segués, Agustín	Ausente	68 Mojica Morga, Teresa de Jesús	Favor
11 Bautista Bravo, Alliet Mariana	Favor	69 Montalvo Hernández, Ramón	Ausente
12 Bautista Cuevas, Gloria	Contra	70 Morales López, Carlos Augusto	Favor
13 Bautista López, Víctor Manuel	Favor	71 Morales Vargas, Trinidad Secundino	Favor
14 Belaunzarán Méndez, Fernando	Favor	72 Moreno Rivera, Israel	Favor
15 Blanco Deaquino, Silvano	Abstención	73 Moreno Rivera, Julio César	Favor
16 Bojórquez Javier, Claudia Elizabeth	Ausente	74 Mota Ocampo, Gisela Raquel	Contra
17 Bonilla Jaime, Juana	Ausente	75 Muñoz Soria, José Luis	Contra
18 Borges Pasos, Teresita de Jesús	Favor	76 Nájera Medina, Víctor Reymundo	Contra
19 Brito Lara, Tomás	Favor	77 Navarrete Contreras, Joaquina	Favor
20 Carbajal González, Alejandro	Contra	78 Nolasco Ramírez, Yesenia	Abstención
21 Carpinteyro Calderón, Purificación	Favor	79 Orihuela García, Javier	Contra
22 Carrillo Huerta, Mario Miguel	Favor	80 Porras Pérez, Pedro	Favor
23 Cedillo Hernández, Ángel	Favor	81 Portillo Martínez, Vicario	Ausente
24 Ceseñas Chapa, María del Socorro	Contra	82 Posadas Hernández, Domitilo	Favor
25 Contreras Ceballos, Armando	Abstención	83 Quiroga Anguiano, Karen	Ausente
26 Copete Zapot, Yazmín de los Ángeles	Contra	84 Reyes Gámiz, Roberto Carlos	Favor
27 Cruz Ramírez, Arturo	Favor	85 Reyes Montiel, Carla Guadalupe	Favor
28 Cuéllar Reyes, Fernando	Favor	86 Rodríguez Montero, Francisco Tomás	Favor
29 Cuevas Mena, Mario Alejandro	Favor	87 Rosas Montero, Lizbeth Eugenia	Favor
30 De Jesús, Alejandro Carlos	Ausente	88 Salazar Trejo, Jessica	Favor
31 De la Rosa Peláez, Sebastián Alfonso	Ausente	89 Saldaña Fraire, Graciela	Favor
32 De la Vega Membrillo, Jorge Federico	Favor	90 Salgado Parra, Jorge	Favor
33 Diego Cruz, Eva	Favor	91 Salinas Narváez, Javier	Favor
34 Duarte Ortuño, Catalino	Contra	92 Salinas Pérez, Josefina	Favor
35 Espinosa Cházaro, Luis Ángel Xariel	Ausente	93 Sánchez Camacho, Alejandro	Ausente
36 Esquivel Zalpa, José Luis	Favor	94 Sánchez Torres, Guillermo	Contra
37 Flores Aguayo, Uriel	Contra	95 Sansores Sastré, Antonio	Favor
38 Flores Salazar, Guadalupe Socorro	Favor	96 Serrano Toledo, Rosendo	Favor
39 Fócil Pérez, Juan Manuel	Favor	97 Tapia Fonllem, Margarita Elena	Favor
40 García Conejo, Antonio	Favor	98 Tovar Aragón, Crystal	Favor
41 García Medina, Amalia Dolores	Favor	99 Valles Sampedro, Lorenia Iveth	Abstención
42 García Reyes, Verónica	Favor	100 Vega Vázquez, José Humberto	Contra
43 Garza Ruvalcaba, Marcelo	Ausente	101 Zárate Salgado, Fernando	Favor
44 Gaudiano Rovirosa, Gerardo	Favor		
45 González Barrios, Rodrigo	Favor	Favor: 65	
46 González Bautista, Valentín	Favor	Contra: 18	
47 González Magallanes, Alfa Eliana	Favor	Abstención: 4	
48 Guzmán Díaz, Delfina Elizabeth	Contra	Quorum: 0	
49 Jardines Fraire, Jhonatan	Favor	Ausentes: 14	
50 Jarquín, Hugo	Ausente	Total: 101	
51 Juárez Piña, Verónica Beatriz	Favor		
52 León Mendivil, José Antonio	Favor	<b>PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO</b>	
53 León Montero, Sarai Larisa	Favor	1 Acosta Montoya, Rubén	Favor
54 López González, Roberto	Favor	2 Astudillo Suárez, Ricardo	Favor
55 López Rosado, Roberto	Contra	3 Aubry de Castro Palomino, Enrique	Favor
56 López Suárez, Roberto	Favor	4 Camarena García, Felipe Arturo	Favor
57 Luna Porquillo, Roxana	Favor	5 Castellanos Mijares, Carlos Octavio	Favor
58 Maldonado Salgado, José Valentín	Favor	6 Cuéllar Steffan, Antonio	Favor
		7 Escobar y Vega, Arturo	Favor

8 García de la Fuente, Mónica	Favor
9 Garza Cadena, Ana Lilia	Favor
10 González Luna Bueno, Federico José	Favor
11 Guerrero López, Judit Magdalena	Ausente
12 Guillén Guillén, Mario Francisco	Favor
13 López Moreno, Lourdes Adriana	Ausente
14 Martel Cantú, Laura Ximena	Favor
15 Medrano Galindo, Gabriela	Favor
16 Narcia Álvarez, Héctor	Favor
17 Núñez Aguilar, Ernesto	Favor
18 Ochoa López, Nabor	Favor
19 Orozco Gómez, Javier	Favor
20 Padilla Ramos, Carla Alicia	Favor
21 Pariente Gavito, María del Rosario de Fátima	Favor
22 Pérez Hernández, Rosa Elba	Favor
23 Pérez Tejada Padilla, David	Favor
24 Romo Fonseca, Bárbara Gabriela	Ausente
25 Torres Mercado, Tomás	Favor
26 Villafuerte Trujillo, Amílcar Augusto	Ausente
27 Vital Vera, Martha Edith	Ausente
28 Zavaleta Salgado, Ruth	Favor

Favor: 23  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 5  
 Total: 28

**MOVIMIENTO CIUDADANO**

1 Alcalde Luján, Luisa María	Contra
2 Chávez Contreras, Rodrigo	Contra
3 Córdova Bernal, Martha Beatriz	Ausente
4 Coronato Rodríguez, José Francisco	Contra
5 Durazo Montaña, Francisco Alfonso	Contra
6 Gómez Pozos, Merilyn	Ausente
7 Huidobro González, Zuleyma	Contra
8 Hurtado Gallegos, José Antonio	Contra
9 Jorrín Lozano, Victor Manuel	Ausente
10 Martínez Martínez, Juan Luis	Ausente
11 Mejía Berdeja, Ricardo	Contra
12 Méndez Denis, Lorena	Ausente
13 Monreal Ávila, Ricardo	Contra
14 Romero Lozano, María Fernanda	Contra
15 Samperio Montaña, Juan Ignacio	Abstención
16 Soto Martínez, José	Contra
17 Valencia Ramírez, Aída Fabiola	Contra
18 Valle Magaña, José Luis	Contra
19 Vargas Pérez, Nelly del Carmen	Ausente
20 Villanueva Albarrán, Gerardo	Contra

Favor: 0  
 Contra: 13  
 Abstención: 1  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 6  
 Total: 20

**PARTIDO DEL TRABAJO**

1 Aguilar Gil, Lilia	Abstención
2 Anaya Gutiérrez, Alberto	Abstención
3 Benavides Castañeda, José Alberto	Abstención
4 Bonilla Valdez, Jaime	Ausente
5 Cantú Garza, Ricardo	Abstención
6 Huerta Ladrón de Guevara, Manuel Rafael	Contra
7 López Cándido, José Arturo	Contra
8 Martínez Santillán, María del Carmen	Abstención
9 Núñez Monreal, Magdalena del Socorro	Abstención
10 Orive Bellinger, Adolfo	Ausente
11 Ortiz Ahlf, Loretta	Contra
12 Roblero Gordillo, Héctor Hugo	Abstención
13 Romero Guzmán, Rosa Elia	Ausente
14 Torres Flores, Araceli	Abstención

Favor: 0  
 Contra: 3  
 Abstención: 8  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 3  
 Total: 14

**PARTIDO NUEVA ALIANZA**

1 Bribiesca Sahagún, Fernando	Favor
2 Caamal Mena, José Angelino	Ausente
3 Cerda Franco, María Sanjuana	Favor
4 Félix Hays, Rubén Benjamín	Ausente
5 Fujiwara Montelongo, René Ricardo	Favor
6 Garfias Gutiérrez, Lucila	Favor
7 González Roldán, Luis Antonio	Favor
8 Olvera Barrios, Cristina	Favor
9 Rincón Chanona, Sonia	Favor
10 Talamante Lemas, Dora María Guadalupe	Favor

Favor: 8  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 2  
 Total: 10

## VOTACIONES

DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN GOBERNACIÓN, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES (EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS 3, 4, 7, 8, 9, 11, 13, 14, 15, 17, 24 Y TERCERO TRANSITORIO, RESERVADOS, EN SUS TÉRMINOS)

## PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Abreu Artiñano, Rocío Adriana	Favor	53 Curi Naime, Alberto	Favor
2 Aceves y del Olmo, Carlos Humberto	Ausente	54 De la Cruz Requena, Rosalba	Favor
3 Acosta Peña, Brasil Alberto	Favor	55 De las Fuentes Hernández, Fernando Donato	Favor
4 Anaya Gudiño, Alfredo	Ausente	56 Del Angel Acosta, Jorge	Favor
5 Aguayo López, Miguel Ángel	Favor	57 Del Bosque Márquez, Juan Isidro	Favor
6 Arroyo Ruiz, Alma Jeanny	Ausente	58 Del Moral Vela, Paulina Alejandra	Ausente
7 Alcalá Padilla, Leobardo	Favor	59 Delgadillo González, Claudia	Favor
8 Aldana Prieto, Luis Ricardo	Favor	60 Díaz Athié, Antonio de Jesús	Ausente
9 Aldrete Lamas, Ángel Alain	Favor	61 Díaz Palacios, Víctor Emanuel	Favor
10 Allende Cano, Ana Isabel	Favor	62 Doger Guerrero, José Enrique	Favor
11 Alvarado Sánchez, Brenda María Izontli	Favor	63 Domínguez Zepeda, Pedro Ignacio	Favor
12 Astiazarán Gutiérrez, Antonio Francisco	Favor	64 Duarte Murillo, José Ignacio	Favor
13 Araujo de la Torre, Elsa Patricia	Favor	65 Elizondo Ramírez, Irma	Favor
14 Arellano Guzmán, Salvador	Favor	66 Escajeda Jiménez, José Rubén	Favor
15 Arroyo Vieyra, Francisco Agustín	Favor	67 Fernández Clamont, Francisco Javier	Favor
16 Añorve Baños, Manuel	Favor	68 Félix Chávez, Faustino	Favor
17 Athie Flores, Kamel	Favor	69 Flemate Ramírez, Julio César	Ausente
18 Ayala Nobles Linares, Flor	Favor	70 Flores Gómez, José Luis Cruz	Favor
19 Badillo Ramírez, Darío	Favor	71 Flores Méndez, José Luis	Favor
20 Barajas del Toro, Salvador	Ausente	72 Flores Sandoval, Patricio	Favor
21 Barba Mariscal, Marco Antonio	Favor	73 Fuentes Téllez, Adriana	Favor
22 Barcenas Nieves, Delvim Fabiola	Favor	74 Funes Velázquez, Erika Yolanda	Favor
23 Barrera Barrera, Petra	Favor	75 Galindo Quiñones, Heriberto Manuel	Favor
24 Barrera Estrada, Rodimiro	Favor	76 Galván Villanueva, Raúl Santos	Favor
25 Barrera Fortoul, Laura	Favor	77 Gamboa Song, Lizbeth Loy	Favor
26 Barrueta Barón, Noé	Favor	78 Garay Cabada, Marina	Favor
27 Bautista Villegas, Oscar	Favor	79 García de la Cadena Romero, María del Carmen	Favor
28 Beltrones Rivera, Manlio Fabio	Ausente	80 García Fernández, María de las Nieves	Favor
29 Bernal Bolnik, Sue Ellen	Favor	81 García García, Héctor	Favor
30 Bernal Gutiérrez, Marco Antonio	Favor	82 García Hernández, Josefina	Favor
31 Berzunza Novelo, Landy Margarita	Favor	83 García Olmedo, María del Rocío	Favor
32 Bonilla Gómez, Adolfo	Ausente	84 Garza Moreno, María Esther	Favor
33 Caballero Garza, Benito	Favor	85 Gauna Ruiz de León, Celia Isabel	Favor
34 Cabañas Aparicio, María Elia	Favor	86 Gómez Carmona, Blanca Estela	Favor
35 Calderón Ramírez, Leticia	Favor	87 Gómez Gómez, Luis	Favor
36 Calzada Arroyo, Marco Antonio	Favor	88 Gómez Gómez, Pedro	Ausente
37 Campos Córdova, Lisandro Aristides	Favor	89 Gómez Michel, Gabriel	Favor
38 Cano Ayala, Ma. Elena	Favor	90 Gómez Tueme, Amira Gricelda	Favor
39 Cantú Segovia, Eloy	Favor	91 González Cruz, Cristina	Favor
40 Carbajal Hernández, Juan Manuel	Favor	92 González Domínguez, Isela	Favor
41 Cárdenas Cantú, Miriam	Favor	93 González Farías, Eligio Cuitláhuac	Favor
42 Cárdenas del Avellano, Enrique	Favor	94 González Gómez, Cecilia	Favor
43 Carreño Mijares, Angelina	Favor	95 González Martínez, Olivares Irazema	Favor
44 Carreón Cervantes, Verónica	Favor	96 González Reséndiz, Rafael	Favor
45 Castillo Rodríguez, Minerva	Favor	97 González Valdez, Marco Antonio	Ausente
46 Castillo Valdez, Benjamín	Favor	98 González Vargas, Francisco	Favor
47 Chávez Dávalos, Sergio Armando	Favor	99 Grajales Palacios, Francisco	Ausente
48 Córdova Díaz, Luis Armando	Favor	100 Gualito Castañeda, Rosalba	Favor
49 Córdova Morán, Frine Soraya	Favor	101 Guerra Garza, Abel	Favor
50 Corona Nakamura, María del Rocío	Favor	102 Guevara González, Javier Filiberto	Favor
51 Corrales Corrales, Francisca Elena	Ausente	103 Gurrión Matías, Samuel	Favor
52 Cruz Morales, Maricruz	Favor	104 Gutiérrez Álvarez, Harvey	Favor
		105 Gutiérrez de la Garza, Héctor Humberto	Favor
		106 Gutiérrez Manrique, Martha	Favor



4 Aguilar Vega, Marcos	Favor	64 Niño de Rivera Vela, Homero Ricardo	Ausente
5 Almaguer Torres, Felipe de Jesús	Favor	65 Oliveros Usabiaga, José Luis	Favor
6 Alonso Morelli, Humberto	Favor	66 Orta Coronado, Marcelina	Favor
7 Álvarez Tovar, Martha Berenice	Favor	67 Ortiz Mantilla, María Isabel	Favor
8 Anaya Llamas, José Guillermo	Ausente	68 Othón Zayas, Máximo	Ausente
9 Angulo Parra, Carlos Fernando	Favor	69 Oviedo Herrera, J. Jesús	Favor
10 Aquino Calvo, Juan Jesús	Favor	70 Pacheco Díaz, Germán	Favor
11 Argüelles Loya, Consuelo	Favor	71 Pantoja Hernández, Leslie	Favor
12 Azuara Zúñiga, Xavier	Favor	72 Paz Alonzo, Raúl	Favor
13 Borboa Becerra, Omar Antonio	Favor	73 Pedraza Aguilera, Flor de María	Ausente
14 Botello Montes, José Alfredo	Favor	74 Pelayo Covarrubias, Francisco	Ausente
15 Bueno Torio, Juan	Favor	75 Peña Avilés, Gerardo	Ausente
16 Cáceres de la Fuente, Juan Francisco	Ausente	76 Pérez Camarena, Carmen Lucía	Favor
17 Camarillo Ortega, Rubén	Favor	77 Prieto Herrera, Humberto Armando	Favor
18 Cárdenas Guízar, Gabriel de Jesús	Favor	78 Quintana Salinas, Esther	Favor
19 Carreño Muro, Genaro	Favor	79 Ramírez Diez Gutiérrez, María Concepción	Favor
20 Castaños Valenzuela, Carlos Humberto	Favor	80 Ramírez Romero, Luis Miguel	Ausente
21 Chan Lugo, Sergio Augusto	Favor	81 Reina Lizárraga, José Enrique	Favor
22 Coronado Quintanilla, Alberto	Favor	82 Reza Gallegos, Rocío Esmeralda	Favor
23 Cortázar Lara, Gerardo Maximiliano	Ausente	83 Ricalde Magaña, Alicia Concepción	Favor
24 Cortés Berumen, Isaías	Ausente	84 Rivadeneyra Hernández, Alfredo	Favor
25 Cruz Mendoza, Eufrosina	Ausente	85 Rivera Villanueva, Erick Marte	Ausente
26 Dávila Delgado, Mario Alberto	Favor	86 Robledo Leal, Ernesto Alfonso	Favor
27 De la Rosa Anaya, Andrés	Favor	87 Rodríguez Doval, Fernando	Favor
28 De la Rosa Escalante, Arturo	Favor	88 Rodríguez Vallejo, Diego Sinhue	Favor
29 Díaz Trujillo, Alberto	Ausente	89 Romero Sevilla, Leonor	Favor
30 Pérez Gavilán, Rodolfo Dorador	Ausente	90 Rosiñol Abreu, Jorge	Favor
31 Flores Flores, Enrique Alejandro	Favor	91 Sada Pérez, Verónica	Favor
32 Fuentes Solís, Víctor Oswaldo	Favor	92 Saldaña Hernández, Margarita	Favor
33 Galindo Delgado, David Cuauhtémoc	Favor	93 Salinas Garza, José Arturo	Ausente
34 García González, Carlos Alberto	Favor	94 Salinas Mendiola, Glafiro	Ausente
35 García Ramírez, José Guadalupe	Ausente	95 Sampayo Ortíz, Ramón Antonio	Favor
36 García Rojas, Mariana Dunyaska	Favor	96 Sánchez Ruiz, Mario	Ausente
37 Gastélum Buenrostro, Juan Manuel	Favor	97 Serralde Martínez, Víctor	Favor
38 Gómez Ramírez, Raúl	Ausente	98 Sosa Govea, Martha Leticia	Favor
39 González Carrillo, Adriana	Favor	99 Sotomayor Chávez, Jorge Francisco	Favor
40 González Manríquez, Víctor Rafael	Ausente	100 Torres Cofiño, Marcelo de Jesús	Favor
41 González Morfín, José	Favor	101 Trejo Reyes, José Isabel	Favor
42 González Serma, José Ángel	Favor	102 Urciel Castañeda, María Celia	Favor
43 Gordillo Castillo, Néstor Octavio	Ausente	103 Uribe Padilla, Juan Carlos	Favor
44 Heredia Lizárraga, Martín Alonso	Ausente	104 Valladares Couoh, Cinthya Noemí	Favor
45 Jiménez Castillo, Blanca	Ausente	105 Vargas Martín del Campo, Elizabeth	Favor
46 Jiménez Cerrillo, Raquel	Favor	106 Villalobos Seáñez, Jorge Iván	Favor
47 Jiménez Esquivel, María Teresa	Favor	107 Villarreal García, Luis Alberto	Favor
48 Labastida Sotelo, Karina	Favor	108 Villarreal García, Ricardo	Favor
49 Larrazabal Bretón, Fernando Alejandro	Favor	109 Yamamoto Cázares, Beatriz Eugenia	Favor
50 Licea González, Margarita	Favor	110 Yáñez Robles, Elizabeth Oswelia	Favor
51 Llanas Alba, José Alejandro	Favor	111 Zamora García, Alfredo	Ausente
52 López Birlain, Ana Paola	Favor	112 Zavala Peniche, María Beatriz	Favor
53 López Cisneros, José Martín	Ausente	113 Zepeda Vidales, Damián	Favor
54 López Landero, Leticia	Ausente		
55 López López, Raudel	Favor	Favor: 85	
56 López Noriega, Alejandra	Ausente	Contra: 0	
57 Lorenzini Rangel, Julio César	Ausente	Abstención: 0	
58 Lugo Barriga, Patricia	Favor	Quorum: 0	
59 Micalco Méndez, Rafael Alejandro	Favor	Ausentes: 29	
60 Mondragón González, María Guadalupe	Favor	Total: 114	
61 Morgan Navarrete, Tania Margarita	Favor		
62 Muñoz Márquez, Juan Carlos	Ausente		
63 Neblina Vega, Heberto	Favor		

**PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA**

1 Alavez Ruiz, Aleida	Ausente	59 Manriquez González, Victor Manuel	Favor
2 Algreto Jaramillo, Edilberto	Contra	60 Martínez Rojas, Andrés Eloy	Ausente
3 Alonso Raya, Agustín Miguel	Favor	61 Medina Filigrana, Marcos Rosendo	Favor
4 Amaya Reyes, María de Lourdes	Favor	62 Mejía Guardado, Julisa	Contra
5 Antonio Altamirano, Carol	Favor	63 Méndez Martínez, Mario Rafael	Favor
6 Arias Pallares, Luis Manuel	Ausente	64 Merlín García, María del Rosario	Ausente
7 Ávila Pérez, José Ángel	Ausente	65 Micher Camarena, Martha Lucía	Contra
8 Águila Torres, Claudia Elena	Favor	66 Miranda Salgado, Marino	Favor
9 Aureoles Conejo, Silvano	Favor	67 Moctezuma Oviedo, María Guadalupe	Favor
10 Barrios Gómez Segués, Agustín	Ausente	68 Mojica Morga, Teresa de Jesús	Favor
11 Bautista Bravo, Alliet Mariana	Contra	69 Montalvo Hernández, Ramón	Ausente
12 Bautista Cuevas, Gloria	Contra	70 Morales López, Carlos Augusto	Favor
13 Bautista López, Victor Manuel	Contra	71 Morales Vargas, Trinidad Secundino	Favor
14 Belaunzarán Méndez, Fernando	Favor	72 Moreno Rivera, Israel	Favor
15 Blanco Deaquino, Silvano	Abstención	73 Moreno Rivera, Julio César	Favor
16 Bojórquez Javier, Claudia Elizabeth	Ausente	74 Mota Ocampo, Gisela Raquel	Contra
17 Bonilla Jaime, Juana	Ausente	75 Muñoz Soria, José Luis	Ausente
18 Borges Pasos, Teresita de Jesús	Favor	76 Nájera Medina, Victor Reymundo	Contra
19 Brito Lara, Tomás	Favor	77 Navarrete Contreras, Joaquina	Favor
20 Carbajal González, Alejandro	Ausente	78 Nolasco Ramírez, Yesenia	Favor
21 Carpinteyro Calderón, Purificación	Favor	79 Orihuela García, Javier	Contra
22 Carrillo Huerta, Mario Miguel	Favor	80 Porras Pérez, Pedro	Favor
23 Cedillo Hernández, Ángel	Favor	81 Portillo Martínez, Vicario	Ausente
24 Ceseñas Chapa, María del Socorro	Contra	82 Posadas Hernández, Domitilo	Favor
25 Contreras Ceballos, Armando	Contra	83 Quiroga Anguiano, Karen	Ausente
26 Copete Zapot, Yazmín de los Ángeles	Contra	84 Reyes Gámiz, Roberto Carlos	Favor
27 Cruz Ramírez, Arturo	Favor	85 Reyes Montiel, Carla Guadalupe	Favor
28 Cuéllar Reyes, Fernando	Favor	86 Rodríguez Montero, Francisco Tomás	Favor
29 Cuevas Mena, Mario Alejandro	Favor	87 Rosas Montero, Lizbeth Eugenia	Favor
30 De Jesús, Alejandro Carlos	Ausente	88 Salazar Trejo, Jessica	Favor
31 De la Rosa Peláez, Sebastián Alfonso	Ausente	89 Saldaña Fraire, Graciela	Favor
32 De la Vega Membrillo, Jorge Federico	Favor	90 Salgado Parra, Jorge	Favor
33 Diego Cruz, Eva	Favor	91 Salinas Narváez, Javier	Ausente
34 Duarte Ortuño, Catalino	Ausente	92 Salinas Pérez, Josefina	Ausente
35 Espinosa Cházaro, Luis Ángel Xariel	Favor	93 Sánchez Camacho, Alejandro	Ausente
36 Esquivel Zalpa, José Luis	Favor	94 Sánchez Torres, Guillermo	Contra
37 Flores Aguayo, Uriel	Ausente	95 Sansores Sastré, Antonio	Favor
38 Flores Salazar, Guadalupe Socorro	Contra	96 Serrano Toledo, Rosendo	Favor
39 Fócil Pérez, Juan Manuel	Favor	97 Tapia Fonllem, Margarita Elena	Favor
40 García Conejo, Antonio	Favor	98 Tovar Aragón, Crystal	Favor
41 García Medina, Amalia Dolores	Favor	99 Valles Sampedro, Lorenia Iveth	Abstención
42 García Reyes, Verónica	Favor	100 Vega Vázquez, José Humberto	Contra
43 Garza Ruvalcaba, Marcelo	Ausente	101 Zárate Salgado, Fernando	Favor
44 Gaudiano Rovirosa, Gerardo	Favor		
45 González Barrios, Rodrigo	Favor	Favor: 59	
46 González Bautista, Valentín	Favor	Contra: 16	
47 González Magallanes, Alfa Eliana	Favor	Abstención: 2	
48 Guzmán Díaz, Delfina Elizabeth	Contra	Quorum: 0	
49 Jardines Fraire, Jhonatan	Favor	Ausentes: 24	
50 Jarquín, Hugo	Ausente	Total: 101	
51 Juárez Piña, Verónica Beatriz	Favor		
52 León Mendivil, José Antonio	Favor	<b>PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO</b>	
53 León Montero, Sarai Larisa	Favor	1 Acosta Montoya, Rubén	Favor
54 López González, Roberto	Favor	2 Astudillo Suárez, Ricardo	Favor
55 López Rosado, Roberto	Ausente	3 Aubry de Castro Palomino, Enrique	Favor
56 López Suárez, Roberto	Favor	4 Camarena García, Felipe Arturo	Favor
57 Luna Porquillo, Roxana	Favor	5 Castellanos Mijares, Carlos Octavio	Favor
58 Maldonado Salgado, José Valentín	Ausente	6 Cuéllar Steffan, Antonio	Favor
		7 Escobar y Vega, Arturo	Favor

8 García de la Fuente, Mónica	Favor
9 Garza Cadena, Ana Lilia	Favor
10 González Luna Bueno, Federico José	Favor
11 Guerrero López, Judit Magdalena	Ausente
12 Guillén Guillén, Mario Francisco	Favor
13 López Moreno, Lourdes Adriana	Favor
14 Martel Cantú, Laura Ximena	Ausente
15 Medrano Galindo, Gabriela	Favor
16 Narcia Álvarez, Héctor	Favor
17 Núñez Aguilar, Ernesto	Favor
18 Ochoa López, Nabor	Favor
19 Orozco Gómez, Javier	Favor
20 Padilla Ramos, Carla Alicia	Favor
21 Pariente Gavito, María del Rosario de Fátima	Favor
22 Pérez Hernández, Rosa Elba	Favor
23 Pérez Tejada Padilla, David	Favor
24 Romo Fonseca, Bárbara Gabriela	Ausente
25 Torres Mercado, Tomás	Favor
26 Villafuerte Trujillo, Amílcar Augusto	Ausente
27 Vital Vera, Martha Edith	Ausente
28 Zavaleta Salgado, Ruth	Favor

Favor: 23  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 5  
 Total: 28

**MOVIMIENTO CIUDADANO**

1 Alcalde Luján, Luisa María	Contra
2 Chávez Contreras, Rodrigo	Contra
3 Córdova Bernal, Martha Beatriz	Ausente
4 Coronato Rodríguez, José Francisco	Contra
5 Durazo Montaña, Francisco Alfonso	Contra
6 Gómez Pozos, Merilyn	Ausente
7 Huidobro González, Zuleyma	Contra
8 Hurtado Gallegos, José Antonio	Favor
9 Jorrín Lozano, Victor Manuel	Ausente
10 Martínez Martínez, Juan Luis	Ausente
11 Mejía Berdeja, Ricardo	Contra
12 Méndez Denis, Lorena	Ausente
13 Monreal Ávila, Ricardo	Contra
14 Romero Lozano, María Fernanda	Ausente
15 Samperio Montaña, Juan Ignacio	Abstención
16 Soto Martínez, José	Contra
17 Valencia Ramírez, Aída Fabiola	Contra
18 Valle Magaña, José Luis	Contra
19 Vargas Pérez, Nelly del Carmen	Abstención
20 Villanueva Albarrán, Gerardo	Ausente

Favor: 1  
 Contra: 10  
 Abstención: 2  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 7  
 Total: 20

**PARTIDO DEL TRABAJO**

1 Aguilar Gil, Lilia	Abstención
2 Anaya Gutiérrez, Alberto	Abstención
3 Benavides Castañeda, José Alberto	Abstención
4 Bonilla Valdez, Jaime	Ausente
5 Cantú Garza, Ricardo	Ausente
6 Huerta Ladrón de Guevara, Manuel Rafael	Contra
7 López Cándido, José Arturo	Contra
8 Martínez Santillán, María del Carmen	Abstención
9 Núñez Monreal, Magdalena del Socorro	Abstención
10 Orive Bellinger, Adolfo	Ausente
11 Ortiz Ahlf, Loretta	Contra
12 Roblero Gordillo, Héctor Hugo	Abstención
13 Romero Guzmán, Rosa Elia	Ausente
14 Torres Flores, Araceli	Abstención

Favor: 0  
 Contra: 3  
 Abstención: 7  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 4  
 Total: 14

**PARTIDO NUEVA ALIANZA**

1 Bribiesca Sahagún, Fernando	Favor
2 Caamal Mena, José Angelino	Ausente
3 Cerda Franco, María Sanjuana	Favor
4 Félix Hays, Rubén Benjamín	Ausente
5 Fujiwara Montelongo, René Ricardo	Favor
6 Garfias Gutiérrez, Lucila	Favor
7 González Roldán, Luis Antonio	Favor
8 Olvera Barrios, Cristina	Favor
9 Rincón Chanona, Sonia	Favor
10 Talamante Lemas, Dora María Guadalupe	Favor

Favor: 8  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 2  
 Total: 10